

1331- 2024- 059851

Ibagué, 20 DE DICIEMBRE DE 2024

MEMORANDO

PARA: Vilma Yaneth Rivera Marroquín – Secretaría de las TICS

DE: Directora de Tesorería

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB MANDAMIENTOS DE PAGO - CARTERA MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRÁNSITO VIGENCIA 2022 (JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE).

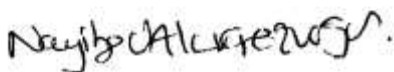
Reciba un cordial saludo Doctora Vilma Yaneth, de acuerdo al asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se efectuó la publicación en la página web de la Alcaldía Municipal correspondiente a los mandamientos de pago generados con motivo a “**MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACION DEL ESTATUTO NACIONAL DE TRANSPORTE**” para un total de **1163**, acontecidas bajo la vigencia 2022 (JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE) y a su vez nos allegó la certificación resultante sobre la publicación que realizara su despacho.

Ahora bien, esta información detallada será enviada al correo electrónico informatica@ibague.gov.co / tic@ibague.gov.co

*El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.*

Adjunto (52) folios.

Atentamente,



NAYIBE OLIVIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Proyecto: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB DE MANDAMIENTOS DE PAGO PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO EN
CONTRA DE DEUDORES POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

La Directora de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, quien para estos efectos actúa como funcionario ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 0019 de 2012, que modifica el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, así como también en aplicación del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, se permite NOTIFICAR mediante el presente AVISO en la PAGINA WEB del Municipio de Ibagué, los Mandamientos de Pago, expedidos por el Grupo de Cobro Coactivo de esta dependencia, teniendo en cuenta que, dichos Mandamientos de Pago no han sido notificados aún, ya que luego de consultar las bases de datos de la entidad no se encontró dirección válida para enviar la citación para que se notificara personalmente, o se envió a la dirección registrada y esta fue devuelta por la empresa de correspondencia, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 E.T Sep., del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas.

De la parte resolutive de los mandamientos a que se refiere el presente aviso:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué en contra de los deudores determinados en este Acto Administrativo por la suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordéñese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y el Decreto 1000-0370 del 21 de junio de 2013 art. 300 y s.s.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso cuentan con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones contra el mandamiento de pago, según lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

LOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE NOTIFICAN SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO; Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de Multas por Infracción a la ley de tránsito puede descargar el PDF con todo el contenido y realizar

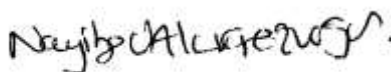
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

la búsqueda según los siguientes criterios:(número de identificación, nombre y número de comparendo).

Finalmente, de No contar con los medios económicos para cancelar la totalidad de la sanción, podrá también, acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO, en la sede ubicada Carrera 2 Número 13-38 o mediante el correo electrónico admoncoactivo@ibague.gov.co

*El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

ANEXO

LOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE NOTIFICAN SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO; Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de Multas por Infracción a la ley de tránsito puede descargar el PDF con todo el contenido y realizar la búsqueda según los siguientes criterios: (número de identificación, nombre y número de comparendo).

N°	CONTRAVENTOR	IDENTIFICACION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N. EXPEDIENTE	N. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR ADEUDADO
1	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	65758415	730010000000 31952105	1 de julio de 2022	T-001294-2022	023459	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
2	HUBER DANIEL MASMELA SEDANO	1110539208	730010000000 31952107	1 de julio de 2022	T-001295-2022	023460	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
3	JAMES RUIZ GARCIA	5819397	730010000000 31954748	1 de julio de 2022	T-001296-2022	023461	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
4	CESAR HUMBERTO QUIROGA HERNANDEZ	19478707	730010000000 31956415	1 de julio de 2022	T-001297-2022	023462	4 de octubre de 2024	\$ 11.242.800
5	CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ CORTES	1033821582	999999990000 05083902	1 de julio de 2022	T-001298-2022	023463	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
6	GUSTAVO ADOLFO MAYORGA OLAYA	5821790	730010000000 31952087	2 de julio de 2022	T-001299-2022	023464	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
7	JAVIER MAURICIO GONZALEZ BARRERA	14138122	730010000000 31952183	2 de julio de 2022	T-001300-2022	023465	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
8	MICHELLE BRIGITTE RODRIGUEZ ARANGO	1110567898	730010000000 31952223	2 de julio de 2022	T-001301-2022	023466	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
9	CARLOS ALBERTO ALVIS POVEDA	1110525079	730010000000 31955729	2 de julio de 2022	T-001302-2022	023467	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
10	LEIDY KATHERINE PEREZ SANCHEZ	1234640323	730010000000 31955730	2 de julio de 2022	T-001303-2022	023468	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
11	ANGELA BRIYIT BARRERO SANCHEZ	1110454694	730010000000 31957468	2 de julio de 2022	T-001304-2022	023469	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
12	ARELYS VASCO BARRERA	24716348	730010000000 31957470	2 de julio de 2022	T-001305-2022	023470	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
13	LUZ ADRIANA DUARTE CUELLAR	1005071876	730010000000 31957471	2 de julio de 2022	T-001306-2022	023471	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
14	MARIA NINFA DIAZ DE LOZANO	38215812	730010000000 31957472	2 de julio de 2022	T-001307-2022	023472	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
15	LUBIN SERRATO HORTA	1082805660	730010000000 31957563	2 de julio de 2022	T-001308-2022	023473	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
16	JHONATTAN CAMILO PEREZ VANEGAS	1024525477	999999990000 05080566	2 de julio de 2022	T-001309-2022	023474	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
17	NELSON ENRIQUE AVILA LARA	1051210624	999999990000 05258952	2 de julio de 2022	T-001310-2022	023475	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
18	LEITER BOLAÑOS CORDOBA	94305908	999999990000 05258959	2 de julio de 2022	T-001311-2022	023476	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
19	ANDRED PINZON CUENCA	79169666	730010000000 30267243	3 de julio de 2022	T-001312-2022	023477	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
20	CARLOS ANDRES GALEANO SOTO	1110552858	730010000000 31952006	3 de julio de 2022	T-001313-2022	023478	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
21	EDWARD SANTIAGO GARCIA MONTOYA	1110541775	730010000000 31954830	3 de julio de 2022	T-001314-2022	023479	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
22	EDWARD SANTIAGO GARCIA MONTOYA	1110541775	730010000000 31954831	3 de julio de 2022	T-001315-2022	023480	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

23	CARLOS HUMBERTO PENAGOS PALACIO	70561577	99999990000 05081013	3 de julio de 2022	T-001316-2022	023481	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
24	SILVANA MURCIA RAMIREZ	1026566217	99999990000 05081014	3 de julio de 2022	T-001317-2022	023482	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
25	LUIS FERNANDO MONCADA CASTRO	1000195099	99999990000 05081828	4 de julio de 2022	T-001318-2022	023483	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
26	JOHN ALEJANDRO BERNAL ROCHA	1006126090	99999990000 05083935	4 de julio de 2022	T-001319-2022	023484	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
27	JEISON FERNANDO SALAZAR HERNANDEZ	1005711709	73001000000 31952235	5 de julio de 2022	T-001320-2022	023485	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
28	YECID FELIPE CARDOZO VARGAS	1110542759	73001000000 31952694	5 de julio de 2022	T-001321-2022	023486	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
29	YURY TATIANA MENDIETA MAHECHA	1110547462	73001000000 31957753	5 de julio de 2022	T-001322-2022	023487	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
30	DANIEL LEON MARULANDA	1110580599	73001000000 31957754	5 de julio de 2022	T-001323-2022	023488	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
31	ANDRES FELIPE SABOGAL ESCARRAGA	1073683724	99999990000 05081830	5 de julio de 2022	T-001324-2022	023489	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
32	DIDIER ANDRES GUARNIZO PERDOMO	1075233349	99999990000 05082426	5 de julio de 2022	T-001325-2022	023490	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
33	HERIBERTO ARCINIEGAS GOMEZ	93150052	99999990000 05082901	5 de julio de 2022	T-001326-2022	023491	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
34	HENRY PALOMINO BEJARANO	14239009	73001000000 31951411	6 de julio de 2022	T-001327-2022	023492	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
35	DANIEL ALFONSO SALCEDO MORENO	1110553918	73001000000 31951926	6 de julio de 2022	T-001328-2022	023493	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
36	LUIS ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1119893188	73001000000 31951930	6 de julio de 2022	T-001329-2022	023494	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
37	LUIS EDUARDO JARAMILLO FLOREZ	1110533009	73001000000 31952088	6 de julio de 2022	T-001330-2022	023495	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
38	DANIEL FELIPE LOAIZA BUITRAGO	1110062888	73001000000 31957435	6 de julio de 2022	T-001331-2022	023496	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
39	JHON FREDY LOPEZ VALDERRAMA	79580695	73001000000 31957480	6 de julio de 2022	T-001332-2022	023497	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
40	OSCAR JAVIER SANCHEZ PULIDO	79455249	73001000000 31957569	6 de julio de 2022	T-001333-2022	023498	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
41	LUIS ALFREDO JARAMILLO BURITICA	7713715	99999990000 05082903	6 de julio de 2022	T-001334-2022	023499	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
42	ANDRES FELIPE LOZANO MONTIEL	1105685546	99999990000 05082904	6 de julio de 2022	T-001335-2022	023500	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
43	LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON	93403444	73001000000 30263229	7 de julio de 2022	T-001336-2022	023501	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
44	ANDRES RAMIREZ RODRIGUEZ	4438714	73001000000 31951935	7 de julio de 2022	T-001337-2022	023502	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
45	ALVARO JAVIER MORA URUEÑA	1136882077	73001000000 31951936	7 de julio de 2022	T-001338-2022	023503	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
46	OSCAR IVAN ACERO DIAZ	1032421309	73001000000 31952096	7 de julio de 2022	T-001339-2022	023504	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
47	OSCAR IVAN ACERO DIAZ	1032421309	73001000000 31952097	7 de julio de 2022	T-001340-2022	023505	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

48	HAROLD SMITH HINESTROSA FRAILE	1110451522	730010000000 31952190	7 de julio de 2022	T-001341- 2022	023506	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
49	MARCO STEVEN RODRIGUEZ ROJAS	1005755528	730010000000 31955934	7 de julio de 2022	T-001342- 2022	023507	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
50	ALEXANDER GOMEZ LOPEZ	1010055775	730010000000 31955935	7 de julio de 2022	T-001343- 2022	023508	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
51	BRAYAN STIVEN NARANJO LOAIZA	1110576319	730010000000 31956048	7 de julio de 2022	T-001344- 2022	023509	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
52	MIGUEL EVERT SOTO GARCIA	79525846	730010000000 31956579	7 de julio de 2022	T-001345- 2022	023510	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
53	DANY ESTYVEN CORTES CARDONA	1234643448	730010000000 31957483	7 de julio de 2022	T-001346- 2022	023511	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
54	HILDEFONSO CASILIMAS PEREZ	5829676	730010000000 31957484	7 de julio de 2022	T-001347- 2022	023512	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
55	JHON JAIRO RIVERA CORRECHA	1110580506	730010000000 31957764	7 de julio de 2022	T-001348- 2022	023513	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
56	JOHAN ESNEIDER MORALES CASTAÑEDA	1003806850	999999900000 05081080	7 de julio de 2022	T-001349- 2022	023514	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
57	YEFERSON ANDRES ACEVEDO FALLA	1110177297	999999900000 05081155	7 de julio de 2022	T-001350- 2022	023515	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
58	RAUL ANDRES SANCHEZ GARCIA	14797405	999999900000 05081156	7 de julio de 2022	T-001351- 2022	023516	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
59	CAMILO ANDRES LUGO SANTOS	1110522235	999999900000 05081832	7 de julio de 2022	T-001352- 2022	023517	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
60	RAUL STIC GIL VARON	1108834893	730010000000 31952193	8 de julio de 2022	T-001353- 2022	023518	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
61	RAUL STIC GIL VARON	1108834893	730010000000 31952194	8 de julio de 2022	T-001354- 2022	023519	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
62	YEISON LEON MENESES CARDONA	1007438261	730010000000 31953591	8 de julio de 2022	T-001355- 2022	023520	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
63	CESAR AUGUSTO ALFONSO MUÑOZ	15896894	730010000000 31954747	8 de julio de 2022	T-001356- 2022	023521	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
64	CESAR AUGUSTO ALFONSO MUÑOZ	15896894	730010000000 31954749	8 de julio de 2022	T-001357- 2022	023522	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
65	ALEXANDER VILLALBA CARDENAS	93381724	730010000000 31956370	8 de julio de 2022	T-001358- 2022	023523	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
66	INGRID YAJAYRA TORRENTE RUBIO	1053806417	730010000000 31956420	8 de julio de 2022	T-001359- 2022	023524	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
67	MANUEL FELIPE RUIZ ROA	1007411080	730010000000 31956845	8 de julio de 2022	T-001360- 2022	023525	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
68	FABIAN ALEXIS CIFUENTES MEJIA	1110548703	730010000000 31957487	8 de julio de 2022	T-001361- 2022	023526	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
69	ALVARO GOMEZ SANTOFIMIO	14222510	730010000000 31957530	8 de julio de 2022	T-001362- 2022	023527	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
70	JOSE NEY MUÑOZ SALGUERO	93456737	730010000000 31957581	8 de julio de 2022	T-001363- 2022	023528	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
71	GUILLERMO ANTONIO TELLEZ BAQUERO	93378442	730010000000 31957611	8 de julio de 2022	T-001364- 2022	023529	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
72	WILLIAM CARDENAS PARRA	79711846	999999900000 05081833	8 de julio de 2022	T-001365- 2022	023530	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
73	DAMARYS JAMIL PACHON CACAIS	1072644360	999999900000 05082428	8 de julio de 2022	T-001366- 2022	023531	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
74	OSCAR FABIAN PRIETO TORRES	1094885235	999999900000 05258995	8 de julio de 2022	T-001367- 2022	023532	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
75	YENIER DAVID CARDENAS RUBIO	1006157945	730010000000 31950097	9 de julio de 2022	T-001368- 2022	023533	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

76	MANUEL ALEJANDRO ALTURO CARVAJAL	1110574528	730010000000 31952109	9 de julio de 2022	T-001369- 2022	023534	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
77	WILSON EDUARDO SALAMANCA PUENTES	1110525600	730010000000 31952162	9 de julio de 2022	T-001370- 2022	023535	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
78	JUAN PABLO VARON RIVEROS	1005752884	730010000000 31952163	9 de julio de 2022	T-001371- 2022	023536	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
79	KEVIN ESTEBAN PAEZ QUINTERO	1005713261	730010000000 31952196	9 de julio de 2022	T-001372- 2022	023537	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
80	CINDY PAOLA NIETO VISBAL	38212876	730010000000 31955880	9 de julio de 2022	T-001373- 2022	023538	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
81	LUIS GUILLERMO GARCIA BARRERO	79691587	730010000000 31956377	9 de julio de 2022	T-001374- 2022	023539	4 de octubre de 2024	\$ 11.242.800
82	JEN ANDERSON HERNANDEZ POLANIA	1030611342	730010000000 31956421	9 de julio de 2022	T-001375- 2022	023540	4 de octubre de 2024	\$ 11.242.800
83	JESUS DANIEL ALFONSO ARIAS	1110533868	730010000000 31956848	9 de julio de 2022	T-001376- 2022	023541	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
84	JUAN PABLO DAVID SANDOVAL SALAZAR	1110534740	730010000000 31956849	9 de julio de 2022	T-001377- 2022	023542	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
85	RODRIGO CABRERA GONZALEZ	14234237	730010000000 31957613	9 de julio de 2022	T-001378- 2022	023543	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
86	CARLOS ARVEY TORRES MORALES	93364598	730010000000 31957658	9 de julio de 2022	T-001379- 2022	023544	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
87	JAIRO SANTAMARIA ARIZA	1030566329	999999900000 05082526	9 de julio de 2022	T-001380- 2022	023545	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
88	JAIRO SANTAMARIA ARIZA	1030566329	999999900000 05082527	9 de julio de 2022	T-001381- 2022	023546	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
89	ANDRES JULIAN PATIÑO	79980582	730010000000 31956378	10 de julio de 2022	T-001382- 2022	023547	4 de octubre de 2024	\$ 11.242.800
90	DANIEL STEVEN OVALLE ENCISO	1110548931	730010000000 31957169	10 de julio de 2022	T-001383- 2022	023548	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
91	JOSE ALEXANDER MUÑOZ FLOREZ	93376870	730010000000 31957389	10 de julio de 2022	T-001384- 2022	023549	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
92	SANDRA MALLELY BOLIVAR MOLANO	65741421	730010000000 31957440	10 de julio de 2022	T-001385- 2022	023550	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
93	LUIS HERNANDO ROA MORA	3176392	999999900000 05080567	10 de julio de 2022	T-001386- 2022	023551	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
94	JOSE RENE VALBUENA SALCEDO	1110547975	999999900000 05081834	10 de julio de 2022	T-001387- 2022	023552	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
95	ANDREA JARAMILLO OCAMPO	1006024119	999999900000 05082192	10 de julio de 2022	T-001388- 2022	023553	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
96	MANUEL ANDRES ROSAS DIAZ	94534067	999999900000 05082429	10 de julio de 2022	T-001389- 2022	023554	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
97	JORGE ANDRES RICO SANCHEZ	80163355	730010000000 31952112	11 de julio de 2022	T-001390- 2022	023555	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
98	KEVIN CAMILO JIMENEZ LAGUNA	1005713356	730010000000 31952166	11 de julio de 2022	T-001391- 2022	023556	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
99	JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	1105307150	730010000000 31952167	11 de julio de 2022	T-001392- 2022	023557	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
100	ALDEMAR CARVAJAL ESPINOSA	14240256	730010000000 31957244	11 de julio de 2022	T-001393- 2022	023558	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
101	DIEGO MERCHAN SANCHEZ	14219619	730010000000 31957392	11 de julio de 2022	T-001394- 2022	023559	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
102	JORGE ELIECER BAUTISTA RINCON	93382459	999999900000 05083125	11 de julio de 2022	T-001395- 2022	023560	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

103	JORGE IGNACIO ARCE VASQUEZ	1116156511	999999990000 05083937	11 de julio de 2022	T-001396- 2022	023561	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
104	NICOLAS FELIPE RONDON GALLEGO	1005839074	730010000000 30263881	12 de julio de 2022	T-001397- 2022	023562	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
105	RENE ALEXANDER DELGADO ROBAYO	93378907	730010000000 31952099	12 de julio de 2022	T-001398- 2022	023563	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
106	ELIANA MARIA CARDONA PINO	1070946581	730010000000 31952114	12 de julio de 2022	T-001399- 2022	023564	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
107	DAVID FELIPE CAMPOS MORA	1015411655	730010000000 31952240	12 de julio de 2022	T-001400- 2022	023565	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
108	PAULA YULIETH MASMELA PRADO	1110580053	730010000000 31954834	12 de julio de 2022	T-001401- 2022	023566	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
109	MARY LUZ ORJUELA LOPEZ	38360089	730010000000 31955733	12 de julio de 2022	T-001402- 2022	023567	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
110	CARLOS ANDRES ROCHA GIRALDO	1110583723	730010000000 31956224	12 de julio de 2022	T-001403- 2022	023568	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
111	JUAN DAVID BARRAGAN ROJAS	1110573233	730010000000 31956482	12 de julio de 2022	T-001404- 2022	023569	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
112	ANA MARIA MORALES AGUILAR	1110471144	730010000000 31957246	12 de julio de 2022	T-001405- 2022	023570	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
113	CRISTIAN ADOLFO NAVARRO GARZON	1234645483	730010000000 31957489	12 de julio de 2022	T-001406- 2022	023571	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
114	SEBASTIAN CELIS ROMERO	1110599581	730010000000 31957615	12 de julio de 2022	T-001407- 2022	023572	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
115	SEBASTIAN CELIS ROMERO	1110599581	730010000000 31957616	12 de julio de 2022	T-001408- 2022	023573	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
116	IVAN LEONARDO CARMONA CARDOZO	93408240	730010000000 31957617	12 de julio de 2022	T-001409- 2022	023574	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
117	MARIA DE LOS ANGELES MOGOLLON QUIROGA	1109266175	999999990000 05081158	12 de julio de 2022	T-001410- 2022	023575	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
118	JOSE ALEJANDRO GUERRA GOMEZ	1116283259	999999990000 05082431	12 de julio de 2022	T-001411- 2022	023576	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
119	EDWARD ALEXANDER CONTRERAS CUPITRA	93236093	999999990000 05082529	12 de julio de 2022	T-001412- 2022	023577	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
120	EDWARD ALEXANDER CONTRERAS CUPITRA	93236093	999999990000 05082530	12 de julio de 2022	T-001413- 2022	023578	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
121	LUIS EDUARDO CUELLAR RODRIGUEZ	93369113	999999990000 05259023	12 de julio de 2022	T-001414- 2022	023579	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
122	MARIA EUGENIA GAVIRIA RAIGOZA	28557666	730010000000 31952117	13 de julio de 2022	T-001415- 2022	023580	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
123	LEONARDO TOVAR CADENA	93398520	730010000000 31952245	13 de julio de 2022	T-001416- 2022	023581	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
124	JHEFERSON STEVEN ALZATE	99112608288	730010000000 31952247	13 de julio de 2022	T-001417- 2022	023582	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
125	LADY VIVIANA OROZCO VALENCIA	1110513798	730010000000 31952250	13 de julio de 2022	T-001418- 2022	023583	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
126	NEIL VARON BARRAGAN	5832531	730010000000 31952277	13 de julio de 2022	T-001419- 2022	023584	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
127	JHONATAN STEVEN PADILLA PEÑA	1110597534	730010000000 31955737	13 de julio de 2022	T-001420- 2022	023585	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

128	SERJEY CASTAÑEDA LANDAZABAL	1110520346	730010000000 31956485	13 de julio de 2022	T-001421- 2022	023586	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
129	OSCAR FABIAN CORDOBA MARTINEZ	1110539086	730010000000 31956743	13 de julio de 2022	T-001422- 2022	023587	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
130	JEIDER STIVEN VALENCIA GUTIERREZ	1007441724	730010000000 31957170	13 de julio de 2022	T-001423- 2022	023588	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
131	ARLES DANILO SANCHEZ ARROYO	1110539875	730010000000 31957171	13 de julio de 2022	T-001424- 2022	023589	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
132	EDWIN MAURICIO CASTAÑEDA GARCIA	5820077	730010000000 31957492	13 de julio de 2022	T-001425- 2022	023590	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
133	DIEGO ANDRES HERRERA MONTOYA	1069719539	730010000000 31957532	13 de julio de 2022	T-001426- 2022	023591	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
134	ADRIAN CAMILO SAENZ TORRES	1110470168	730010000000 31957583	13 de julio de 2022	T-001427- 2022	023592	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
135	VICTOR FELIPE GALLEGO GOMEZ	1110493339	730010000000 31957584	13 de julio de 2022	T-001428- 2022	023593	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
136	MIGUEL ANTONIO BECHARA GIL	16489957	730010000000 31957618	13 de julio de 2022	T-001429- 2022	023594	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
137	JOSE OLIVER VILLAMIL	14212962	730010000000 31957709	13 de julio de 2022	T-001430- 2022	023595	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
138	ANDERSON MELENDEZ GONZALES	1104934551	730010000000 31957769	13 de julio de 2022	T-001431- 2022	023596	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
139	ANDERSON MELENDEZ GONZALES	1104934551	730010000000 31957770	13 de julio de 2022	T-001432- 2022	023597	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
140	YENY ELENA BARBOSA CORTES	1105676274	730010000000 31957856	13 de julio de 2022	T-001433- 2022	023598	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
141	JORGE LUIS GUZMAN ALVIS	1039678583	999999990000 05080526	13 de julio de 2022	T-001434- 2022	023599	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
142	NICOLAS ESTEBAN CABALLERO RESTREPO	1010066891	730010000000 31951688	14 de julio de 2022	T-001435- 2022	023600	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
143	CESAR AUGUSTO ALZATE SANTOS	93288061	730010000000 31952170	14 de julio de 2022	T-001436- 2022	023601	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
144	JHON FREDY MORALES REINOSO	2230826	730010000000 31952696	14 de julio de 2022	T-001437- 2022	023602	4 de octubre de 2024	\$ 44.971.200
145	ANGELICA MARIA SANCHEZ GUZMAN	1110529984	730010000000 31955942	14 de julio de 2022	T-001438- 2022	023603	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
146	LINA CONSTANZA LEONEL GOMEZ	65781994	730010000000 31956487	14 de julio de 2022	T-001439- 2022	023604	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
147	DANNA YINERY VELEZ VARON	1110568246	730010000000 31956748	14 de julio de 2022	T-001440- 2022	023605	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
148	FERNEIDER HENAO SERNA	70906706	730010000000 31957662	14 de julio de 2022	T-001441- 2022	023606	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
149	LIZZY DAHIANA DURAN NARVAEZ	1006030933	730010000000 31957711	14 de julio de 2022	T-001442- 2022	023607	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
150	ELSON CHAVERRA PALOMEQUE	71983834	730010000000 31957450	15 de julio de 2022	T-001443- 2022	023608	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
151	DAHIANA ALEJANDRA TELLEZ REPIZO	1110538874	730010000000 31957619	15 de julio de 2022	T-001444- 2022	023609	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
152	DARWIN ALIBEY GARCIA PINZON	1112220210	999999990000 05082193	15 de julio de 2022	T-001445- 2022	023610	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
153	NELSON ENRIQUE RAMIREZ PARRAGA	79600032	999999990000 05082194	15 de julio de 2022	T-001446- 2022	023611	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

154	ANA SOFIA RODRIGUEZ QUIMBAYO	1024469930	999999990000 05082531	15 de julio de 2022	T-001447-2022	023612	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
155	JHON ANDERSON AYALA AGUDELO	1005692456	730010000000 31952298	16 de julio de 2022	T-001448-2022	023613	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
156	JHON ANDERSON AYALA AGUDELO	1005692456	730010000000 31952299	16 de julio de 2022	T-001449-2022	023614	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
157	JHON ANDERSON AYALA AGUDELO	1005692456	730010000000 31952300	16 de julio de 2022	T-001450-2022	023615	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
158	CRISTIAN FABIAN VARGAS NARVAEZ	1109000278	730010000000 31952302	16 de julio de 2022	T-001451-2022	023616	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
159	CRISTIAN FABIAN VARGAS NARVAEZ	1109000278	730010000000 31952303	16 de julio de 2022	T-001452-2022	023617	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
160	CRISTIAN FABIAN VARGAS NARVAEZ	1109000278	730010000000 31952304	16 de julio de 2022	T-001453-2022	023618	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
161	JHON JAVIER ARANGO SANCHEZ	1110481269	730010000000 31957289	16 de julio de 2022	T-001454-2022	023619	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
162	HUGO ERNESTO RENGIFO ABELLO	5833622	999999990000 05083047	16 de julio de 2022	T-001455-2022	023620	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
163	JUVENAL CORREA RAMIREZ	1105463170	730010000000 31952013	17 de julio de 2022	T-001456-2022	023621	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
164	ALEXANDER ORTIZ FERRER	1110513544	730010000000 31954134	17 de julio de 2022	T-001457-2022	023622	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
165	LEONARDO ESTEBAN AROS ARANZALES	1104695284	999999990000 05083941	17 de julio de 2022	T-001458-2022	023623	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
166	GUSTAVO ADOLFO HERRAN	5822958	999999990000 05259035	17 de julio de 2022	T-001459-2022	023624	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
167	ANDRES FELIPE TRIVIÑO BRIÑEZ	1110584892	730010000000 31952201	18 de julio de 2022	T-001460-2022	023625	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
168	DYLAN STEVEN ÑUNGO FIGUEROA	1110583572	730010000000 31958102	18 de julio de 2022	T-001461-2022	023626	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
169	JOSE MAGNER MENDOZA FELICIANO	93380156	730010000000 31951957	19 de julio de 2022	T-001462-2022	023627	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
170	BRAYAN STIVEN PIÑEROS MORALES	1005815327	730010000000 31952293	19 de julio de 2022	T-001463-2022	023628	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
171	CRISTIAN ANDRES LOZANO RAMIREZ	1073323576	730010000000 31952314	19 de julio de 2022	T-001464-2022	023629	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
172	JUAN MAURICIO ALMONACID DIAZ	93132512	730010000000 31957861	19 de julio de 2022	T-001465-2022	023630	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
173	CAROL LISETH AGUIRRE SANCHEZ	1110505605	730010000000 31957965	19 de julio de 2022	T-001466-2022	023631	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
174	BIBIANA QUINTERO BONILLA	28549534	730010000000 31957966	19 de julio de 2022	T-001467-2022	023632	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
175	ODACIR ENRIQUE MARTINEZ FERNANDEZ	84453350	730010000000 31958001	19 de julio de 2022	T-001468-2022	023633	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
176	MAURICIO MARTINEZ ROMERO	93372236	730010000000 31958104	19 de julio de 2022	T-001469-2022	023634	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
177	JHON FREDY RESTREPO RESTREPO	70878231	999999990000 05080529	19 de julio de 2022	T-001470-2022	023635	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
178	MAURICIO PEÑA CEBALLOS	1115184875	999999990000 05083904	19 de julio de 2022	T-001471-2022	023636	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
179	JHON JAIRO TELLEZ MARTINEZ	79374654	730010000000 31952202	20 de julio de 2022	T-001472-2022	023637	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
180	JOSE JAIDER LUGO CARDOZO	93402344	730010000000 31957313	20 de julio de 2022	T-001473-2022	023638	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

181	JOSE JAIDER LUGO CARDOZO	93402344	730010000000 31957314	20 de julio de 2022	T-001474- 2022	023639	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
182	JOSE JAIDER LUGO CARDOZO	93402344	730010000000 31957315	20 de julio de 2022	T-001475- 2022	023640	4 de octubre de 2024	\$ 5.621.400
183	YAMILE BONILLA HENA	28541416	730010000000 31957969	20 de julio de 2022	T-001476- 2022	023641	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
184	JULIAN EDUARDO APARICIO TORRES	1093769359	730010000000 31957974	20 de julio de 2022	T-001477- 2022	023642	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
185	STUARD FELIPE MONROY ORTIZ	1005717564	730010000000 30263884	21 de julio de 2022	T-001478- 2022	023643	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
186	JUAN JOSE BARRERO YAQUIBE	1006120393	730010000000 31951419	21 de julio de 2022	T-001479- 2022	023644	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
187	MARIA JOSE RUEDA MONTEALEGRE	1005911691	730010000000 31952355	21 de julio de 2022	T-001480- 2022	023645	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
188	JAROL DAVID RODRIGUEZ POMAR	1110463805	730010000000 31955388	21 de julio de 2022	T-001481- 2022	023646	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
189	JOSE WILSON REINA BONILLA	93384079	730010000000 31956587	21 de julio de 2022	T-001482- 2022	023647	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
190	LUIS HERNANDO GUZMAN BELTRAN	14231551	730010000000 31957119	21 de julio de 2022	T-001483- 2022	023648	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
191	JHON EDISON RIVERA PAREDES	1006120535	730010000000 31957247	21 de julio de 2022	T-001484- 2022	023649	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
192	WENDY VANESA RODRIGUEZ GUALTERO	1107009373	730010000000 31957667	21 de julio de 2022	T-001485- 2022	023650	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
193	EILLYN MILENA VELEZ GARCIA	1110569146	730010000000 31957863	21 de julio de 2022	T-001486- 2022	023651	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
194	JHONYER CABRERA MOSQUERA	1234639354	730010000000 31957903	21 de julio de 2022	T-001487- 2022	023652	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
195	LAURA CAMILA SERRATO ORTEGON	1107974518	730010000000 31958109	21 de julio de 2022	T-001488- 2022	023653	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
196	JORGE CASTAÑEDA CARDENAS	14224516	730010000000 31958111	21 de julio de 2022	T-001489- 2022	023654	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
197	JOHN ANDERSON BARRERA MARIN	1094963507	999999900000 05081162	21 de julio de 2022	T-001490- 2022	023655	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
198	JULIO CESAR AMAYA CRUZ	14396768	999999900000 05259052	21 de julio de 2022	T-001491- 2022	023656	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
199	VALENTINA CAICEDO CARMONA	1006116683	730010000000 31952178	22 de julio de 2022	T-001492- 2022	023657	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
200	VALENTINA CAICEDO CARMONA	1006116683	730010000000 31952179	22 de julio de 2022	T-001493- 2022	023658	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
201	URIEL CELIS RAMIREZ	1012397553	730010000000 31952360	22 de julio de 2022	T-001494- 2022	023659	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
202	ANDRES PATIÑO OBANDO	14223622	730010000000 31958113	22 de julio de 2022	T-001495- 2022	023660	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
203	ACENETH VALDERRAMA NARVAEZ	38260993	999999900000 05259056	22 de julio de 2022	T-001496- 2022	023661	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
204	SERGIO ANDRES GARCIA RUIZ	1110547899	730010000000 31953489	23 de julio de 2022	T-001497- 2022	023662	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
205	NORBAY CAMILO VARON TRUJILLO	1110552208	730010000000 31956227	23 de julio de 2022	T-001498- 2022	023663	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
206	JERSSON DWAN PALOMINO DELGADO	1023918049	730010000000 31956382	23 de julio de 2022	T-001499- 2022	023664	4 de octubre de 2024	\$ 5.621.400
207	YUDY MILENA SANABRIA CARVAJAL	1105690637	999999900000 05081536	23 de julio de 2022	T-001500- 2022	023665	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

208	EDISON LOZANO ACOSTA	93394447	999999990000 05083136	23 de julio de 2022	T-001501-2022	023666	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
209	JHOANY ANDRES BARRIOS URREGO	1110454448	730010000000 30263876	24 de julio de 2022	T-001502-2022	023667	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
210	YEFERSON RAMIREZ BELTRAN	1110549227	730010000000 31951198	24 de julio de 2022	T-001503-2022	023668	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
211	CARLOS HUMBERTO DURAN TORRES	93373271	730010000000 31955896	24 de julio de 2022	T-001504-2022	023669	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
212	DANIER ARMANDO LOZADA HENAO	1110475801	730010000000 31957990	24 de julio de 2022	T-001505-2022	023670	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
213	OSCAR FABIAN MORENO FALLA	1110484861	730010000000 31957991	24 de julio de 2022	T-001506-2022	023671	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
214	ALEXANDER LEON OCHOA	79208629	999999990000 05081163	24 de julio de 2022	T-001507-2022	023672	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
215	CAMILO ANDRES CALDERON RICO	1016080111	999999990000 05083945	24 de julio de 2022	T-001508-2022	023673	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
216	IVAN ORLANDO RODRIGUEZ GONZALEZ	79644928	730010000000 30267246	25 de julio de 2022	T-001509-2022	023674	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
217	JOHAN STIVEN GONZALEZ MOYA	1005815173	730010000000 31951420	25 de julio de 2022	T-001510-2022	023675	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
218	KELY JHOJANA ARAQUE MENDOZA	1110524483	730010000000 31952206	25 de julio de 2022	T-001511-2022	023676	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
219	RAFAEL RICARDO VERA PEREZ	1110595883	730010000000 31953491	25 de julio de 2022	T-001512-2022	023677	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
220	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ	1110600608	730010000000 31953592	25 de julio de 2022	T-001513-2022	023678	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
221	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ	1110600608	730010000000 31953593	25 de julio de 2022	T-001514-2022	023679	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
222	JAMES STEVEN DURAN SANCHEZ	1110599570	730010000000 31957717	25 de julio de 2022	T-001515-2022	023680	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
223	MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ	1054560045	999999990000 05083951	25 de julio de 2022	T-001516-2022	023681	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
224	DANIEL SANTIAGO CUBILLOS PAYAN	1193090099	730010000000 31956590	26 de julio de 2022	T-001517-2022	023682	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
225	JENNY RIVERA GONZALEZ	32106911	730010000000 31957207	26 de julio de 2022	T-001518-2022	023683	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
226	MILTON VIÑA RODRIGUEZ	13829208	730010000000 31957718	26 de julio de 2022	T-001519-2022	023684	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
227	MILTON ALFONSO ASCENCIO ESCOBAR	1110511662	999999990000 05081165	26 de julio de 2022	T-001520-2022	023685	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
228	NAYIBE ASTRID SANCHEZ GOMEZ	52069153	730010000000 31952127	27 de julio de 2022	T-001521-2022	023686	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
229	PAOLA ANDREA ELIZALDE GALLEG0	28550797	730010000000 31952340	27 de julio de 2022	T-001522-2022	023687	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
230	CAMILO ALEJANDRO GOMEZ HERNANDEZ	1033731710	730010000000 31952361	27 de julio de 2022	T-001523-2022	023688	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
231	HANS JONATHAN ARIAS CALDERON	14396886	730010000000 31952362	27 de julio de 2022	T-001524-2022	023689	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
232	LAURA DANIELA BARRAGAN	1110602389	730010000000 31957626	27 de julio de 2022	T-001525-2022	023690	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
233	DORA INES ZULUAGA ZULUAGA	28929055	730010000000 31957630	27 de julio de 2022	T-001526-2022	023691	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
234	EDWAR SANTIAGO GOMEZ MURCIA	1016009167	730010000000 31957673	27 de julio de 2022	T-001527-2022	023692	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
235	EDWAR SANTIAGO GOMEZ MURCIA	1016009167	730010000000 31957674	27 de julio de 2022	T-001528-2022	023693	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

236	EDWAR SANTIAGO GOMEZ MURCIA	1016009167	730010000000 31957675	27 de julio de 2022	T-001529-2022	023694	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
237	EDGAR ARIAS PEÑON	14214802	730010000000 31957720	27 de julio de 2022	T-001530-2022	023695	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
238	ADALBERTO BONILLA ANGARITA	1110474299	730010000000 31958155	27 de julio de 2022	T-001531-2022	023696	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
239	JESUS ASDRUBAL DIAZ RAMIREZ	5823798	999999990000 05081166	27 de julio de 2022	T-001532-2022	023697	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
240	MARIO ANDRES MENDEZ GAITAN	1110542933	999999990000 05259078	27 de julio de 2022	T-001533-2022	023698	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
241	ESNEIDER ADONAHY AVILA AVILA	7121320	999999990000 05259079	27 de julio de 2022	T-001534-2022	023699	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
242	CRISTIAN SAMIR MELO VILLANUEVA	1104710629	730010000000 31952128	28 de julio de 2022	T-001535-2022	023700	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
243	CARLOS ANDRES ORTIZ OSSA	1234644125	730010000000 31952317	28 de julio de 2022	T-001536-2022	023701	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
244	NATHALIA CASTILLO CRUZ	1088265195	730010000000 31952365	28 de julio de 2022	T-001537-2022	023702	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
245	SEBASTIAN CUBILLOS OSORIO	1006123159	730010000000 31957788	28 de julio de 2022	T-001538-2022	023703	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
246	LEONARDO FABIAN CHITIVA CADENA	93397967	730010000000 31958156	28 de julio de 2022	T-001539-2022	023704	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
247	LUIS EDUARDO BERNAL SANCHEZ	79360675	730010000000 31952374	29 de julio de 2022	T-001540-2022	023705	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
248	JUAN CAMILO CORRAL CASTAÑO	1110561838	730010000000 31957321	29 de julio de 2022	T-001541-2022	023706	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
249	ALEXIS EDUARDO PUERTAS RENGIFO	1110444044	730010000000 31957640	29 de julio de 2022	T-001542-2022	023707	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
250	ABEL ANTONIO ORTIZ CASALLAS	93365953	730010000000 31958068	29 de julio de 2022	T-001543-2022	023708	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
251	GIANN CARLOS MENDOZA TIQUE	1006129388	730010000000 31958301	29 de julio de 2022	T-001544-2022	023709	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
252	DAIRO NOVOA LOPEZ	17339324	999999990000 05259086	29 de julio de 2022	T-001545-2022	023710	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
253	JHON JAIR JIMENEZ VALBUENA	79212901	730010000000 31952370	30 de julio de 2022	T-001546-2022	023711	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
254	FABIAN STEVEN LOZANO BARRERO	1110577554	730010000000 31953594	30 de julio de 2022	T-001547-2022	023712	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
255	GUSTAVO ALEXANDER AVENDAÑO OVIEDO	1110491597	730010000000 31955085	30 de julio de 2022	T-001548-2022	023713	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
256	GUSTAVO ALEXANDER AVENDAÑO OVIEDO	1110491597	730010000000 31955086	30 de julio de 2022	T-001549-2022	023714	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
257	IVAN MAURICIO VILLANUEVA	80110529	730010000000 31956387	30 de julio de 2022	T-001550-2022	023715	4 de octubre de 2024	\$ 11.242.800
258	CLAUDIA LUCIA MONTOYA PRIETO	28552582	730010000000 31957789	30 de julio de 2022	T-001551-2022	023716	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
259	ABEL ARNULFO ALFONSO LOPEZ	93407397	730010000000 31957791	30 de julio de 2022	T-001552-2022	023717	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
260	JUAN DAVID YARA AROCA	1104936130	730010000000 31957797	30 de julio de 2022	T-001553-2022	023718	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
261	DIEGO FERNANDO OSPINA BECERRA	1110501910	730010000000 31958303	30 de julio de 2022	T-001554-2022	023719	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
262	HEBER YIMI ARIZA ORDUÑA	79412603	999999990000 05259094	30 de julio de 2022	T-001555-2022	023720	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
263	EUTIMIO ALVAREZ TOVAR	6034120	730010000000 31951961	31 de julio de 2022	T-001556-2022	023721	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

264	ROCIO RUEDA RIOBO	65753771	730010000000 31954838	31 de julio de 2022	T-001557- 2022	023722	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
265	LUIS MARIO POVEDA RINCON	8009806	730010000000 31954839	31 de julio de 2022	T-001558- 2022	023723	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
266	JESUS ARNULFO GUZMAN PAIBA	2236687	730010000000 31957907	31 de julio de 2022	T-001559- 2022	023724	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
267	MIGUEL ANGEL CASTILLO OSPICIO	1005912300	730010000000 31957908	31 de julio de 2022	T-001560- 2022	023725	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
268	JOHN DEIBER MEDINA	93412394	999999990000 05080988	31 de julio de 2022	T-001561- 2022	023726	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
269	ARNOLD STIVEN OSORIO AGUDELO	1006128445	999999990000 05259105	31 de julio de 2022	T-001562- 2022	023727	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
270	ARNOLD STIVEN OSORIO AGUDELO	1006128445	999999990000 05259106	31 de julio de 2022	T-001563- 2022	023728	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
271	VICTOR ALFONSO ALFONSO GOMEZ	1110444591	730010000000 31952260	1 de agosto de 2022	T-001564- 2022	023729	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
272	EDGAR ANDRES VERA ALVAREZ	93235907	730010000000 31956234	1 de agosto de 2022	T-001565- 2022	023730	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
273	JOHAN STIVEN CORDOBA CARRILLO	1005839855	730010000000 31956631	1 de agosto de 2022	T-001566- 2022	023731	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
274	CLAUDIA ESNEIDER CRUZ PAVA	65746742	730010000000 31957174	1 de agosto de 2022	T-001567- 2022	023732	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
275	EVENCIO GOMEZ	79260961	730010000000 31957799	1 de agosto de 2022	T-001568- 2022	023733	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
276	SANDRA MILENA PINEDA ESPITIA	28549665	730010000000 31958131	1 de agosto de 2022	T-001569- 2022	023734	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
277	OSCAR EDUARDO SANDOVAL RIAÑOS	1110060447	730010000000 31958160	1 de agosto de 2022	T-001570- 2022	023735	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
278	ANDRES CAMILO VARGAS MALDONADO	1233899449	730010000000 31958502	1 de agosto de 2022	T-001571- 2022	023736	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
279	JORGE IVAN AGUDELO CARDOZO	1097407455	999999990000 05259110	1 de agosto de 2022	T-001572- 2022	023737	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
280	JOSE ROMARIO LUGO ALDANA	1110548966	999999990000 05259118	1 de agosto de 2022	T-001573- 2022	023738	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
281	JUAN SEBASTIAN MOLINA RODRIGUEZ	1105692689	730010000000 31950522	2 de agosto de 2022	T-001574- 2022	023739	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
282	LUIS FERNANDO RIVERA FORERO	93401330	730010000000 31952343	2 de agosto de 2022	T-001575- 2022	023740	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
283	EDWIN ABUABARA PONTON	9096575	730010000000 31952375	2 de agosto de 2022	T-001576- 2022	023741	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
284	EDGAR MAURICIO BUSTOS PIRAGUA	1094903495	730010000000 31957872	2 de agosto de 2022	T-001577- 2022	023742	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
285	CESAR ALEJANDRO JIMENEZ CAMPOS	79688300	730010000000 31957910	2 de agosto de 2022	T-001578- 2022	023743	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
286	HERNAN CAMILO GOMEZ MOGOLLON	1110443752	730010000000 31958305	2 de agosto de 2022	T-001579- 2022	023744	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
287	FREDY ALEXANDER RAMIREZ YEPES	1071841121	730010000000 31958506	2 de agosto de 2022	T-001580- 2022	023745	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
288	JOSE ELVER RAMIREZ RODRIGUEZ	11590408	999999990000 05259121	2 de agosto de 2022	T-001581- 2022	023746	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
289	YEISON ANDRES MORALES GUERRERO	1108453637	999999990000 05259123	2 de agosto de 2022	T-001582- 2022	023747	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
290	HERNAN GUILLERMO ARANGO ROJAS	18919340	999999990000 05259124	2 de agosto de 2022	T-001583- 2022	023748	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
291	GUSTAVO ADOLFO OCAMPO SANCHEZ	1110512024	999999990000 05259125	2 de agosto de 2022	T-001584- 2022	023749	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

292	WILLINGTON DANILO GUZMAN RODRIGUEZ	1109003600	730010000000 30268934	3 de agosto de 2022	T-001585- 2022	023750	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
293	YEMMIL ARMANDO HOYOS TOVAR	7704786	730010000000 31950526	3 de agosto de 2022	T-001586- 2022	023751	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
294	DANIEL AUGUSTO SAAVEDRA RODRIGUEZ	14136629	730010000000 31952373	3 de agosto de 2022	T-001587- 2022	023752	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
295	CARLOS MAURICIO LOZANO	1110454098	730010000000 31952377	3 de agosto de 2022	T-001588- 2022	023753	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
296	JHON WILMAR MORERA GONZALEZ	1110485736	730010000000 31952394	3 de agosto de 2022	T-001589- 2022	023754	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
297	MANUEL STIVEN CARVAJAL LONDOÑO	1005711416	730010000000 31957647	3 de agosto de 2022	T-001590- 2022	023755	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
298	JUAN SEBASTIAN MENDEZ REINA	1006121825	730010000000 31957873	3 de agosto de 2022	T-001591- 2022	023756	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
299	ANDRES PERDOMO BUENDIA	14010284	730010000000 31957911	3 de agosto de 2022	T-001592- 2022	023757	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
300	WILMER ANTONIO GARZON SIERRA	1110510710	730010000000 31958017	3 de agosto de 2022	T-001593- 2022	023758	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
301	JUAN CAMILO PARRA RODRIGUEZ	1234642567	730010000000 31958258	3 de agosto de 2022	T-001594- 2022	023759	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
302	JOSE LISANDRO CLAVIJO GIRALDO	9774307	730010000000 31958733	3 de agosto de 2022	T-001595- 2022	023760	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
303	JUAN MANUEL MONTES PAEZ	1192723563	999999990000 05259131	3 de agosto de 2022	T-001596- 2022	023761	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
304	JUAN MANUEL MONTES PAEZ	1192723563	999999990000 05259132	3 de agosto de 2022	T-001597- 2022	023762	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
305	JUAN MANUEL MONTES PAEZ	1192723563	999999990000 05259133	3 de agosto de 2022	T-001598- 2022	023763	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
306	ANDRES RICARDO MONTROYA TORRES	1110573983	730010000000 30264289	4 de agosto de 2022	T-001599- 2022	023764	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
307	ANDRES FELIPE MARTINEZ AROCA	1005719852	730010000000 31951963	4 de agosto de 2022	T-001600- 2022	023765	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
308	JAIRO HUMBERTO REINA PINZON	14244451	730010000000 31952209	4 de agosto de 2022	T-001601- 2022	023766	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
309	PEDRO ALEXANDER GARZON RODRIGUEZ	1007380038	730010000000 31952475	4 de agosto de 2022	T-001602- 2022	023767	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
310	LORENA SIRLEY SALAZAR ESPINOSA	52734870	730010000000 31956388	4 de agosto de 2022	T-001603- 2022	023768	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
311	JOSE URIEL HERRERA BEDOYA	7536089	730010000000 31956425	4 de agosto de 2022	T-001604- 2022	023769	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
312	BEISMAN MARTINEZ RODRIGUEZ	14139421	730010000000 31956637	4 de agosto de 2022	T-001605- 2022	023770	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
313	GUSTAVO DURAN CORTES	14217969	730010000000 31956638	4 de agosto de 2022	T-001606- 2022	023771	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
314	LISARDO FALLA MONTERO	93472417	730010000000 31957993	4 de agosto de 2022	T-001607- 2022	023772	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
315	YUDY LIZETH BERNAL SILVA	1110482865	730010000000 31958069	4 de agosto de 2022	T-001608- 2022	023773	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
316	LUISA FERNANDA ROJAS GUALTERO	28542717	730010000000 31958167	4 de agosto de 2022	T-001609- 2022	023774	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
317	DIEGO FERNANDO PARRA AVILA	93401638	730010000000 30268939	5 de agosto de 2022	T-001610- 2022	023775	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
318	OSCAR IVAN MURCIA BOCANEGRA	1005714754	730010000000 30268940	5 de agosto de 2022	T-001611- 2022	023776	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
319	LUISA VANESSA SANCHEZ MENDEZ	1006118503	730010000000 30268941	5 de agosto de 2022	T-001612- 2022	023777	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

320	LUISA VANESSA SANCHEZ MENDEZ	1006118503	730010000000 30268942	5 de agosto de 2022	T-001613-2022	023778	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
321	JAVIER AUGUSTO RODRIGUEZ GUTIERREZ	93386436	730010000000 31952323	5 de agosto de 2022	T-001614-2022	023779	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
322	RICHARD ADRIAN HERNANDEZ ARIAS	14297325	730010000000 31952326	5 de agosto de 2022	T-001615-2022	023780	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
323	DAMIAN ANDRES MACIAS MARTINEZ	1032374816	730010000000 31952345	5 de agosto de 2022	T-001616-2022	023781	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
324	CLAVER AUGUSTO ARBOLEDA BASTIDAS	76316221	730010000000 31952398	5 de agosto de 2022	T-001617-2022	023782	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
325	WILLIAM MURCIA CAICEDO	1110452625	730010000000 31952402	5 de agosto de 2022	T-001618-2022	023783	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
326	SABAS VARGAS OSORIO	14196146	730010000000 31952478	5 de agosto de 2022	T-001619-2022	023784	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
327	ANDRES JACOBO MARTINEZ CAMPOS	1110583578	730010000000 31956641	5 de agosto de 2022	T-001620-2022	023785	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
328	LUIS EDUARDO VALCARCEL ALMANZA	1110593897	730010000000 31956643	5 de agosto de 2022	T-001621-2022	023786	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
329	JOHAN FABRICIO OLIVEROS ESCARRAGA	1110508929	730010000000 31956644	5 de agosto de 2022	T-001622-2022	023787	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
330	JEFFERSON ALEXANDER CRUZ VELASQUEZ	1070988281	730010000000 31957805	5 de agosto de 2022	T-001623-2022	023788	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
331	EDGAR ANCIZAR CAÑÓN HERNANDEZ	7309304	730010000000 31958168	5 de agosto de 2022	T-001624-2022	023789	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
332	JULIAN DAVID VELASCO NAVARRO	1006119542	730010000000 31958169	5 de agosto de 2022	T-001625-2022	023790	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
333	MAYRA ALEJANDRA AGUIAR TORRES	1110461093	730010000000 31958171	5 de agosto de 2022	T-001626-2022	023791	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
334	JUAN GABRIEL PEREZ ALVARADO	93366982	730010000000 31958518	5 de agosto de 2022	T-001627-2022	023792	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
335	MARIO EDUARDO MORENO CACUA	91390286	999999990000 05259143	5 de agosto de 2022	T-001628-2022	023793	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
336	HUGO ENRIQUE SAAVEDRA VARON	14218389	730010000000 31951964	6 de agosto de 2022	T-001629-2022	023794	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
337	DUVAN ANDRES PAEZ BONILLA	1108233117	730010000000 31951966	6 de agosto de 2022	T-001630-2022	023795	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
338	OMAR FERNANDO FLORIAN TRIVIÑO	93205517	730010000000 31951968	6 de agosto de 2022	T-001631-2022	023796	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
339	MICHAEL DAVID VALDERRAMA PEÑA	1110551133	730010000000 31951969	6 de agosto de 2022	T-001632-2022	023797	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
340	MICHAEL DAVID VALDERRAMA PEÑA	1110551133	730010000000 31952494	6 de agosto de 2022	T-001633-2022	023798	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
341	MICHAEL DAVID VALDERRAMA PEÑA	1110551133	730010000000 31952495	6 de agosto de 2022	T-001634-2022	023799	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
342	DIEGO ARMANDO PINEDA CRUZ	80737646	730010000000 31954843	6 de agosto de 2022	T-001635-2022	023800	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
343	ANDRES FELIPE BLANCO CANO	1193532936	730010000000 31956238	6 de agosto de 2022	T-001636-2022	023801	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
344	ORLANDO ANTONIO PEREIRA MESA	8439137	730010000000 31956596	6 de agosto de 2022	T-001637-2022	023802	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
345	SANDRA MILENA TRUJILLO LOSADA	1081402244	730010000000 31956645	6 de agosto de 2022	T-001638-2022	023803	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
346	WILSON ARIAS BOCANEGRA	80161056	730010000000 31957912	6 de agosto de 2022	T-001639-2022	023804	4 de octubre de 2024	\$ 249.840

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

347	JORGE ENRIQUE ROMERO GARCIA	14254814	999999990000 05081897	6 de agosto de 2022	T-001640-2022	023805	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
348	FAIVER MENDOZA CARVAJAL	93137828	999999990000 05259161	6 de agosto de 2022	T-001641-2022	023806	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
349	JUAN CARLOS DIAZ VELASQUEZ	1010068411	999999990000 05259162	6 de agosto de 2022	T-001642-2022	023807	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
350	JOSE MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ	1110462025	730010000000 31954846	7 de agosto de 2022	T-001643-2022	023808	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
351	WILSON FERNEY BOCANEGRA LABRADOR	5821074	730010000000 31957325	7 de agosto de 2022	T-001644-2022	023809	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
352	OSCAR OSWALDO PERDOMO LOZANO	2231609	730010000000 31957879	7 de agosto de 2022	T-001645-2022	023810	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
353	DIEGO MAURICIO CANIZALES GALEANO	5828831	730010000000 31957913	7 de agosto de 2022	T-001646-2022	023811	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
354	YENNY JARAMILLO OVIEDO	1106779367	730010000000 31957915	7 de agosto de 2022	T-001647-2022	023812	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
355	CRISTIAN DAVID GONZALEZ ROSAS	1069738107	999999990000 05082966	7 de agosto de 2022	T-001648-2022	023813	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
356	CARLOS ARTURO CARDONA PASCUAS	93385345	999999990000 05259172	7 de agosto de 2022	T-001649-2022	023814	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
357	CARLOS IVAN CALDERON MORA	14254596	730010000000 30265382	8 de agosto de 2022	T-001650-2022	023815	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
358	ANGEL CUSTODIO ALAPE BOTACHE	18410390	730010000000 31956390	8 de agosto de 2022	T-001651-2022	023816	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
359	JONATHAN HENAO QUINTERO	1151947708	730010000000 31956427	8 de agosto de 2022	T-001652-2022	023817	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
360	RUBIEN FAJARDO ROA	93355370	730010000000 31956647	8 de agosto de 2022	T-001653-2022	023818	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
361	NICOLAS FERNANDEZ TELLEZ	5827300	730010000000 31957541	8 de agosto de 2022	T-001654-2022	023819	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
362	SANDRA PATRICIA VASQUEZ DIAZ	52265944	730010000000 31957881	8 de agosto de 2022	T-001655-2022	023820	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
363	HAROLD RICARDO JIMENEZ ROJAS	1110483714	999999990000 05082965	8 de agosto de 2022	T-001656-2022	023821	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
364	DANIEL FELIPE AMADOR OSORIO	1105616874	999999990000 05259187	8 de agosto de 2022	T-001657-2022	023822	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
365	JUAN JOSE BARRERO YAQUIBE	1006120393	730010000000 30265383	9 de agosto de 2022	T-001658-2022	023823	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
366	PAMELA ANDREA LEMUS GALVEZ	1020791009	730010000000 30268943	9 de agosto de 2022	T-001659-2022	023824	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
367	ROBERTO VILLABON DELGADO	93448709	730010000000 31951697	9 de agosto de 2022	T-001660-2022	023825	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
368	EUGENIO PERALTA DIAZ	93388800	730010000000 31952331	9 de agosto de 2022	T-001661-2022	023826	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
369	PHIL ANDERSON MONTOYA CARRERA	1110472954	730010000000 31952404	9 de agosto de 2022	T-001662-2022	023827	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
370	FERLEIN ROBLEDO	93411230	730010000000 31954496	9 de agosto de 2022	T-001663-2022	023828	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
371	LINA MUNIVE GUZMAN	1110569393	730010000000 31957690	9 de agosto de 2022	T-001664-2022	023829	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
372	EDWIN MAURICIO JUNCA BOCANEGRA	93408003	730010000000 31958173	9 de agosto de 2022	T-001665-2022	023830	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
373	RONNY FABIAN MENESES SILVA	93181318	730010000000 31951703	10 de agosto de 2022	T-001666-2022	023831	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
374	DANNY MAURICIO HERNANDEZ SANCHEZ	1110118589	730010000000 31951704	10 de agosto de 2022	T-001667-2022	023832	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

375	BRAYAN LEONARDO FEGED DIAZ	1110565005	730010000000 31951705	10 de agosto de 2022	T-001668- 2022	023833	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
376	BERNARDO GONZALEZ CARVAJAL	14135460	730010000000 31952482	10 de agosto de 2022	T-001669- 2022	023834	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
377	BRYAN STEVEN SALCEDO CAÑÓN	1110574435	730010000000 31952502	10 de agosto de 2022	T-001670- 2022	023835	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
378	JAVIER AUGUSTO CORDOBA RICO	1110566614	730010000000 31957128	10 de agosto de 2022	T-001671- 2022	023836	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
379	ANGELA LILIANA CIRO FLOREZ	1110509371	730010000000 31957542	10 de agosto de 2022	T-001672- 2022	023837	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
380	ELKIN JAVIER ALVAREZ MOLINA	93206099	730010000000 31957692	10 de agosto de 2022	T-001673- 2022	023838	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
381	MARLON ANDRES AGUDELO ALVARADO	1110575735	730010000000 31958029	10 de agosto de 2022	T-001674- 2022	023839	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
382	LINA MARCELA AGUIRRE DUQUE	1110588194	730010000000 31958030	10 de agosto de 2022	T-001675- 2022	023840	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
383	JOHAN ANDRES RODRIGUEZ PERALTA	14399174	730010000000 31958078	10 de agosto de 2022	T-001676- 2022	023841	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
384	LUIS ALEJANDRO LOPEZ PONCE DE LEON	93413482	730010000000 31958080	10 de agosto de 2022	T-001677- 2022	023842	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
385	MAURICIO ALFREDO CAICEDO RAMIREZ	93128399	730010000000 31958702	10 de agosto de 2022	T-001678- 2022	023843	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
386	MARIA FERNANDA GARCIA PATIÑO	1005713593	730010000000 31958751	10 de agosto de 2022	T-001679- 2022	023844	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
387	CRISTIAN CAMILO SUAREZ RODRIGUEZ	1110517556	730010000000 31958754	10 de agosto de 2022	T-001680- 2022	023845	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
388	YURLEY NIETO BERMUDEZ	1110563132	730010000000 35788475	10 de agosto de 2022	T-001681- 2022	023846	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
389	JOSE WILLIAM MARROQUIN LOPEZ	3166003	999999900000 05081843	10 de agosto de 2022	T-001682- 2022	023847	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
390	DIANA MARCELA MENDEZ VILLEGAS	1110596786	730010000000 30265386	11 de agosto de 2022	T-001683- 2022	023848	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
391	JHURY TATIANA TRUJILLO HEREDIA	1110503800	730010000000 30268946	11 de agosto de 2022	T-001684- 2022	023849	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
392	ANDREA MARCELA ORTEGA ROJAS	1110495597	730010000000 31951204	11 de agosto de 2022	T-001685- 2022	023850	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
393	JONATHAN OSORIO RADA	1060646724	730010000000 31952463	11 de agosto de 2022	T-001686- 2022	023851	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
394	JONATHAN OSORIO RADA	1060646724	730010000000 31952464	11 de agosto de 2022	T-001687- 2022	023852	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
395	CESAR EMILIO RIVAS MORALES	18469218	730010000000 31952504	11 de agosto de 2022	T-001688- 2022	023853	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
396	JOSE DARIO SIERRA AYALA	1110481041	730010000000 31952539	11 de agosto de 2022	T-001689- 2022	023854	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
397	PLUTARCO RODRIGUEZ ALFARO	93385078	730010000000 31953492	11 de agosto de 2022	T-001690- 2022	023855	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
398	JEISON FERNANDO VARGAS PEREZ	1006117728	730010000000 31955091	11 de agosto de 2022	T-001691- 2022	023856	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
399	MARTHA MILENA CASTRO GONZALEZ	28551175	730010000000 31955093	11 de agosto de 2022	T-001692- 2022	023857	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
400	MIGUEL ANGEL TORRES CRUZ	1110600359	730010000000 31956241	11 de agosto de 2022	T-001693- 2022	023858	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
401	MIGUEL ANGEL TORRES CRUZ	1110600359	730010000000 31956242	11 de agosto de 2022	T-001694- 2022	023859	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

402	MIGUEL ANGEL TORRES CRUZ	1110600359	730010000000 31956243	11 de agosto de 2022	T-001695-2022	023860	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
403	MIGUEL ANGEL TORRES CRUZ	1110600359	730010000000 31956244	11 de agosto de 2022	T-001696-2022	023861	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
404	GUSTAVO ADOLFO GIL SANCHEZ	16356584	730010000000 31957695	11 de agosto de 2022	T-001697-2022	023862	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
405	JULIAN ENRIQUE CATAÑO HENAO	1110582053	730010000000 31957696	11 de agosto de 2022	T-001698-2022	023863	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
406	HENRY VALERIANO GONZALEZ PEÑALOZA	79605190	730010000000 31957810	11 de agosto de 2022	T-001699-2022	023864	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
407	JORGE AUGUSTO CARVAJAL LOPEZ	14216703	730010000000 31958180	11 de agosto de 2022	T-001700-2022	023865	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
408	CAMILO RESTREPO CASTILLO	1110551389	730010000000 31958205	11 de agosto de 2022	T-001701-2022	023866	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
409	LEIDY PAOLA BOCANEGRA RAMIREZ	1110464897	730010000000 31958603	11 de agosto de 2022	T-001702-2022	023867	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
410	ANGIE NICOLL ARIAS GALINDO	1001346245	730010000000 30264291	12 de agosto de 2022	T-001703-2022	023868	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
411	CARLOS ADRIAN SOLANO VILLALOBOS	1007530498	730010000000 30264293	12 de agosto de 2022	T-001704-2022	023869	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
412	CARLOS ADRIAN SOLANO VILLALOBOS	1007530498	730010000000 30264294	12 de agosto de 2022	T-001705-2022	023870	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
413	MIGUEL ANTONIO GOMEZ ORTIZ	1033715217	730010000000 30264295	12 de agosto de 2022	T-001706-2022	023871	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
414	MIGUEL ANTONIO GOMEZ ORTIZ	1033715217	730010000000 30264296	12 de agosto de 2022	T-001707-2022	023872	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
415	SAYRA VANESSA PEREA APONTE	1006120456	730010000000 30264297	12 de agosto de 2022	T-001708-2022	023873	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
416	JORGE ALBERTO RESTREPO MURILLO	14139168	730010000000 30267248	12 de agosto de 2022	T-001709-2022	023874	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
417	JORGE ALBERTO RESTREPO MURILLO	14139168	730010000000 30267249	12 de agosto de 2022	T-001710-2022	023875	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
418	SANTIAGO CHAVERRA DURAN	1005912767	730010000000 31952130	12 de agosto de 2022	T-001711-2022	023876	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
419	JOHAN STEVEN VEGA SARRIAS	1086363739	730010000000 31952484	12 de agosto de 2022	T-001712-2022	023877	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
420	ANDRES FELIPE GOMEZ MURCIA	1006124525	730010000000 31952540	12 de agosto de 2022	T-001713-2022	023878	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
421	JUAN MANUEL PAEZ PINTO	1107977074	730010000000 31952541	12 de agosto de 2022	T-001714-2022	023879	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
422	YOBANNY ALEY TOBON	1005827907	730010000000 31957184	12 de agosto de 2022	T-001715-2022	023880	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
423	HERNAN OSPINA DIAZ	14135377	730010000000 31957544	12 de agosto de 2022	T-001716-2022	023881	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
424	CRISTHIAN CAMILO LOZANO VALENCIA	1110547591	730010000000 31957545	12 de agosto de 2022	T-001717-2022	023882	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
425	MARIA FERNANDA GOMEZ DIAZ	1234640849	730010000000 31958184	12 de agosto de 2022	T-001718-2022	023883	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
426	EDWIN MAURICIO JUNCA BOCANEGRA	93408003	730010000000 31958204	12 de agosto de 2022	T-001719-2022	023884	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
427	MARLON ANDRES AGUDELO ALVARADO	1110575735	730010000000 31958313	12 de agosto de 2022	T-001720-2022	023885	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
428	BRAYAN SMITH AVILA RODRIGUEZ	1110573271	730010000000 31958357	12 de agosto de 2022	T-001721-2022	023886	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

429	GERMAN HERNANDEZ DURAN	14296063	730010000000 30268949	13 de agosto de 2022	T-001722- 2022	023887	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
430	HECTOR FABIO MEDINA CARRERO	79899032	730010000000 31950253	13 de agosto de 2022	T-001723- 2022	023888	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
431	JHON JAIRO SANTANA LOMBANA	1110492159	730010000000 31952471	13 de agosto de 2022	T-001724- 2022	023889	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
432	ANGELICA MARIA ALBORNOZ RUBIO	28551647	730010000000 31952489	13 de agosto de 2022	T-001725- 2022	023890	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
433	LUIS FERNANDO SALAZAR QUICENO	1007368743	730010000000 31952490	13 de agosto de 2022	T-001726- 2022	023891	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
434	JOSE NORBEY ASCENCIO CAPERA	1110540872	730010000000 31952510	13 de agosto de 2022	T-001727- 2022	023892	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
435	GILBERTO MESA GUZMAN	19101200	730010000000 31952555	13 de agosto de 2022	T-001728- 2022	023893	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
436	FRANDINEY MARROQUIN MUÑETON	1110560297	730010000000 31958207	13 de agosto de 2022	T-001729- 2022	023894	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
437	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ RINCON	1110566465	730010000000 31958759	13 de agosto de 2022	T-001730- 2022	023895	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
438	BRAYAN DUVAN CESPEDES RODRIGUEZ	1110564118	730010000000 31958760	13 de agosto de 2022	T-001731- 2022	023896	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
439	VICTOR FABIO VELA PIÑEROS	93367410	730010000000 31958762	13 de agosto de 2022	T-001732- 2022	023897	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
440	CARLOS DAVID BERMON GUERRERO	1007930059	999999990000 05082565	13 de agosto de 2022	T-001733- 2022	023898	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
441	MILTON EDUARDO YARA ORTIZ	80762022	999999990000 05082570	13 de agosto de 2022	T-001734- 2022	023899	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
442	EDISSON CAMILO RUEDA ESPITIA	1000076656	999999990000 05082968	13 de agosto de 2022	T-001735- 2022	023900	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
443	ANGEL AUGUSTO PALMA BORJA	1110450732	730010000000 31952511	14 de agosto de 2022	T-001736- 2022	023901	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
444	ANGEL AUGUSTO PALMA BORJA	1110450732	730010000000 31952512	14 de agosto de 2022	T-001737- 2022	023902	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
445	ANGEL AUGUSTO PALMA BORJA	1110450732	730010000000 31952513	14 de agosto de 2022	T-001738- 2022	023903	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
446	EDWIN IZQUIERDO OSPINA	93404414	730010000000 31952595	14 de agosto de 2022	T-001739- 2022	023904	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
447	FREDY GALINDO VARON	1110518433	730010000000 31958189	14 de agosto de 2022	T-001740- 2022	023905	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
448	DEIVID JHOAN SALAZAR BERNAL	1110583682	999999990000 05080618	15 de agosto de 2022	T-001741- 2022	023906	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
449	LUIS DAVID MARTINEZ BLANCO	1068577474	999999990000 05259251	15 de agosto de 2022	T-001742- 2022	023907	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
450	PASTOR OTALORA BUITRAGO	3208563	730010000000 31951707	16 de agosto de 2022	T-001743- 2022	023908	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
451	PASTOR OTALORA BUITRAGO	3208563	730010000000 31951708	16 de agosto de 2022	T-001744- 2022	023909	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
452	HENRY STEVEN BONILLA VERA	1005753242	730010000000 31952571	16 de agosto de 2022	T-001745- 2022	023910	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
453	ANA MARIA BARRAGAN MARTINEZ	1030617603	730010000000 31952576	16 de agosto de 2022	T-001746- 2022	023911	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
454	LUZ MARYORY CAMACHO ROJAS	52634902	730010000000 31957133	16 de agosto de 2022	T-001747- 2022	023912	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
455	JUAN DIEGO ROMERO GONZALEZ	1110596120	730010000000 31957888	16 de agosto de 2022	T-001748- 2022	023913	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

456	JHON ANDERSON TRUJILLO MENESES	12264152	730010000000 31958039	16 de agosto de 2022	T-001749-2022	023914	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
457	JOHNATTAN SMITH LEON VARGAS	1071549666	999999900000 05259266	16 de agosto de 2022	T-001750-2022	023915	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
458	JHON FREDY PRADA FORERO	93399762	730010000000 31952387	17 de agosto de 2022	T-001751-2022	023916	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
459	ZULMA LORENA BETANCOURTH BEJARANO	1110479541	730010000000 31953598	17 de agosto de 2022	T-001752-2022	023917	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
460	ZULMA LORENA BETANCOURTH BEJARANO	1110479541	730010000000 31953599	17 de agosto de 2022	T-001753-2022	023918	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
461	DANNY MAURICIO HERNANDEZ SANCHEZ	1110118589	730010000000 31957185	17 de agosto de 2022	T-001754-2022	023919	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
462	OSCAR EDUARDO SILVA PEÑA	93373650	730010000000 31957331	17 de agosto de 2022	T-001755-2022	023920	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
463	WELBERSON JOAN VEGA MORENO	1094901317	730010000000 31957699	17 de agosto de 2022	T-001756-2022	023921	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
464	CAMILO ANDRES OSPINA GOMEZ	14135560	730010000000 31957919	17 de agosto de 2022	T-001757-2022	023922	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
465	CARLOS ANDRES LUNA ALIPIO	5996559	730010000000 31958041	17 de agosto de 2022	T-001758-2022	023923	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
466	EDUARDO CAMPOS GODOY	7702897	730010000000 31958197	17 de agosto de 2022	T-001759-2022	023924	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
467	JORGE ALBERTO VILLA ARADO	14231328	730010000000 31958539	17 de agosto de 2022	T-001760-2022	023925	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
468	WALTER ANDREY VERA DIAZ	93238649	730010000000 31958556	17 de agosto de 2022	T-001761-2022	023926	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
469	SEBASTIAN ARANGO PEREZ	1070609206	730010000000 31958607	17 de agosto de 2022	T-001762-2022	023927	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
470	ELIHU HERNANDEZ CORTES	93377517	730010000000 31958715	17 de agosto de 2022	T-001763-2022	023928	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
471	JOSE ALID BURITICA CASTAÑO	79524701	730010000000 35786383	17 de agosto de 2022	T-001764-2022	023929	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
472	CRISTAN ANDRES DIAZ DIAZ	1110594655	999999900000 05080620	17 de agosto de 2022	T-001765-2022	023930	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
473	ROBINSON ECHEVERRY CARDONA	14135744	999999900000 05081899	17 de agosto de 2022	T-001766-2022	023931	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
474	JOSE WILMER CASTILLO MOSOS	5827394	999999900000 05259272	17 de agosto de 2022	T-001767-2022	023932	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
475	JESUS ANTONIO SANTOS RAMIREZ	79268109	730010000000 31952427	18 de agosto de 2022	T-001768-2022	023933	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
476	JOHNNY ALEXANDER FAJARDO MONTENEGRO	1110593015	730010000000 31952515	18 de agosto de 2022	T-001769-2022	023934	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
477	MIGUEL ANGEL PRIETO SANABRIA	1022334665	730010000000 31952634	18 de agosto de 2022	T-001770-2022	023935	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
478	EUCLIDES FUENTES GOMEZ	93400629	730010000000 31954136	18 de agosto de 2022	T-001771-2022	023936	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
479	YEIMAR JHON FABER GONZALEZ MASMELA	1110552319	730010000000 31956245	18 de agosto de 2022	T-001772-2022	023937	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
480	BRAYAN FERNEY RODRIGUEZ VIRGUEZ	1003777333	730010000000 31956433	18 de agosto de 2022	T-001773-2022	023938	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
481	BRAYAN FERNEY RODRIGUEZ VIRGUEZ	1003777333	730010000000 31956434	18 de agosto de 2022	T-001774-2022	023939	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

482	JOHN DAVID ARIZA LOZANO	1007614120	730010000000 31956435	18 de agosto de 2022	T-001775-2022	023940	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
483	JAIME FRANCISCO CORREDOR MORENO	1110472078	730010000000 31957137	18 de agosto de 2022	T-001776-2022	023941	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
484	JOHN JAIRO YARA FALLA	5828672	730010000000 31958266	18 de agosto de 2022	T-001777-2022	023942	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
485	JUAN DIEGO ROJAS URUEÑA	14396236	730010000000 31958363	18 de agosto de 2022	T-001778-2022	023943	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
486	MARIA DEL PILAR POLO	55174195	730010000000 31958420	18 de agosto de 2022	T-001779-2022	023944	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
487	MARIO ANDRES ANACONA BASTIDAS	1110584043	730010000000 31958421	18 de agosto de 2022	T-001780-2022	023945	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
488	NINI JOHANNA GONZALEZ VELASQUEZ	28556624	730010000000 31958717	18 de agosto de 2022	T-001781-2022	023946	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
489	JOSE WILMER RODRIGUEZ CAMPOS	1109002304	730010000000 31958766	18 de agosto de 2022	T-001782-2022	023947	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
490	JOSE MANUEL OSORIO RIVERA	2254357	999999900000 05080623	18 de agosto de 2022	T-001783-2022	023948	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
491	JORGE ARMANDO MONTAÑEZ GAMBA	1049605234	999999900000 05082197	18 de agosto de 2022	T-001784-2022	023949	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
492	JORGE IVAN RAMIREZ GONZALEZ	14397277	999999900000 05259278	18 de agosto de 2022	T-001785-2022	023950	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
493	JUAN CARLOS RODRIGUEZ BERNAL	79645273	730010000000 31952441	19 de agosto de 2022	T-001786-2022	023951	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
494	OSCAR BERNAL MEJIA	12914842	730010000000 31952443	19 de agosto de 2022	T-001787-2022	023952	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
495	JORGE ENRIQUE CHARRY MORALES	83085770	730010000000 31952583	19 de agosto de 2022	T-001788-2022	023953	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
496	CHRISTOFER DANIEL MELLADO CAICEDO	1110527748	730010000000 31952584	19 de agosto de 2022	T-001789-2022	023954	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
497	CARLOS GEOVANY HORMAZA TRUJILLO	17673052	730010000000 31952586	19 de agosto de 2022	T-001790-2022	023955	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
498	MARCO TULIO CORDERO ANGARITA	93285192	730010000000 31952637	19 de agosto de 2022	T-001791-2022	023956	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
499	PEDRO PABLO CASTILLO	19158554	730010000000 31952639	19 de agosto de 2022	T-001792-2022	023957	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
500	MARIO ARMANDO RONGA OCAMPO	80493443	730010000000 31953495	19 de agosto de 2022	T-001793-2022	023958	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
501	JUAN MANUEL MONTES PAEZ	1192723563	730010000000 31954139	19 de agosto de 2022	T-001794-2022	023959	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
502	URIEL RICO RODRIGUEZ	14239509	730010000000 31956436	19 de agosto de 2022	T-001795-2022	023960	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
503	JOHAN STIVEN GONZALEZ MOYA	1005815173	730010000000 31957817	19 de agosto de 2022	T-001796-2022	023961	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
504	ALVARO CASTAÑEDA DIAZ	79525281	730010000000 31958369	19 de agosto de 2022	T-001797-2022	023962	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
505	JORGE ANDRES BARBOSA ROMANI	1110528421	730010000000 31958370	19 de agosto de 2022	T-001798-2022	023963	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
506	JAIRO ENRIQUE AREVALO BELTRAN	14295001	730010000000 31958371	19 de agosto de 2022	T-001799-2022	023964	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
507	MIGUEL ANGEL PEREZ GONZALEZ	93235690	730010000000 31958719	19 de agosto de 2022	T-001800-2022	023965	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
508	JHOAN ORLANDO CARO CORREDOR	93134513	999999900000 05080625	19 de agosto de 2022	T-001801-2022	023966	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
509	JUAN PABLO JIMENEZ GARIVELLO	1001270554	999999900000 05080627	19 de agosto de 2022	T-001802-2022	023967	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

510	JAVIER VARON PEÑA	93385807	730010000000 30263195	20 de agosto de 2022	T-001803- 2022	023968	4 de octubre de 2024	\$ 22.485.600
511	JAIME ENRIQUE ROJAS MORENO	93119981	730010000000 30267762	20 de agosto de 2022	T-001804- 2022	023969	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
512	WESLEY HERNANDEZ REY	17653017	730010000000 31951428	20 de agosto de 2022	T-001805- 2022	023970	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
513	LUIS ALFONSO LOPEZ BONILLA	1107008192	730010000000 31952516	20 de agosto de 2022	T-001806- 2022	023971	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
514	JHON ALEXANDER MARTINEZ GONZALEZ	1006121986	730010000000 31952616	20 de agosto de 2022	T-001807- 2022	023972	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
515	JUAN SEBASTIAN MENDEZ REINA	1006121825	730010000000 31958424	20 de agosto de 2022	T-001808- 2022	023973	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
516	MIGUEL ANGEL MENDEZ JARAMILLO	1110564769	730010000000 31958560	20 de agosto de 2022	T-001809- 2022	023974	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
517	VICTOR ALFONSO PEDREROS DURAN	1079389036	999999990000 05082201	20 de agosto de 2022	T-001810- 2022	023975	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
518	ORLANDO GALEANO BANDERA	4136719	730010000000 31950898	21 de agosto de 2022	T-001811- 2022	023976	4 de octubre de 2024	\$ 2.810.700
519	ERIKA MARLOBY CULMA PRADA	1007601020	730010000000 31950899	21 de agosto de 2022	T-001812- 2022	023977	4 de octubre de 2024	\$ 2.810.700
520	JUAN MANUEL SANABRIA NOVOA	1110590340	730010000000 31950900	21 de agosto de 2022	T-001813- 2022	023978	4 de octubre de 2024	\$ 11.242.800
521	JUAN MANUEL SANABRIA NOVOA	1110590340	730010000000 31950901	21 de agosto de 2022	T-001814- 2022	023979	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
522	DANIEL ESTEBAN AGUIRRE PERDOMO	1032502684	730010000000 31950902	21 de agosto de 2022	T-001815- 2022	023980	4 de octubre de 2024	\$ 22.485.600
523	JOHAN GALEANO CARVAJAL GALINDO	1001526179	730010000000 31951213	21 de agosto de 2022	T-001816- 2022	023981	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
524	JUAN CARLOS MANCILLA TORRES	14398028	730010000000 31951215	21 de agosto de 2022	T-001817- 2022	023982	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
525	JHULIUS HUMBERTO BONILLA YATE	1005854472	730010000000 31952389	21 de agosto de 2022	T-001818- 2022	023983	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
526	WILMER JULIAN FLOREZ CASTAÑO	1005691451	730010000000 31952390	21 de agosto de 2022	T-001819- 2022	023984	4 de octubre de 2024	\$ 5.621.400
527	FRANCISCO JAVIER VALENCIA RAMIREZ	1104711731	730010000000 31952447	21 de agosto de 2022	T-001820- 2022	023985	4 de octubre de 2024	\$ 11.242.800
528	DUVAN EDUARDO POSSO LOPEZ	1065632294	730010000000 31958562	21 de agosto de 2022	T-001821- 2022	023986	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
529	JUAN DAVID GOMEZ BAEZ	1075663076	999999990000 05080629	21 de agosto de 2022	T-001822- 2022	023987	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
530	ANDRES FELIPE RUIZ RIVERA	1115189711	999999990000 05082974	21 de agosto de 2022	T-001823- 2022	023988	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
531	JONATAN CAPERA LONDOÑO	1026284207	999999990000 05082975	21 de agosto de 2022	T-001824- 2022	023989	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
532	ALVARO GERARDO PASPUR AYALA	87510007	999999990000 05082976	21 de agosto de 2022	T-001825- 2022	023990	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
533	FABIAN ANDRES JIMENEZ RUIZ	1056955952	999999990000 05082977	21 de agosto de 2022	T-001826- 2022	023991	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
534	JULIO CESAR VILLAMIL QUICENO	16667450	999999990000 05082978	21 de agosto de 2022	T-001827- 2022	023992	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
535	NELSON SILVA GUTIERREZ	83238977	999999990000 05082979	21 de agosto de 2022	T-001828- 2022	023993	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
536	RAUL MAURICIO PARAMO SANCHEZ	1110477448	999999990000 05259314	21 de agosto de 2022	T-001829- 2022	023994	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
537	SANTIAGO VARON GONZALEZ	1005911874	730010000000 30262977	22 de agosto de 2022	T-001830- 2022	023995	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

538	EDER DANNY PARRA TAMAYO	1006123764	730010000000 30262978	22 de agosto de 2022	T-001831-2022	023996	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
539	ANDRES FELIPE BARRERA JIMENEZ	1020754798	730010000000 30267770	22 de agosto de 2022	T-001832-2022	023997	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
540	DIEGO RODRIGUEZ SANCHEZ	93237363	730010000000 31952392	22 de agosto de 2022	T-001833-2022	023998	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
541	JAVIER ANDREY VARGAS BUITRAGO	1007787602	730010000000 31952393	22 de agosto de 2022	T-001834-2022	023999	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
542	MARLON JAVIER ROJAS ARCINIEGAS	93375657	730010000000 31952517	22 de agosto de 2022	T-001835-2022	024000	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
543	HAROLD ALBERTO VALDES BONILLA	1110473163	730010000000 31952655	22 de agosto de 2022	T-001836-2022	024001	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
544	JOHAN MANUEL LEWIS MUÑOZ	1000596854	730010000000 31957332	22 de agosto de 2022	T-001837-2022	024002	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
545	NICOLAS STIVEEN MONTAÑA ARANGO	1110578933	730010000000 31957338	22 de agosto de 2022	T-001838-2022	024003	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
546	KEVIN ESTEBAN PAEZ QUINTERO	1005713261	730010000000 31958047	22 de agosto de 2022	T-001839-2022	024004	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
547	KEVIN ESTEBAN PAEZ QUINTERO	1005713261	730010000000 31958048	22 de agosto de 2022	T-001840-2022	024005	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
548	KEVIN ESTEBAN PAEZ QUINTERO	1005713261	730010000000 31958049	22 de agosto de 2022	T-001841-2022	024006	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
549	SEBASTIAN CAMILO BAUTISTA MACHADO	1005712279	730010000000 31958619	22 de agosto de 2022	T-001842-2022	024007	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
550	ORLANDO OTALVARO GALLO	93362291	730010000000 31958622	22 de agosto de 2022	T-001843-2022	024008	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
551	ANDERSON STIVEN SAAVEDRA BOGOTA	1007428169	730010000000 31958667	22 de agosto de 2022	T-001844-2022	024009	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
552	EDGAR ELIAN MASMELA AROCA	1010097747	730010000000 31958668	22 de agosto de 2022	T-001845-2022	024010	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
553	HECTOR MARIO IRREÑO CUERVO	79657109	999999990000 05082202	22 de agosto de 2022	T-001846-2022	024011	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
554	ARLES DANILO SANCHEZ ARROYO	1110539875	730010000000 30262980	23 de agosto de 2022	T-001847-2022	024012	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
555	JUAN SEBASTIAN TORRES RODRIGUEZ	1006121584	730010000000 30262981	23 de agosto de 2022	T-001848-2022	024013	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
556	JOSE ORLANDO VILLAMIL SALINAS	93398733	730010000000 30267774	23 de agosto de 2022	T-001849-2022	024014	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
557	DIEGO ALEJANDRO QUIGUA OSORIO	1005814424	730010000000 31952131	23 de agosto de 2022	T-001850-2022	024015	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
558	LEIDY KATHERINE GONZALEZ HERNANDEZ	1110526761	730010000000 31952523	23 de agosto de 2022	T-001851-2022	024016	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
559	LEIDY KATHERINE GONZALEZ HERNANDEZ	1110526761	730010000000 31952524	23 de agosto de 2022	T-001852-2022	024017	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
560	CARLOS ANDRES MARTINEZ CARDENAS	1071988157	730010000000 31952642	23 de agosto de 2022	T-001853-2022	024018	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
561	JOSE DANIEL MORELO CORDERO	1003063181	730010000000 31952643	23 de agosto de 2022	T-001854-2022	024019	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
562	BILLY GEOVANNY ALBINO YARA	14138243	730010000000 31952644	23 de agosto de 2022	T-001855-2022	024020	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
563	ALEXANDRA BARRIOS VASQUEZ	1106226942	730010000000 31955395	23 de agosto de 2022	T-001856-2022	024021	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
564	JORGE ANDRES CUELLO BOTERO	1030589950	730010000000 31955945	23 de agosto de 2022	T-001857-2022	024022	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

565	HERNAN DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ	1007703206	730010000000 31957138	23 de agosto de 2022	T-001858-2022	024023	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
566	TIBIZAY RODRIGUEZ VARGAS	1110456676	730010000000 31957724	23 de agosto de 2022	T-001859-2022	024024	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
567	LUIS HERNAN ALVAREZ MARTINEZ	1110542446	730010000000 31958050	23 de agosto de 2022	T-001860-2022	024025	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
568	JUAN ANDRES ALVIAEZ TRIANA	1005691097	730010000000 31958089	23 de agosto de 2022	T-001861-2022	024026	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
569	BRAYHAN ALEJANDRO GONGORA RODRIGUEZ	1105692545	730010000000 31958272	23 de agosto de 2022	T-001862-2022	024027	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
570	CARLOS AUGUSTO PALACIOS RINCON	1110579248	730010000000 31958373	23 de agosto de 2022	T-001863-2022	024028	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
571	LILIANA TRUJILLO GUZMAN	1110494468	730010000000 31958546	23 de agosto de 2022	T-001864-2022	024029	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
572	LILIANA TRUJILLO GUZMAN	1110494468	730010000000 31958547	23 de agosto de 2022	T-001865-2022	024030	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
573	LILIANA TRUJILLO GUZMAN	1110494468	730010000000 31958548	23 de agosto de 2022	T-001866-2022	024031	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
574	CARLOS ALONSO CARDONA PATIÑO	93402662	730010000000 31958722	23 de agosto de 2022	T-001867-2022	024032	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
575	DANIELA MARIA CORTES ARAGON	1056772458	730010000000 31958723	23 de agosto de 2022	T-001868-2022	024033	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
576	JENNYFER KATHERINE PARRA PINEDA	1110537272	730010000000 31958770	23 de agosto de 2022	T-001869-2022	024034	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
577	CARLOS AUGUSTO VARON ORTEGON	93411794	730010000000 31958773	23 de agosto de 2022	T-001870-2022	024035	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
578	LUIS EDIL CASTELLANOS RAMIREZ	14310066	999999990000 05259345	23 de agosto de 2022	T-001871-2022	024036	4 de octubre de 2024	\$ 124.920
579	ISRAEL ORTIZ	93120647	999999990000 05259347	23 de agosto de 2022	T-001872-2022	024037	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
580	ISRAEL ORTIZ	93120647	999999990000 05259349	23 de agosto de 2022	T-001873-2022	024038	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
581	JHON ALEXANDER OSUNA ARTEAGA	1105682274	999999990000 05259362	23 de agosto de 2022	T-001874-2022	024039	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
582	JHON ALEXANDER OSUNA ARTEAGA	1105682274	999999990000 05259363	23 de agosto de 2022	T-001875-2022	024040	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
583	YEISON STIVEN RODRIGUEZ CARDOZO	1147686939	730010000000 30265397	24 de agosto de 2022	T-001876-2022	024041	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
584	ALEJANDRO JARAMILLO RODRIGUEZ	1110511875	730010000000 31951905	24 de agosto de 2022	T-001877-2022	024042	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
585	EDIER MAURICIO GARCIA GIRALDO	1108999314	730010000000 31951906	24 de agosto de 2022	T-001878-2022	024043	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
586	JUAN ESTEBAN GOMEZ TORRES	1005911617	730010000000 31952133	24 de agosto de 2022	T-001879-2022	024044	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
587	JUAN DAVID MOLINA HERNANDEZ	1005692452	730010000000 31952134	24 de agosto de 2022	T-001880-2022	024045	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
588	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ DULCEY	52952463	730010000000 31952527	24 de agosto de 2022	T-001881-2022	024046	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
589	MALORY TATIANA ROJAS BEDOYA	1110592300	730010000000 31952646	24 de agosto de 2022	T-001882-2022	024047	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

590	FREDD ALEXANDER ORTIZ TORRES	1110455475	730010000000 31957818	24 de agosto de 2022	T-001883- 2022	024048	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
591	FREDD ALEXANDER ORTIZ TORRES	1110455475	730010000000 31957831	24 de agosto de 2022	T-001884- 2022	024049	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
592	FREDD ALEXANDER ORTIZ TORRES	1110455475	730010000000 31957832	24 de agosto de 2022	T-001885- 2022	024050	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
593	FREDD ALEXANDER ORTIZ TORRES	1110455475	730010000000 31957833	24 de agosto de 2022	T-001886- 2022	024051	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
594	MARCO ANTONIO SOTELO ARISTIZABAL	5824042	730010000000 31958091	24 de agosto de 2022	T-001887- 2022	024052	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
595	JOSE ABEL PEDRAZA RAMIREZ	93235486	730010000000 31958092	24 de agosto de 2022	T-001888- 2022	024053	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
596	BRANDON STIVEN LOPEZ AGUDELO	1005702017	730010000000 31958093	24 de agosto de 2022	T-001889- 2022	024054	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
597	BRAYAN STEVEN DIAZ ALAPE	1110592141	730010000000 31958451	24 de agosto de 2022	T-001890- 2022	024055	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
598	NIKOL YINETH MORENO CARDONA	1110455594	730010000000 31958629	24 de agosto de 2022	T-001891- 2022	024056	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
599	DAYSON FABIAN VARON OSORIO	1007428133	730010000000 31958630	24 de agosto de 2022	T-001892- 2022	024057	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
600	ANYI MELISSA JIMENEZ LOZANO	53039796	730010000000 31958683	24 de agosto de 2022	T-001893- 2022	024058	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
601	JOHN JANIER MARTINEZ CUELLAR	1117515698	999999990000 05081901	24 de agosto de 2022	T-001894- 2022	024059	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
602	DANIELA GARCIA NUÑEZ	1234641070	999999990000 05081902	24 de agosto de 2022	T-001895- 2022	024060	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
603	OLGA CECILIA BEJARANO VELOZA	1106484635	730010000000 30261498	25 de agosto de 2022	T-001896- 2022	024061	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
604	DASHEIRA CAROLINA SOTO FORERO	1006086876	730010000000 31949949	25 de agosto de 2022	T-001897- 2022	024062	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
605	ADA LUZ GONGORA SILVA	28874013	730010000000 31949950	25 de agosto de 2022	T-001898- 2022	024063	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
606	VICTOR HUGO MORENO ARCINIEGAS	1094885786	730010000000 31949964	25 de agosto de 2022	T-001899- 2022	024064	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
607	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ SALGADO	2230622	730010000000 31949965	25 de agosto de 2022	T-001900- 2022	024065	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
608	CARLOS HUMBERTO DURAN TORRES	93373271	730010000000 31950905	25 de agosto de 2022	T-001901- 2022	024066	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
609	OLGA MARIA GUTIERREZ ROBAYO	38211967	730010000000 31950907	25 de agosto de 2022	T-001902- 2022	024067	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
610	SANTIAGO HORTA RICO	1005720027	730010000000 31950909	25 de agosto de 2022	T-001903- 2022	024068	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
611	JUAN STIVENSON REYES LEAL	1110562784	730010000000 31950910	25 de agosto de 2022	T-001904- 2022	024069	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
612	EVER TOMAS CAMPOS GIRALDO	1110599298	730010000000 31950913	25 de agosto de 2022	T-001905- 2022	024070	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
613	ALFONSO OJEDA MOLINA	1023864505	730010000000 31950914	25 de agosto de 2022	T-001906- 2022	024071	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
614	EUDER CAMILO SILVA ZAMBRANO	1110511762	730010000000 31951433	25 de agosto de 2022	T-001907- 2022	024072	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
615	DANIEL MAURICIO NUÑEZ GARCIA	1106309213	730010000000 31951434	25 de agosto de 2022	T-001908- 2022	024073	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
616	JAIME HELY ORTIZ	14226032	730010000000 31951759	25 de agosto de 2022	T-001909- 2022	024074	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
617	HERNAN NIETO VALENCIA	10535653	730010000000 31951907	25 de agosto de 2022	T-001910- 2022	024075	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

618	RAFAEL RICARDO RAMOS ROJAS	1012400708	730010000000 31952135	25 de agosto de 2022	T-001911-2022	024076	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
619	JUANITA CARDONA VANEGAS	1110530128	730010000000 31952136	25 de agosto de 2022	T-001912-2022	024077	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
620	NELSON ENRIQUE PEDRAZA MORALES	1109846965	730010000000 31952137	25 de agosto de 2022	T-001913-2022	024078	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
621	JUAN CAMILO LOZANO MARTINEZ	1106714401	730010000000 31952451	25 de agosto de 2022	T-001914-2022	024079	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
622	WILSON FABIAN SANABRIA CARDONA	1110487979	730010000000 31952544	25 de agosto de 2022	T-001915-2022	024080	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
623	YEISON ANDRES MONTALVO BARILLA	1027952697	730010000000 31957340	25 de agosto de 2022	T-001916-2022	024081	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
624	JUAN RICARDO RUEDA MEDINA	19409059	730010000000 31958230	25 de agosto de 2022	T-001917-2022	024082	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
625	FREDY ANTONIO MORENO BARRIOS	16455105	730010000000 31958232	25 de agosto de 2022	T-001918-2022	024083	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
626	JUAN JOSE FLOREZ VASQUEZ	1110443817	730010000000 31958234	25 de agosto de 2022	T-001919-2022	024084	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
627	IVAN DARIO OLIVEROS LLANTEN	93410792	730010000000 31958278	25 de agosto de 2022	T-001920-2022	024085	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
628	FABIAN ANDRES RODRIGUEZ ARIZA	1110576459	730010000000 31958282	25 de agosto de 2022	T-001921-2022	024086	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
629	JORGE AUGUSTO RIVERA COQUECO	1105670369	999999990000 05082203	25 de agosto de 2022	T-001922-2022	024087	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
630	ANGELICA DAYANA MELO ORJUELA	1005772199	999999990000 05259391	25 de agosto de 2022	T-001923-2022	024088	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
631	CRISTIAN CAMILO CRUZ PIÑEROS	1057582478	999999990000 05259400	25 de agosto de 2022	T-001924-2022	024089	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
632	EDWIN ANDRES CARRILLO BRIÑEZ	1070623717	999999990000 05259401	25 de agosto de 2022	T-001925-2022	024090	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
633	DIANA PATRICIA OCHOA BELTRAN	1098648840	730010000000 31949944	26 de agosto de 2022	T-001926-2022	024091	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
634	DARWIN JEYSSON RAMIREZ HERNANDEZ	1110468339	730010000000 31950197	26 de agosto de 2022	T-001927-2022	024092	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
635	JHON ESTEBAN CARDONA GIRALDO	1110550812	730010000000 31950912	26 de agosto de 2022	T-001928-2022	024093	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
636	ANDERSON FARFAN MONTEALEGRE	1110455735	730010000000 31951606	26 de agosto de 2022	T-001929-2022	024094	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
637	ANGELA MARIA BELTRAN ESCOBAR	1110532610	730010000000 31951909	26 de agosto de 2022	T-001930-2022	024095	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
638	JUAN DIEGO GARZON PARRA	1234645529	730010000000 31952547	26 de agosto de 2022	T-001931-2022	024096	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
639	WILSON FERNEY APARICIO LARA	14396783	730010000000 31952549	26 de agosto de 2022	T-001932-2022	024097	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
640	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ CAICEDO	1110503986	730010000000 31952649	26 de agosto de 2022	T-001933-2022	024098	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
641	JORGE ISAAC ARIAS HENAO	14240531	730010000000 31952651	26 de agosto de 2022	T-001934-2022	024099	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
642	JORGE ISAAC ARIAS HENAO	14240531	730010000000 31952652	26 de agosto de 2022	T-001935-2022	024100	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
643	CHRISTIAN MAURICIO GOMEZ SANCHEZ	1014221171	730010000000 31957188	26 de agosto de 2022	T-001936-2022	024101	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
644	ANLLELA MALLERLY VILLEGAS RODRIGUEZ	1110569379	730010000000 31957728	26 de agosto de 2022	T-001937-2022	024102	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

645	MIGUEL ANTONIO SAAVEDRA PEREZ	14236642	730010000000 31957729	26 de agosto de 2022	T-001938-2022	024103	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
646	JORGE ALEJANDRO CARDOZO RENGIFO	93239337	730010000000 31957730	26 de agosto de 2022	T-001939-2022	024104	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
647	SERGIO ANDRES SANDOVAL VASQUEZ	1110541396	730010000000 31958236	26 de agosto de 2022	T-001940-2022	024105	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
648	LUIS CARLOS ESCOBAR LARA	14244528	730010000000 31958328	26 de agosto de 2022	T-001941-2022	024106	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
649	pierre edison perez gomez	93409916	730010000000 31958334	26 de agosto de 2022	T-001942-2022	024107	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
650	JOHN ALEXANDER MONTALVO ARCE	11320752	730010000000 31958438	26 de agosto de 2022	T-001943-2022	024108	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
651	ALAN MEIZEN SOLARTE GARZON	1110498624	730010000000 31958454	26 de agosto de 2022	T-001944-2022	024109	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
652	JUAN CARLOS MORA CASTRO	93360471	730010000000 31958455	26 de agosto de 2022	T-001945-2022	024110	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
653	EDGAR LOPEZ SALINAS	79699090	730010000000 31958456	26 de agosto de 2022	T-001946-2022	024111	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
654	YEMIR YECED GOMEZ DELGADILLO	1110528588	730010000000 31958687	26 de agosto de 2022	T-001947-2022	024112	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
655	JUAN CARLOS CARDOZO ANGARITA	93413633	999999990000 05259422	26 de agosto de 2022	T-001948-2022	024113	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
656	LUIS LEONARDO ARIAS ESCOBAR	93409480	730010000000 31950310	27 de agosto de 2022	T-001949-2022	024114	4 de octubre de 2024	\$ 22.485.600
657	LUIS LEONARDO ARIAS ESCOBAR	93409480	730010000000 31950311	27 de agosto de 2022	T-001950-2022	024115	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
658	WILLIAM OSPINA BARRERO	14397706	730010000000 31951168	27 de agosto de 2022	T-001951-2022	024116	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
659	CRISTIAN CAMILO HUERTAS MEJIA	1110590478	730010000000 31951435	27 de agosto de 2022	T-001952-2022	024117	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
660	MAURICIO CORTES RODRIGUEZ	93206830	730010000000 31951716	27 de agosto de 2022	T-001953-2022	024118	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
661	HARLEY JEAN POLL OLAYA HENAO	1110561904	730010000000 31952147	27 de agosto de 2022	T-001954-2022	024119	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
662	RICARDO ANDRES MENDOZA MURCIA	1003813316	730010000000 31954146	27 de agosto de 2022	T-001955-2022	024120	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
663	JEAMMY JULIETH SIERRA HERNANDEZ	65630864	730010000000 31957139	27 de agosto de 2022	T-001956-2022	024121	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
664	OBEIMAR RICAURTE PIÑERES	93379677	730010000000 31957142	27 de agosto de 2022	T-001957-2022	024122	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
665	JAIME ALEXANDER FRANCO VARGAS	1007811868	730010000000 31958380	27 de agosto de 2022	T-001958-2022	024123	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
666	EDWIN GONZALEZ RODRIGUEZ	94329664	999999990000 05259443	27 de agosto de 2022	T-001959-2022	024124	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
667	JOSE EFRAIN FEGED RICO	1110514742	730010000000 30265394	28 de agosto de 2022	T-001960-2022	024125	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
668	JIMMY ALVAREZ ARIAS	13992304	730010000000 31949946	28 de agosto de 2022	T-001961-2022	024126	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
669	FRANCISCO DE JESUS FRANCO URBIÑA	1000002936	730010000000 31949947	28 de agosto de 2022	T-001962-2022	024127	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
670	MICHAEL STEVEN SANTA GOMEZ	1234640785	730010000000 31950643	28 de agosto de 2022	T-001963-2022	024128	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
671	PABLO ANDRES BENITEZ DUCUARA	1110179890	730010000000 31951436	28 de agosto de 2022	T-001964-2022	024129	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
672	JHON HARRISON MEJIA NAVARRO	1006127977	730010000000 31951837	28 de agosto de 2022	T-001965-2022	024130	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
673	OSCAR IVAN ESPITIA PINILLA	1015436368	999999990000 05081545	28 de agosto de 2022	T-001966-2022	024131	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

674	JUAN CAMILO CAMARGO CASALLAS	1110598905	9999999000005082362	28 de agosto de 2022	T-001967-2022	024132	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
675	GUILLERMO EDUARDO MOSCOSO CRUZ	93375638	73001000000030261492	29 de agosto de 2022	T-001968-2022	024133	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
676	RAFAEL ATNONIO MONAK PARRA	1110499535	73001000000031950652	29 de agosto de 2022	T-001969-2022	024134	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
677	LUIS FELIPE SUAREZ CAMACHO	1110539924	73001000000031951166	29 de agosto de 2022	T-001970-2022	024135	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
678	CRISTIAN RODOLFO JIMENEZ LOZANO	1110544940	73001000000031952264	29 de agosto de 2022	T-001971-2022	024136	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
679	OSCAR DAVID GARCIA TORRES	1110524803	73001000000031957838	29 de agosto de 2022	T-001972-2022	024137	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
680	EDUBER OLAYA SANCHEZ	93410608	73001000000031958383	29 de agosto de 2022	T-001973-2022	024138	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
681	JERSSON MAURICIO MORA MEDINA	1110569300	73001000000031958390	29 de agosto de 2022	T-001974-2022	024139	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
682	FERNANDO YARA CHARRY	14191511	73001000000031958731	29 de agosto de 2022	T-001975-2022	024140	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
683	OMAR EDUARDO BARRAGAN CORREA	1110532039	73001000000031958784	29 de agosto de 2022	T-001976-2022	024141	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
684	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROBAYO	1110463883	73001000000035786095	29 de agosto de 2022	T-001977-2022	024142	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
685	JORGE WILMAR TORO GUTIERREZ	9800893	9999999000005080633	29 de agosto de 2022	T-001978-2022	024143	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
686	YORDAN ALBEIRO AGUIRRE VARGAS	1073242909	9999999000005082575	29 de agosto de 2022	T-001979-2022	024144	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
687	IVAN JOSE SANCHEZ MOGOLLON	1030642378	9999999000005248519	29 de agosto de 2022	T-001980-2022	024145	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
688	VICTOR MANUEL PEREZ MOGOLLON	14228105	9999999000005248520	29 de agosto de 2022	T-001981-2022	024146	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
689	IVAN JOSE SANCHEZ MOGOLLON	1030642378	9999999000005258519	29 de agosto de 2022	T-001982-2022	024147	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
690	WILLIAM GONZALEZ	79523641	9999999000005259458	29 de agosto de 2022	T-001983-2022	024148	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
691	OSCAR LEANDRO GUTIERREZ MOLINA	1005754770	9999999000005259462	29 de agosto de 2022	T-001984-2022	024149	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
692	ANDREA ISABEL CASTILLO GARCIA	1054542263	73001000000030267782	30 de agosto de 2022	T-001985-2022	024150	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
693	CHRISTIAN ANDRES MEJIA AREVALO	1090455373	73001000000031949956	30 de agosto de 2022	T-001986-2022	024151	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
694	DIEGO FERNANDO SALAZAR RIOBO	1110515826	73001000000031950885	30 de agosto de 2022	T-001987-2022	024152	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
695	JOSE MICHAEL RAMIREZ CULMA	1110479707	73001000000031950886	30 de agosto de 2022	T-001988-2022	024153	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
696	JOSE MICHAEL RAMIREZ CULMA	1110479707	73001000000031950887	30 de agosto de 2022	T-001989-2022	024154	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
697	SMITH ALEJANDRO RAMIREZ BONILLA	1110602057	73001000000031951822	30 de agosto de 2022	T-001990-2022	024155	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
698	YERLEN HANS AVILA GUARIN	14297055	73001000000031951825	30 de agosto de 2022	T-001991-2022	024156	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
699	RONALD ESTIBEN RODRIGUEZ POMAR	1005716457	73001000000031957190	30 de agosto de 2022	T-001992-2022	024157	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
700	JULIO CESAR MENDEZ	14228848	73001000000031957733	30 de agosto de 2022	T-001993-2022	024158	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
701	HELIO FABER SALAZAR CUBIDES	93411076	73001000000031958098	30 de agosto de 2022	T-001994-2022	024159	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

702	GERMAN AUGUSTO TRUJILLO LASERNA	1109070922	730010000000 31958245	30 de agosto de 2022	T-001995-2022	024160	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
703	JULIAN LEONARDO DAVILA CABALLERO	1110519711	730010000000 31958397	30 de agosto de 2022	T-001996-2022	024161	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
704	ALBEIRO MARCHAN SARMIENTO	97612602	730010000000 31958574	30 de agosto de 2022	T-001997-2022	024162	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
705	SHIRLYS PAOLA BAQUERO VARGAS	1065648790	730010000000 31958575	30 de agosto de 2022	T-001998-2022	024163	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
706	DIEGO ALEJANDRO CIFUENTES CARMONA	1110471040	730010000000 31958785	30 de agosto de 2022	T-001999-2022	024164	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
707	KATERIN YULIETH BERMUDEZ RIVERA	1110521069	730010000000 31958801	30 de agosto de 2022	T-002000-2022	024165	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
708	JORGE BELTRAN PINEDA	14214267	730010000000 31958802	30 de agosto de 2022	T-002001-2022	024166	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
709	CRISTIAN CAMILO ECHEVERRY GARIBELLO	1110489093	730010000000 31958806	30 de agosto de 2022	T-002002-2022	024167	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
710	DANIEL FELIPE ARENAS FERIA	1110444584	730010000000 35786098	30 de agosto de 2022	T-002003-2022	024168	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
711	ADRIANA MAGALI DUQUE REYES	65763004	730010000000 35786099	30 de agosto de 2022	T-002004-2022	024169	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
712	MARCO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ	80733875	730010000000 35786127	30 de agosto de 2022	T-002005-2022	024170	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
713	JOSE MICHAEL RAMIREZ CULMA	1110479707	730010000000 35786305	30 de agosto de 2022	T-002006-2022	024171	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
714	JOSE ANTONIO ALZATE RODRIGUEZ	14136566	730010000000 35786306	30 de agosto de 2022	T-002007-2022	024172	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
715	JOSE ANTONIO ALZATE RODRIGUEZ	14136566	730010000000 35786307	30 de agosto de 2022	T-002008-2022	024173	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
716	WILLIAM LEONARDO ROMERO URIBE	1095815916	999999990000 05259491	30 de agosto de 2022	T-002009-2022	024174	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
717	JOSE MANUEL LUQUE VARGAS	79833374	999999990000 05259492	30 de agosto de 2022	T-002010-2022	024175	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
718	WILMER ANDRES TORRES GOMEZ	1110233350	730010000000 30263898	31 de agosto de 2022	T-002011-2022	024176	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
719	FABIO ARTURO SALDARRIAGA MURILLO	93403405	730010000000 30267241	31 de agosto de 2022	T-002012-2022	024177	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
720	BRAYAN LIBARDO GONZALEZ ROJAS	1097398564	730010000000 31951832	31 de agosto de 2022	T-002013-2022	024178	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
721	LUIS FERNANDO CASTRO CORDOBA	94404657	730010000000 31952267	31 de agosto de 2022	T-002014-2022	024179	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
722	JOSE ALEXANDER OSPINA PLAZAS	93397257	730010000000 31952630	31 de agosto de 2022	T-002015-2022	024180	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
723	JULIO CESAR MURILLO RAMIREZ	1110531353	730010000000 31955400	31 de agosto de 2022	T-002016-2022	024181	4 de octubre de 2024	\$ 11.242.800
724	EDGAR MUÑOZ MENDEZ	7692189	730010000000 31958099	31 de agosto de 2022	T-002017-2022	024182	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
725	VICTOR ALFONSO RAMIREZ GONZALEZ	14397964	730010000000 31958246	31 de agosto de 2022	T-002018-2022	024183	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
726	JUAN ESTEBAN CALDERON CLAVIJO	1005741522	730010000000 31958400	31 de agosto de 2022	T-002019-2022	024184	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
727	LEISON ANDRES ROJAS MURILLO	1026273922	730010000000 31958461	31 de agosto de 2022	T-002020-2022	024185	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
728	DIEGO FERNANDO LEON	1088254870	730010000000 31958576	31 de agosto de 2022	T-002021-2022	024186	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

729	RIGOBERTO NARANJO GALEANO	93377112	730010000000 31958635	31 de agosto de 2022	T-002022- 2022	024187	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
730	JOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GARAY	1110587182	730010000000 31958812	31 de agosto de 2022	T-002023- 2022	024188	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
731	YERLIS YUHENY QUEVEDO SILVA	1110532492	730010000000 35786158	31 de agosto de 2022	T-002024- 2022	024189	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
732	JOSE YECID GARCIA VALERA	1094955532	730010000000 35786159	31 de agosto de 2022	T-002025- 2022	024190	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
733	SANDRA MILENA PERALTA ACUÑA	38143922	730010000000 35786315	31 de agosto de 2022	T-002026- 2022	024191	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
734	BEATRIZ XIMENA TORRES ROJAS	1110446161	730010000000 35786317	31 de agosto de 2022	T-002027- 2022	024192	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
735	MIGUEL ANGEL PRADA MURILLO	1005711638	730010000000 35786370	31 de agosto de 2022	T-002028- 2022	024193	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
736	REINEL RUIZ VILLANUEVA	1110516159	999999990000 05082433	31 de agosto de 2022	T-002029- 2022	024194	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
737	MIGUEL FELIPE MASMELA MONTAÑA	1110516903	730010000000 31950193	1 de septiembre de 2022	T-002030- 2022	024195	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
738	MARGARETH ALEXANDRA LEYVA CARDOZO	1110468765	730010000000 31950639	1 de septiembre de 2022	T-002031- 2022	024196	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
739	MEYER ALEXANDER DIAZ GOMEZ	1192817259	730010000000 31951840	1 de septiembre de 2022	T-002032- 2022	024197	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
740	EDWIN FERNEY AVILA MARIN	14399358	730010000000 31951841	1 de septiembre de 2022	T-002033- 2022	024198	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
741	PEDRO ARMANDO LEDEZMA ROJAS	3250987	730010000000 31956247	1 de septiembre de 2022	T-002034- 2022	024199	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
742	MICHAEL FELIPE SANCHEZ RAMIREZ	1006122700	730010000000 31957192	1 de septiembre de 2022	T-002035- 2022	024200	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
743	ANDRES FELIPE ROMERO TORRES	1110522084	730010000000 31957341	1 de septiembre de 2022	T-002036- 2022	024201	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
744	JOHAN ROUSS BARRIOS ARAGON	1106394557	730010000000 31957900	1 de septiembre de 2022	T-002037- 2022	024202	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
745	MARIA DEL PILAR RINCON CORTES	65800051	730010000000 31958206	1 de septiembre de 2022	T-002038- 2022	024203	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
746	JORGE ENRIQUE BARBOSA MARIN	93373289	730010000000 31958248	1 de septiembre de 2022	T-002039- 2022	024204	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
747	DAVID ANDRES RICO SUAREZ	1110489462	730010000000 31958445	1 de septiembre de 2022	T-002040- 2022	024205	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
748	RUBEN DARIO RUBIO ORGANISTA	1032446083	730010000000 31958636	1 de septiembre de 2022	T-002041- 2022	024206	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
749	EVERT HERNAN MORA MARMOL	1234639143	730010000000 31958637	1 de septiembre de 2022	T-002042- 2022	024207	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
750	JOSE ERNESTO BETANCOURT MEDINA	1070591637	730010000000 31958813	1 de septiembre de 2022	T-002043- 2022	024208	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

751	JOSE WALTER GUZMAN GARZON	1110474332	730010000000 31958815	1 de septiembre de 2022	T-002044- 2022	024209	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
752	RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ	1007613816	730010000000 35786187	1 de septiembre de 2022	T-002045- 2022	024210	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
753	GERMAN DAVID PINTO REYES	1110544560	730010000000 35786247	1 de septiembre de 2022	T-002046- 2022	024211	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
754	GERMAN DAVID PINTO REYES	1110544560	730010000000 35786248	1 de septiembre de 2022	T-002047- 2022	024212	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
755	CARLOS EDUARDO ESPINOSA GONZALEZ	14222588	730010000000 35786276	1 de septiembre de 2022	T-002048- 2022	024213	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
756	MATEO NICOLAS DALEMAN TORRES	1013672945	730010000000 35786318	1 de septiembre de 2022	T-002049- 2022	024214	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
757	LINA MARCELA ALARCON ICO	1110582283	730010000000 35786395	1 de septiembre de 2022	T-002050- 2022	024215	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
758	JOSE OVIDIO LOZANO PERDOMO	93085883	730010000000 35786396	1 de septiembre de 2022	T-002051- 2022	024216	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
759	JUAN FELIPE CARVAJAL SOTO	1007787968	730010000000 35786515	1 de septiembre de 2022	T-002052- 2022	024217	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
760	JOHANN SEBASTIAN ZAMBRANO CASTRO	1110582568	730010000000 35786516	1 de septiembre de 2022	T-002053- 2022	024218	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
761	JULIAN CAMILO SANMIGUEL SOTO	1005753001	730010000000 35786518	1 de septiembre de 2022	T-002054- 2022	024219	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
762	CARLOS ANDRES ALDANA PATIÑO	2236716	730010000000 31950322	2 de septiembre de 2022	T-002055- 2022	024220	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
763	FERNANDO HERNANDEZ GARCIA	7685568	730010000000 31957345	2 de septiembre de 2022	T-002056- 2022	024221	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
764	EMIL JOSE ABREU ZAPATA	26350412	730010000000 31958467	2 de septiembre de 2022	T-002057- 2022	024222	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
765	ROMAIN EDER ENCISO REINOSO	14277819	730010000000 31958468	2 de septiembre de 2022	T-002058- 2022	024223	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
766	DANIEL GERMAN BONILLA GALINDO	1110558669	730010000000 31958472	2 de septiembre de 2022	T-002059- 2022	024224	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
767	FREDDI ESFAIDE CIFUENTES MEJIA	1110591526	730010000000 31958817	2 de septiembre de 2022	T-002060- 2022	024225	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
768	ANCIZAR GAVIRIA GONZALEZ	14235216	730010000000 31958818	2 de septiembre de 2022	T-002061- 2022	024226	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
769	DANIELA SALAMANCA VALLEJO	1055919253	730010000000 31958959	2 de septiembre de 2022	T-002062- 2022	024227	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

770	CESAR HERNANDO ACOSTA HURTADO	93387459	730010000000 35786277	2 de septiembre de 2022	T-002063-2022	024228	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
771	HEINER ISRAEL DELGADO COTRINA	1075294805	730010000000 35786323	2 de septiembre de 2022	T-002064-2022	024229	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
772	CARLOS EDIMER GUTIERREZ VALENCIA	93398304	730010000000 35786324	2 de septiembre de 2022	T-002065-2022	024230	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
773	MICHAEL STALIN PINILLA MANDEZ	1006125257	730010000000 35786326	2 de septiembre de 2022	T-002066-2022	024231	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
774	FERNELIO PERDOMO SANCHEZ	93381647	730010000000 35786337	2 de septiembre de 2022	T-002067-2022	024232	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
775	CARLOS ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ	93414578	730010000000 35786339	2 de septiembre de 2022	T-002068-2022	024233	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
776	GILDER ALEJANDRO GUZMAN LEYTON	1014296769	730010000000 35786519	2 de septiembre de 2022	T-002069-2022	024234	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
777	JAVIER VALERO SEGOVIA	93387932	730010000000 30267787	3 de septiembre de 2022	T-002070-2022	024235	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
778	NORMAN FERNANDO REYES GALEANO	93403952	730010000000 30267791	3 de septiembre de 2022	T-002071-2022	024236	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
779	CHRISTIAN ARIEL GRACIA ROJAS	1110535005	730010000000 31951167	3 de septiembre de 2022	T-002072-2022	024237	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
780	ELIECER VELA ORTIZ	1110476891	730010000000 31952532	3 de septiembre de 2022	T-002073-2022	024238	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
781	PAOLA ANDREA CASTRO RIOS	65782800	730010000000 31958446	3 de septiembre de 2022	T-002074-2022	024239	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
782	JUAN CAMILO BARRERO GUTIERREZ	1110549456	730010000000 31958579	3 de septiembre de 2022	T-002075-2022	024240	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
783	ERIKA PAOLA SILVA CORDOBA	1083896036	730010000000 35786050	3 de septiembre de 2022	T-002076-2022	024241	4 de octubre de 2024	\$ 44.971.200
784	JAIME LASTRA SIERRA	14214780	730010000000 35786521	3 de septiembre de 2022	T-002077-2022	024242	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
785	HERIBERTO MEDINA MENDEZ	93237725	730010000000 31951375	4 de septiembre de 2022	T-002078-2022	024243	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
786	HERIBERTO MEDINA MENDEZ	93237725	730010000000 31951376	4 de septiembre de 2022	T-002079-2022	024244	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
787	ELIECER ALEXANDER SUAREZ	1110529205	730010000000 31958853	4 de septiembre de 2022	T-002080-2022	024245	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
788	MATEO SALAS RODRIGUEZ	1110578271	730010000000 35786172	4 de septiembre de 2022	T-002081-2022	024246	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

789	JOHN FREDY MARTINEZ SALCEDO	93407481	730010000000 35786425	4 de septiembre de 2022	T-002082-2022	024247	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
790	JOHN FREDY MARTINEZ SALCEDO	93407481	730010000000 35786426	4 de septiembre de 2022	T-002083-2022	024248	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
791	CRISTIAN CAMILO MARTINEZ SANCHEZ	1110467314	730010000000 35786455	4 de septiembre de 2022	T-002084-2022	024249	4 de octubre de 2024	\$ 11.242.800
792	JUAN CARLOS SANCHEZ DIAZ	79429629	730010000000 30267795	5 de septiembre de 2022	T-002085-2022	024250	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
793	OMAR DANIEL ARENAS GUZMAN	1110559139	730010000000 31951603	5 de septiembre de 2022	T-002086-2022	024251	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
794	BRAYAN ESTIVEN ORTIZ CASTILLO	1002726678	730010000000 31957845	5 de septiembre de 2022	T-002087-2022	024252	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
795	PEDRO NEL OLARTE SALCEDO	93360987	730010000000 31958463	5 de septiembre de 2022	T-002088-2022	024253	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
796	DAGO ALEXANDER MENDOZA GUZMAN	1110262928	730010000000 31958475	5 de septiembre de 2022	T-002089-2022	024254	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
797	JAMAICA JOSE ESCORDE	23460141	730010000000 31958581	5 de septiembre de 2022	T-002090-2022	024255	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
798	IVONNE JOHANNA RIVERA RAMIREZ	65557391	730010000000 31958694	5 de septiembre de 2022	T-002091-2022	024256	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
799	CARLOS ALBERTO CASTRO RUIZ	1005717419	730010000000 31958793	5 de septiembre de 2022	T-002092-2022	024257	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
800	MAURICIO ALEJANDRO CRUZ BARBOSA	1110466290	730010000000 31958824	5 de septiembre de 2022	T-002093-2022	024258	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
801	EDILBERTO CARDONA MARIN	16367536	730010000000 31959009	5 de septiembre de 2022	T-002094-2022	024259	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
802	CLAUDIA PATRICIA VARGAS ORTIZ	1110590723	730010000000 35786178	5 de septiembre de 2022	T-002095-2022	024260	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
803	JORGE MARIO ZABALETA OSPINO	1023877696	730010000000 35786331	5 de septiembre de 2022	T-002096-2022	024261	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
804	DEIBY ALEJANDRO MERCHAN BELTRAN	1006005094	730010000000 35786377	5 de septiembre de 2022	T-002097-2022	024262	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
805	JUAN CAMILO PRADA GIRALDO	1110543681	730010000000 35786525	5 de septiembre de 2022	T-002098-2022	024263	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
806	JUAN SEBASTIAN ARIAS MENDEZ	1010009148	999999990000 05080533	5 de septiembre de 2022	T-002099-2022	024264	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
807	JORGE ELIECER GUATIVA ARAGON	93126118	999999990000 05080534	5 de septiembre de 2022	T-002100-2022	024265	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

808	JOSE YOANI GARCIA CABEZAS	1070598869	999999990000 05080535	5 de septiembre de 2022	T-002101-2022	024266	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
809	CESAR ORLANDO VARGAS CASTILLO	9530902	999999990000 05081845	5 de septiembre de 2022	T-002102-2022	024267	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
810	DUVAN FELIPE RICO LEON	1234639276	730010000000 31952431	6 de septiembre de 2022	T-002103-2022	024268	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
811	MANUEL ANTONIO GUTIERREZ ZULUAGA	6248083	730010000000 31957348	6 de septiembre de 2022	T-002104-2022	024269	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
812	DANIER ARMANDO LOZADA HENAO	1110475801	730010000000 31957920	6 de septiembre de 2022	T-002105-2022	024270	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
813	FERNEY CESPEDES DURAN	93410772	730010000000 31957921	6 de septiembre de 2022	T-002106-2022	024271	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
814	DORA SOLEY RAMIREZ RODRIGUEZ	28918238	730010000000 31958345	6 de septiembre de 2022	T-002107-2022	024272	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
815	FREDY PEÑA BEJARANO	80523567	730010000000 31958480	6 de septiembre de 2022	T-002108-2022	024273	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
816	LORENZO PRADA VERGARA	14230436	730010000000 31958795	6 de septiembre de 2022	T-002109-2022	024274	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
817	RONNY FABIAN MENESES SILVA	93181318	730010000000 31958966	6 de septiembre de 2022	T-002110-2022	024275	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
818	CAMILO ANDRES VERA LOMBO	1110520705	730010000000 35786333	6 de septiembre de 2022	T-002111-2022	024276	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
819	CAMILO ANDRES VERA LOMBO	1110520705	730010000000 35786334	6 de septiembre de 2022	T-002112-2022	024277	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
820	MANUEL ANDRES GOMEZ CARDENAS	5821667	730010000000 35786343	6 de septiembre de 2022	T-002113-2022	024278	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
821	PAOLA ANDREA QUINTANA BOCANEGRA	38141343	730010000000 35786345	6 de septiembre de 2022	T-002114-2022	024279	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
822	EMILIO JOSE MENDEZ MARTINEZ	1030672312	730010000000 35786397	6 de septiembre de 2022	T-002115-2022	024280	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
823	DATAN LEONARDO ARJONA VERGAA	111504910	730010000000 35786568	6 de septiembre de 2022	T-002116-2022	024281	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
824	CARLOS ANDRES BRICEÑO SOTO	4376550	999999990000 05081546	6 de septiembre de 2022	T-002117-2022	024282	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
825	EDISSON RODRIGO RODRIGUEZ MENESES	5207363	999999990000 05081547	6 de septiembre de 2022	T-002118-2022	024283	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
826	CRISTHIAN CAMILO CAMPOS MANJARRES	1110498956	730010000000 31950317	7 de septiembre de 2022	T-002119-2022	024284	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

827	EDWIN JAIBER LONDONO ALVARADO	1109002186	730010000000 31950318	7 de septiembre de 2022	T-002120- 2022	024285	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
828	JOSE MIGUEL MONCALEANO PELAEZ	1234643108	730010000000 31951177	7 de septiembre de 2022	T-002121- 2022	024286	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
829	WILSON ANDRES ENCISO BOLIVAR	1110589589	730010000000 31951594	7 de septiembre de 2022	T-002122- 2022	024287	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
830	ALEXANDER CALDERON CASTRO	93374691	730010000000 31957734	7 de septiembre de 2022	T-002123- 2022	024288	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
831	IVAN ALEXANDER QUIROGA LOPEZ	14137012	730010000000 35786132	7 de septiembre de 2022	T-002124- 2022	024289	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
832	LEONARDO FABIO HURTADO SOLANO	93400031	730010000000 35786347	7 de septiembre de 2022	T-002125- 2022	024290	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
833	MARIA JOSE VELANDIA MARTINEZ	1006116603	730010000000 35786348	7 de septiembre de 2022	T-002126- 2022	024291	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
834	WILSON PRIETO AMAYA	10173115	730010000000 35786357	7 de septiembre de 2022	T-002127- 2022	024292	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
835	FABIAN RIOS MEDINA	1110496898	730010000000 35786400	7 de septiembre de 2022	T-002128- 2022	024293	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
836	ANDRES FELIPE BARRERA JIMENEZ	1020754798	730010000000 35786488	7 de septiembre de 2022	T-002129- 2022	024294	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
837	BRYAN FERNANDO ENCISO HERRERA	1234645632	730010000000 35786489	7 de septiembre de 2022	T-002130- 2022	024295	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
838	CARLOS ANDRES CLAVIJO VALENCIA	80181753	730010000000 35786494	7 de septiembre de 2022	T-002131- 2022	024296	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
839	JORGE ELIECER CARDENAS BARRIOS	14223525	730010000000 35786572	7 de septiembre de 2022	T-002132- 2022	024297	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
840	JUAN ANDRES SANCHEZ PRADA	1105671583	999999990000 05259611	7 de septiembre de 2022	T-002133- 2022	024298	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
841	JUAN ANDRES SANCHEZ PRADA	1105671583	999999990000 05259612	7 de septiembre de 2022	T-002134- 2022	024299	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
842	SEBASTIAN FERNANDO CRISTANCHO SANCHEZ	1020756237	730010000000 30267798	8 de septiembre de 2022	T-002135- 2022	024300	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
843	DAVID OSWALDO MORA REINA	1110567076	730010000000 31950324	8 de septiembre de 2022	T-002136- 2022	024301	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
844	JOSE JOAQUIN CORRALES MENDEZ	93386683	730010000000 31950531	8 de septiembre de 2022	T-002137- 2022	024302	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
845	CESAR AUGUSTO GUALACO SUAREZ	1105680490	730010000000 31951180	8 de septiembre de 2022	T-002138- 2022	024303	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

846	NUBIA TRUJILLO OLAYA	65726626	730010000000 31958469	8 de septiembre de 2022	T-002139- 2022	024304	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
847	ORLANDO ROBLEDO ROBLEDO	5937121	730010000000 31958489	8 de septiembre de 2022	T-002140- 2022	024305	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
848	OCTAVIO RENDON VAQUIRO	93410027	730010000000 31958586	8 de septiembre de 2022	T-002141- 2022	024306	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
849	BRAYAN ALEXIS HERRERA LEXAMA	1110574818	730010000000 31958828	8 de septiembre de 2022	T-002142- 2022	024307	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
850	CRISTIAN ALEXANDER PEREA HERNANDEZ	1111203721	730010000000 31958863	8 de septiembre de 2022	T-002143- 2022	024308	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
851	MILLER BONILLA CAMACHO	93359113	730010000000 31958975	8 de septiembre de 2022	T-002144- 2022	024309	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
852	GONZALO URUEÑA MONTAÑA	1110579299	730010000000 35786078	8 de septiembre de 2022	T-002145- 2022	024310	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
853	JOAN NICOLAS RODRIGUEZ VEGA	1007372103	730010000000 35786105	8 de septiembre de 2022	T-002146- 2022	024311	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
854	JHOJAN SEBASTIAN VANEGAS MANRIQUE	1007427983	730010000000 35786192	8 de septiembre de 2022	T-002147- 2022	024312	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
855	MIGUEL ANGEL GUZMAN TRIANA	1007430886	730010000000 35786193	8 de septiembre de 2022	T-002148- 2022	024313	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
856	JORGE ENRIQUE ECHEVERRY MARIN	14212587	730010000000 35786251	8 de septiembre de 2022	T-002149- 2022	024314	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
857	NIYIRETH MORALES GUTIERREZ	1110528646	730010000000 35786378	8 de septiembre de 2022	T-002150- 2022	024315	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
858	JUAN CAMILO CARDENAS CARDENAS	1000622909	730010000000 35786401	8 de septiembre de 2022	T-002151- 2022	024316	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
859	FABER CARRILLO DUARTE	1005826633	730010000000 35786402	8 de septiembre de 2022	T-002152- 2022	024317	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
860	FABER CARRILLO	1005826633	730010000000 35786403	8 de septiembre de 2022	T-002153- 2022	024318	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
861	FABER CARRILLO	1005826633	730010000000 35786404	8 de septiembre de 2022	T-002154- 2022	024319	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
862	KEVIN RODRIGUEZ SANCHEZ	1110581404	730010000000 35786405	8 de septiembre de 2022	T-002155- 2022	024320	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
863	FABIAN CAMILO URENA BONILLA	1005910796	730010000000 35786436	8 de septiembre de 2022	T-002156- 2022	024321	4 de octubre de 2024	\$ 312.300
864	YILBER PRIETO PIÑA	1030659245	730010000000 35786460	8 de septiembre de 2022	T-002157- 2022	024322	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

865	ANDRES FELIPE CHACON BOLIVAR	1110475525	730010000000 35786461	8 de septiembre de 2022	T-002158- 2022	024323	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
866	FLOR MARIA DIAZ AGUIRRE	28538498	730010000000 35786911	8 de septiembre de 2022	T-002159- 2022	024324	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
867	LUIS ALEJANDRO LOPEZ PONCE DE LEON	93413482	730010000000 35786920	8 de septiembre de 2022	T-002160- 2022	024325	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
868	ROBINSON FABIAN LUGO PARRA	1105690805	730010000000 35786951	8 de septiembre de 2022	T-002161- 2022	024326	4 de octubre de 2024	\$ 312.300
869	JORGE ANDRES GOMEZ MEDINA	80832472	999999990000 05081846	8 de septiembre de 2022	T-002162- 2022	024327	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
870	LUIS CARLOS QUIROGA ZARATE	1073171793	999999990000 05082363	8 de septiembre de 2022	T-002163- 2022	024328	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
871	HAROLD STIVEN PEDRAZA GONZALEZ	1110509193	999999990000 05082364	8 de septiembre de 2022	T-002164- 2022	024329	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
872	JEAMMY JULIETH SIERRA HERNANDEZ	65630864	730010000000 31951181	9 de septiembre de 2022	T-002165- 2022	024330	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
873	ANDRES FELIPE PINILLA SANCHEZ	1110578093	730010000000 31957737	9 de septiembre de 2022	T-002166- 2022	024331	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
874	JOLMAN ORLANDO ROMERO ACOSTA	1110516892	730010000000 31958590	9 de septiembre de 2022	T-002167- 2022	024332	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
875	ALVARO GONZALEZ	93413509	730010000000 31958904	9 de septiembre de 2022	T-002168- 2022	024333	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
876	GENDERSON YAIR DIAZ ARENAS	5823247	730010000000 31958979	9 de septiembre de 2022	T-002169- 2022	024334	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
877	GENDERSON YAIR DIAZ ARENAS	5823247	730010000000 31958980	9 de septiembre de 2022	T-002170- 2022	024335	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
878	GENDERSON YAIR DIAZ ARENAS	5823247	730010000000 31958981	9 de septiembre de 2022	T-002171- 2022	024336	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
879	OSCAR DIMEY PINEROS ZULUZGA	2231647	730010000000 35786182	9 de septiembre de 2022	T-002172- 2022	024337	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
880	ESTEBAN FLOREZ MARTINEZ	1110504480	730010000000 35786253	9 de septiembre de 2022	T-002173- 2022	024338	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
881	JOHN FERNANDO HERRERA BASTO	79273037	730010000000 35786255	9 de septiembre de 2022	T-002174- 2022	024339	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
882	FREDY ALEXANDER MOSQUERA SALDAÑA	1110521295	730010000000 35786283	9 de septiembre de 2022	T-002175- 2022	024340	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
883	JUAN DAVID VASQUEZ CORONADO	1110585070	730010000000 35786362	9 de septiembre de 2022	T-002176- 2022	024341	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

884	EDWIN FERNANDO ROMERO JIMENEZ	1110515860	730010000000 35786364	9 de septiembre de 2022	T-002177-2022	024342	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
885	JAIME HELY ORTIZ ORTIZ	14226032	730010000000 35786505	9 de septiembre de 2022	T-002178-2022	024343	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
886	EDNA GERALDINE SOLORZANO ZAPATA	1005714199	730010000000 35786579	9 de septiembre de 2022	T-002179-2022	024344	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
887	GABRIEL MORISIO MONROY	1106229474	730010000000 35786983	9 de septiembre de 2022	T-002180-2022	024345	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
888	GERBER ADONAY DUARTE REYES	1007725815	730010000000 35787030	9 de septiembre de 2022	T-002181-2022	024346	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
889	MICHAEL GIRALDO TAPIERO	1110589284	730010000000 35787031	9 de septiembre de 2022	T-002182-2022	024347	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
890	WILLIAM GONZALO UCROS JIMENEZ	79846689	999999990000 05082576	9 de septiembre de 2022	T-002183-2022	024348	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
891	WILLIAM TORO TORO	75068594	999999990000 05082577	9 de septiembre de 2022	T-002184-2022	024349	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
892	ALEXANDRA GUZMAN PAEZ	65784093	730010000000 31958864	10 de septiembre de 2022	T-002185-2022	024350	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
893	JHON FREDY ARIAS VALLEJO	14396534	730010000000 35786083	10 de septiembre de 2022	T-002186-2022	024351	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
894	HERNAN DARIO PEREZ MONTOYA	93371427	730010000000 35786084	10 de septiembre de 2022	T-002187-2022	024352	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
895	LIDA MARCELA LOPEZ TRUJILLO	40612506	730010000000 35786086	10 de septiembre de 2022	T-002188-2022	024353	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
896	WILLIAM BONILLA DIAZ	93379333	730010000000 35786141	10 de septiembre de 2022	T-002189-2022	024354	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
897	RONALD AUGUSTO VARON GUIZA	14296391	730010000000 35786142	10 de septiembre de 2022	T-002190-2022	024355	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
898	WILSON FERNANDO ROJAS ARAGON	1110585535	730010000000 35786262	10 de septiembre de 2022	T-002191-2022	024356	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
899	KAREN STEFANIA ORTIZ PENAGOS	1110571091	730010000000 35786263	10 de septiembre de 2022	T-002192-2022	024357	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
900	JUAN CAMILO AREVALO PABON	1110569519	730010000000 35786264	10 de septiembre de 2022	T-002193-2022	024358	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
901	YERMAN AUGUSTO MADRIGAL REPIZO	1110448431	730010000000 35786527	10 de septiembre de 2022	T-002194-2022	024359	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
902	EVELARDO RONDON VIÑA	2717841	730010000000 35786932	10 de septiembre de 2022	T-002195-2022	024360	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

903	EDUARD ALEXANDER ALVAREZ ROJAS	1098670189	730010000000 35786986	10 de septiembre de 2022	T-002196-2022	024361	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
904	RAMIRO LONDONO ZAPATA	1110467486	730010000000 35786987	10 de septiembre de 2022	T-002197-2022	024362	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
905	SANDRA CAROLINA ENSUNCHO ARIAS	65748134	730010000000 35787033	10 de septiembre de 2022	T-002198-2022	024363	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
906	BRAYAN JAVIER SILVA CETINA	1056553463	999999900000 05081847	10 de septiembre de 2022	T-002199-2022	024364	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
907	CARLOS ENRIQUE ARCINIEGAS RINCON	19317785	999999900000 05082435	10 de septiembre de 2022	T-002200-2022	024365	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
908	VIBIANA MARYORY GOMEZ ORTIZ	28589010	999999900000 05259637	10 de septiembre de 2022	T-002201-2022	024366	4 de octubre de 2024	\$ 124.920
909	NAHUN ANDRES REYES ROMERO	1110566929	999999900000 05259638	10 de septiembre de 2022	T-002202-2022	024367	4 de octubre de 2024	\$ 124.920
910	JOHN HARRISON AMOROCHO CARRILLO	93410376	730010000000 31958905	11 de septiembre de 2022	T-002203-2022	024368	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
911	JAIME ALEXANDER LIZCANO CABRERA	80100161	730010000000 35786058	11 de septiembre de 2022	T-002204-2022	024369	4 de octubre de 2024	\$ 22.485.600
912	LUIS CARLOS BONILLA GODOY	14295909	730010000000 35786442	11 de septiembre de 2022	T-002205-2022	024370	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
913	BRIAM FERNANDEZ OSORIO	1110599432	730010000000 35786510	11 de septiembre de 2022	T-002206-2022	024371	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
914	SANTIAGO MARIN CRUZ	1110546470	730010000000 35786934	11 de septiembre de 2022	T-002207-2022	024372	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
915	LUIS FERNANDO SAAVEDRA MORALES	93403852	730010000000 35786989	11 de septiembre de 2022	T-002208-2022	024373	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
916	YOJHAN ESNEYDER FERNANDEZ OLAYA	1110547376	730010000000 35787000	11 de septiembre de 2022	T-002209-2022	024374	4 de octubre de 2024	\$ 5.621.400
917	JUAN PABLO CELIS QUIROGA	1099214123	999999900000 05081848	11 de septiembre de 2022	T-002210-2022	024375	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
918	SANDRA MILENA GARCIA ROA	1110448612	999999900000 05259645	11 de septiembre de 2022	T-002211-2022	024376	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
919	YEIMY TATIANA MENDEZ GUTIERREZ	1094896389	730010000000 31958909	12 de septiembre de 2022	T-002212-2022	024377	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
920	YUBER ONEIBER SALCEDO MOSQUERA	4518129	730010000000 35786059	12 de septiembre de 2022	T-002213-2022	024378	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
921	JESSICA LORENA TORRES HOYOS	1110593417	730010000000 35786094	12 de septiembre de 2022	T-002214-2022	024379	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

922	JOSE OTONIEL FERNANDEZ SAENZ	86043062	730010000000 35786145	12 de septiembre de 2022	T-002215- 2022	024380	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
923	CRISTIAN FELIPE GALVIS SAENZ	1006128716	730010000000 35786273	12 de septiembre de 2022	T-002216- 2022	024381	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
924	JOSE JOAQUIN CORRALES MENDEZ	93386683	730010000000 35786288	12 de septiembre de 2022	T-002217- 2022	024382	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
925	JOSE HUMBERTO SANCHEZ BOTACHE	14136229	730010000000 35786289	12 de septiembre de 2022	T-002218- 2022	024383	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
926	BIBIANA QUINTERO BONILLA	28549534	730010000000 35786290	12 de septiembre de 2022	T-002219- 2022	024384	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
927	EDNA ROCIO SIERRA TORRES	1110449281	730010000000 35786682	12 de septiembre de 2022	T-002220- 2022	024385	4 de octubre de 2024	\$ 11.242.800
928	EDNA ROCIO SIERRA TORRES	1110449281	730010000000 35786683	12 de septiembre de 2022	T-002221- 2022	024386	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
929	LUIS GUILLERMO MACIAS URREA	1110456518	730010000000 35787052	12 de septiembre de 2022	T-002222- 2022	024387	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
930	BRAYAN DE JESUS OSPINO HERRERA	1004378584	730010000000 35787055	12 de septiembre de 2022	T-002223- 2022	024388	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
931	DELIA VERONICA OSPINA GARCIA	1110547263	730010000000 35787056	12 de septiembre de 2022	T-002224- 2022	024389	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
932	FABIAN ARNULFO MONTANA MENDOZA	1106787990	730010000000 35787077	12 de septiembre de 2022	T-002225- 2022	024390	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
933	JHONATAN ESNEIDER ROMERO MARROQUIN	1110513759	730010000000 35787159	12 de septiembre de 2022	T-002226- 2022	024391	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
934	GIOVANNI ALEXANDER COBOS SEGURA	93408092	730010000000 35787160	12 de septiembre de 2022	T-002227- 2022	024392	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
935	EDGAR MALAMBO SANTOS	11315172	730010000000 31958868	13 de septiembre de 2022	T-002228- 2022	024393	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
936	CRISTIAN FELIPE HIGUERA GARZON	1110547824	730010000000 31958871	13 de septiembre de 2022	T-002229- 2022	024394	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
937	JULIO CESAR RAIGOSA NARANJO	18401399	730010000000 31958911	13 de septiembre de 2022	T-002230- 2022	024395	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
938	DANIEL ESTEBAN BELTRAN CHARRY	1005912385	730010000000 31958982	13 de septiembre de 2022	T-002231- 2022	024396	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
939	JUAN SEBASTIAN HENAO VANEGAS	1007788063	730010000000 31958985	13 de septiembre de 2022	T-002232- 2022	024397	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
940	NIYIRETH MORALES GUTIERREZ	1110528646	730010000000 31959012	13 de septiembre de 2022	T-002233- 2022	024398	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

941	CESAR AUGUSTO BUENO LOPEZ	1054565222	730010000000 31959054	13 de septiembre de 2022	T-002234-2022	024399	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
942	JAIRO ANDRES VERA DAZA	93406307	730010000000 35786060	13 de septiembre de 2022	T-002235-2022	024400	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
943	EDIXON GEOVANNI RODRIGUEZ TORRES	1110500528	730010000000 35786062	13 de septiembre de 2022	T-002236-2022	024401	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
944	RAFAEL ENRIQUE CAICEDO RODRIGUEZ	14138338	730010000000 35786533	13 de septiembre de 2022	T-002237-2022	024402	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
945	CARLOS ARTURO VILLANUEVA VASQUEZ	5824357	730010000000 35786993	13 de septiembre de 2022	T-002238-2022	024403	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
946	DIEGO FERNANDO MARTINEZ NAICIPE	1110561102	730010000000 35787038	13 de septiembre de 2022	T-002239-2022	024404	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
947	DARWUIN ROA VELOZA	1234646005	730010000000 35787039	13 de septiembre de 2022	T-002240-2022	024405	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
948	DARWUIN ROA VELOZA	1234646005	730010000000 35787040	13 de septiembre de 2022	T-002241-2022	024406	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
949	DARWUIN ROA VELOZA	1234646005	730010000000 35787041	13 de septiembre de 2022	T-002242-2022	024407	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
950	JUAN CARLOS CANDIA GUERRERO	93404320	730010000000 35787058	13 de septiembre de 2022	T-002243-2022	024408	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
951	PABLO RODDY ANGARITA GARCIA	93391830	730010000000 35787061	13 de septiembre de 2022	T-002244-2022	024409	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
952	DIEGO FERNANDO LEURO BERNAL	79913270	730010000000 35787062	13 de septiembre de 2022	T-002245-2022	024410	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
953	OSCAR EDUARDO NARVAEZ ROJAS	1110510378	730010000000 35787082	13 de septiembre de 2022	T-002246-2022	024411	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
954	DANIEL FELIPE BUSTOS LIEVANO	1108998857	730010000000 35787084	13 de septiembre de 2022	T-002247-2022	024412	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
955	DANIEL FELIPE BUSTOS LIEVANO	1108998857	730010000000 35787085	13 de septiembre de 2022	T-002248-2022	024413	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
956	ALEJANDRA CASTRO MEJIA	1070969397	730010000000 35787166	13 de septiembre de 2022	T-002249-2022	024414	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
957	MAYKE ALFONSO RUIZ	4448970	730010000000 35787186	13 de septiembre de 2022	T-002250-2022	024415	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
958	BRAYHAN ALVEIRO DURAN PARDO	1110477575	999999900000 05259697	13 de septiembre de 2022	T-002251-2022	024416	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
959	SERGIO ANDRES MOSQUERA SANCHEZ	1113540721	999999900000 05259699	13 de septiembre de 2022	T-002252-2022	024417	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

960	DAYANA LUCIA CAICEDO ACOSTA	1000288574	730010000000 31950205	14 de septiembre de 2022	T-002253- 2022	024418	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
961	JUAN FERNANDO DUQUE LOZADA	79005250	730010000000 31958495	14 de septiembre de 2022	T-002254- 2022	024419	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
962	LUIS ALFONSO GUTIERREZ ORTIZ	1088290496	730010000000 31958983	14 de septiembre de 2022	T-002255- 2022	024420	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
963	ROBEIRO JOSE CUELLO OÑATE	17955748	730010000000 35786293	14 de septiembre de 2022	T-002256- 2022	024421	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
964	JOSE JOEL FRANCO	71480421	730010000000 35786535	14 de septiembre de 2022	T-002257- 2022	024422	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
965	RUBEN DARIO HERNANDEZ QUINTERO	1192790855	730010000000 35786548	14 de septiembre de 2022	T-002258- 2022	024423	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
966	YEISON ANDRES BAUTISTA BARCO	1110572480	730010000000 35786582	14 de septiembre de 2022	T-002259- 2022	024424	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
967	GINETH LUJANA CALDERON	1111205553	730010000000 35787086	14 de septiembre de 2022	T-002260- 2022	024425	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
968	PEDRO JOSE RAYO CORDOBA	80014981	730010000000 35787170	14 de septiembre de 2022	T-002261- 2022	024426	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
969	LUIS ALEXANDER COY SOTO	12799204	999999990000 05080636	14 de septiembre de 2022	T-002262- 2022	024427	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
970	JAVIER ALONSO BOHORQUEZ MARTINEZ	80918913	999999990000 05080637	14 de septiembre de 2022	T-002263- 2022	024428	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
971	RICARDO VILLALOBOS ROMERO	80468255	999999990000 05082367	14 de septiembre de 2022	T-002264- 2022	024429	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
972	CRISTIAN OLMOS POPAYAN	1032447605	999999990000 05259718	14 de septiembre de 2022	T-002265- 2022	024430	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
973	CRISTIAN OLMOS POPAYAN	1032447605	999999990000 05259720	14 de septiembre de 2022	T-002266- 2022	024431	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
974	DYLAN ESTIVEN LOPEZ GOMEZ	1110595673	730010000000 31951182	15 de septiembre de 2022	T-002267- 2022	024432	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
975	JOSE GEOVANNI PELAEZ CAYCEDO	14137051	730010000000 31957846	15 de septiembre de 2022	T-002268- 2022	024433	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
976	ANDRES FRANCISCO CASTRILLON FERIA	1018475783	730010000000 31959021	15 de septiembre de 2022	T-002269- 2022	024434	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
977	ANA MILENA GALLO GABANZO	1110546004	730010000000 35786379	15 de septiembre de 2022	T-002270- 2022	024435	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
978	MICHAEL OSORIO OLMOS	1110542628	730010000000 35786466	15 de septiembre de 2022	T-002271- 2022	024436	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

979	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MESA	1006007555	730010000000 35786648	15 de septiembre de 2022	T-002272-2022	024437	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
980	JONATHAN RODRIGUEZ URRAGO	1110521425	730010000000 35786940	15 de septiembre de 2022	T-002273-2022	024438	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
981	JOSE REINALDO TOVAR LOZANO	93128629	730010000000 35787092	15 de septiembre de 2022	T-002274-2022	024439	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
982	JHON JAIRO PUERTAS HERNANDEZ	5825141	730010000000 35787099	15 de septiembre de 2022	T-002275-2022	024440	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
983	JOHN KEVIN HASLEY ARENAS RODRIGUEZ	1110545445	730010000000 35787101	15 de septiembre de 2022	T-002276-2022	024441	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
984	TREYSSY ANYUL ALCID CARDOZO	1105871841	730010000000 35787275	15 de septiembre de 2022	T-002277-2022	024442	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
985	LIGIA FERNANDA RAMIREZ ROJAS	65709467	999999990000 05080539	15 de septiembre de 2022	T-002278-2022	024443	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
986	JHON FREDDY PADILLA BONILLA	1110565516	999999990000 05081849	15 de septiembre de 2022	T-002279-2022	024444	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
987	YESID ALEJANDRO ESCOBAR HERRERA	1003486500	999999990000 06269763	15 de septiembre de 2022	T-002280-2022	024445	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
988	JOSE MISAEAL GONZALES CRUS	1110513564	730010000000 31950634	16 de septiembre de 2022	T-002281-2022	024446	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
989	JHOAN MAURICIO MEDINA LOPEZ	12170387	730010000000 31958835	16 de septiembre de 2022	T-002282-2022	024447	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
990	FERNEY ENRIQUE RUBEN	97110414700	730010000000 35786554	16 de septiembre de 2022	T-002283-2022	024448	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
991	REINALDO AVILA BELTRAN	14223466	730010000000 35786653	16 de septiembre de 2022	T-002284-2022	024449	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
992	FELIX EDUARDO CASTRO PARRA	14234048	730010000000 35786685	16 de septiembre de 2022	T-002285-2022	024450	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
993	KARINA DEL PILAR CLAVIJO CASTRILLON	1110588452	730010000000 35787190	16 de septiembre de 2022	T-002286-2022	024451	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
994	CARLOS ARTURO CANIZALES RODRIGUEZ	1007811689	730010000000 31958497	17 de septiembre de 2022	T-002287-2022	024452	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
995	ALEXANDER MATEO MURCIA MONTOYA	5824786	730010000000 31958650	17 de septiembre de 2022	T-002288-2022	024453	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
996	JOSSEMAR CEBALLOS PERDOMO	1110486458	730010000000 31959060	17 de septiembre de 2022	T-002289-2022	024454	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
997	HAMERSON GARCIA GONZALEZ	1110540340	730010000000 31959162	17 de septiembre de 2022	T-002290-2022	024455	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

998	KAREN JAILUTH GARCIA RENGIFO	1110515438	730010000000 31959164	17 de septiembre de 2022	T-002291- 2022	024456	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
999	WILMER ANDRES YARA CORTES	1110507702	730010000000 31959165	17 de septiembre de 2022	T-002292- 2022	024457	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1000	JONATHAN EDUARDO RODRIGUEZ RUA	14399229	730010000000 35786443	17 de septiembre de 2022	T-002293- 2022	024458	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1001	DANIEL ALEXANDER BURGOS	1005813597	730010000000 35786513	17 de septiembre de 2022	T-002294- 2022	024459	4 de octubre de 2024	\$ 22.485.600
1002	OSKAR SANTIAGO DIAZ CRUZ	1007658099	730010000000 35786587	17 de septiembre de 2022	T-002295- 2022	024460	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1003	DANIEL ORLANDO MEZA FLOREZ	1070627611	999999990000 05080639	17 de septiembre de 2022	T-002296- 2022	024461	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1004	OSCAR JAVIER ARIAS GONGORA	1005859239	999999990000 05082982	17 de septiembre de 2022	T-002297- 2022	024462	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1005	LAURA DANIELA BARRAGAN	1110602389	730010000000 35786387	18 de septiembre de 2022	T-002298- 2022	024463	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1006	DUVAN FELIPE MORENO CASAS	1010042433	730010000000 35786444	18 de septiembre de 2022	T-002299- 2022	024464	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1007	ANDRES FELIPE CARDONA GIL	1036681406	730010000000 35786472	18 de septiembre de 2022	T-002300- 2022	024465	4 de octubre de 2024	\$ 5.621.400
1008	MARCO ALEXANDER MORALES GIL	5824460	730010000000 35786557	18 de septiembre de 2022	T-002301- 2022	024466	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1009	GUSTAVO DURAN CORTES	14217969	730010000000 35786558	18 de septiembre de 2022	T-002302- 2022	024467	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1010	JOHN ISRAEL PARADA DUARTE	79882553	730010000000 35786942	18 de septiembre de 2022	T-002303- 2022	024468	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1011	OSCAR FIGUEROA CARDOZO	19251548	730010000000 35787335	18 de septiembre de 2022	T-002304- 2022	024469	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1012	RICARDO TORO	6014867	999999990000 05082438	18 de septiembre de 2022	T-002305- 2022	024470	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1013	JOSE REINEL CALLEJAS ROZO	17337499	999999990000 05082983	18 de septiembre de 2022	T-002306- 2022	024471	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1014	ALVARO ANDRES BARAJAS PIEDRAHITA	79723654	730010000000 31957744	19 de septiembre de 2022	T-002307- 2022	024472	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1015	KAREN LORENA PRADA OCHOA	1192892580	730010000000 31958498	19 de septiembre de 2022	T-002308- 2022	024473	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1016	AXL NICOLAS GARCIA FLORIAN	1110556750	730010000000 31959022	19 de septiembre de 2022	T-002309- 2022	024474	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

1017	CRISTHIAN JAVIER ANTE GARCIA	1049635056	730010000000 31959166	19 de septiembre de 2022	T-002310-2022	024475	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1018	DIANA MILENA INDICO TALAGA	1062288173	730010000000 31959169	19 de septiembre de 2022	T-002311-2022	024476	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1019	CARLOS EDUARDO ESPITIA CRUZ	1110529413	730010000000 31959170	19 de septiembre de 2022	T-002312-2022	024477	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1020	WILLIAM GARCIA CARDOZO	93120959	730010000000 35786473	19 de septiembre de 2022	T-002313-2022	024478	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1021	SIMON DARIO BOLIVAR POVEDA	5825460	730010000000 35786514	19 de septiembre de 2022	T-002314-2022	024479	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1022	JAVIER AUGUSTO RODRIGUEZ GUTIERREZ	93386436	730010000000 35786560	19 de septiembre de 2022	T-002315-2022	024480	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1023	ANDRES FELIPE JUNIOR MONROY RAMIREZ	1005711878	730010000000 35786565	19 de septiembre de 2022	T-002316-2022	024481	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1024	DANIEL FELIPE OSPINA BOCANEGRA	1007789115	730010000000 35786566	19 de septiembre de 2022	T-002317-2022	024482	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1025	CAROLINA ORTIZ ARBOLEDA	52987495	730010000000 35786567	19 de septiembre de 2022	T-002318-2022	024483	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1026	CESAR FABIAN PATIÑO TABORDA	1109000395	730010000000 35787339	19 de septiembre de 2022	T-002319-2022	024484	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1027	LIZETH DANIELA MARTINEZ ACOSTA	1110557589	730010000000 35787368	19 de septiembre de 2022	T-002320-2022	024485	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1028	JAIME ANDRES MEJIA GALINDO	1110451079	730010000000 35787395	19 de septiembre de 2022	T-002321-2022	024486	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1029	OSCAR ANDRES BAUTISTA CACERES	1110589771	730010000000 35787396	19 de septiembre de 2022	T-002322-2022	024487	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1030	JOSE YOVANI CASTRO CORREDOR	80196560	999999990000 05080642	19 de septiembre de 2022	T-002323-2022	024488	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1031	JUAN MANUEL CAMARGO OSPINA	11187480	999999990000 05080643	19 de septiembre de 2022	T-002324-2022	024489	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1032	OSCAR JAVIER GOMEZ GOMEZ	93407867	999999990000 05259834	19 de septiembre de 2022	T-002325-2022	024490	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1033	BREYNER ANTONIO MONTENEGRO PUELLO	1143444018	730010000000 31958652	20 de septiembre de 2022	T-002326-2022	024491	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1034	EDWAR MEDINA	93378900	730010000000 31959066	20 de septiembre de 2022	T-002327-2022	024492	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1035	DARWIN SOSA CRUZ	1110587379	730010000000 31959067	20 de septiembre de 2022	T-002328-2022	024493	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

1036	ALEXIS DUARTE MOLINA	1005927352	730010000000 31959109	20 de septiembre de 2022	T-002329- 2022	024494	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1037	EFRAIN EDUARDO ORJUELA BERNAL	17673554	730010000000 35787003	20 de septiembre de 2022	T-002330- 2022	024495	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1038	OMAR EDUARDO BARRAGAN CORREA	1110532039	730010000000 35787426	20 de septiembre de 2022	T-002331- 2022	024496	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1039	OMAR EDUARDO BARRAGAN CORREA	1110532039	730010000000 35787427	20 de septiembre de 2022	T-002332- 2022	024497	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1040	ELIZABETH SOLANO MORENO	1105685913	999999990000 05081850	20 de septiembre de 2022	T-002333- 2022	024498	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1041	FREDY STIVENS ROCHA BARRETO	1108935447	999999990000 05081851	20 de septiembre de 2022	T-002334- 2022	024499	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1042	YUSED DE JESUS QUINTERO BERMUDEZ	75158506	999999990000 05259854	20 de septiembre de 2022	T-002335- 2022	024500	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1043	ANGELICA MARIA ZUÑIGA DIAZ	65763000	730010000000 31959176	21 de septiembre de 2022	T-002336- 2022	024501	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1044	ROSEMBERG HENAO SILVA	1070611240	730010000000 31959251	21 de septiembre de 2022	T-002337- 2022	024502	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1045	FELIPE DANIEL	18739570	730010000000 35786388	21 de septiembre de 2022	T-002338- 2022	024503	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1046	KILIAN RENE ROJAS HERNANDEZ	1118556486	730010000000 35786407	21 de septiembre de 2022	T-002339- 2022	024504	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1047	JOSE ALBERTO ACOSTA GOMEZ	1109495659	730010000000 35787005	21 de septiembre de 2022	T-002340- 2022	024505	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1048	CARLOS JULIO FORERO BAQUERO	2996033	730010000000 35787067	21 de septiembre de 2022	T-002341- 2022	024506	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1049	JOSE AGUSTIN GONZALEZ RAIGOSO	3017411	730010000000 35787374	21 de septiembre de 2022	T-002342- 2022	024507	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1050	JUAN PABLO RAMIREZ HOLGUIN	1007384725	730010000000 35787429	21 de septiembre de 2022	T-002343- 2022	024508	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1051	HERNANDO ROMAN SANCHEZ	19350560	999999990000 05259885	21 de septiembre de 2022	T-002344- 2022	024509	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1052	MARLON FERNANDO LASERNA MURILLO	1006116641	730010000000 31958656	22 de septiembre de 2022	T-002345- 2022	024510	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
1053	CLAUDIA MILENA HERNANDEZ HERRERA	29113056	730010000000 31958840	22 de septiembre de 2022	T-002346- 2022	024511	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
1054	JUAN CARLOS MEDINA CARRERA	1110444183	730010000000 31959070	22 de septiembre de 2022	T-002347- 2022	024512	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

1055	EMILIO JOSE MENDEZ MARTINEZ	1030672312	730010000000 35786200	22 de septiembre de 2022	T-002348-2022	024513	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1056	MILLER JOSE BELTRAN CARDENAS	1105616518	730010000000 35786201	22 de septiembre de 2022	T-002349-2022	024514	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1057	MILLER JOSE BELTRAN CARDENAS	1105616518	730010000000 35786202	22 de septiembre de 2022	T-002350-2022	024515	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1058	KEVIN DANIEL GALVIS FORERO	1005752862	730010000000 35786227	22 de septiembre de 2022	T-002351-2022	024516	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1059	JORGE WILLIAM VALENCIA PAVA	79135390	730010000000 35786228	22 de septiembre de 2022	T-002352-2022	024517	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1060	JAINER DE JESUS VEGA	28324305	730010000000 35786229	22 de septiembre de 2022	T-002353-2022	024518	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1061	LUIS CARLOS OSORIO ARANGO	1003558121	730010000000 35786230	22 de septiembre de 2022	T-002354-2022	024519	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1062	ANDRES FELIPE MARIN CAPERA	1110595665	730010000000 35786231	22 de septiembre de 2022	T-002355-2022	024520	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1063	MONICA SILVA CORREDOR	39550261	730010000000 35786408	22 de septiembre de 2022	T-002356-2022	024521	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
1064	KEVIN JOHAN SALAZAR MALAMBO	1110552777	730010000000 35786412	22 de septiembre de 2022	T-002357-2022	024522	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1065	JAN KEVING MURT VELASQUEZ	1019085700	730010000000 35786476	22 de septiembre de 2022	T-002358-2022	024523	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1066	JUAN MANUEL ANDRADE RIVERA	1234640590	730010000000 35786478	22 de septiembre de 2022	T-002359-2022	024524	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1067	NORMA CONSTANZA BAHAMON LOAIZA	26607468	730010000000 35786594	22 de septiembre de 2022	T-002360-2022	024525	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1068	DOARLYS RUIZ CASTILLO	72160474	730010000000 35786621	22 de septiembre de 2022	T-002361-2022	024526	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1069	JAIRO ANDRES VERA DAZA	93406307	730010000000 35786656	22 de septiembre de 2022	T-002362-2022	024527	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1070	CARLOS FERNEY BARRIOS BARRETO	1110534356	730010000000 35787008	22 de septiembre de 2022	T-002363-2022	024528	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1071	LUIS DOUGLAN MARTINEZ GARCIA	7562479	730010000000 35787009	22 de septiembre de 2022	T-002364-2022	024529	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1072	LUIS DOUGLAN MARTINEZ GARCIA	7562479	730010000000 35787010	22 de septiembre de 2022	T-002365-2022	024530	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
1073	FABIAN LEONARDO PEREZ MORA	1005691745	730010000000 35787013	22 de septiembre de 2022	T-002366-2022	024531	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

1074	BRALLAN ESTIBEN PEREZ LARA	1006025722	730010000000 35787015	22 de septiembre de 2022	T-002367- 2022	024532	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1075	LUIS EDUARDO SABOGAL FORERO	1005754317	730010000000 35787103	22 de septiembre de 2022	T-002368- 2022	024533	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1076	JUAN CARLOS CRUZ ORTIZ	93384359	730010000000 35787430	22 de septiembre de 2022	T-002369- 2022	024534	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1077	ESNEIDER FABIAN SILVARA MANJARRES	1071580062	999999990000 05259910	22 de septiembre de 2022	T-002370- 2022	024535	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1078	ANDRES DIAZ MARTINEZ	1111340714	730010000000 31957747	23 de septiembre de 2022	T-002371- 2022	024536	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1079	JUAN SEBASTIAN LOPEZ MARTINEZ	1000620072	730010000000 31958594	23 de septiembre de 2022	T-002372- 2022	024537	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1080	JENIFFER PAOLA CAMACHO SANCHEZ	1006130827	730010000000 31958596	23 de septiembre de 2022	T-002373- 2022	024538	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1081	ALEXANDER ROMERO ROJAS	93404884	730010000000 31958843	23 de septiembre de 2022	T-002374- 2022	024539	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1082	GONZALO CRIOLLO LUCUMI	1110450215	730010000000 31959177	23 de septiembre de 2022	T-002375- 2022	024540	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
1083	ROBERTO BERNAL VARGAS	14226327	730010000000 35786414	23 de septiembre de 2022	T-002376- 2022	024541	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1084	CRISTIAN CAMILO LOTERO SANCHEZ	1110546703	730010000000 35786659	23 de septiembre de 2022	T-002377- 2022	024542	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1085	ADRIANA DEL ROCIO GUTIERREZ PARRA	65780555	730010000000 35786660	23 de septiembre de 2022	T-002378- 2022	024543	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
1086	DANY MAURICIO HERNANDEZ FERNANDEZ	14396283	730010000000 35787018	23 de septiembre de 2022	T-002379- 2022	024544	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1087	JHON JEIBER HERRERA GONZALEZ	1005753925	730010000000 35787345	23 de septiembre de 2022	T-002380- 2022	024545	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1088	JOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GARAY	1110587182	730010000000 35787478	23 de septiembre de 2022	T-002381- 2022	024546	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1089	GENIFFER JIMENEZ BONILLA	1110529474	999999990000 05259949	23 de septiembre de 2022	T-002382- 2022	024547	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1090	JUAN CARLOS CORTES GOMEZ	93180945	730010000000 31958922	24 de septiembre de 2022	T-002383- 2022	024548	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1091	CLAUDIA MARCELA DEL CARMEN HERRERA GOMEZ	52385188	730010000000 31958924	24 de septiembre de 2022	T-002384- 2022	024549	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1092	ANDREA VIVIANA SIERRA HERNANDEZ	53107029	730010000000 35786944	24 de septiembre de 2022	T-002385- 2022	024550	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

1093	HUMBERTO BARRERO BARRERO	93365920	730010000000 35787285	24 de septiembre de 2022	T-002386-2022	024551	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1094	JEISSON AUGUSTO FORERO GAVIRIA	1110550039	999999990000 05082368	24 de septiembre de 2022	T-002387-2022	024552	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1095	ROQUE JULIO SANCHEZ SANCHEZ	6478440	999999990000 05082440	24 de septiembre de 2022	T-002388-2022	024553	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1096	JEISON MORENO ORTIZ	1005824428	730010000000 35786663	25 de septiembre de 2022	T-002389-2022	024554	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1097	JEISON MORENO ORTIZ	1005824428	730010000000 35786664	25 de septiembre de 2022	T-002390-2022	024555	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1098	JEISON MORENO ORTIZ	1005824428	730010000000 35786665	25 de septiembre de 2022	T-002391-2022	024556	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1099	BRAYAN ANDREY ORTEGA GUERRERO	1110585701	730010000000 35786666	25 de septiembre de 2022	T-002392-2022	024557	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1100	BRAYAN ANDREY ORTEGA GUERRERO	1110585701	730010000000 35786667	25 de septiembre de 2022	T-002393-2022	024558	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1101	DAVID LEONARDO ASCENCIO PALMA	1005752491	730010000000 35786945	25 de septiembre de 2022	T-002394-2022	024559	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1102	DUVAN ANDRES PAEZ BONILLA	1108233117	730010000000 35787195	25 de septiembre de 2022	T-002395-2022	024560	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1103	MANUEL ANTONIO BARBOSA CONTRERAS	1105789792	999999990000 05080541	25 de septiembre de 2022	T-002396-2022	024561	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1104	JORGE ANDRES GARZON MAYORGA	1032421830	999999990000 05081904	25 de septiembre de 2022	T-002397-2022	024562	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1105	LEONARDO FLOREZ SABOGAL	93132944	999999990000 05083744	25 de septiembre de 2022	T-002398-2022	024563	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1106	JOHAN FERNANDO BASTO PAVA	1007701113	999999990000 05083745	25 de septiembre de 2022	T-002399-2022	024564	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1107	FABIAN ANDRES ZAMBRANO MENESES	1110495766	999999990000 05083746	25 de septiembre de 2022	T-002400-2022	024565	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1108	FABIAN ANDRES TABARQUINO BAZANTE	1111791715	999999990000 05083747	25 de septiembre de 2022	T-002401-2022	024566	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1109	HECTOR ALFONSO LOMBANA BARRIOS	80356844	999999990000 05259984	25 de septiembre de 2022	T-002402-2022	024567	4 de octubre de 2024	\$ 249.840
1110	JUAN ESTEBAN ORTIZ MENESES	1005716877	730010000000 31958926	26 de septiembre de 2022	T-002403-2022	024568	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1111	FREDY POLANCO MAHECHA	5826125	730010000000 31958927	26 de septiembre de 2022	T-002404-2022	024569	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

1112	FREDY POLANCO MAHECHA	5826125	730010000000 31958928	26 de septiembre de 2022	T-002405- 2022	024570	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1113	DIANA CAROLINA HENAO RIOS	41958968	730010000000 35786303	26 de septiembre de 2022	T-002406- 2022	024571	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1114	JOSE NELSON GOMEZ MOLINA	14242666	730010000000 35786394	26 de septiembre de 2022	T-002407- 2022	024572	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1115	JAVIER ANTONIO LUCUMI RUIZ	6461416	730010000000 35786449	26 de septiembre de 2022	T-002408- 2022	024573	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1116	FERNANDO DAVID DAZA MARTINEZ	1016023630	730010000000 35786450	26 de septiembre de 2022	T-002409- 2022	024574	4 de octubre de 2024	\$ 22.485.600
1117	KEVIN CAMILO JIMENEZ LAGUNA	1005713356	730010000000 35786670	26 de septiembre de 2022	T-002410- 2022	024575	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1118	MAURICIO GONZALEZ BUSTOS	86069831	730010000000 35786671	26 de septiembre de 2022	T-002411- 2022	024576	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1119	HENRY FABIAN AMAYA RENGIFO	14136477	730010000000 35787289	26 de septiembre de 2022	T-002412- 2022	024577	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1120	JUAN MANUEL CAMARGO OSPINA	11187480	999999990000 05080648	26 de septiembre de 2022	T-002413- 2022	024578	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1121	CRISTIAN CAMILO COLLAZOS GUAYARA	1110543275	730010000000 31958597	27 de septiembre de 2022	T-002414- 2022	024579	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1122	JEAN CARLOS GONZALEZ BRAVO	100123086	730010000000 31958598	27 de septiembre de 2022	T-002415- 2022	024580	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1123	MILTON CESAR GARCIA URUEÑA	93404570	730010000000 31958599	27 de septiembre de 2022	T-002416- 2022	024581	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1124	WILLINGTON FERNANDO TORRES ACOSTA	1006006062	730010000000 31958742	27 de septiembre de 2022	T-002417- 2022	024582	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1125	YULISA GAITAN LOZANO	1106399557	730010000000 31958743	27 de septiembre de 2022	T-002418- 2022	024583	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1126	JAVIER HUMBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	93410595	730010000000 31959071	27 de septiembre de 2022	T-002419- 2022	024584	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1127	GERMAN EDUARDO BOLAÑOS SOTO	1110503259	730010000000 31959211	27 de septiembre de 2022	T-002420- 2022	024585	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1128	DIEGO HERNANDO JIMENEZ MOLANO	1005815369	730010000000 31959254	27 de septiembre de 2022	T-002421- 2022	024586	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1129	ESTEBAN SANTIAGO ASCENCIO SALCEDO	1000718094	730010000000 35786619	27 de septiembre de 2022	T-002422- 2022	024587	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1130	FELIPE ANDRES MONTROYA CHAMORRO	1110591562	730010000000 35786946	27 de septiembre de 2022	T-002423- 2022	024588	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

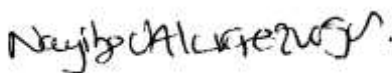
1131	CARLOS FERNANDO DONADO VARON	93394275	730010000000 35787347	27 de septiembre de 2022	T-002424-2022	024589	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1132	FABIAN CORREA BAUTISTA	93380860	730010000000 35787438	27 de septiembre de 2022	T-002425-2022	024590	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1133	ALEXANDER TOBON DUQUE	14899651	999999990000 05082441	27 de septiembre de 2022	T-002426-2022	024591	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1134	OSCAR GONZALEZ	79385336	999999990000 05083748	27 de septiembre de 2022	T-002427-2022	024592	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1135	LUIS FELIPE MARTINEZ VELANDIA	1110562412	999999990000 05260018	27 de septiembre de 2022	T-002428-2022	024593	4 de octubre de 2024	\$ 5.621.400
1136	MICHAEL STEVEN MARTINEZ ROJAS	1110588632	730010000000 31958748	28 de septiembre de 2022	T-002429-2022	024594	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1137	JUAN CARLOS GUTIERREZ BAHAMON	93368075	730010000000 31958750	28 de septiembre de 2022	T-002430-2022	024595	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1138	CHRISTIAN JAHIR CEDEÑO RAMIREZ	5828247	730010000000 31958935	28 de septiembre de 2022	T-002431-2022	024596	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1139	JONATHAN GUZMAN DIAZ	14396720	730010000000 31959215	28 de septiembre de 2022	T-002432-2022	024597	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1140	MICHAEL EDUARDO NIÑO ESPINOSA	1110509437	730010000000 31959258	28 de septiembre de 2022	T-002433-2022	024598	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1141	HERIBERTO GARCIA ROMERO	80392186	730010000000 31959403	28 de septiembre de 2022	T-002434-2022	024599	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1142	CRISTIAN CAMILO LOZADA VARON	1110517836	730010000000 35787108	28 de septiembre de 2022	T-002435-2022	024600	4 de octubre de 2024	\$ 5.621.400
1143	EDWIN ALEXANDER RODRIGUEZ VILLA	1107980278	730010000000 35787348	28 de septiembre de 2022	T-002436-2022	024601	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1144	JORGE IVAN CHARRY CORREA	93370585	730010000000 35787443	28 de septiembre de 2022	T-002437-2022	024602	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1145	LIZETH JINNETH LOAIZA JIMENEZ	1110532867	730010000000 35787445	28 de septiembre de 2022	T-002438-2022	024603	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1146	ANDERSON CASTELBLANCO BENAVIDES	1030527834	999999990000 05081853	28 de septiembre de 2022	T-002439-2022	024604	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1147	FRAN RENE MEJIA ANAYA	1077871441	999999990000 05260029	28 de septiembre de 2022	T-002440-2022	024605	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1148	DIANA YASMIN VILLANUEVA CUENCA	1110549126	730010000000 31958705	29 de septiembre de 2022	T-002441-2022	024606	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1149	ANA SOFIA ANGEL MURILLO	1006492031	730010000000 31958744	29 de septiembre de 2022	T-002442-2022	024607	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

1150	BREINER ALEJANDRO PADILLA NIÑO	1110563887	730010000000 35786452	29 de septiembre de 2022	T-002443- 2022	024608	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1151	ANGIE MARCELA AYAIMA ROA	1110579976	730010000000 35786453	29 de septiembre de 2022	T-002444- 2022	024609	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
1152	LUIS BERNANDO OSORIO CABRERA	77091112	730010000000 35786696	29 de septiembre de 2022	T-002445- 2022	024610	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1153	CHRISTIAN EDUARDO VILLANUEVA HERRERA	1110508047	730010000000 35787110	29 de septiembre de 2022	T-002446- 2022	024611	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1154	JENNIFER LIZETH TORRES HERNANDEZ	1108998994	730010000000 35787299	29 de septiembre de 2022	T-002447- 2022	024612	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1155	LUIS ARMANDO DEVIA RODRIGUEZ	11301208	730010000000 35787350	29 de septiembre de 2022	T-002448- 2022	024613	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1156	REINEL OSORIO FERREIRA	14224504	730010000000 35787351	29 de septiembre de 2022	T-002449- 2022	024614	4 de octubre de 2024	\$ 156.150
1157	WILMER ANDRES GONZALEZ CHACON	1110574833	730010000000 35787352	29 de septiembre de 2022	T-002450- 2022	024615	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1158	LUIS GUILLERMO MACIAS URREA	1110456518	730010000000 35787448	29 de septiembre de 2022	T-002451- 2022	024616	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1159	EDUARDO ELIAN HERNANDEZ RIO	1103498259	730010000000 35787512	29 de septiembre de 2022	T-002452- 2022	024617	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1160	JAMER LEONARDO TURRIAGO RIVERA	14396135	730010000000 35786622	30 de septiembre de 2022	T-002453- 2022	024618	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1161	JUAN SEBASTIAN MENDEZ REINA	1006121825	730010000000 35787479	30 de septiembre de 2022	T-002454- 2022	024619	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
1162	MAICOL STEVEN TEHERAN SALGUERO	1006126740	730010000000 35787567	30 de septiembre de 2022	T-002455- 2022	024620	4 de octubre de 2024	\$ 936.900
1163	JORGE ELIECER GALINDO MORALES	1006118618	999999990000 05082579	30 de septiembre de 2022	T-002456- 2022	024621	4 de octubre de 2024	\$ 936.900

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAYIBE OLIVIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Reviso y Aprobo: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO



www.ibague.gov.co

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023459

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754448 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA
IDENTIFICACIÓN	65758415
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952105 DE FECHA 1 de julio de 2022	Resolución 2022754448 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA**, con **CC 65758415** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001294-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952105 DE FECHA 1 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023459 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023460

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754449 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	HUBER DANIEL MASMELA SEDANO
IDENTIFICACIÓN	1110539208
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952107 DE FECHA 1 de julio de 2022	Resolución 2022754449 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HUBER DANIEL MASMELA SEDANO**, con **CC 1110539208** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001295-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952107 DE FECHA 1 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023460** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023461

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754453 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	JAMES RUIZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	5819397
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954748 DE FECHA 1 de julio de 2022	Resolución 2022754453 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAMES RUIZ GARCIA**, con **CC 5819397** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001296-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954748 DE FECHA 1 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023461** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023462

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754465 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	CESAR HUMBERTO QUIROGA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	19478707
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956415 DE FECHA 1 de julio de 2022	Resolución 2022754465 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR HUMBERTO QUIROGA HERNANDEZ**, con **CC 19478707** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001297-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956415 DE FECHA 1 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023462** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023463

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754469 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ CORTES
IDENTIFICACIÓN	1033821582
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083902 DE FECHA 1 de julio de 2022	Resolución 2022754469 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ CORTES**, con **CC 1033821582** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001298-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083902 DE FECHA 1 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023463** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023464

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754450 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	GUSTAVO ADOLFO MAYORGA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	5821790
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952087 DE FECHA 2 de julio de 2022	Resolución 2022754450 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSTAVO ADOLFO MAYORGA OLAYA**, con **CC 5821790** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001299-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952087 DE FECHA 2 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023464** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023465

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754452 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	JAVIER MAURICIO GONZALEZ BARRERA
IDENTIFICACIÓN	14138122
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952183 DE FECHA 2 de julio de 2022	Resolución 2022754452 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER MAURICIO GONZALEZ BARRERA**, con **CC 14138122** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001300-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952183 DE FECHA 2 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023465** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023466

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754455 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	MICHELLE BRIGITTE RODRIGUEZ ARANGO
IDENTIFICACIÓN	1110567898
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952223 DE FECHA 2 de julio de 2022	Resolución 2022754455 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MICHELLE BRIGITTE RODRIGUEZ ARANGO**, con **CC 1110567898** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001301-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952223 DE FECHA 2 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023466** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023467

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754462 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	CARLOS ALBERTO ALVIS POVEDA
IDENTIFICACIÓN	1110525079
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955729 DE FECHA 2 de julio de 2022	Resolución 2022754462 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ALBERTO ALVIS POVEDA**, con **CC 1110525079** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001302-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955729 DE FECHA 2 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023467** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023468

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754478 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	LEIDY KATHERINE PEREZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1234640323
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955730 DE FECHA 2 de julio de 2022	Resolución 2022754478 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEIDY KATHERINE PEREZ SANCHEZ**, con **CC 1234640323** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001303-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955730 DE FECHA 2 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023468** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023469

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754460 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	ANGELA BRIYIT BARRERO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110454694
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957468 DE FECHA 2 de julio de 2022	Resolución 2022754460 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGELA BRIYIT BARRERO SANCHEZ**, con **CC 1110454694** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001304-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957468 DE FECHA 2 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023469** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023470

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754461 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	ARELYS VASCO BARRERA
IDENTIFICACIÓN	24716348
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957470 DE FECHA 2 de julio de 2022	Resolución 2022754461 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ARELYS VASCO BARRERA**, con **CC 24716348** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001305-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957470 DE FECHA 2 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023470 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023471

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754457 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	LUZ ADRIANA DUARTE CUELLAR
IDENTIFICACIÓN	1005071876
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957471 DE FECHA 2 de julio de 2022	Resolución 2022754457 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUZ ADRIANA DUARTE CUELLAR**, con **CC 1005071876** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001306-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957471 DE FECHA 2 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023471 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023472

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754463 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	MARIA NINFA DIAZ DE LOZANO
IDENTIFICACIÓN	38215812
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957472 DE FECHA 2 de julio de 2022	Resolución 2022754463 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA NINFA DIAZ DE LOZANO**, con **CC 38215812** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001307-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957472 DE FECHA 2 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023472 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023473

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754470 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	LUBIN SERRATO HORTA
IDENTIFICACIÓN	1082805660
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957563 DE FECHA 2 de julio de 2022	Resolución 2022754470 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUBIN SERRATO HORTA**, con **CC 1082805660** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001308-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957563 DE FECHA 2 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023473 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023474

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754473 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	JHONATTAN CAMILO PEREZ VANEGAS
IDENTIFICACIÓN	1024525477
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080566 DE FECHA 2 de julio de 2022	Resolución 2022754473 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHONATTAN CAMILO PEREZ VANEGAS**, con **CC 1024525477** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001309-2022
COMPARENDO N° 9999999000005080566 DE FECHA 2 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023474 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023475

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854975 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	NELSON ENRIQUE AVILA LARA
IDENTIFICACIÓN	1051210624
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005258952 DE FECHA 2 de julio de 2022	Resolución 2023854975 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NELSON ENRIQUE AVILA LARA**, con **CC 1051210624** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001310-2022
COMPARENDO N° 9999999000005258952 DE FECHA 2 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023475 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023476

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854974 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	LEITER BOLAÑOS CORDOBA
IDENTIFICACIÓN	94305908
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005258959 DE FECHA 2 de julio de 2022	Resolución 2023854974 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEITER BOLAÑOS CORDOBA**, con **CC 94305908** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001311-2022
COMPARENDO N° 9999999000005258959 DE FECHA 2 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023476** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023477

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754446 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	ANDRED PINZON CUENCA
IDENTIFICACIÓN	79169666
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267243 DE FECHA 3 de julio de 2022	Resolución 2022754446 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRED PINZON CUENCA**, con **CC 79169666** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001312-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267243 DE FECHA 3 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023477 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023478

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754451 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	CARLOS ANDRES GALEANO SOTO
IDENTIFICACIÓN	1110552858
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952006 DE FECHA 3 de julio de 2022	Resolución 2022754451 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ANDRES GALEANO SOTO**, con **CC 1110552858** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001313-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952006 DE FECHA 3 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023478** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023479

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754467 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	EDWARD SANTIAGO GARCIA MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	1110541775
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954830 DE FECHA 3 de julio de 2022	Resolución 2022754467 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWARD SANTIAGO GARCIA MONTOYA**, con **CC 1110541775** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001314-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954830 DE FECHA 3 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023479** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023480

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754464 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	EDWARD SANTIAGO GARCIA MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	1110541775
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954831 DE FECHA 3 de julio de 2022	Resolución 2022754464 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWARD SANTIAGO GARCIA MONTOYA**, con **CC 1110541775** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001315-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954831 DE FECHA 3 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023480** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023481

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754475 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	CARLOS HUMBERTO PENAGOS PALACIO
IDENTIFICACIÓN	70561577
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081013 DE FECHA 3 de julio de 2022	Resolución 2022754475 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS HUMBERTO PENAGOS PALACIO**, con **CC 70561577** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001316-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081013 DE FECHA 3 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023481** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023482

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754476 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	SILVANA MURCIA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1026566217
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081014 DE FECHA 3 de julio de 2022	Resolución 2022754476 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SILVANA MURCIA RAMIREZ**, con **CC 1026566217** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001317-2022
COMPARENDO N° 999999900005081014 DE FECHA 3 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023482** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023483

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754471 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	LUIS FERNANDO MONCADA CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1000195099
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081828 DE FECHA 4 de julio de 2022	Resolución 2022754471 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FERNANDO MONCADA CASTRO**, con **CC 1000195099** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001318-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081828 DE FECHA 4 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023483** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023484

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022754472 de fecha 18 de agosto de 2022
DEUDOR	JOHN ALEJANDRO BERNAL ROCHA
IDENTIFICACIÓN	1006126090
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083935 DE FECHA 4 de julio de 2022	Resolución 2022754472 DE FECHA 18 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN ALEJANDRO BERNAL ROCHA**, con **CC 1006126090** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001319-2022
COMPARENDO N° 999999900005083935 DE FECHA 4 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023484** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023485

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022755122 de fecha 19 de agosto de 2022
DEUDOR	JEISON FERNANDO SALAZAR HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1005711709
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952235 DE FECHA 5 de julio de 2022	Resolución 2022755122 DE FECHA 19 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEISON FERNANDO SALAZAR HERNANDEZ**, con **CC 1005711709** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001320-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952235 DE FECHA 5 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023485** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023486

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022755126 de fecha 19 de agosto de 2022
DEUDOR	YECID FELIPE CARDOZO VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1110542759
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952694 DE FECHA 5 de julio de 2022	Resolución 2022755126 DE FECHA 19 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YECID FELIPE CARDOZO VARGAS**, con **CC 1110542759** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001321-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952694 DE FECHA 5 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023486** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023487

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022755127 de fecha 19 de agosto de 2022
DEUDOR	YURY TATIANA MENDIETA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN	1110547462
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957753 DE FECHA 5 de julio de 2022	Resolución 2022755127 DE FECHA 19 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YURY TATIANA MENDIETA MAHECHA**, con **CC 1110547462** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001322-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957753 DE FECHA 5 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023487** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023488

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022755124 de fecha 19 de agosto de 2022
DEUDOR	DANIEL LEON MARULANDA
IDENTIFICACIÓN	1110580599
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957754 DE FECHA 5 de julio de 2022	Resolución 2022755124 DE FECHA 19 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL LEON MARULANDA**, con **CC 1110580599** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001323-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957754 DE FECHA 5 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023488** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023489

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022755130 de fecha 19 de agosto de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE SABOGAL ESCARRAGA
IDENTIFICACIÓN	1073683724
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081830 DE FECHA 5 de julio de 2022	Resolución 2022755130 DE FECHA 19 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE SABOGAL ESCARRAGA**, con **CC 1073683724** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001324-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081830 DE FECHA 5 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023489** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023490

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022755128 de fecha 19 de agosto de 2022
DEUDOR	DIDIER ANDRES GUARNIZO PERDOMO
IDENTIFICACIÓN	1075233349
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082426 DE FECHA 5 de julio de 2022	Resolución 2022755128 DE FECHA 19 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIDIER ANDRES GUARNIZO PERDOMO**, con **CC 1075233349** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001325-2022
COMPARENDO N° 999999900005082426 DE FECHA 5 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023490 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023491

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022755129 de fecha 19 de agosto de 2022
DEUDOR	HERIBERTO ARCINIEGAS GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	93150052
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082901 DE FECHA 5 de julio de 2022	Resolución 2022755129 DE FECHA 19 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERIBERTO ARCINIEGAS GOMEZ**, con **CC 93150052** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001326-2022
COMPARENDO N° 999999900005082901 DE FECHA 5 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023491 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023492

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757062 de fecha 22 de agosto de 2022
DEUDOR	HENRY PALOMINO BEJARANO
IDENTIFICACIÓN	14239009
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951411 DE FECHA 6 de julio de 2022	Resolución 2022757062 DE FECHA 22 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HENRY PALOMINO BEJARANO**, con **CC 14239009** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001327-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951411 DE FECHA 6 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023492 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023493

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757064 de fecha 22 de agosto de 2022
DEUDOR	DANIEL ALFONSO SALCEDO MORENO
IDENTIFICACIÓN	1110553918
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951926 DE FECHA 6 de julio de 2022	Resolución 2022757064 DE FECHA 22 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL ALFONSO SALCEDO MORENO**, con **CC 1110553918** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001328-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951926 DE FECHA 6 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023493** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023494

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757058 de fecha 22 de agosto de 2022
DEUDOR	LUIS ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1119893188
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951930 DE FECHA 6 de julio de 2022	Resolución 2022757058 DE FECHA 22 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con **CC 1119893188** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001329-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951930 DE FECHA 6 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023494 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023495

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757053 de fecha 22 de agosto de 2022
DEUDOR	LUIS EDUARDO JARAMILLO FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	1110533009
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952088 DE FECHA 6 de julio de 2022	Resolución 2022757053 DE FECHA 22 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS EDUARDO JARAMILLO FLOREZ**, con **CC 1110533009** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001330-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952088 DE FECHA 6 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023495 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023496

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757060 de fecha 22 de agosto de 2022
DEUDOR	DANIEL FELIPE LOAIZA BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN	1110062888
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957435 DE FECHA 6 de julio de 2022	Resolución 2022757060 DE FECHA 22 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL FELIPE LOAIZA BUITRAGO**, con **CC 1110062888** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001331-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957435 DE FECHA 6 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023496 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023497

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757065 de fecha 22 de agosto de 2022
DEUDOR	JHON FREDY LOPEZ VALDERRAMA
IDENTIFICACIÓN	79580695
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957480 DE FECHA 6 de julio de 2022	Resolución 2022757065 DE FECHA 22 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON FREDY LOPEZ VALDERRAMA**, con **CC 79580695** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001332-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957480 DE FECHA 6 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023497 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023498

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757059 de fecha 22 de agosto de 2022
DEUDOR	OSCAR JAVIER SANCHEZ PULIDO
IDENTIFICACIÓN	79455249
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957569 DE FECHA 6 de julio de 2022	Resolución 2022757059 DE FECHA 22 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR JAVIER SANCHEZ PULIDO**, con **CC 79455249** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001333-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957569 DE FECHA 6 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023498** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023499

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757061 de fecha 22 de agosto de 2022
DEUDOR	LUIS ALFREDO JARAMILLO BURITICA
IDENTIFICACIÓN	7713715
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082903 DE FECHA 6 de julio de 2022	Resolución 2022757061 DE FECHA 22 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ALFREDO JARAMILLO BURITICA**, con **CC 7713715** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001334-2022
COMPARENDO N° 999999900005082903 DE FECHA 6 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023499 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023500

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757067 de fecha 22 de agosto de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE LOZANO MONTIEL
IDENTIFICACIÓN	1105685546
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082904 DE FECHA 6 de julio de 2022	Resolución 2022757067 DE FECHA 22 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE LOZANO MONTIEL**, con **CC 1105685546** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001335-2022
COMPARENDO N° 999999900005082904 DE FECHA 6 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023500 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023501

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757713 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON
IDENTIFICACIÓN	93403444
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263229 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757713 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON**, con **CC 93403444** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001336-2022
COMPARENDO N° 73001000000030263229 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023501 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023502

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757711 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	ANDRES RAMIREZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	4438714
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951935 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757711 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES RAMIREZ RODRIGUEZ**, con **CC 4438714** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001337-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951935 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023502 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023503

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757709 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	ALVARO JAVIER MORA URUEÑA
IDENTIFICACIÓN	1136882077
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951936 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757709 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALVARO JAVIER MORA URUEÑA**, con **CC 1136882077** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001338-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951936 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023503 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023504

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757710 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	OSCAR IVAN ACERO DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1032421309
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952096 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757710 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR IVAN ACERO DIAZ**, con **CC 1032421309** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001339-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952096 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023504** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023505

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757712 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	OSCAR IVAN ACERO DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1032421309
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952097 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757712 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR IVAN ACERO DIAZ**, con **CC 1032421309** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001340-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952097 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023505 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023506

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757714 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	HAROLD SMITH HINESTROSA FRAILE
IDENTIFICACIÓN	1110451522
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952190 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757714 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HAROLD SMITH HINESTROSA FRAILE**, con **CC 1110451522** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001341-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952190 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023506 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023507

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772783 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	MARCO STEVEN RODRIGUEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1005755528
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955934 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022772783 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCO STEVEN RODRIGUEZ ROJAS**, con **CC 1005755528** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001342-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955934 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023507 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023508

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757725 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	ALEXANDER GOMEZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1010055775
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955935 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757725 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER GOMEZ LOPEZ**, con **CC 1010055775** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001343-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955935 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023508 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023509

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757718 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	BRAYAN STIVEN NARANJO LOAIZA
IDENTIFICACIÓN	1110576319
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956048 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757718 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN STIVEN NARANJO LOAIZA**, con **CC 1110576319** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001344-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956048 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023509 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023510

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757715 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	MIGUEL EVERT SOTO GARCIA
IDENTIFICACIÓN	79525846
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956579 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757715 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL EVERT SOTO GARCIA**, con **CC 79525846** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001345-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956579 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023510 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023511

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757720 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	DANY ESTYVEN CORTES CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1234643448
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957483 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757720 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANY ESTYVEN CORTES CARDONA**, con **CC 1234643448** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001346-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957483 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023511 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023512

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757722 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	HILDEFONSO CASILIMAS PEREZ
IDENTIFICACIÓN	5829676
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957484 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757722 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HILDEFONSO CASILIMAS PEREZ**, con **CC 5829676** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001347-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957484 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023512 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023513

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757721 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	JHON JAIRO RIVERA CORRECHA
IDENTIFICACIÓN	1110580506
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957764 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757721 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON JAIRO RIVERA CORRECHA**, con **CC 1110580506** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001348-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957764 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023513 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023514

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757708 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	JOHAN ESNEIDER MORALES CASTAÑEDA
IDENTIFICACIÓN	1003806850
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081080 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757708 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN ESNEIDER MORALES CASTAÑEDA**, con **CC 1003806850** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001349-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081080 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023514 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023515

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757723 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	YEFERSON ANDRES ACEVEDO FALLA
IDENTIFICACIÓN	1110177297
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081155 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757723 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEFERSON ANDRES ACEVEDO FALLA**, con **CC 1110177297** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001350-2022
COMPARENDO N° 999999900005081155 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023515 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023516

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757727 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	RAUL ANDRES SANCHEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	14797405
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081156 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757727 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAUL ANDRES SANCHEZ GARCIA**, con **CC 14797405** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001351-2022
COMPARENDO N° 999999900005081156 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023516 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023517

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022757724 de fecha 23 de agosto de 2022
DEUDOR	CAMILO ANDRES LUGO SANTOS
IDENTIFICACIÓN	1110522235
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081832 DE FECHA 7 de julio de 2022	Resolución 2022757724 DE FECHA 23 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO ANDRES LUGO SANTOS**, con **CC 1110522235** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001352-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081832 DE FECHA 7 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023517 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023518

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758375 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	RAUL STIC GIL VARON
IDENTIFICACIÓN	1108834893
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952193 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2022758375 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAUL STIC GIL VARON**, con **CC 1108834893** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001353-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952193 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023518 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023519

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758376 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	RAUL STIC GIL VARON
IDENTIFICACIÓN	1108834893
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952194 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2022758376 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAUL STIC GIL VARON**, con **CC 1108834893** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001354-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952194 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023519 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023520

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758392 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	YEISON LEON MENESES CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1007438261
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953591 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2022758392 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEISON LEON MENESES CARDONA**, con **CC 1007438261** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001355-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953591 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023520 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023521

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758393 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	CESAR AUGUSTO ALFONSO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	15896894
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954747 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2022758393 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR AUGUSTO ALFONSO MUÑOZ**, con **CC 15896894** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001356-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954747 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023521 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023522

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758389 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	CESAR AUGUSTO ALFONSO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	15896894
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954749 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2022758389 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR AUGUSTO ALFONSO MUÑOZ**, con **CC 15896894** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001357-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954749 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023522 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023523

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758394 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	ALEXANDER VILLALBA CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	93381724
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956370 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2022758394 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER VILLALBA CARDENAS**, con **CC 93381724** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001358-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956370 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023523 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023524

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758387 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	INGRID YAJAYRA TORRENTE RUBIO
IDENTIFICACIÓN	1053806417
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956420 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2022758387 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **INGRID YAJAYRA TORRENTE RUBIO**, con **CC 1053806417** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001359-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956420 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023524 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023525

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758413 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	MANUEL FELIPE RUIZ ROA
IDENTIFICACIÓN	1007411080
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956845 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2022758413 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MANUEL FELIPE RUIZ ROA**, con **CC 1007411080** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001360-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956845 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023525 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023526

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758386 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	FABIAN ALEXIS CIFUENTES MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1110548703
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957487 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2022758386 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN ALEXIS CIFUENTES MEJIA**, con **CC 1110548703** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001361-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957487 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023526 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023527

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758369 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	ALVARO GOMEZ SANTOFIMIO
IDENTIFICACIÓN	14222510
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957530 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2022758369 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALVARO GOMEZ SANTOFIMIO**, con **CC 14222510** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001362-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957530 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023527 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023528

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758396 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	JOSE NEY MUÑOZ SALGUERO
IDENTIFICACIÓN	93456737
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957581 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2022758396 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE NEY MUÑOZ SALGUERO**, con **CC 93456737** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001363-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957581 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023528 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023529

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758385 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	GUILLERMO ANTONIO TELLEZ BAQUERO
IDENTIFICACIÓN	93378442
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957611 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2022758385 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUILLERMO ANTONIO TELLEZ BAQUERO**, con **CC 93378442** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001364-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957611 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023529** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023530

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854977 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	WILLIAM CARDENAS PARRA
IDENTIFICACIÓN	79711846
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081833 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2023854977 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM CARDENAS PARRA**, con **CC 79711846** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001365-2022
COMPARENDO N° 999999900005081833 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023530 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023531

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758371 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	DAMARYS JAMIL PACHON CACAIS
IDENTIFICACIÓN	1072644360
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082428 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2022758371 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAMARYS JAMIL PACHON CACAIS**, con **CC 1072644360** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001366-2022
COMPARENDO N° 999999900005082428 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023531 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023532

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854978 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	OSCAR FABIAN PRIETO TORRES
IDENTIFICACIÓN	1094885235
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005258995 DE FECHA 8 de julio de 2022	Resolución 2023854978 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR FABIAN PRIETO TORRES**, con **CC 1094885235** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001367-2022
COMPARENDO N° 9999999000005258995 DE FECHA 8 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023532 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023533

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758379 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	YENIER DAVID CARDENAS RUBIO
IDENTIFICACIÓN	1006157945
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950097 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2022758379 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YENIER DAVID CARDENAS RUBIO**, con **CC 1006157945** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001368-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950097 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023533 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023534

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758377 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	MANUEL ALEJANDRO ALTURO CARVAJAL
IDENTIFICACIÓN	1110574528
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952109 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2022758377 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MANUEL ALEJANDRO ALTURO CARVAJAL**, con **CC 1110574528** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001369-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952109 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023534 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023535

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758378 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	WILSON EDUARDO SALAMANCA PUENTES
IDENTIFICACIÓN	1110525600
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952162 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2022758378 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON EDUARDO SALAMANCA PUENTES**, con **CC 1110525600** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001370-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952162 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023535** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023536

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758381 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	JUAN PABLO VARON RIVEROS
IDENTIFICACIÓN	1005752884
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952163 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2022758381 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN PABLO VARON RIVEROS**, con **CC 1005752884** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001371-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952163 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023536 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023537

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758380 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	KEVIN ESTEBAN PAEZ QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1005713261
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952196 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2022758380 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN ESTEBAN PAEZ QUINTERO**, con **CC 1005713261** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001372-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952196 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023537 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023538

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758405 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	CINDY PAOLA NIETO VISBAL
IDENTIFICACIÓN	38212876
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955880 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2022758405 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CINDY PAOLA NIETO VISBAL**, con **CC 38212876** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001373-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955880 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023538 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023539

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758414 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	LUIS GUILLERMO GARCIA BARRERO
IDENTIFICACIÓN	79691587
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956377 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2022758414 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS GUILLERMO GARCIA BARRERO**, con **CC 79691587** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001374-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956377 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)
_____ identificado(a) con c.c. _____ para
notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023539** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023540

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758402 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	JEN ANDERSON HERNANDEZ POLANIA
IDENTIFICACIÓN	1030611342
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956421 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2022758402 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEN ANDERSON HERNANDEZ POLANIA**, con **CC 1030611342** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001375-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956421 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023540** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023541

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758401 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	JESUS DANIEL ALFONSO ARIAS
IDENTIFICACIÓN	1110533868
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956848 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2022758401 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JESUS DANIEL ALFONSO ARIAS**, con **CC 1110533868** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001376-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956848 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023541 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023542

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758407 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	JUAN PABLO DAVID SANDOVAL SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	1110534740
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956849 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2022758407 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN PABLO DAVID SANDOVAL SALAZAR**, con **CC 1110534740** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001377-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956849 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023542** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023543

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758400 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	RODRIGO CABRERA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	14234237
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957613 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2022758400 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RODRIGO CABRERA GONZALEZ**, con **CC 14234237** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001378-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957613 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023543 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023544

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758410 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	CARLOS ARVEY TORRES MORALES
IDENTIFICACIÓN	93364598
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957658 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2022758410 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ARVEY TORRES MORALES**, con **CC 93364598** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001379-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957658 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023544** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023545

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854979 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	JAIRO SANTAMARIA ARIZA
IDENTIFICACIÓN	1030566329
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082526 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2023854979 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIRO SANTAMARIA ARIZA**, con **CC 1030566329** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001380-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082526 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023545 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023546

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854980 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	JAIRO SANTAMARIA ARIZA
IDENTIFICACIÓN	1030566329
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082527 DE FECHA 9 de julio de 2022	Resolución 2023854980 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIRO SANTAMARIA ARIZA**, con **CC 1030566329** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001381-2022
COMPARENDO N° 999999900005082527 DE FECHA 9 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023546** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023547

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758398 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	ANDRES JULIAN PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	79980582
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956378 DE FECHA 10 de julio de 2022	Resolución 2022758398 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES JULIAN PATIÑO**, con **CC 79980582** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001382-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956378 DE FECHA 10 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023547** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023548

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758404 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	DANIEL STEVEN OVALLE ENCISO
IDENTIFICACIÓN	1110548931
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957169 DE FECHA 10 de julio de 2022	Resolución 2022758404 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL STEVEN OVALLE ENCISO**, con **CC 1110548931** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001383-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957169 DE FECHA 10 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023548** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023549

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758409 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	JOSE ALEXANDER MUÑOZ FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	93376870
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957389 DE FECHA 10 de julio de 2022	Resolución 2022758409 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALEXANDER MUÑOZ FLOREZ**, con **CC 93376870** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001384-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957389 DE FECHA 10 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023549** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023550

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758411 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	SANDRA MALLELY BOLIVAR MOLANO
IDENTIFICACIÓN	65741421
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957440 DE FECHA 10 de julio de 2022	Resolución 2022758411 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA MALLELY BOLIVAR MOLANO**, con **CC 65741421** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001385-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957440 DE FECHA 10 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023550 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023551

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758370 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	LUIS HERNANDO ROA MORA
IDENTIFICACIÓN	3176392
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080567 DE FECHA 10 de julio de 2022	Resolución 2022758370 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS HERNANDO ROA MORA**, con **CC 3176392** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001386-2022
COMPARENDO N° 99999999000005080567 DE FECHA 10 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023551 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023552

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758412 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	JOSE RENE VALBUENA SALCEDO
IDENTIFICACIÓN	1110547975
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081834 DE FECHA 10 de julio de 2022	Resolución 2022758412 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE RENE VALBUENA SALCEDO**, con **CC 1110547975** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001387-2022
COMPARENDO N° 9999999900005081834 DE FECHA 10 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023552 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023553

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758368 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	ANDREA JARAMILLO OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	1006024119
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082192 DE FECHA 10 de julio de 2022	Resolución 2022758368 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDREA JARAMILLO OCAMPO**, con **CC 1006024119** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001388-2022
COMPARENDO N° 99999999000005082192 DE FECHA 10 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023553 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023554

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022758372 de fecha 24 de agosto de 2022
DEUDOR	MANUEL ANDRES ROSAS DIAZ
IDENTIFICACIÓN	94534067
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082429 DE FECHA 10 de julio de 2022	Resolución 2022758372 DE FECHA 24 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MANUEL ANDRES ROSAS DIAZ**, con **CC 94534067** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001389-2022
COMPARENDO N° 99999999000005082429 DE FECHA 10 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023554 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023555

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759064 de fecha 25 de agosto de 2022
DEUDOR	JORGE ANDRES RICO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	80163355
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952112 DE FECHA 11 de julio de 2022	Resolución 2022759064 DE FECHA 25 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ANDRES RICO SANCHEZ**, con **CC 80163355** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001390-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952112 DE FECHA 11 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023555 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023556

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759063 de fecha 25 de agosto de 2022
DEUDOR	KEVIN CAMILO JIMENEZ LAGUNA
IDENTIFICACIÓN	1005713356
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952166 DE FECHA 11 de julio de 2022	Resolución 2022759063 DE FECHA 25 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN CAMILO JIMENEZ LAGUNA**, con **CC 1005713356** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001391-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952166 DE FECHA 11 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023556** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023557

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759060 de fecha 25 de agosto de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1105307150
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952167 DE FECHA 11 de julio de 2022	Resolución 2022759060 DE FECHA 25 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ**, con **CC 1105307150** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001392-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952167 DE FECHA 11 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023557 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023558

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759059 de fecha 25 de agosto de 2022
DEUDOR	ALDEMAR CARVAJAL ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN	14240256
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957244 DE FECHA 11 de julio de 2022	Resolución 2022759059 DE FECHA 25 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALDEMAR CARVAJAL ESPINOSA**, con **CC 14240256** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001393-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957244 DE FECHA 11 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023558 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023559

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759062 de fecha 25 de agosto de 2022
DEUDOR	DIEGO MERCHAN SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	14219619
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957392 DE FECHA 11 de julio de 2022	Resolución 2022759062 DE FECHA 25 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO MERCHAN SANCHEZ**, con **CC 14219619** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001394-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957392 DE FECHA 11 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023559 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023560

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759066 de fecha 25 de agosto de 2022
DEUDOR	JORGE ELIECER BAUTISTA RINCON
IDENTIFICACIÓN	93382459
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083125 DE FECHA 11 de julio de 2022	Resolución 2022759066 DE FECHA 25 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ELIECER BAUTISTA RINCON**, con **CC 93382459** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001395-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083125 DE FECHA 11 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023560** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023561

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759065 de fecha 25 de agosto de 2022
DEUDOR	JORGE IGNACIO ARCE VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1116156511
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083937 DE FECHA 11 de julio de 2022	Resolución 2022759065 DE FECHA 25 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE IGNACIO ARCE VASQUEZ**, con **CC 1116156511** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001396-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083937 DE FECHA 11 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023561 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023562

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759711 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	NICOLAS FELIPE RONDON GALLEGO
IDENTIFICACIÓN	1005839074
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263881 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759711 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NICOLAS FELIPE RONDON GALLEGO**, con **CC 1005839074** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001397-2022
COMPARENDO N° 73001000000030263881 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023562 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023563

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759728 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	RENE ALEXANDER DELGADO ROBAYO
IDENTIFICACIÓN	93378907
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952099 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759728 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RENE ALEXANDER DELGADO ROBAYO**, con **CC 93378907** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001398-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952099 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023563 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023564

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759729 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	ELIANA MARIA CARDONA PINO
IDENTIFICACIÓN	1070946581
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952114 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759729 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELIANA MARIA CARDONA PINO**, con **CC 1070946581** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001399-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952114 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023564** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023565

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759716 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	DAVID FELIPE CAMPOS MORA
IDENTIFICACIÓN	1015411655
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952240 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759716 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID FELIPE CAMPOS MORA**, con **CC 1015411655** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001400-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952240 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023565 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023566

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759724 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	PAULA YULIETH MASMELA PRADO
IDENTIFICACIÓN	1110580053
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954834 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759724 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PAULA YULIETH MASMELA PRADO**, con **CC 1110580053** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001401-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954834 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023566** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023567

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759725 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	MARY LUZ ORJUELA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	38360089
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955733 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759725 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARY LUZ ORJUELA LOPEZ**, con **CC 38360089** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001402-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955733 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023567** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023568

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759715 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	CARLOS ANDRES ROCHA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1110583723
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956224 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759715 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ANDRES ROCHA GIRALDO**, con **CC 1110583723** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001403-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956224 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023568** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023569

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759722 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	JUAN DAVID BARRAGAN ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1110573233
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956482 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759722 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID BARRAGAN ROJAS**, con **CC 1110573233** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001404-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956482 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023569** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023570

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759713 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	ANA MARIA MORALES AGUILAR
IDENTIFICACIÓN	1110471144
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957246 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759713 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANA MARIA MORALES AGUILAR**, con **CC 1110471144** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001405-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957246 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023570 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023571

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759705 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	CRISTIAN ADOLFO NAVARRO GARZON
IDENTIFICACIÓN	1234645483
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957489 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759705 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN ADOLFO NAVARRO GARZON**, con **CC 1234645483** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001406-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957489 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023571 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023572

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759723 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	SEBASTIAN CELIS ROMERO
IDENTIFICACIÓN	1110599581
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957615 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759723 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SEBASTIAN CELIS ROMERO**, con **CC 1110599581** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001407-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957615 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023572 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023573

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759710 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	SEBASTIAN CELIS ROMERO
IDENTIFICACIÓN	1110599581
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957616 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759710 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SEBASTIAN CELIS ROMERO**, con **CC 1110599581** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001408-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957616 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023573 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023574

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759714 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	IVAN LEONARDO CARMONA CARDOZO
IDENTIFICACIÓN	93408240
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957617 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759714 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IVAN LEONARDO CARMONA CARDOZO**, con **CC 93408240** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001409-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957617 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023574 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023575

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759720 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	MARIA DE LOS ANGELES MOGOLLON QUIROGA
IDENTIFICACIÓN	1109266175
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081158 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759720 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA DE LOS ANGELES MOGOLLON QUIROGA**, con **CC 1109266175** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001410-2022
COMPARENDO N° 99999999000005081158 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023575 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023576

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759712 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	JOSE ALEJANDRO GUERRA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1116283259
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082431 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759712 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALEJANDRO GUERRA GOMEZ**, con **CC 1116283259** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001411-2022
COMPARENDO N° 99999999000005082431 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023576 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023577

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759706 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	EDWARD ALEXANDER CONTRERAS CUPITRA
IDENTIFICACIÓN	93236093
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082529 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759706 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWARD ALEXANDER CONTRERAS CUPITRA**, con **CC 93236093** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001412-2022
COMPARENDO N° 99999999000005082529 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023577 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023578

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759708 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	EDWARD ALEXANDER CONTRERAS CUPITRA
IDENTIFICACIÓN	93236093
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082530 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759708 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWARD ALEXANDER CONTRERAS CUPITRA**, con **CC 93236093** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001413-2022
COMPARENDO N° 99999999000005082530 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023578 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023579

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759707 de fecha 26 de agosto de 2022
DEUDOR	LUIS EDUARDO CUELLAR RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	93369113
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259023 DE FECHA 12 de julio de 2022	Resolución 2022759707 DE FECHA 26 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS EDUARDO CUELLAR RODRIGUEZ**, con **CC 93369113** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001414-2022
COMPARENDO N° 99999999000005259023 DE FECHA 12 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023579 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023580

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761671 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	MARIA EUGENIA GAVIRIA RAIGOZA
IDENTIFICACIÓN	28557666
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952117 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761671 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA EUGENIA GAVIRIA RAIGOZA**, con **CC 28557666** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001415-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952117 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023580** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023581

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761650 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	LEONARDO TOVAR CADENA
IDENTIFICACIÓN	93398520
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952245 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761650 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEONARDO TOVAR CADENA**, con **CC 93398520** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001416-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952245 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023581 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023582

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761648 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	JHEFERSON STEVEN ALZATE
IDENTIFICACIÓN	99112608288
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952247 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761648 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHEFERSON STEVEN ALZATE**, con **CC 99112608288** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001417-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952247 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023582** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023583

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761651 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	LADY VIVIANA OROZCO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1110513798
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952250 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761651 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LADY VIVIANA OROZCO VALENCIA**, con **CC 1110513798** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001418-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952250 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023583 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023584

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761649 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	NEIL VARON BARRAGAN
IDENTIFICACIÓN	5832531
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952277 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761649 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NEIL VARON BARRAGAN**, con **CC 5832531** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001419-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952277 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023584** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023585

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761668 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	JHONATAN STEVEN PADILLA PEÑA
IDENTIFICACIÓN	1110597534
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955737 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761668 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHONATAN STEVEN PADILLA PEÑA**, con **CC 1110597534** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001420-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955737 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023585** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023586

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761659 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	SERJEY CASTAÑEDA LANDAZABAL
IDENTIFICACIÓN	1110520346
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956485 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761659 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERJEY CASTAÑEDA LANDAZABAL**, con **CC 1110520346** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001421-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956485 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023586** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023587

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761663 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	OSCAR FABIAN CORDOBA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1110539086
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956743 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761663 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR FABIAN CORDOBA MARTINEZ**, con **CC 1110539086** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001422-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956743 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023587** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023588

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761667 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	JEIDER STIVEN VALENCIA GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1007441724
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957170 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761667 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEIDER STIVEN VALENCIA GUTIERREZ**, con **CC 1007441724** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contralista

EXPEDIENTE N°. T-001423-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957170 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023588** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023589

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761660 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	ARLES DANILO SANCHEZ ARROYO
IDENTIFICACIÓN	1110539875
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957171 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761660 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ARLES DANILO SANCHEZ ARROYO**, con **CC 1110539875** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001424-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957171 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023589 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023590

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761657 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	EDWIN MAURICIO CASTAÑEDA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	5820077
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957492 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761657 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN MAURICIO CASTAÑEDA GARCIA**, con **CC 5820077** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001425-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957492 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023590 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023591

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761662 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	DIEGO ANDRES HERRERA MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	1069719539
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957532 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761662 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ANDRES HERRERA MONTOYA**, con **CC 1069719539** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001426-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957532 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023591 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023592

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761654 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	ADRIAN CAMILO SAENZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	1110470168
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957583 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761654 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ADRIAN CAMILO SAENZ TORRES**, con **CC 1110470168** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001427-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957583 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023592 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023593

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761664 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	VICTOR FELIPE GALLEGO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1110493339
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957584 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761664 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VICTOR FELIPE GALLEGO GOMEZ**, con **CC 1110493339** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001428-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957584 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023593 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023594

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761652 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANTONIO BECHARA GIL
IDENTIFICACIÓN	16489957
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957618 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761652 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANTONIO BECHARA GIL**, con **CC 16489957** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001429-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957618 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023594 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023595

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761656 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	JOSE OLIVER VILLAMIL
IDENTIFICACIÓN	14212962
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957709 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761656 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE OLIVER VILLAMIL**, con **CC 14212962** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001430-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957709 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023595 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023596

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761658 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	ANDERSON MELENDEZ GONZALES
IDENTIFICACIÓN	1104934551
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957769 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761658 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDERSON MELENDEZ GONZALES**, con **CC 1104934551** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001431-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957769 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023596 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023597

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761661 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	ANDERSON MELENDEZ GONZALES
IDENTIFICACIÓN	1104934551
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957770 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761661 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDERSON MELENDEZ GONZALES**, con **CC 1104934551** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001432-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957770 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023597 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023598

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761666 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	YENY ELENA BARBOSA CORTES
IDENTIFICACIÓN	1105676274
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957856 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761666 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YENY ELENA BARBOSA CORTES**, con **CC 1105676274** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001433-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957856 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023598 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023599

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761669 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	JORGE LUIS GUZMAN ALVIS
IDENTIFICACIÓN	1039678583
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080526 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761669 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE LUIS GUZMAN ALVIS**, con **CC 1039678583** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001434-2022
COMPARENDO N° 99999999000005080526 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023599 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023600

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022762314 de fecha 30 de agosto de 2023
DEUDOR	NICOLAS ESTEBAN CABALLERO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	1010066891
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951688 DE FECHA 14 de julio de 2022	Resolución 2022762314 DE FECHA 30 de agosto de 2023	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NICOLAS ESTEBAN CABALLERO RESTREPO**, con **CC 1010066891** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001435-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951688 DE FECHA 14 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023600** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023601

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022762311 de fecha 30 de agosto de 2023
DEUDOR	CESAR AUGUSTO ALZATE SANTOS
IDENTIFICACIÓN	93288061
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952170 DE FECHA 14 de julio de 2022	Resolución 2022762311 DE FECHA 30 de agosto de 2023	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR AUGUSTO ALZATE SANTOS**, con **CC 93288061** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001436-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952170 DE FECHA 14 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023601 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023602

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022762322 de fecha 30 de agosto de 2023
DEUDOR	JHON FREDY MORALES REINOSO
IDENTIFICACIÓN	2230826
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952696 DE FECHA 14 de julio de 2022	Resolución 2022762322 DE FECHA 30 de agosto de 2023	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos M/cte. (\$ 44971200)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON FREDY MORALES REINOSO**, con **CC 2230826** por valor de **Cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos M/cte. (\$ 44971200)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001437-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952696 DE FECHA 14 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023602** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023603

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022762317 de fecha 30 de agosto de 2023
DEUDOR	ANGELICA MARIA SANCHEZ GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1110529984
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955942 DE FECHA 14 de julio de 2022	Resolución 2022762317 DE FECHA 30 de agosto de 2023	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGELICA MARIA SANCHEZ GUZMAN**, con **CC 1110529984** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001438-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955942 DE FECHA 14 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023603 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023604

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022762321 de fecha 30 de agosto de 2023
DEUDOR	LINA CONSTANZA LEONEL GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	65781994
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956487 DE FECHA 14 de julio de 2022	Resolución 2022762321 DE FECHA 30 de agosto de 2023	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LINA CONSTANZA LEONEL GOMEZ**, con **CC 65781994** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001439-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956487 DE FECHA 14 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023604** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023605

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022762320 de fecha 30 de agosto de 2023
DEUDOR	DANNA YINERY VELEZ VARON
IDENTIFICACIÓN	1110568246
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956748 DE FECHA 14 de julio de 2022	Resolución 2022762320 DE FECHA 30 de agosto de 2023	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANNA YINERY VELEZ VARON**, con **CC 1110568246** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001440-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956748 DE FECHA 14 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023605 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023606

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022762313 de fecha 30 de agosto de 2023
DEUDOR	FERNEIDER HENAO SERNA
IDENTIFICACIÓN	70906706
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957662 DE FECHA 14 de julio de 2022	Resolución 2022762313 DE FECHA 30 de agosto de 2023	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FERNEIDER HENAO SERNA**, con **CC 70906706** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001441-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957662 DE FECHA 14 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023606 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023607

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022762316 de fecha 30 de agosto de 2023
DEUDOR	LIZZY DAHIANA DURAN NARVAEZ
IDENTIFICACIÓN	1006030933
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957711 DE FECHA 14 de julio de 2022	Resolución 2022762316 DE FECHA 30 de agosto de 2023	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LIZZY DAHIANA DURAN NARVAEZ**, con **CC 1006030933** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001442-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957711 DE FECHA 14 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023607 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023608

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763613 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	ELSON CHAVERRA PALOMEQUE
IDENTIFICACIÓN	71983834
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957450 DE FECHA 15 de julio de 2022	Resolución 2022763613 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELSON CHAVERRA PALOMEQUE**, con **CC 71983834** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001443-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957450 DE FECHA 15 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023608** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023609

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763618 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	DAHIANA ALEJANDRA TELLEZ REPIZO
IDENTIFICACIÓN	1110538874
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957619 DE FECHA 15 de julio de 2022	Resolución 2022763618 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAHIANA ALEJANDRA TELLEZ REPIZO**, con **CC 1110538874** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001444-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957619 DE FECHA 15 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023609** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023610

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855017 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	DARWIN ALIBEY GARCIA PINZON
IDENTIFICACIÓN	1112220210
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082193 DE FECHA 15 de julio de 2022	Resolución 2023855017 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DARWIN ALIBEY GARCIA PINZON**, con **CC 1112220210** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001445-2022
COMPARENDO N° 99999999000005082193 DE FECHA 15 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023610 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023611

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854983 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	NELSON ENRIQUE RAMIREZ PARRAGA
IDENTIFICACIÓN	79600032
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082194 DE FECHA 15 de julio de 2022	Resolución 2023854983 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NELSON ENRIQUE RAMIREZ PARRAGA**, con **CC 79600032** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001446-2022
COMPARENDO N° 9999999900005082194 DE FECHA 15 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023611 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023612

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763602 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	ANA SOFIA RODRIGUEZ QUIMBAYO
IDENTIFICACIÓN	1024469930
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082531 DE FECHA 15 de julio de 2022	Resolución 2022763602 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANA SOFIA RODRIGUEZ QUIMBAYO**, con **CC 1024469930** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001447-2022
COMPARENDO N° 99999999000005082531 DE FECHA 15 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023612 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023613

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763607 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	JHON ANDERSON AYALA AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	1005692456
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952298 DE FECHA 16 de julio de 2022	Resolución 2022763607 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ANDERSON AYALA AGUDELO**, con **CC 1005692456** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001448-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952298 DE FECHA 16 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023613 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023614

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763614 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	JHON ANDERSON AYALA AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	1005692456
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952299 DE FECHA 16 de julio de 2022	Resolución 2022763614 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ANDERSON AYALA AGUDELO**, con **CC 1005692456** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001449-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952299 DE FECHA 16 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023614 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023615

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763608 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	JHON ANDERSON AYALA AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	1005692456
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952300 DE FECHA 16 de julio de 2022	Resolución 2022763608 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ANDERSON AYALA AGUDELO**, con **CC 1005692456** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001450-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952300 DE FECHA 16 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023615 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023616

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763609 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	CRISTIAN FABIAN VARGAS NARVAEZ
IDENTIFICACIÓN	1109000278
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952302 DE FECHA 16 de julio de 2022	Resolución 2022763609 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN FABIAN VARGAS NARVAEZ**, con **CC 1109000278** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001451-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952302 DE FECHA 16 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023616** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023617

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763616 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	CRISTIAN FABIAN VARGAS NARVAEZ
IDENTIFICACIÓN	1109000278
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952303 DE FECHA 16 de julio de 2022	Resolución 2022763616 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN FABIAN VARGAS NARVAEZ**, con **CC 1109000278** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001452-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952303 DE FECHA 16 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023617 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023618

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763610 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	CRISTIAN FABIAN VARGAS NARVAEZ
IDENTIFICACIÓN	1109000278
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952304 DE FECHA 16 de julio de 2022	Resolución 2022763610 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN FABIAN VARGAS NARVAEZ**, con **CC 1109000278** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001453-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952304 DE FECHA 16 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023618 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023619

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763623 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	JHON JAVER ARANGO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110481269
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957289 DE FECHA 16 de julio de 2022	Resolución 2022763623 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON JAVER ARANGO SANCHEZ**, con **CC 1110481269** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001454-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957289 DE FECHA 16 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023619 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023620

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855012 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	HUGO ERNESTO RENGIFO ABELLO
IDENTIFICACIÓN	5833622
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083047 DE FECHA 16 de julio de 2022	Resolución 2023855012 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HUGO ERNESTO RENGIFO ABELLO**, con **CC 5833622** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001455-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083047 DE FECHA 16 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023620 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023621

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763606 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	JUVENAL CORREA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1105463170
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952013 DE FECHA 17 de julio de 2022	Resolución 2022763606 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUVENAL CORREA RAMIREZ**, con **CC 1105463170** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001456-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952013 DE FECHA 17 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023621 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023622

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763611 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	ALEXANDER ORTIZ FERRER
IDENTIFICACIÓN	1110513544
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954134 DE FECHA 17 de julio de 2022	Resolución 2022763611 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER ORTIZ FERRER**, con **CC 1110513544** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001457-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954134 DE FECHA 17 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023622** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023623

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763622 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	LEONARDO ESTEBAN AROS ARANZALES
IDENTIFICACIÓN	1104695284
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083941 DE FECHA 17 de julio de 2022	Resolución 2022763622 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEONARDO ESTEBAN AROS ARANZALES**, con **CC 1104695284** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001458-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083941 DE FECHA 17 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023623** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023624

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855018 de fecha 31 de agosto de 2022
DEUDOR	GUSTAVO ADOLFO HERRAN
IDENTIFICACIÓN	5822958
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259035 DE FECHA 17 de julio de 2022	Resolución 2023855018 DE FECHA 31 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSTAVO ADOLFO HERRAN**, con **CC 5822958** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001459-2022
COMPARENDO N° 99999999000005259035 DE FECHA 17 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023624** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023625

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763621 de fecha 1 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE TRIVIÑO BRIÑEZ
IDENTIFICACIÓN	1110584892
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952201 DE FECHA 18 de julio de 2022	Resolución 2022763621 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE TRIVIÑO BRIÑEZ**, con **CC 1110584892** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001460-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952201 DE FECHA 18 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023625** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023626

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022763625 de fecha 1 de septiembre de 2022
DEUDOR	DYLAN STEVEN ÑUNGO FIGUEROA
IDENTIFICACIÓN	1110583572
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958102 DE FECHA 18 de julio de 2022	Resolución 2022763625 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DYLAN STEVEN ÑUNGO FIGUEROA**, con **CC 1110583572** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001461-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958102 DE FECHA 18 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023626** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023627

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764266 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE MAGNER MENDOZA FELICIANO
IDENTIFICACIÓN	93380156
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951957 DE FECHA 19 de julio de 2022	Resolución 2022764266 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE MAGNER MENDOZA FELICIANO**, con **CC 93380156** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001462-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951957 DE FECHA 19 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023627** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023628

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764267 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	BRAYAN STIVEN PIÑEROS MORALES
IDENTIFICACIÓN	1005815327
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952293 DE FECHA 19 de julio de 2022	Resolución 2022764267 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN STIVEN PIÑEROS MORALES**, con **CC 1005815327** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001463-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952293 DE FECHA 19 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023628** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023629

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764268 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN ANDRES LOZANO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1073323576
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031952314 DE FECHA 19 de julio de 2022	Resolución 2022764268 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN ANDRES LOZANO RAMIREZ**, con **CC 1073323576** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001464-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952314 DE FECHA 19 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023629 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023630

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764276 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN MAURICIO ALMONACID DIAZ
IDENTIFICACIÓN	93132512
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957861 DE FECHA 19 de julio de 2022	Resolución 2022764276 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MAURICIO ALMONACID DIAZ**, con **CC 93132512** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001465-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957861 DE FECHA 19 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023630 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023631

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764281 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	CAROL LISETH AGUIRRE SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110505605
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957965 DE FECHA 19 de julio de 2022	Resolución 2022764281 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAROL LISETH AGUIRRE SANCHEZ**, con **CC 1110505605** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001466-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957965 DE FECHA 19 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023631 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023632

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764274 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	BIBIANA QUINTERO BONILLA
IDENTIFICACIÓN	28549534
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957966 DE FECHA 19 de julio de 2022	Resolución 2022764274 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BIBIANA QUINTERO BONILLA**, con **CC 28549534** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001467-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957966 DE FECHA 19 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023632 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023633

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764280 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	ODACIR ENRIQUE MARTINEZ FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	84453350
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958001 DE FECHA 19 de julio de 2022	Resolución 2022764280 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ODACIR ENRIQUE MARTINEZ FERNANDEZ**, con **CC 84453350** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contralista

EXPEDIENTE N°. T-001468-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958001 DE FECHA 19 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023633 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023634

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764269 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	MAURICIO MARTINEZ ROMERO
IDENTIFICACIÓN	93372236
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958104 DE FECHA 19 de julio de 2022	Resolución 2022764269 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAURICIO MARTINEZ ROMERO**, con **CC 93372236** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001469-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958104 DE FECHA 19 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023634** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023635

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764279 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	JHON FREDY RESTREPO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	70878231
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080529 DE FECHA 19 de julio de 2022	Resolución 2022764279 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON FREDY RESTREPO RESTREPO**, con **CC 70878231** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001470-2022
COMPARENDO N° 99999999000005080529 DE FECHA 19 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023635** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023636

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764283 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	MAURICIO PEÑA CEBALLOS
IDENTIFICACIÓN	1115184875
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083904 DE FECHA 19 de julio de 2022	Resolución 2022764283 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAURICIO PEÑA CEBALLOS**, con **CC 1115184875** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001471-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083904 DE FECHA 19 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023636** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023637

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764270 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	JHON JAIRO TELLEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	79374654
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952202 DE FECHA 20 de julio de 2022	Resolución 2022764270 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON JAIRO TELLEZ MARTINEZ**, con **CC 79374654** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001472-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952202 DE FECHA 20 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023637** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023638

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764278 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE JAIDER LUGO CARDOZO
IDENTIFICACIÓN	93402344
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957313 DE FECHA 20 de julio de 2022	Resolución 2022764278 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE JAIDER LUGO CARDOZO**, con **CC 93402344** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001473-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957313 DE FECHA 20 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023638** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023639

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764277 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE JAIDER LUGO CARDOZO
IDENTIFICACIÓN	93402344
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957314 DE FECHA 20 de julio de 2022	Resolución 2022764277 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE JAIDER LUGO CARDOZO**, con **CC 93402344** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001474-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957314 DE FECHA 20 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023639 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023640

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764284 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE JAIDER LUGO CARDOZO
IDENTIFICACIÓN	93402344
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957315 DE FECHA 20 de julio de 2022	Resolución 2022764284 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$ 5621400)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE JAIDER LUGO CARDOZO**, con **CC 93402344** por valor de **Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$ 5621400)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001475-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957315 DE FECHA 20 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023640 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023641

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764273 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	YAMILE BONILLA HENAO
IDENTIFICACIÓN	28541416
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957969 DE FECHA 20 de julio de 2022	Resolución 2022764273 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YAMILE BONILLA HENAO**, con **CC 28541416** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001476-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957969 DE FECHA 20 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023641 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023642

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764282 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	JULIAN EDUARDO APARICIO TORRES
IDENTIFICACIÓN	1093769359
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957974 DE FECHA 20 de julio de 2022	Resolución 2022764282 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN EDUARDO APARICIO TORRES**, con **CC 1093769359** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001477-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957974 DE FECHA 20 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023642** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023643

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766209 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	STUARD FELIPE MONROY ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1005717564
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263884 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766209 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **STUARD FELIPE MONROY ORTIZ**, con **CC 1005717564** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001478-2022
COMPARENDO N° 7300100000030263884 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023643** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023644

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766212 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN JOSE BARRERO YAQUIBE
IDENTIFICACIÓN	1006120393
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951419 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766212 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN JOSE BARRERO YAQUIBE**, con **CC 1006120393** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001479-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951419 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023644** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023645

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766198 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	MARIA JOSE RUEDA MONTEALEGRE
IDENTIFICACIÓN	1005911691
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952355 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766198 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA JOSE RUEDA MONTEALEGRE**, con **CC 1005911691** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001480-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952355 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023645 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023646

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766200 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	JAROL DAVID RODRIGUEZ POMAR
IDENTIFICACIÓN	1110463805
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955388 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766200 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAROL DAVID RODRIGUEZ POMAR**, con **CC 1110463805** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001481-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955388 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023646** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023647

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766208 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE WILSON REINA BONILLA
IDENTIFICACIÓN	93384079
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956587 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766208 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE WILSON REINA BONILLA**, con **CC 93384079** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001482-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956587 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023647** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023648

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766199 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	LUIS HERNANDO GUZMAN BELTRAN
IDENTIFICACIÓN	14231551
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031957119 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766199 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS HERNANDO GUZMAN BELTRAN**, con **CC 14231551** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001483-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957119 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023648** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023649

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766206 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	JHON EDISON RIVERA PAREDES
IDENTIFICACIÓN	1006120535
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957247 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766206 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON EDISON RIVERA PAREDES**, con **CC 1006120535** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001484-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957247 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023649** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023650

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766213 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	WENDY VANESA RODRIGUEZ GUALTERO
IDENTIFICACIÓN	1107009373
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957667 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766213 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WENDY VANESA RODRIGUEZ GUALTERO**, con **CC 1107009373** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001485-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957667 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023650** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023651

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766214 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	EILLYN MILENA VELEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1110569146
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957863 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766214 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EILLYN MILENA VELEZ GARCIA**, con **CC 1110569146** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001486-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957863 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023651 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023652

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766205 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	JHONYER CABRERA MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN	1234639354
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957903 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766205 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHONYER CABRERA MOSQUERA**, con **CC 1234639354** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001487-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957903 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023652 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023653

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766202 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	LAURA CAMILA SERRATO ORTEGON
IDENTIFICACIÓN	1107974518
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958109 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766202 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LAURA CAMILA SERRATO ORTEGON**, con **CC 1107974518** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001488-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958109 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023653 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023654

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766207 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	JORGE CASTAÑEDA CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	14224516
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958111 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766207 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE CASTAÑEDA CARDENAS**, con **CC 14224516** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001489-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958111 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023654** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023655

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766210 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOHN ANDERSON BARRERA MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094963507
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081162 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766210 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN ANDERSON BARRERA MARIN**, con **CC 1094963507** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001490-2022
COMPARENDO N° 9999999900005081162 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023655 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023656

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766204 de fecha 5 de septiembre de 2022
DEUDOR	JULIO CESAR AMAYA CRUZ
IDENTIFICACIÓN	14396768
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259052 DE FECHA 21 de julio de 2022	Resolución 2022766204 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIO CESAR AMAYA CRUZ**, con **CC 14396768** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001491-2022
COMPARENDO N° 9999999900005259052 DE FECHA 21 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023656** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023657

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766858 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	VALENTINA CAICEDO CARMONA
IDENTIFICACIÓN	1006116683
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952178 DE FECHA 22 de julio de 2022	Resolución 2022766858 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VALENTINA CAICEDO CARMONA**, con **CC 1006116683** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001492-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952178 DE FECHA 22 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023657** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023658

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766855 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	VALENTINA CAICEDO CARMONA
IDENTIFICACIÓN	1006116683
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952179 DE FECHA 22 de julio de 2022	Resolución 2022766855 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VALENTINA CAICEDO CARMONA**, con **CC 1006116683** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001493-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952179 DE FECHA 22 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023658** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023659

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766856 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	URIEL CELIS RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1012397553
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952360 DE FECHA 22 de julio de 2022	Resolución 2022766856 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **URIEL CELIS RAMIREZ**, con **CC 1012397553** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001494-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952360 DE FECHA 22 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023659** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023660

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766859 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANDRES PATIÑO OBANDO
IDENTIFICACIÓN	14223622
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958113 DE FECHA 22 de julio de 2022	Resolución 2022766859 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES PATIÑO OBANDO**, con **CC 14223622** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001495-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958113 DE FECHA 22 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023660 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023661

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854991 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	ACENETH VALDERRAMA NARVAEZ
IDENTIFICACIÓN	38260993
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259056 DE FECHA 22 de julio de 2022	Resolución 2023854991 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ACENETH VALDERRAMA NARVAEZ**, con **CC 38260993** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001496-2022
COMPARENDO N° 9999999900005259056 DE FECHA 22 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023661** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023662

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766860 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	SERGIO ANDRES GARCIA RUIZ
IDENTIFICACIÓN	1110547899
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953489 DE FECHA 23 de julio de 2022	Resolución 2022766860 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERGIO ANDRES GARCIA RUIZ**, con **CC 1110547899** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001497-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953489 DE FECHA 23 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023662** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023663

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766866 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	NORBAY CAMILO VARON TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	1110552208
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956227 DE FECHA 23 de julio de 2022	Resolución 2022766866 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NORBAY CAMILO VARON TRUJILLO**, con **CC 1110552208** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001498-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956227 DE FECHA 23 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023663 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023664

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766872 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	JERSSON DWAN PALOMINO DELGADO
IDENTIFICACIÓN	1023918049
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956382 DE FECHA 23 de julio de 2022	Resolución 2022766872 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$ 5621400)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JERSSON DWAN PALOMINO DELGADO**, con **CC 1023918049** por valor de **Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$ 5621400)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001499-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956382 DE FECHA 23 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023664** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023665

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766851 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	YUDY MILENA SANABRIA CARVAJAL
IDENTIFICACIÓN	1105690637
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081536 DE FECHA 23 de julio de 2022	Resolución 2022766851 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YUDY MILENA SANABRIA CARVAJAL**, con **CC 1105690637** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001500-2022
COMPARENDO N° 9999999900005081536 DE FECHA 23 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023665 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023666

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766864 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDISON LOZANO ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	93394447
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083136 DE FECHA 23 de julio de 2022	Resolución 2022766864 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDISON LOZANO ACOSTA**, con **CC 93394447** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001501-2022
COMPARENDO N° 9999999000005083136 DE FECHA 23 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023666** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023667

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766870 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	JHOANY ANDRES BARRIOS URREGO
IDENTIFICACIÓN	1110454448
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263876 DE FECHA 24 de julio de 2022	Resolución 2022766870 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHOANY ANDRES BARRIOS URREGO**, con **CC 1110454448** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001502-2022
COMPARENDO N° 73001000000030263876 DE FECHA 24 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023667** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023668

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022797251 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	YEFERSON RAMIREZ BELTRAN
IDENTIFICACIÓN	1110549227
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951198 DE FECHA 24 de julio de 2022	Resolución 2022797251 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEFERSON RAMIREZ BELTRAN**, con **CC 1110549227** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001503-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951198 DE FECHA 24 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023668** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023669

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766867 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	CARLOS HUMBERTO DURAN TORRES
IDENTIFICACIÓN	93373271
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955896 DE FECHA 24 de julio de 2022	Resolución 2022766867 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS HUMBERTO DURAN TORRES**, con **CC 93373271** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001504-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955896 DE FECHA 24 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023669** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023670

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766874 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	DANIER ARMANDO LOZADA HENAO
IDENTIFICACIÓN	1110475801
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957990 DE FECHA 24 de julio de 2022	Resolución 2022766874 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIER ARMANDO LOZADA HENAO**, con **CC 1110475801** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001505-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957990 DE FECHA 24 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023670 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023671

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766868 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	OSCAR FABIAN MORENO FALLA
IDENTIFICACIÓN	1110484861
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957991 DE FECHA 24 de julio de 2022	Resolución 2022766868 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR FABIAN MORENO FALLA**, con **CC 1110484861** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001506-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957991 DE FECHA 24 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023671 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023672

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766853 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	ALEXANDER LEON OCHOA
IDENTIFICACIÓN	79208629
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081163 DE FECHA 24 de julio de 2022	Resolución 2022766853 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER LEON OCHOA**, con **CC 79208629** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001507-2022
COMPARENDO N° 9999999900005081163 DE FECHA 24 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023672 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023673

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022766869 de fecha 6 de septiembre de 2022
DEUDOR	CAMILO ANDRES CALDERON RICO
IDENTIFICACIÓN	1016080111
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083945 DE FECHA 24 de julio de 2022	Resolución 2022766869 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO ANDRES CALDERON RICO**, con **CC 1016080111** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001508-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083945 DE FECHA 24 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023673 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023674

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022767517 de fecha 7 de septiembre de 2022
DEUDOR	IVAN ORLANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	79644928
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267246 DE FECHA 25 de julio de 2022	Resolución 2022767517 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IVAN ORLANDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, con **CC 79644928** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001509-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267246 DE FECHA 25 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023674** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023675

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022767514 de fecha 7 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOHAN STIVEN GONZALEZ MOYA
IDENTIFICACIÓN	1005815173
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951420 DE FECHA 25 de julio de 2022	Resolución 2022767514 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN STIVEN GONZALEZ MOYA**, con **CC 1005815173** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001510-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951420 DE FECHA 25 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023675 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023676

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022767513 de fecha 7 de septiembre de 2022
DEUDOR	KELY JHOJANA ARAQUE MENDOZA
IDENTIFICACIÓN	1110524483
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952206 DE FECHA 25 de julio de 2022	Resolución 2022767513 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KELY JHOJANA ARAQUE MENDOZA**, con **CC 1110524483** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001511-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952206 DE FECHA 25 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023676** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023677

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022767516 de fecha 7 de septiembre de 2022
DEUDOR	RAFAEL RICARDO VERA PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1110595883
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953491 DE FECHA 25 de julio de 2022	Resolución 2022767516 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAFAEL RICARDO VERA PEREZ**, con **CC 1110595883** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001512-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953491 DE FECHA 25 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023677 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023678

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022767518 de fecha 7 de septiembre de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1110600608
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953592 DE FECHA 25 de julio de 2022	Resolución 2022767518 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ**, con **CC 1110600608** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001513-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953592 DE FECHA 25 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023678** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023679

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022767519 de fecha 7 de septiembre de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1110600608
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953593 DE FECHA 25 de julio de 2022	Resolución 2022767519 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ**, con **CC 1110600608** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001514-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953593 DE FECHA 25 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023679 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023680

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022767511 de fecha 7 de septiembre de 2022
DEUDOR	JAMES STEVEN DURAN SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110599570
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957717 DE FECHA 25 de julio de 2022	Resolución 2022767511 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAMES STEVEN DURAN SANCHEZ**, con **CC 1110599570** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001515-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957717 DE FECHA 25 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023680** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023681

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022767515 de fecha 7 de septiembre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1054560045
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083951 DE FECHA 25 de julio de 2022	Resolución 2022767515 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ**, con **CC 1054560045** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001516-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083951 DE FECHA 25 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023681** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023682

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768181 de fecha 8 de septiembre de 2022
DEUDOR	DANIEL SANTIAGO CUBILLOS PAYAN
IDENTIFICACIÓN	1193090099
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956590 DE FECHA 26 de julio de 2022	Resolución 2022768181 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL SANTIAGO CUBILLOS PAYAN**, con **CC 1193090099** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001517-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956590 DE FECHA 26 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023682** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023683

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768183 de fecha 8 de septiembre de 2022
DEUDOR	JENNY RIVERA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	32106911
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957207 DE FECHA 26 de julio de 2022	Resolución 2022768183 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JENNY RIVERA GONZALEZ**, con **CC 32106911** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001518-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957207 DE FECHA 26 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023683** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023684

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768182 de fecha 8 de septiembre de 2022
DEUDOR	MILTON VIÑA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	13829208
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031957718 DE FECHA 26 de julio de 2022	Resolución 2022768182 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILTON VIÑA RODRIGUEZ**, con **CC 13829208** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001519-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957718 DE FECHA 26 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023684** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023685

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768186 de fecha 8 de septiembre de 2022
DEUDOR	MILTON ALFONSO ASCENCIO ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	1110511662
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081165 DE FECHA 26 de julio de 2022	Resolución 2022768186 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILTON ALFONSO ASCENCIO ESCOBAR**, con **CC 1110511662** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001520-2022
COMPARENDO N° 99999999000005081165 DE FECHA 26 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023685 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023686

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768896 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	NAYIBE ASTRID SANCHEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	52069153
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952127 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768896 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NAYIBE ASTRID SANCHEZ GOMEZ**, con **CC 52069153** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001521-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952127 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023686** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023687

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768887 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	PAOLA ANDREA ELIZALDE GALLEGO
IDENTIFICACIÓN	28550797
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952340 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768887 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PAOLA ANDREA ELIZALDE GALLEGO**, con **CC 28550797** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001522-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952340 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023687** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023688

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768889 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	CAMILO ALEJANDRO GOMEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1033731710
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952361 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768889 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO ALEJANDRO GOMEZ HERNANDEZ**, con **CC 1033731710** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001523-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952361 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023688** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023689

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768890 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	HANS JONATHAN ARIAS CALDERON
IDENTIFICACIÓN	14396886
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952362 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768890 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HANS JONATHAN ARIAS CALDERON**, con **CC 14396886** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001524-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952362 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023689** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023690

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768894 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	LAURA DANIELA BARRAGAN
IDENTIFICACIÓN	1110602389
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957626 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768894 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LAURA DANIELA BARRAGAN**, con **CC 1110602389** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001525-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957626 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023690 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023691

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768895 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	DORA INES ZULUAGA ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN	28929055
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957630 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768895 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DORA INES ZULUAGA ZULUAGA**, con **CC 28929055** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001526-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957630 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023691** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023692

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768891 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDWAR SANTIAGO GOMEZ MURCIA
IDENTIFICACIÓN	1016009167
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957673 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768891 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWAR SANTIAGO GOMEZ MURCIA**, con **CC 1016009167** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001527-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957673 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023692** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023693

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768893 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDWAR SANTIAGO GOMEZ MURCIA
IDENTIFICACIÓN	1016009167
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957674 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768893 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWAR SANTIAGO GOMEZ MURCIA**, con **CC 1016009167** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001528-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957674 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023693 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023694

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768888 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDWAR SANTIAGO GOMEZ MURCIA
IDENTIFICACIÓN	1016009167
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957675 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768888 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWAR SANTIAGO GOMEZ MURCIA**, con **CC 1016009167** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001529-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957675 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023694** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023695

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768892 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDGAR ARIAS PEÑON
IDENTIFICACIÓN	14214802
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957720 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768892 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR ARIAS PEÑON**, con **CC 14214802** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001530-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957720 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023695 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023696

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768898 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	ADALBERTO BONILLA ANGARITA
IDENTIFICACIÓN	1110474299
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958155 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768898 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ADALBERTO BONILLA ANGARITA**, con **CC 1110474299** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001531-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958155 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023696** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023697

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768901 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	JESUS ASDRUBAL DIAZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	5823798
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081166 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768901 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JESUS ASDRUBAL DIAZ RAMIREZ**, con **CC 5823798** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001532-2022
COMPARENDO N° 9999999900005081166 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023697 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023698

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768897 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	MARIO ANDRES MENDEZ GAITAN
IDENTIFICACIÓN	1110542933
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259078 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768897 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIO ANDRES MENDEZ GAITAN**, con **CC 1110542933** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001533-2022
COMPARENDO N° 9999999900005259078 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023698** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023699

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022768900 de fecha 9 de septiembre de 2022
DEUDOR	ESNEIDER ADONAHY AVILA AVILA
IDENTIFICACIÓN	7121320
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259079 DE FECHA 27 de julio de 2022	Resolución 2022768900 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ESNEIDER ADONAHY AVILA AVILA**, con **CC 7121320** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001534-2022
COMPARENDO N° 9999999900005259079 DE FECHA 27 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023699 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023700

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022770814 de fecha 12 de septiembre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN SAMIR MELO VILLANUEVA
IDENTIFICACIÓN	1104710629
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952128 DE FECHA 28 de julio de 2022	Resolución 2022770814 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN SAMIR MELO VILLANUEVA**, con **CC 1104710629** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001535-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952128 DE FECHA 28 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023700 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023701

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022770817 de fecha 12 de septiembre de 2022
DEUDOR	CARLOS ANDRES ORTIZ OSSA
IDENTIFICACIÓN	1234644125
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952317 DE FECHA 28 de julio de 2022	Resolución 2022770817 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ANDRES ORTIZ OSSA**, con **CC 1234644125** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001536-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952317 DE FECHA 28 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023701 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023702

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022770821 de fecha 12 de septiembre de 2022
DEUDOR	NATHALIA CASTILLO CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1088265195
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952365 DE FECHA 28 de julio de 2022	Resolución 2022770821 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NATHALIA CASTILLO CRUZ**, con **CC 1088265195** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001537-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952365 DE FECHA 28 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023702 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023703

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022770815 de fecha 12 de septiembre de 2022
DEUDOR	SEBASTIAN CUBILLOS OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1006123159
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957788 DE FECHA 28 de julio de 2022	Resolución 2022770815 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SEBASTIAN CUBILLOS OSORIO**, con **CC 1006123159** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001538-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957788 DE FECHA 28 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023703 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023704

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022770822 de fecha 12 de septiembre de 2022
DEUDOR	LEONARDO FABIAN CHITIVA CADENA
IDENTIFICACIÓN	93397967
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958156 DE FECHA 28 de julio de 2022	Resolución 2022770822 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEONARDO FABIAN CHITIVA CADENA**, con **CC 93397967** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001539-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958156 DE FECHA 28 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023704 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023705

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771465 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	LUIS EDUARDO BERNAL SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	79360675
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952374 DE FECHA 29 de julio de 2022	Resolución 2022771465 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS EDUARDO BERNAL SANCHEZ**, con **CC 79360675** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001540-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952374 DE FECHA 29 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023705 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023706

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771466 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN CAMILO CORRAL CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1110561838
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957321 DE FECHA 29 de julio de 2022	Resolución 2022771466 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO CORRAL CASTAÑO**, con **CC 1110561838** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001541-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957321 DE FECHA 29 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023706 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023707

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771483 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	ALEXIS EDUARDO PUERTAS RENGIFO
IDENTIFICACIÓN	1110444044
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957640 DE FECHA 29 de julio de 2022	Resolución 2022771483 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXIS EDUARDO PUERTAS RENGIFO**, con **CC 1110444044** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001542-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957640 DE FECHA 29 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023707** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023708

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771490 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	ABEL ANTONIO ORTIZ CASALLAS
IDENTIFICACIÓN	93365953
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958068 DE FECHA 29 de julio de 2022	Resolución 2022771490 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ABEL ANTONIO ORTIZ CASALLAS**, con **CC 93365953** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001543-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958068 DE FECHA 29 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023708 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023709

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771471 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	GIANN CARLOS MENDOZA TIQUE
IDENTIFICACIÓN	1006129388
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958301 DE FECHA 29 de julio de 2022	Resolución 2022771471 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GIANN CARLOS MENDOZA TIQUE**, con **CC 1006129388** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001544-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958301 DE FECHA 29 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023709 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023710

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854993 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	DAIRO NOVOA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	17339324
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259086 DE FECHA 29 de julio de 2022	Resolución 2023854993 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAIRO NOVOA LOPEZ**, con **CC 17339324** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001545-2022
COMPARENDO N° 9999999900005259086 DE FECHA 29 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023710 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023711

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787318 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	JHON JAIR JIMENEZ VALBUENA
IDENTIFICACIÓN	79212901
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952370 DE FECHA 30 de julio de 2022	Resolución 2022787318 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON JAIR JIMENEZ VALBUENA**, con **CC 79212901** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001546-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952370 DE FECHA 30 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023711 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023712

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771464 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	FABIAN STEVEN LOZANO BARRERO
IDENTIFICACIÓN	1110577554
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953594 DE FECHA 30 de julio de 2022	Resolución 2022771464 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN STEVEN LOZANO BARRERO**, con **CC 1110577554** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001547-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953594 DE FECHA 30 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023712 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023713

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771472 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	GUSTAVO ALEXANDER AVENDAÑO OVIEDO
IDENTIFICACIÓN	1110491597
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955085 DE FECHA 30 de julio de 2022	Resolución 2022771472 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSTAVO ALEXANDER AVENDAÑO OVIEDO**, con **CC 1110491597** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001548-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955085 DE FECHA 30 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)
_____ identificado(a) con c.c. _____ para
notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023713 de fecha 4 de
octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023714

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771479 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	GUSTAVO ALEXANDER AVENDAÑO OVIEDO
IDENTIFICACIÓN	1110491597
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955086 DE FECHA 30 de julio de 2022	Resolución 2022771479 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSTAVO ALEXANDER AVENDAÑO OVIEDO**, con **CC 1110491597** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001549-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955086 DE FECHA 30 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023714 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023715

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771467 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	IVAN MAURICIO VILLANUEVA
IDENTIFICACIÓN	80110529
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956387 DE FECHA 30 de julio de 2022	Resolución 2022771467 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IVAN MAURICIO VILLANUEVA**, con **CC 80110529** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001550-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956387 DE FECHA 30 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023715 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023716

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771478 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	CLAUDIA LUCIA MONTOYA PRIETO
IDENTIFICACIÓN	28552582
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957789 DE FECHA 30 de julio de 2022	Resolución 2022771478 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CLAUDIA LUCIA MONTOYA PRIETO**, con **CC 28552582** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001551-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957789 DE FECHA 30 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023716 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023717

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771473 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	ABEL ARNULFO ALFONSO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	93407397
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957791 DE FECHA 30 de julio de 2022	Resolución 2022771473 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ABEL ARNULFO ALFONSO LOPEZ**, con **CC 93407397** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001552-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957791 DE FECHA 30 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023717 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023718

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771476 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN DAVID YARA AROCA
IDENTIFICACIÓN	1104936130
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957797 DE FECHA 30 de julio de 2022	Resolución 2022771476 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID YARA AROCA**, con **CC 1104936130** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001553-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957797 DE FECHA 30 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023718 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023719

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771475 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO OSPINA BECERRA
IDENTIFICACIÓN	1110501910
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958303 DE FECHA 30 de julio de 2022	Resolución 2022771475 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO OSPINA BECERRA**, con **CC 1110501910** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001554-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958303 DE FECHA 30 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023719 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023720

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771492 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	HEBER YIMI ARIZA ORDUÑA
IDENTIFICACIÓN	79412603
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259094 DE FECHA 30 de julio de 2022	Resolución 2022771492 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HEBER YIMI ARIZA ORDUÑA**, con **CC 79412603** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001555-2022
COMPARENDO N° 9999999900005259094 DE FECHA 30 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023720 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023721

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771486 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	EUTIMIO ALVAREZ TOVAR
IDENTIFICACIÓN	6034120
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951961 DE FECHA 31 de julio de 2022	Resolución 2022771486 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EUTIMIO ALVAREZ TOVAR**, con **CC 6034120** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001556-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951961 DE FECHA 31 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023721 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023722

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771489 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	ROCIO RUEDA RIOBO
IDENTIFICACIÓN	65753771
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954838 DE FECHA 31 de julio de 2022	Resolución 2022771489 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROCIO RUEDA RIOBO**, con **CC 65753771** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001557-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954838 DE FECHA 31 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023722 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023723

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771481 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	LUIS MARIO POVEDA RINCON
IDENTIFICACIÓN	8009806
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954839 DE FECHA 31 de julio de 2022	Resolución 2022771481 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS MARIO POVEDA RINCON**, con **CC 8009806** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001558-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954839 DE FECHA 31 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023723 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023724

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771480 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	JESUS ARNULFO GUZMAN PAIBA
IDENTIFICACIÓN	2236687
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957907 DE FECHA 31 de julio de 2022	Resolución 2022771480 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JESUS ARNULFO GUZMAN PAIBA**, con **CC 2236687** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001559-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957907 DE FECHA 31 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023724 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023725

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771474 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANGEL CASTILLO OSPICIO
IDENTIFICACIÓN	1005912300
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957908 DE FECHA 31 de julio de 2022	Resolución 2022771474 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL CASTILLO OSPICIO**, con **CC 1005912300** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001560-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957908 DE FECHA 31 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023725 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023726

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022771477 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOHN DEIBER MEDINA
IDENTIFICACIÓN	93412394
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080988 DE FECHA 31 de julio de 2022	Resolución 2022771477 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN DEIBER MEDINA**, con **CC 93412394** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001561-2022
COMPARENDO N° 9999999900005080988 DE FECHA 31 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023726 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023727

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854994 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	ARNOLD STIVEN OSORIO AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	1006128445
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259105 DE FECHA 31 de julio de 2022	Resolución 2023854994 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ARNOLD STIVEN OSORIO AGUDELO**, con **CC 1006128445** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001562-2022
COMPARENDO N° 9999999900005259105 DE FECHA 31 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023727 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023728

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854995 de fecha 13 de septiembre de 2022
DEUDOR	ARNOLD STIVEN OSORIO AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	1006128445
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259106 DE FECHA 31 de julio de 2022	Resolución 2023854995 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ARNOLD STIVEN OSORIO AGUDELO**, con **CC 1006128445** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001563-2022
COMPARENDO N° 9999999900005259106 DE FECHA 31 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023728 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023729

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772133 de fecha 14 de septiembre de 2022
DEUDOR	VICTOR ALFONSO ALFONSO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1110444591
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319522 60 DE FECHA 1 de agosto de 2022	Resolución 2022772133 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VICTOR ALFONSO ALFONSO GOMEZ**, con CC **1110444591** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001564-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952260 DE FECHA 1 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023729 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023730

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772131 de fecha 14 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDGAR ANDRES VERA ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	93235907
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319562 34 DE FECHA 1 de agosto de 2022	Resolución 2022772131 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR ANDRES VERA ALVAREZ**, con CC **93235907** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001565-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956234 DE FECHA 1 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023730 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023731

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772143 de fecha 14 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOHAN STIVEN CORDOBA CARRILLO
IDENTIFICACIÓN	1005839855
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319566 31 DE FECHA 1 de agosto de 2022	Resolución 2022772143 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN STIVEN CORDOBA CARRILLO**, con CC **1005839855** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001566-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956631 DE FECHA 1 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023731 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023732

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772139 de fecha 14 de septiembre de 2022
DEUDOR	CLAUDIA ESNEIDER CRUZ PAVA
IDENTIFICACIÓN	65746742
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319571 74 DE FECHA 1 de agosto de 2022	Resolución 2022772139 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CLAUDIA ESNEIDER CRUZ PAVA**, con CC **65746742** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001567-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957174 DE FECHA 1 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023732 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023733

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772134 de fecha 14 de septiembre de 2022
DEUDOR	EVENCIO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	79260961
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319577 99 DE FECHA 1 de agosto de 2022	Resolución 2022772134 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EVENCIO GOMEZ**, con CC **79260961** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001568-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957799 DE FECHA 1 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023733 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023734

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772140 de fecha 14 de septiembre de 2022
DEUDOR	SANDRA MILENA PINEDA ESPITIA
IDENTIFICACIÓN	28549665
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319581 31 DE FECHA 1 de agosto de 2022	Resolución 2022772140 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA MILENA PINEDA ESPITIA**, con CC **28549665** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001569-2022

COMPARENDO N° 73001000000031958131 DE FECHA 1 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023734 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023735

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772142 de fecha 14 de septiembre de 2022
DEUDOR	OSCAR EDUARDO SANDOVAL RIAÑOS
IDENTIFICACIÓN	1110060447
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319581 60 DE FECHA 1 de agosto de 2022	Resolución 2022772142 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR EDUARDO SANDOVAL RIAÑOS**, con CC **1110060447** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001570-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958160 DE FECHA 1 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023735 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023736

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772137 de fecha 14 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANDRES CAMILO VARGAS MALDONADO
IDENTIFICACIÓN	1233899449
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319585 02 DE FECHA 1 de agosto de 2022	Resolución 2022772137 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES CAMILO VARGAS MALDONADO**, con CC **1233899449** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001571-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958502 DE FECHA 1 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023736 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023737

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772144 de fecha 14 de septiembre de 2022
DEUDOR	JORGE IVAN AGUDELO CARDOZO
IDENTIFICACIÓN	1097407455
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052591 10 DE FECHA 1 de agosto de 2022	Resolución 2022772144 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE IVAN AGUDELO CARDOZO**, con CC **1097407455** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001572-2022

COMPARENDO N° 9999999000005259110 DE FECHA 1 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023737 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023738

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772145 de fecha 14 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE ROMARIO LUGO ALDANA
IDENTIFICACIÓN	1110548966
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052591 18 DE FECHA 1 de agosto de 2022	Resolución 2022772145 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ROMARIO LUGO ALDANA**, con CC **1110548966** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001573-2022

COMPARENDO N° 9999999000005259118 DE FECHA 1 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023738 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023739

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772794 de fecha 15 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN MOLINA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1105692689
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319505 22 DE FECHA 2 de agosto de 2022	Resolución 2022772794 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN MOLINA RODRIGUEZ**, con CC **1105692689** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001574-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950522 DE FECHA 2 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023739 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023740

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772786 de fecha 15 de septiembre de 2022
DEUDOR	LUIS FERNANDO RIVERA FORERO
IDENTIFICACIÓN	93401330
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319523 43 DE FECHA 2 de agosto de 2022	Resolución 2022772786 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FERNANDO RIVERA FORERO**, con CC **93401330** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001575-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952343 DE FECHA 2 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023740 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023741

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772785 de fecha 15 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDWIN ABUABARA PONTON
IDENTIFICACIÓN	9096575
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319523 75 DE FECHA 2 de agosto de 2022	Resolución 2022772785 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN ABUABARA PONTON**, con CC **9096575** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001576-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952375 DE FECHA 2 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023741 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023742

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772788 de fecha 15 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDGAR MAURICIO BUSTOS PIRAGUA
IDENTIFICACIÓN	1094903495
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319578 72 DE FECHA 2 de agosto de 2022	Resolución 2022772788 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR MAURICIO BUSTOS PIRAGUA**, con CC **1094903495** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001577-2022

COMPARENDO N° 73001000000031957872 DE FECHA 2 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023742 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023743

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772790 de fecha 15 de septiembre de 2022
DEUDOR	CESAR ALEJANDRO JIMENEZ CAMPOS
IDENTIFICACIÓN	79688300
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319579 10 DE FECHA 2 de agosto de 2022	Resolución 2022772790 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR ALEJANDRO JIMENEZ CAMPOS**, con CC **79688300** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001578-2022

COMPARENDO N° 73001000000031957910 DE FECHA 2 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023743 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023744

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772791 de fecha 15 de septiembre de 2022
DEUDOR	HERNAN CAMILO GOMEZ MOGOLLON
IDENTIFICACIÓN	1110443752
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319583 05 DE FECHA 2 de agosto de 2022	Resolución 2022772791 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERNAN CAMILO GOMEZ MOGOLLON**, con CC **1110443752** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001579-2022

COMPARENDO N° 73001000000031958305 DE FECHA 2 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023744 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023745

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022772792 de fecha 15 de septiembre de 2022
DEUDOR	FREDY ALEXANDER RAMIREZ YEPES
IDENTIFICACIÓN	1071841121
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319585 06 DE FECHA 2 de agosto de 2022	Resolución 2022772792 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY ALEXANDER RAMIREZ YEPES**, con CC **1071841121** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001580-2022

COMPARENDO N° 73001000000031958506 DE FECHA 2 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023745 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023746

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855019 de fecha 15 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE ELVER RAMIREZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	11590408
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052591 21 DE FECHA 2 de agosto de 2022	Resolución 2023855019 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ELVER RAMIREZ RODRIGUEZ**, con CC **11590408** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001581-2022

COMPARENDO N° 9999999000005259121 DE FECHA 2 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023746 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023747

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854998 de fecha 15 de septiembre de 2022
DEUDOR	YEISON ANDRES MORALES GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1108453637
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052591 23 DE FECHA 2 de agosto de 2022	Resolución 2023854998 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEISON ANDRES MORALES GUERRERO**, con CC **1108453637** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001582-2022

COMPARENDO N° 999999900005259123 DE FECHA 2 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023747 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023748

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855014 de fecha 15 de septiembre de 2022
DEUDOR	HERNAN GUILLERMO ARANGO ROJAS
IDENTIFICACIÓN	18919340
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052591 24 DE FECHA 2 de agosto de 2022	Resolución 2023855014 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERNAN GUILLERMO ARANGO ROJAS**, con CC **18919340** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001583-2022

COMPARENDO N° 999999900005259124 DE FECHA 2 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023748 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023749

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855001 de fecha 15 de septiembre de 2022
DEUDOR	GUSTAVO ADOLFO OCAMPO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110512024
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052591 25 DE FECHA 2 de agosto de 2022	Resolución 2023855001 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSTAVO ADOLFO OCAMPO SANCHEZ**, con CC **1110512024** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001584-2022
COMPARENDO N° 999999900005259125 DE FECHA 2 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023749 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023750

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022773434 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	WILLINGTON DANILO GUZMAN RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1109003600
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302689 34 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2022773434 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLINGTON DANILO GUZMAN RODRIGUEZ**, con CC **1109003600** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001585-2022
COMPARENDO N° 7300100000030268934 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023750 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023751

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022773439 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	YEMMIL ARMANDO HOYOS TOVAR
IDENTIFICACIÓN	7704786
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319505 26 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2022773439 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEMMIL ARMANDO HOYOS TOVAR**, con CC **7704786** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001586-2022

COMPARENDO N° 73001000000031950526 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023751 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023752

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022773432 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	DANIEL AUGUSTO SAAVEDRA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	14136629
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319523 73 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2022773432 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL AUGUSTO SAAVEDRA RODRIGUEZ**, con CC **14136629** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001587-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952373 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023752 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023753

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022773430 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	CARLOS MAURICIO LOZANO
IDENTIFICACIÓN	1110454098
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319523 77 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2022773430 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS MAURICIO LOZANO**, con CC **1110454098** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001588-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952377 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023753 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023754

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022773431 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	JHON WILMAR MORERA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1110485736
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319523 94 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2022773431 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON WILMAR MORERA GONZALEZ**, con CC **1110485736** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001589-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952394 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023754 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023755

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022773437 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	MANUEL STIVEN CARVAJAL LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1005711416
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319576 47 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2022773437 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MANUEL STIVEN CARVAJAL LONDOÑO**, con CC **1005711416** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001590-2022

COMPARENDO N° 73001000000031957647 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023755 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023756

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022773438 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN MENDEZ REINA
IDENTIFICACIÓN	1006121825
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319578 73 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2022773438 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN MENDEZ REINA**, con CC **1006121825** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001591-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957873 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023756 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023757

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022773433 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANDRES PERDOMO BUENDIA
IDENTIFICACIÓN	14010284
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319579 11 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2022773433 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES PERDOMO BUENDIA**, con CC **14010284** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001592-2022

COMPARENDO N° 73001000000031957911 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023757 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023758

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022773435 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	WILMER ANTONIO GARZON SIERRA
IDENTIFICACIÓN	1110510710
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 17 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2022773435 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILMER ANTONIO GARZON SIERRA**, con CC **1110510710** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001593-2022

COMPARENDO N° 73001000000031958017 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023758 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023759

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022773436 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN CAMILO PARRA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1234642567
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319582 58 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2022773436 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO PARRA RODRIGUEZ**, con CC **1234642567** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001594-2022

COMPARENDO N° 73001000000031958258 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023759 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023760

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022773443 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE LISANDRO CLAVIJO GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	9774307
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 33 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2022773443 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE LISANDRO CLAVIJO GIRALDO**, con CC **9774307** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001595-2022

COMPARENDO N° 73001000000031958733 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023760 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023761

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022773441 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN MANUEL MONTES PAEZ
IDENTIFICACIÓN	1192723563
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052591 31 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2022773441 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MANUEL MONTES PAEZ**, con CC **1192723563** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001596-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259131 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023761 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023762

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854996 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN MANUEL MONTES PAEZ
IDENTIFICACIÓN	1192723563
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999990000052591 32 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2023854996 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MANUEL MONTES PAEZ**, con CC **1192723563** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001597-2022

COMPARENDO N° 9999999000005259132 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023762 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023763

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855020 de fecha 16 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN MANUEL MONTES PAEZ
IDENTIFICACIÓN	1192723563
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052591 33 DE FECHA 3 de agosto de 2022	Resolución 2023855020 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MANUEL MONTES PAEZ**, con CC **1192723563** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001598-2022

COMPARENDO N° 9999999000005259133 DE FECHA 3 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023763 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023764

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022775359 de fecha 19 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANDRES RICARDO MONTOYA TORRES
IDENTIFICACIÓN	1110573983
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302642 89 DE FECHA 4 de agosto de 2022	Resolución 2022775359 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES RICARDO MONTOYA TORRES**, con CC **1110573983** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001599-2022

COMPARENDO N° 7300100000030264289 DE FECHA 4 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023764 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023765

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022775353 de fecha 19 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE MARTINEZ AROCA
IDENTIFICACIÓN	1005719852
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319519 63 DE FECHA 4 de agosto de 2022	Resolución 2022775353 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE MARTINEZ AROCA**, con CC **1005719852** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001600-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951963 DE FECHA 4 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023765 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023766

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022775352 de fecha 19 de septiembre de 2022
DEUDOR	JAIRO HUMBERTO REINA PINZON
IDENTIFICACIÓN	14244451
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319522 09 DE FECHA 4 de agosto de 2022	Resolución 2022775352 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIRO HUMBERTO REINA PINZON**, con CC **14244451** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001601-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952209 DE FECHA 4 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023766 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023767

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022775354 de fecha 19 de septiembre de 2022
DEUDOR	PEDRO ALEXANDER GARZON RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1007380038
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 75 DE FECHA 4 de agosto de 2022	Resolución 2022775354 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PEDRO ALEXANDER GARZON RODRIGUEZ**, con CC **1007380038** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001602-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952475 DE FECHA 4 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023767 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023768

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022775356 de fecha 19 de septiembre de 2022
DEUDOR	LORENA SIRLEY SALAZAR ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN	52734870
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319563 88 DE FECHA 4 de agosto de 2022	Resolución 2022775356 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LORENA SIRLEY SALAZAR ESPINOSA**, con CC **52734870** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001603-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956388 DE FECHA 4 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023768 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023769

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022775361 de fecha 19 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE URIEL HERRERA BEDOYA
IDENTIFICACIÓN	7536089
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319564 25 DE FECHA 4 de agosto de 2022	Resolución 2022775361 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE URIEL HERRERA BEDOYA**, con CC **7536089** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001604-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956425 DE FECHA 4 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023769 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023770

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022775363 de fecha 19 de septiembre de 2022
DEUDOR	BEISMAN MARTINEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	14139421
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319566 37 DE FECHA 4 de agosto de 2022	Resolución 2022775363 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BEISMAN MARTINEZ RODRIGUEZ**, con CC **14139421** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001605-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956637 DE FECHA 4 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023770 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023771

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022775362 de fecha 19 de septiembre de 2022
DEUDOR	GUSTAVO DURAN CORTES
IDENTIFICACIÓN	14217969
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319566 38 DE FECHA 4 de agosto de 2022	Resolución 2022775362 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSTAVO DURAN CORTES**, con CC **14217969** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001606-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956638 DE FECHA 4 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023771 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023772

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022775360 de fecha 19 de septiembre de 2022
DEUDOR	LISARDO FALLA MONTERO
IDENTIFICACIÓN	93472417
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319579 93 DE FECHA 4 de agosto de 2022	Resolución 2022775360 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LISARDO FALLA MONTERO**, con CC **93472417** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001607-2022

COMPARENDO N° 73001000000031957993 DE FECHA 4 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023772 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023773

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022775357 de fecha 19 de septiembre de 2022
DEUDOR	YUDY LIZETH BERNAL SILVA
IDENTIFICACIÓN	1110482865
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 69 DE FECHA 4 de agosto de 2022	Resolución 2022775357 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YUDY LIZETH BERNAL SILVA**, con CC **1110482865** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001608-2022

COMPARENDO N° 73001000000031958069 DE FECHA 4 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023773 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023774

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022775358 de fecha 19 de septiembre de 2022
DEUDOR	LUISA FERNANDA ROJAS GUALTERO
IDENTIFICACIÓN	28542717
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319581 67 DE FECHA 4 de agosto de 2022	Resolución 2022775358 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUISA FERNANDA ROJAS GUALTERO**, con CC **28542717** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001609-2022

COMPARENDO N° 73001000000031958167 DE FECHA 4 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023774 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023775

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776018 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO PARRA AVILA
IDENTIFICACIÓN	93401638
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302689 39 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776018 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO PARRA AVILA**, con CC **93401638** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyector: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001610-2022

COMPARENDO N° 7300100000030268939 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023775 de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023776

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776021 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	OSCAR IVAN MURCIA BOCANEGRA
IDENTIFICACIÓN	1005714754
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302689 40 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776021 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR IVAN MURCIA BOCANEGRA**, con CC **1005714754** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001611-2022

COMPARENDO N° 7300100000030268940 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023776 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023777

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776008 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	LUISA VANESSA SANCHEZ MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	1006118503
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302689 41 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776008 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUISA VANESSA SANCHEZ MENDEZ**, con CC **1006118503** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001612-2022

COMPARENDO N° 7300100000030268941 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023777 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023778

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776019 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	LUISA VANESSA SANCHEZ MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	1006118503
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302689 42 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776019 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUISA VANESSA SANCHEZ MENDEZ**, con CC **1006118503** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001613-2022

COMPARENDO N° 73001000000030268942 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023778 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023779

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776001 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	JAVIER AUGUSTO RODRIGUEZ GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	93386436
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319523 23 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776001 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER AUGUSTO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, con CC **93386436** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001614-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952323 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023779 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023780

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776007 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	RICHARD ADRIAN HERNANDEZ ARIAS
IDENTIFICACIÓN	14297325
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319523 26 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776007 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RICHARD ADRIAN HERNANDEZ ARIAS**, con CC **14297325** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001615-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952326 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023780 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023781

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776011 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	DAMIAN ANDRES MACIAS MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1032374816
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319523 45 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776011 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAMIAN ANDRES MACIAS MARTINEZ**, con CC **1032374816** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001616-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952345 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023781 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023782

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776012 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	CLAVER AUGUSTO ARBOLEDA BASTIDAS
IDENTIFICACIÓN	76316221
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319523 98 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776012 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CLAVER AUGUSTO ARBOLEDA BASTIDAS**, con CC **76316221** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001617-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952398 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023782 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023783

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776010 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	WILLIAM MURCIA CAICEDO
IDENTIFICACIÓN	1110452625
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319524 02 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776010 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM MURCIA CAICEDO**, con CC **1110452625** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001618-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952402 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023783 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023784

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776006 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	SABAS VARGAS OSORIO
IDENTIFICACIÓN	14196146
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 78 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776006 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SABAS VARGAS OSORIO**, con CC **14196146** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001619-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952478 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023784 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023785

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776014 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANDRES JACOBO MARTINEZ CAMPOS
IDENTIFICACIÓN	1110583578
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319566 41 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776014 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES JACOBO MARTINEZ CAMPOS**, con CC **1110583578** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001620-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956641 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023785 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023786

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776020 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	LUIS EDUARDO VALCARCEL ALMANZA
IDENTIFICACIÓN	1110593897
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319566 43 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776020 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS EDUARDO VALCARCEL ALMANZA**, con CC **1110593897** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001621-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956643 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023786 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023787

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776016 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOHAN FABRICIO OLIVEROS ESCARRAGA
IDENTIFICACIÓN	1110508929
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319566 44 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776016 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN FABRICIO OLIVEROS ESCARRAGA**, con CC **1110508929** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001622-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956644 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023787 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023788

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776003 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	JEFFERSON ALEXANDER CRUZ VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1070988281
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319578 05 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776003 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEFFERSON ALEXANDER CRUZ VELASQUEZ**, con CC **1070988281** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001623-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957805 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023788** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023789

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776013 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDGAR ANCIZAR CAÑÓN HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	7309304
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319581 68 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776013 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR ANCIZAR CAÑÓN HERNANDEZ**, con CC **7309304** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001624-2022

COMPARENDO N° 73001000000031958168 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023789 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023790

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776015 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	JULIAN DAVID VELASCO NAVARRO
IDENTIFICACIÓN	1006119542
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319581 69 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776015 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN DAVID VELASCO NAVARRO**, con CC **1006119542** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001625-2022

COMPARENDO N° 73001000000031958169 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023790 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023791

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776002 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	MAYRA ALEJANDRA AGUIAR TORRES
IDENTIFICACIÓN	1110461093
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319581 71 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776002 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAYRA ALEJANDRA AGUIAR TORRES**, con CC **1110461093** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001626-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958171 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023791 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023792

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776017 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN GABRIEL PEREZ ALVARADO
IDENTIFICACIÓN	93366982
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319585 18 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2022776017 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN GABRIEL PEREZ ALVARADO**, con CC **93366982** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001627-2022

COMPARENDO N° 73001000000031958518 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023792 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023793

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855003 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	MARIO EDUARDO MORENO CACUA
IDENTIFICACIÓN	91390286
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052591 43 DE FECHA 5 de agosto de 2022	Resolución 2023855003 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIO EDUARDO MORENO CACUA**, con CC **91390286** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001628-2022

COMPARENDO N° 9999999000005259143 DE FECHA 5 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023793 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023794

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776023 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	HUGO ENRIQUE SAAVEDRA VARON
IDENTIFICACIÓN	14218389
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319519 64 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2022776023 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HUGO ENRIQUE SAAVEDRA VARON**, con CC **14218389** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001629-2022

COMPARENDO N° 73001000000031951964 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023794 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023795

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776036 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	DUVAN ANDRES PAEZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1108233117
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319519 66 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2022776036 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DUVAN ANDRES PAEZ BONILLA**, con CC **1108233117** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001630-2022

COMPARENDO N° 73001000000031951966 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023795 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023796

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776029 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	OMAR FERNANDO FLORIAN TRIVIÑO
IDENTIFICACIÓN	93205517
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319519 68 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2022776029 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OMAR FERNANDO FLORIAN TRIVIÑO**, con CC **93205517** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001631-2022

COMPARENDO N° 73001000000031951968 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023796 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023797

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776026 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	MICHAEL DAVID VALDERRAMA PEÑA
IDENTIFICACIÓN	1110551133
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319519 69 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2022776026 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MICHAEL DAVID VALDERRAMA PEÑA**, con CC **1110551133** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001632-2022

COMPARENDO N° 73001000000031951969 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023797 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023798

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776027 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	MICHAEL DAVID VALDERRAMA PEÑA
IDENTIFICACIÓN	1110551133
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 94 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2022776027 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MICHAEL DAVID VALDERRAMA PEÑA**, con CC **1110551133** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001633-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952494 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023798 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023799

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776028 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	MICHAEL DAVID VALDERRAMA PEÑA
IDENTIFICACIÓN	1110551133
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 95 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2022776028 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MICHAEL DAVID VALDERRAMA PEÑA**, con CC **1110551133** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001634-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952495 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023799 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023800

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776031 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	DIEGO ARMANDO PINEDA CRUZ
IDENTIFICACIÓN	80737646
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319548 43 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2022776031 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ARMANDO PINEDA CRUZ**, con CC **80737646** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001635-2022

COMPARENDO N° 73001000000031954843 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023800 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023801

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776022 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE BLANCO CANO
IDENTIFICACIÓN	1193532936
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319562 38 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2022776022 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE BLANCO CANO**, con CC **1193532936** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001636-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956238 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023801 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023802

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776034 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	ORLANDO ANTONIO PEREIRA MESA
IDENTIFICACIÓN	8439137
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319565 96 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2022776034 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ORLANDO ANTONIO PEREIRA MESA**, con CC **8439137** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001637-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956596 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023802 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023803

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776030 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	SANDRA MILENA TRUJILLO LOSADA
IDENTIFICACIÓN	1081402244
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319566 45 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2022776030 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA MILENA TRUJILLO LOSADA**, con CC **1081402244** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001638-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956645 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023803 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023804

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776032 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	WILSON ARIAS BOCANEGRA
IDENTIFICACIÓN	80161056
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319579 12 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2022776032 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON ARIAS BOCANEGRA**, con CC **80161056** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001639-2022

COMPARENDO N° 73001000000031957912 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023804 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023805

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855002 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	JORGE ENRIQUE ROMERO GARCIA
IDENTIFICACIÓN	14254814
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050818 97 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2023855002 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ENRIQUE ROMERO GARCIA**, con CC **14254814** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001640-2022

COMPARENDO N° 999999900005081897 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023805 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023806

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776035 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	FAIVER MENDOZA CARVAJAL
IDENTIFICACIÓN	93137828
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052591 61 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2022776035 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FAIVER MENDOZA CARVAJAL**, con CC **93137828** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001641-2022

COMPARENDO N° 9999999000005259161 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023806 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023807

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855004 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS DIAZ VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1010068411
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052591 62 DE FECHA 6 de agosto de 2022	Resolución 2023855004 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS DIAZ VELASQUEZ**, con CC **1010068411** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001642-2022

COMPARENDO N° 9999999000005259162 DE FECHA 6 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023807 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023808

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776043 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110462025
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319548 46 DE FECHA 7 de agosto de 2022	Resolución 2022776043 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ**, con CC **1110462025** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001643-2022

COMPARENDO N° 73001000000031954846 DE FECHA 7 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023808 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023809

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776044 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	WILSON FERNEY BOCANEGRA LABRADOR
IDENTIFICACIÓN	5821074
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319573 25 DE FECHA 7 de agosto de 2022	Resolución 2022776044 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON FERNEY BOCANEGRA LABRADOR**, con CC **5821074** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001644-2022

COMPARENDO N° 73001000000031957325 DE FECHA 7 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023809 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023810

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776041 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	OSCAR OSWALDO PERDOMO LOZANO
IDENTIFICACIÓN	2231609
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319578 79 DE FECHA 7 de agosto de 2022	Resolución 2022776041 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR OSWALDO PERDOMO LOZANO**, con CC **2231609** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001645-2022

COMPARENDO N° 73001000000031957879 DE FECHA 7 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023810 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023811

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776039 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	DIEGO MAURICIO CANIZALES GALEANO
IDENTIFICACIÓN	5828831
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319579 13 DE FECHA 7 de agosto de 2022	Resolución 2022776039 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO MAURICIO CANIZALES GALEANO**, con CC **5828831** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001646-2022

COMPARENDO N° 73001000000031957913 DE FECHA 7 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023811 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023812

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776046 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	YENNY JARAMILLO OVIEDO
IDENTIFICACIÓN	1106779367
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319579 15 DE FECHA 7 de agosto de 2022	Resolución 2022776046 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YENNY JARAMILLO OVIEDO**, con CC **1106779367** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001647-2022

COMPARENDO N° 73001000000031957915 DE FECHA 7 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023812 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023813

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776038 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN DAVID GONZALEZ ROSAS
IDENTIFICACIÓN	1069738107
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050829 66 DE FECHA 7 de agosto de 2022	Resolución 2022776038 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN DAVID GONZALEZ ROSAS**, con CC **1069738107** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001648-2022

COMPARENDO N° 9999999000005082966 DE FECHA 7 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023813 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023814

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855005 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	CARLOS ARTURO CARDONA PASCUAS
IDENTIFICACIÓN	93385345
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052591 72 DE FECHA 7 de agosto de 2022	Resolución 2023855005 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ARTURO CARDONA PASCUAS**, con CC **93385345** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001649-2022

COMPARENDO N° 9999999000005259172 DE FECHA 7 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023814 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023815

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776688 de fecha 21 de septiembre de 2022
DEUDOR	CARLOS IVAN CALDERON MORA
IDENTIFICACIÓN	14254596
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302653 82 DE FECHA 8 de agosto de 2022	Resolución 2022776688 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS IVAN CALDERON MORA**, con CC **14254596** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001650-2022

COMPARENDO N° 7300100000030265382 DE FECHA 8 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023815 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023816

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776685 de fecha 21 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANGEL CUSTODIO ALAPE BOTACHE
IDENTIFICACIÓN	18410390
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319563 90 DE FECHA 8 de agosto de 2022	Resolución 2022776685 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGEL CUSTODIO ALAPE BOTACHE**, con CC **18410390** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001651-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956390 DE FECHA 8 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023816 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023817

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776694 de fecha 21 de septiembre de 2022
DEUDOR	JONATHAN HENAO QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1151947708
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319564 27 DE FECHA 8 de agosto de 2022	Resolución 2022776694 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATHAN HENAO QUINTERO**, con CC **1151947708** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001652-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956427 DE FECHA 8 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023817 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023818

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776684 de fecha 21 de septiembre de 2022
DEUDOR	RUBIEN FAJARDO ROA
IDENTIFICACIÓN	93355370
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319566 47 DE FECHA 8 de agosto de 2022	Resolución 2022776684 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RUBIEN FAJARDO ROA**, con CC **93355370** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001653-2022

COMPARENDO N° 73001000000031956647 DE FECHA 8 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023818 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023819

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776687 de fecha 21 de septiembre de 2022
DEUDOR	NICOLAS FERNANDEZ TELLEZ
IDENTIFICACIÓN	5827300
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319575 41 DE FECHA 8 de agosto de 2022	Resolución 2022776687 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NICOLAS FERNANDEZ TELLEZ**, con CC **5827300** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001654-2022

COMPARENDO N° 73001000000031957541 DE FECHA 8 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023819 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023820

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776693 de fecha 21 de septiembre de 2022
DEUDOR	SANDRA PATRICIA VASQUEZ DIAZ
IDENTIFICACIÓN	52265944
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319578 81 DE FECHA 8 de agosto de 2022	Resolución 2022776693 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA PATRICIA VASQUEZ DIAZ**, con CC **52265944** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001655-2022

COMPARENDO N° 73001000000031957881 DE FECHA 8 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023820 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023821

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776691 de fecha 21 de septiembre de 2022
DEUDOR	HAROLD RICARDO JIMENEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1110483714
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050829 65 DE FECHA 8 de agosto de 2022	Resolución 2022776691 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HAROLD RICARDO JIMENEZ ROJAS**, con CC **1110483714** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001656-2022

COMPARENDO N° 9999999000005082965 DE FECHA 8 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023821 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023822

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855013 de fecha 21 de septiembre de 2022
DEUDOR	DANIEL FELIPE AMADOR OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1105616874
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999990000052591 87 DE FECHA 8 de agosto de 2022	Resolución 2023855013 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL FELIPE AMADOR OSORIO**, con CC **1105616874** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001657-2022

COMPARENDO N° 9999999000005259187 DE FECHA 8 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023822 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023823

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777346 de fecha 22 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN JOSE BARRERO YAQUIBE
IDENTIFICACIÓN	1006120393
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302653 83 DE FECHA 9 de agosto de 2022	Resolución 2022777346 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN JOSE BARRERO YAQUIBE**, con CC **1006120393** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001658-2022

COMPARENDO N° 73001000000030265383 DE FECHA 9 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023823 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023824

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777343 de fecha 22 de septiembre de 2022
DEUDOR	PAMELA ANDREA LEMUS GALVEZ
IDENTIFICACIÓN	1020791009
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302689 43 DE FECHA 9 de agosto de 2022	Resolución 2022777343 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PAMELA ANDREA LEMUS GALVEZ**, con CC **1020791009** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001659-2022

COMPARENDO N° 7300100000030268943 DE FECHA 9 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023824 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023825

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777340 de fecha 22 de septiembre de 2022
DEUDOR	ROBERTO VILLABON DELGADO
IDENTIFICACIÓN	93448709
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319516 97 DE FECHA 9 de agosto de 2022	Resolución 2022777340 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROBERTO VILLABON DELGADO**, con CC **93448709** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001660-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951697 DE FECHA 9 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023825 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023826

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777336 de fecha 22 de septiembre de 2022
DEUDOR	EUGENIO PERALTA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	93388800
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319523 31 DE FECHA 9 de agosto de 2022	Resolución 2022777336 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EUGENIO PERALTA DIAZ**, con CC **93388800** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001661-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952331 DE FECHA 9 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023826** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023827

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777332 de fecha 22 de septiembre de 2022
DEUDOR	PHIL ANDERSON MONTOYA CARRERA
IDENTIFICACIÓN	1110472954
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 04 DE FECHA 9 de agosto de 2022	Resolución 2022777332 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PHIL ANDERSON MONTOYA CARRERA**, con CC **1110472954** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001662-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952404 DE FECHA 9 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)
_____ identificado(a) con c.c. _____ para
notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023827 de fecha 4 de
octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023828

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777338 de fecha 22 de septiembre de 2022
DEUDOR	FERLEIN ROBLEDO
IDENTIFICACIÓN	93411230
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319544 96 DE FECHA 9 de agosto de 2022	Resolución 2022777338 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FERLEIN ROBLEDO**, con CC **93411230** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001663-2022

COMPARENDO N° 73001000000031954496 DE FECHA 9 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023828** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023829

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777345 de fecha 22 de septiembre de 2022
DEUDOR	LINA MUNIVE GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1110569393
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319576 90 DE FECHA 9 de agosto de 2022	Resolución 2022777345 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LINA MUNIVE GUZMAN**, con CC **1110569393** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001664-2022

COMPARENDO N° 73001000000031957690 DE FECHA 9 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023829 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023830

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777342 de fecha 22 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDWIN MAURICIO JUNCA BOCANEGRA
IDENTIFICACIÓN	93408003
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319581 73 DE FECHA 9 de agosto de 2022	Resolución 2022777342 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN MAURICIO JUNCA BOCANEGRA**, con CC **93408003** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001665-2022

COMPARENDO N° 73001000000031958173 DE FECHA 9 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023830 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023831

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777999 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	RONNY FABIAN MENESES SILVA
IDENTIFICACIÓN	93181318
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319517 03 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777999 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RONNY FABIAN MENESES SILVA**, con CC **93181318** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001666-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951703 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023831 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023832

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777984 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	DANNY MAURICIO HERNANDEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110118589
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319517 04 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777984 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANNY MAURICIO HERNANDEZ SANCHEZ**, con CC **1110118589** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001667-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951704 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023832 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023833

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777981 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	BRAYAN LEONARDO FEGED DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1110565005
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319517 05 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777981 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN LEONARDO FEGED DIAZ**, con CC **1110565005** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001668-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951705 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023833 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023834

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777983 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	BERNARDO GONZALEZ CARVAJAL
IDENTIFICACIÓN	14135460
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 82 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777983 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BERNARDO GONZALEZ CARVAJAL**, con CC **14135460** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001669-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952482 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023834 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023835

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022778001 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	BRYAN STEVEN SALCEDO CAÑÓN
IDENTIFICACIÓN	1110574435
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319525 02 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022778001 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRYAN STEVEN SALCEDO CAÑÓN**, con CC **1110574435** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001670-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952502 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023835 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023836

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777992 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	JAVIER AUGUSTO CORDOBA RICO
IDENTIFICACIÓN	1110566614
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319571 28 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777992 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER AUGUSTO CORDOBA RICO**, con CC **1110566614** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001671-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957128 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023836 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023837

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777989 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANGELA LILIANA CIRO FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	1110509371
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319575 42 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777989 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGELA LILIANA CIRO FLOREZ**, con CC **1110509371** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001672-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957542 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023837 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023838

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777995 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	ELKIN JAVIER ALVAREZ MOLINA
IDENTIFICACIÓN	93206099
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319576 92 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777995 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELKIN JAVIER ALVAREZ MOLINA**, con CC **93206099** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001673-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957692 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023838 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023839

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777985 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	MARLON ANDRES AGUDELO ALVARADO
IDENTIFICACIÓN	1110575735
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 29 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777985 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARLON ANDRES AGUDELO ALVARADO**, con CC **1110575735** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001674-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958029 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023839 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023840

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777993 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	LINA MARCELA AGUIRRE DUQUE
IDENTIFICACIÓN	1110588194
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 30 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777993 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LINA MARCELA AGUIRRE DUQUE**, con CC **1110588194** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001675-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958030 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023840 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023841

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777987 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOHAN ANDRES RODRIGUEZ PERALTA
IDENTIFICACIÓN	14399174
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 78 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777987 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN ANDRES RODRIGUEZ PERALTA**, con CC **14399174** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001676-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958078 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023841 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023842

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777996 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	LUIS ALEJANDRO LOPEZ PONCE DE LEON
IDENTIFICACIÓN	93413482
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 80 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777996 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ALEJANDRO LOPEZ PONCE DE LEON**, con CC **93413482** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001677-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958080 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023842 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023843

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777998 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	MAURICIO ALFREDO CAICEDO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	93128399
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 02 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777998 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAURICIO ALFREDO CAICEDO RAMIREZ**, con CC **93128399** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001678-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958702 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023843 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023844

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777990 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	MARIA FERNANDA GARCIA PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1005713593
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 51 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777990 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA FERNANDA GARCIA PATIÑO**, con CC **1005713593** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001679-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958751 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023844 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023845

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022778000 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN CAMILO SUAREZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110517556
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 54 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022778000 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO SUAREZ RODRIGUEZ**, con CC **1110517556** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001680-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958754 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023845 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023846

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789975 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	YURLEY NIETO BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	1110563132
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357884 75 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022789975 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YURLEY NIETO BERMUDEZ**, con CC **1110563132** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001681-2022

COMPARENDO N° 7300100000035788475 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023846** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023847

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855006 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE WILLIAM MARROQUIN LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	3166003
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050818 43 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2023855006 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE WILLIAM MARROQUIN LOPEZ**, con CC **3166003** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001682-2022

COMPARENDO N° 9999999000005081843 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023847 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023848

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779959 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	DIANA MARCELA MENDEZ VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN	1110596786
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302653 86 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779959 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIANA MARCELA MENDEZ VILLEGAS**, con CC **1110596786** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001683-2022

COMPARENDO N° 7300100000030265386 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023848** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023849

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779949 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	JHURY TATIANA TRUJILLO HEREDIA
IDENTIFICACIÓN	1110503800
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302689 46 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779949 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHURY TATIANA TRUJILLO HEREDIA**, con CC **1110503800** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001684-2022

COMPARENDO N° 7300100000030268946 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023849 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023850

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779933 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANDREA MARCELA ORTEGA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1110495597
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319512 04 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779933 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDREA MARCELA ORTEGA ROJAS**, con CC **1110495597** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001685-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951204 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023850 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023851

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779941 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	JONATHAN OSORIO RADA
IDENTIFICACIÓN	1060646724
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 63 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779941 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATHAN OSORIO RADA**, con CC **1060646724** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001686-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952463 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023851 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023852

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779942 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	JONATHAN OSORIO RADA
IDENTIFICACIÓN	1060646724
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 64 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779942 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATHAN OSORIO RADA**, con CC **1060646724** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001687-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952464 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023852 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023853

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779936 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	CESAR EMILIO RIVAS MORALES
IDENTIFICACIÓN	18469218
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 04 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779936 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR EMILIO RIVAS MORALES**, con CC **18469218** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001688-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952504 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023853 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023854

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779943 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE DARIO SIERRA AYALA
IDENTIFICACIÓN	1110481041
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 39 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779943 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE DARIO SIERRA AYALA**, con CC **1110481041** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001689-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952539 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023854 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023855

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779955 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	PLUTARCO RODRIGUEZ ALFARO
IDENTIFICACIÓN	93385078
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319534 92 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779955 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PLUTARCO RODRIGUEZ ALFARO**, con CC **93385078** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001690-2022

COMPARENDO N° 7300100000031953492 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023855 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023856

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779951 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	JEISON FERNANDO VARGAS PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1006117728
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319550 91 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779951 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEISON FERNANDO VARGAS PEREZ**, con CC **1006117728** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001691-2022

COMPARENDO N° 7300100000031955091 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023856 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023857

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779950 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	MARTHA MILENA CASTRO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	28551175
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319550 93 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779950 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARTHA MILENA CASTRO GONZALEZ**, con CC **28551175** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001692-2022

COMPARENDO N° 7300100000031955093 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023857 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023858

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779947 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANGEL TORRES CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1110600359
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319562 41 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779947 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL TORRES CRUZ**, con CC **1110600359** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001693-2022

COMPARENDO N° 7300100000031956241 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023858 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023859

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779944 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANGEL TORRES CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1110600359
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319562 42 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779944 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL TORRES CRUZ**, con CC **1110600359** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001694-2022

COMPARENDO N° 7300100000031956242 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023859 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023860

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779946 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANGEL TORRES CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1110600359
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319562 43 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779946 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Un millón ochocientos setenta y tres mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 1873800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL TORRES CRUZ**, con CC **1110600359** por valor de **Un millón ochocientos setenta y tres mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 1873800)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001695-2022

COMPARENDO N° 7300100000031956243 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023860 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023861

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779952 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANGEL TORRES CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1110600359
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319562 44 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779952 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL TORRES CRUZ**, con CC **1110600359** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001696-2022

COMPARENDO N° 7300100000031956244 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023861 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023862

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779934 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	GUSTAVO ADOLFO GIL SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	16356584
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319576 95 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779934 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSTAVO ADOLFO GIL SANCHEZ**, con CC **16356584** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001697-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957695 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023862 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023863

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779948 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	JULIAN ENRIQUE CATAÑO HENAO
IDENTIFICACIÓN	1110582053
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319576 96 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779948 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN ENRIQUE CATAÑO HENAO**, con CC **1110582053** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001698-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957696 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023863 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023864

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779953 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	HENRY VALERIANO GONZALEZ PEÑALOZA
IDENTIFICACIÓN	79605190
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319578 10 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779953 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HENRY VALERIANO GONZALEZ PEÑALOZA**, con CC **79605190** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001699-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957810 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023864** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023865

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779962 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	JORGE AUGUSTO CARVAJAL LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	14216703
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319581 80 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779962 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE AUGUSTO CARVAJAL LOPEZ**, con CC **14216703** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001700-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958180 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023865 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023866

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779957 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	CAMILO RESTREPO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	1110551389
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319582 05 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779957 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO RESTREPO CASTILLO**, con CC **1110551389** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001701-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958205 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023866 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023867

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022779945 de fecha 26 de septiembre de 2022
DEUDOR	LEIDY PAOLA BOCANEGRA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1110464897
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319586 03 DE FECHA 11 de agosto de 2022	Resolución 2022779945 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEIDY PAOLA BOCANEGRA RAMIREZ**, con CC **1110464897** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001702-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958603 DE FECHA 11 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023867 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023868

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780631 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANGIE NICOLL ARIAS GALINDO
IDENTIFICACIÓN	1001346245
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302642 91 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780631 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGIE NICOLL ARIAS GALINDO**, con CC **1001346245** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001703-2022

COMPARENDO N° 7300100000030264291 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023868 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023869

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780625 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	CARLOS ADRIAN SOLANO VILLALOBOS
IDENTIFICACIÓN	1007530498
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302642 93 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780625 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ADRIAN SOLANO VILLALOBOS**, con CC **1007530498** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001704-2022

COMPARENDO N° 7300100000030264293 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023869 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023870

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780624 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	CARLOS ADRIAN SOLANO VILLALOBOS
IDENTIFICACIÓN	1007530498
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302642 94 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780624 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ADRIAN SOLANO VILLALOBOS**, con CC **1007530498** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001705-2022
COMPARENDO N° 7300100000030264294 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023870 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023871

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780617 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANTONIO GOMEZ ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1033715217
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302642 95 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780617 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANTONIO GOMEZ ORTIZ**, con CC **1033715217** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001706-2022

COMPARENDO N° 7300100000030264295 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023871 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023872

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780618 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANTONIO GOMEZ ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1033715217
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302642 96 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780618 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANTONIO GOMEZ ORTIZ**, con CC **1033715217** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001707-2022

COMPARENDO N° 7300100000030264296 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023872 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023873

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780632 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	SAYRA VANESSA PEREA APONTE
IDENTIFICACIÓN	1006120456
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302642 97 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780632 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SAYRA VANESSA PEREA APONTE**, con CC **1006120456** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001708-2022

COMPARENDO N° 7300100000030264297 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023873 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023874

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780619 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	JORGE ALBERTO RESTREPO MURILLO
IDENTIFICACIÓN	14139168
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302672 48 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780619 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ALBERTO RESTREPO MURILLO**, con CC **14139168** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001709-2022

COMPARENDO N° 7300100000030267248 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023874 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023875

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780620 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	JORGE ALBERTO RESTREPO MURILLO
IDENTIFICACIÓN	14139168
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302672 49 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780620 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ALBERTO RESTREPO MURILLO**, con CC **14139168** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001710-2022

COMPARENDO N° 7300100000030267249 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023875 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023876

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780615 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	SANTIAGO CHAVERRA DURAN
IDENTIFICACIÓN	1005912767
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319521 30 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780615 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANTIAGO CHAVERRA DURAN**, con CC **1005912767** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001711-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952130 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023876 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023877

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780609 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOHAN STEVEN VEGA SARRIAS
IDENTIFICACIÓN	1086363739
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 84 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780609 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN STEVEN VEGA SARRIAS**, con CC **1086363739** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001712-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952484 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023877 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023878

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780612 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE GOMEZ MURCIA
IDENTIFICACIÓN	1006124525
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319525 40 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780612 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE GOMEZ MURCIA**, con CC **1006124525** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001713-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952540 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023878 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023879

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780613 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN MANUEL PAEZ PINTO
IDENTIFICACIÓN	1107977074
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319525 41 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780613 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MANUEL PAEZ PINTO**, con CC **1107977074** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001714-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952541 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023879 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023880

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780630 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	YOBANNY ALEY TOBON
IDENTIFICACIÓN	1005827907
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319571 84 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780630 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YOBANNY ALEY TOBON**, con CC **1005827907** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001715-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957184 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023880 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023881

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780622 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	HERNAN OSPINA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	14135377
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319575 44 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780622 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERNAN OSPINA DIAZ**, con CC **14135377** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001716-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957544 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023881 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023882

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780623 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	CRISTHIAN CAMILO LOZANO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1110547591
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319575 45 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780623 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTHIAN CAMILO LOZANO VALENCIA**, con CC **1110547591** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001717-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957545 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023882** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023883

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780629 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	MARIA FERNANDA GOMEZ DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1234640849
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319581 84 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780629 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA FERNANDA GOMEZ DIAZ**, con CC **1234640849** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001718-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958184 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023883 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023884

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780626 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDWIN MAURICIO JUNCA BOCANEGRA
IDENTIFICACIÓN	93408003
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319582 04 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780626 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN MAURICIO JUNCA BOCANEGRA**, con CC **93408003** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001719-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958204 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023884 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023885

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780621 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	MARLON ANDRES AGUDELO ALVARADO
IDENTIFICACIÓN	1110575735
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319583 13 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780621 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARLON ANDRES AGUDELO ALVARADO**, con CC **1110575735** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001720-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958313 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023885 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023886

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780611 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	BRAYAN SMITH AVILA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110573271
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319583 57 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780611 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN SMITH AVILA RODRIGUEZ**, con CC **1110573271** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001721-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958357 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023886 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023887

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780644 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	GERMAN HERNANDEZ DURAN
IDENTIFICACIÓN	14296063
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302689 49 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780644 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN HERNANDEZ DURAN**, con CC **14296063** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001722-2022

COMPARENDO N° 7300100000030268949 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023887 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023888

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780648 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	HECTOR FABIO MEDINA CARRERO
IDENTIFICACIÓN	79899032
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319502 53 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780648 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR FABIO MEDINA CARRERO**, con CC **79899032** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001723-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950253 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023888 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023889

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780641 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	JHON JAIRO SANTANA LOMBANA
IDENTIFICACIÓN	1110492159
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 71 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780641 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON JAIRO SANTANA LOMBANA**, con CC **1110492159** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001724-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952471 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023889 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023890

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780640 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANGELICA MARIA ALBORNOZ RUBIO
IDENTIFICACIÓN	28551647
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 89 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780640 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGELICA MARIA ALBORNOZ RUBIO**, con CC **28551647** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001725-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952489 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023890 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023891

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780642 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	LUIS FERNANDO SALAZAR QUICENO
IDENTIFICACIÓN	1007368743
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 90 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780642 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FERNANDO SALAZAR QUICENO**, con CC **1007368743** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001726-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952490 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023891 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023892

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780643 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE NORBEY ASCENCIO CAPERA
IDENTIFICACIÓN	1110540872
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319525 10 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780643 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE NORBEY ASCENCIO CAPERA**, con CC **1110540872** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001727-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952510 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023892 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023893

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780635 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	GILBERTO MESA GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	19101200
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 55 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780635 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GILBERTO MESA GUZMAN**, con CC **19101200** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001728-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952555 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023893 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023894

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780649 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	FRANDINEY MARROQUIN MUÑETON
IDENTIFICACIÓN	1110560297
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319582 07 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780649 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FRANDINEY MARROQUIN MUÑETON**, con CC **1110560297** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001729-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958207 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023894 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023895

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780633 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ RINCON
IDENTIFICACIÓN	1110566465
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 59 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780633 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ RINCON**, con CC **1110566465** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001730-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958759 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023895 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023896

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780647 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	BRAYAN DUVAN CESPEDES RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110564118
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 60 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780647 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN DUVAN CESPEDES RODRIGUEZ**, con CC **1110564118** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001731-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958760 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023896 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023897

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780646 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	VICTOR FABIO VELA PIÑEROS
IDENTIFICACIÓN	93367410
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319587 62 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780646 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VICTOR FABIO VELA PIÑEROS**, con CC **93367410** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001732-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958762 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023897 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023898

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780637 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	CARLOS DAVID BERMON GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1007930059
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050825 65 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780637 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS DAVID BERMON GUERRERO**, con CC **1007930059** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001733-2022

COMPARENDO N° 99999999000005082565 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023898 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023899

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780636 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	MILTON EDUARDO YARA ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	80762022
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050825 70 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780636 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILTON EDUARDO YARA ORTIZ**, con CC **80762022** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001734-2022

COMPARENDO N° 99999999000005082570 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023899 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023900

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780634 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDISSON CAMILO RUEDA ESPITIA
IDENTIFICACIÓN	1000076656
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050829 68 DE FECHA 13 de agosto de 2022	Resolución 2022780634 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDISSON CAMILO RUEDA ESPITIA**, con CC **1000076656** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001735-2022

COMPARENDO N° 99999999000005082968 DE FECHA 13 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023900 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023901

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780653 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANGEL AUGUSTO PALMA BORJA
IDENTIFICACIÓN	1110450732
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 11 DE FECHA 14 de agosto de 2022	Resolución 2022780653 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGEL AUGUSTO PALMA BORJA**, con CC **1110450732** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001736-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952511 DE FECHA 14 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023901 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023902

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780655 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANGEL AUGUSTO PALMA BORJA
IDENTIFICACIÓN	1110450732
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319525 12 DE FECHA 14 de agosto de 2022	Resolución 2022780655 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGEL AUGUSTO PALMA BORJA**, con CC **1110450732** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001737-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952512 DE FECHA 14 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023902 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023903

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780651 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANGEL AUGUSTO PALMA BORJA
IDENTIFICACIÓN	1110450732
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 13 DE FECHA 14 de agosto de 2022	Resolución 2022780651 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGEL AUGUSTO PALMA BORJA**, con CC **1110450732** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001738-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952513 DE FECHA 14 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023903 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023904

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780652 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDWIN IZQUIERDO OSPINA
IDENTIFICACIÓN	93404414
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319525 95 DE FECHA 14 de agosto de 2022	Resolución 2022780652 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN IZQUIERDO OSPINA**, con CC **93404414** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001739-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952595 DE FECHA 14 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023904 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023905

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780654 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	FREDY GALINDO VARON
IDENTIFICACIÓN	1110518433
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319581 89 DE FECHA 14 de agosto de 2022	Resolución 2022780654 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY GALINDO VARON**, con CC **1110518433** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001740-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958189 DE FECHA 14 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023905 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023906

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780662 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	DEIVID JHOAN SALAZAR BERNAL
IDENTIFICACIÓN	1110583682
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050806 18 DE FECHA 15 de agosto de 2022	Resolución 2022780662 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DEIVID JHOAN SALAZAR BERNAL**, con CC **1110583682** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001741-2022

COMPARENDO N° 99999999000005080618 DE FECHA 15 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023906 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023907

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855169 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	LUIS DAVID MARTINEZ BLANCO
IDENTIFICACIÓN	1068577474
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052592 51 DE FECHA 15 de agosto de 2022	Resolución 2023855169 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS DAVID MARTINEZ BLANCO**, con CC **1068577474** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001742-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259251 DE FECHA 15 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023907 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023908

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781320 de fecha 28 de septiembre de 2022
DEUDOR	PASTOR OTALORA BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN	3208563
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319517 07 DE FECHA 16 de agosto de 2022	Resolución 2022781320 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PASTOR OTALORA BUITRAGO**, con CC **3208563** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001743-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951707 DE FECHA 16 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023908 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023909

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781308 de fecha 28 de septiembre de 2022
DEUDOR	PASTOR OTALORA BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN	3208563
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319517 08 DE FECHA 16 de agosto de 2022	Resolución 2022781308 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PASTOR OTALORA BUITRAGO**, con CC **3208563** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001744-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951708 DE FECHA 16 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023909 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023910

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781309 de fecha 28 de septiembre de 2022
DEUDOR	HENRY STEVEN BONILLA VERA
IDENTIFICACIÓN	1005753242
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 71 DE FECHA 16 de agosto de 2022	Resolución 2022781309 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HENRY STEVEN BONILLA VERA**, con CC **1005753242** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001745-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952571 DE FECHA 16 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023910 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023911

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781316 de fecha 28 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANA MARIA BARRAGAN MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1030617603
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 76 DE FECHA 16 de agosto de 2022	Resolución 2022781316 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANA MARIA BARRAGAN MARTINEZ**, con CC **1030617603** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001746-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952576 DE FECHA 16 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023911 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023912

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781311 de fecha 28 de septiembre de 2022
DEUDOR	LUZ MARYORY CAMACHO ROJAS
IDENTIFICACIÓN	52634902
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319571 33 DE FECHA 16 de agosto de 2022	Resolución 2022781311 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUZ MARYORY CAMACHO ROJAS**, con CC **52634902** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001747-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957133 DE FECHA 16 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023912 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023913

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781319 de fecha 28 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN DIEGO ROMERO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1110596120
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319578 88 DE FECHA 16 de agosto de 2022	Resolución 2022781319 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DIEGO ROMERO GONZALEZ**, con CC **1110596120** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001748-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957888 DE FECHA 16 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023913 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023914

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781310 de fecha 28 de septiembre de 2022
DEUDOR	JHON ANDERSON TRUJILLO MENESES
IDENTIFICACIÓN	12264152
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 39 DE FECHA 16 de agosto de 2022	Resolución 2022781310 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ANDERSON TRUJILLO MENESES**, con CC **12264152** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001749-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958039 DE FECHA 16 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023914 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023915

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855170 de fecha 28 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOHNATTAN SMITH LEON VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1071549666
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052592 66 DE FECHA 16 de agosto de 2022	Resolución 2023855170 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHNATTAN SMITH LEON VARGAS**, con CC **1071549666** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001750-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259266 DE FECHA 16 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023915 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023916

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781966 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	JHON FREDY PRADA FORERO
IDENTIFICACIÓN	93399762
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319523 87 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781966 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON FREDY PRADA FORERO**, con CC **93399762** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001751-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952387 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023916 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023917

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781980 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	ZULMA LORENA BETANCOURTH BEJARANO
IDENTIFICACIÓN	1110479541
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319535 98 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781980 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ZULMA LORENA BETANCOURTH BEJARANO**, con CC **1110479541** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001752-2022
COMPARENDO N° 7300100000031953598 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023917 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023918

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781970 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	ZULMA LORENA BETANCOURTH BEJARANO
IDENTIFICACIÓN	1110479541
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319535 99 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781970 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ZULMA LORENA BETANCOURTH BEJARANO**, con CC **1110479541** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001753-2022
COMPARENDO N° 7300100000031953599 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023918 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023919

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781977 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	DANNY MAURICIO HERNANDEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110118589
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319571 85 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781977 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANNY MAURICIO HERNANDEZ SANCHEZ**, con CC **1110118589** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001754-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957185 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023919 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023920

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781971 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	OSCAR EDUARDO SILVA PEÑA
IDENTIFICACIÓN	93373650
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319573 31 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781971 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR EDUARDO SILVA PEÑA**, con CC **93373650** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001755-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957331 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023920 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023921

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781975 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	WELBERSON JOAN VEGA MORENO
IDENTIFICACIÓN	1094901317
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319576 99 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781975 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WELBERSON JOAN VEGA MORENO**, con CC **1094901317** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001756-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957699 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023921 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023922

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781976 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	CAMILO ANDRES OSPINA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	14135560
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319579 19 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781976 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO ANDRES OSPINA GOMEZ**, con CC **14135560** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001757-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957919 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023922 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023923

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781972 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	CARLOS ANDRES LUNA ALIPIO
IDENTIFICACIÓN	5996559
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 41 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781972 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ANDRES LUNA ALIPIO**, con CC **5996559** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001758-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958041 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023923 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023924

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781984 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDUARDO CAMPOS GODOY
IDENTIFICACIÓN	7702897
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319581 97 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781984 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDUARDO CAMPOS GODOY**, con CC **7702897** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001759-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958197 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023924 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023925

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781982 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	JORGE ALBERTO VILLA ARADO
IDENTIFICACIÓN	14231328
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319585 39 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781982 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ALBERTO VILLA ARADO**, con CC **14231328** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001760-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958539 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023925 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023926

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781969 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	WALTER ANDREY VERA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	93238649
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319585 56 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781969 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WALTER ANDREY VERA DIAZ**, con CC **93238649** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001761-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958556 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023926 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023927

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781979 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	SEBASTIAN ARANGO PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1070609206
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319586 07 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781979 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SEBASTIAN ARANGO PEREZ**, con CC **1070609206** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001762-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958607 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023927 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023928

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781967 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	ELIHU D HERNANDEZ CORTES
IDENTIFICACIÓN	93377517
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 15 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781967 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELIHU D HERNANDEZ CORTES**, con CC **93377517** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001763-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958715 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023928 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023929

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855587 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE ALID BURITICA CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	79524701
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357863 83 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2023855587 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALID BURITICA CASTAÑO**, con CC **79524701** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001764-2022

COMPARENDO N° 7300100000035786383 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023929 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023930

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781974 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	CRISTAN ANDRES DIAZ DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1110594655
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050806 20 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781974 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTAN ANDRES DIAZ DIAZ**, con CC **1110594655** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001765-2022

COMPARENDO N° 99999999000005080620 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023930 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023931

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781983 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	ROBINSON ECHEVERRY CARDONA
IDENTIFICACIÓN	14135744
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050818 99 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781983 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROBINSON ECHEVERRY CARDONA**, con CC **14135744** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001766-2022

COMPARENDO N° 99999999000005081899 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023931 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023932

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022781981 de fecha 29 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE WILMER CASTILLO MOSOS
IDENTIFICACIÓN	5827394
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052592 72 DE FECHA 17 de agosto de 2022	Resolución 2022781981 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE WILMER CASTILLO MOSOS**, con CC **5827394** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001767-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259272 DE FECHA 17 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023932 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023933

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783940 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	JESUS ANTONIO SANTOS RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	79268109
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 27 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783940 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JESUS ANTONIO SANTOS RAMIREZ**, con CC **79268109** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001768-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952427 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023933 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023934

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783916 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOHNNY ALEXANDER FAJARDO MONTENEGRO
IDENTIFICACIÓN	1110593015
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 15 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783916 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHNNY ALEXANDER FAJARDO MONTENEGRO**, con CC **1110593015** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001769-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952515 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023934 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023935

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783942 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANGEL PRIETO SANABRIA
IDENTIFICACIÓN	1022334665
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319526 34 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783942 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL PRIETO SANABRIA**, con CC **1022334665** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001770-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952634 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023935 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023936

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783941 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	EUCLIDES FUENTES GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	93400629
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319541 36 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783941 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EUCLIDES FUENTES GOMEZ**, con CC **93400629** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001771-2022

COMPARENDO N° 7300100000031954136 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023936 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023937

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783929 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	YEIMAR JHON FABER GONZALEZ MASMELA
IDENTIFICACIÓN	1110552319
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319562 45 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783929 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEIMAR JHON FABER GONZALEZ MASMELA**, con CC **1110552319** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001772-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956245 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023937 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023938

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783924 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	BRAYAN FERNEY RODRIGUEZ VIRGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1003777333
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319564 33 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783924 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN FERNEY RODRIGUEZ VIRGUEZ**, con CC **1003777333** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001773-2022

COMPARENDO N° 7300100000031956433 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023938 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023939

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783925 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	BRAYAN FERNEY RODRIGUEZ VIRGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1003777333
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319564 34 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783925 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN FERNEY RODRIGUEZ VIRGUEZ**, con CC **1003777333** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001774-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956434 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023939 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023940

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783928 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOHN DAVID ARIZA LOZANO
IDENTIFICACIÓN	1007614120
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319564 35 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783928 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN DAVID ARIZA LOZANO**, con CC **1007614120** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001775-2022

COMPARENDO N° 7300100000031956435 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023940 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023941

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783923 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	JAIME FRANCISCO CORREDOR MORENO
IDENTIFICACIÓN	1110472078
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319571 37 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783923 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME FRANCISCO CORREDOR MORENO**, con CC **1110472078** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001776-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957137 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023941 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023942

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783938 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOHN JAIRO YARA FALLA
IDENTIFICACIÓN	5828672
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319582 66 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783938 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN JAIRO YARA FALLA**, con CC **5828672** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001777-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958266 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023942 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023943

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783936 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN DIEGO ROJAS URUEÑA
IDENTIFICACIÓN	14396236
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319583 63 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783936 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DIEGO ROJAS URUEÑA**, con CC **14396236** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001778-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958363 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023943 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023944

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783932 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	MARIA DEL PILAR POLO
IDENTIFICACIÓN	55174195
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319584 20 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783932 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA DEL PILAR POLO**, con CC **55174195** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001779-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958420 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023944 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023945

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783921 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	MARIO ANDRES ANACONA BASTIDAS
IDENTIFICACIÓN	1110584043
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319584 21 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783921 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIO ANDRES ANACONA BASTIDAS**, con CC **1110584043** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001780-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958421 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023945 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023946

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783922 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	NINI JOHANNA GONZALEZ VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	28556624
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 17 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783922 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NINI JOHANNA GONZALEZ VELASQUEZ**, con CC **28556624** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001781-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958717 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023946 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023947

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783919 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE WILMER RODRIGUEZ CAMPOS
IDENTIFICACIÓN	1109002304
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 66 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783919 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE WILMER RODRIGUEZ CAMPOS**, con CC **1109002304** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001782-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958766 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023947 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023948

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783934 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	JOSE MANUEL OSORIO RIVERA
IDENTIFICACIÓN	2254357
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050806 23 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783934 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE MANUEL OSORIO RIVERA**, con CC **2254357** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001783-2022

COMPARENDO N° 99999999000005080623 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023948 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023949

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783935 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	JORGE ARMANDO MONTAÑEZ GAMBA
IDENTIFICACIÓN	1049605234
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050821 97 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783935 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ARMANDO MONTAÑEZ GAMBA**, con CC **1049605234** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001784-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082197 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023949 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023950

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022783939 de fecha 30 de septiembre de 2022
DEUDOR	JORGE IVAN RAMIREZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	14397277
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052592 78 DE FECHA 18 de agosto de 2022	Resolución 2022783939 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE IVAN RAMIREZ GONZALEZ**, con CC **14397277** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001785-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259278 DE FECHA 18 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023950 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023951

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784594 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS RODRIGUEZ BERNAL
IDENTIFICACIÓN	79645273
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 41 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784594 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS RODRIGUEZ BERNAL**, con CC **79645273** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001786-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952441 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023951 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023952

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784593 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	OSCAR BERNAL MEJIA
IDENTIFICACIÓN	12914842
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 43 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784593 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR BERNAL MEJIA**, con CC **12914842** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001787-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952443 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023952 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023953

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784596 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE ENRIQUE CHARRY MORALES
IDENTIFICACIÓN	83085770
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 83 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784596 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ENRIQUE CHARRY MORALES**, con CC **83085770** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001788-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952583 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023953 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023954

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784592 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	CHRISTOFER DANIEL MELLADO CAICEDO
IDENTIFICACIÓN	1110527748
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 84 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784592 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CHRISTOFER DANIEL MELLADO CAICEDO**, con CC **1110527748** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001789-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952584 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023954 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023955

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784612 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS GEOVANY HORMAZA TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	17673052
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 86 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784612 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS GEOVANY HORMAZA TRUJILLO**, con CC **17673052** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001790-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952586 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023955 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023956

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784597 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	MARCO TULIO CORDERO ANGARITA
IDENTIFICACIÓN	93285192
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319526 37 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784597 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCO TULIO CORDERO ANGARITA**, con CC **93285192** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001791-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952637 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023956 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023957

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784591 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	PEDRO PABLO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	19158554
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319526 39 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784591 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PEDRO PABLO CASTILLO**, con CC **19158554** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001792-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952639 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023957 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023958

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784609 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	MARIO ARMANDO RONGA OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	80493443
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319534 95 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784609 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIO ARMANDO RONGA OCAMPO**, con CC **80493443** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001793-2022

COMPARENDO N° 7300100000031953495 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023958 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023959

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784611 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN MANUEL MONTES PAEZ
IDENTIFICACIÓN	1192723563
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319541 39 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784611 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MANUEL MONTES PAEZ**, con CC **1192723563** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001794-2022

COMPARENDO N° 7300100000031954139 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023959 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023960

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784603 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	URIEL RICO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	14239509
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319564 36 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784603 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **URIEL RICO RODRIGUEZ**, con CC **14239509** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001795-2022

COMPARENDO N° 7300100000031956436 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023960 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023961

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784608 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JOHAN STIVEN GONZALEZ MOYA
IDENTIFICACIÓN	1005815173
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319578 17 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784608 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN STIVEN GONZALEZ MOYA**, con CC **1005815173** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001796-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957817 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023961 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023962

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784598 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	ALVARO CASTAÑEDA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	79525281
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319583 69 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784598 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALVARO CASTAÑEDA DIAZ**, con CC **79525281** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001797-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958369 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023962 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023963

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784607 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE ANDRES BARBOSA ROMANI
IDENTIFICACIÓN	1110528421
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319583 70 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784607 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ANDRES BARBOSA ROMANI**, con CC **1110528421** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001798-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958370 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023963 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023964

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784602 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JAIRO ENRIQUE AREVALO BELTRAN
IDENTIFICACIÓN	14295001
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319583 71 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784602 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIRO ENRIQUE AREVALO BELTRAN**, con CC **14295001** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001799-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958371 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023964 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023965

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784600 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANGEL PEREZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	93235690
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 19 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2022784600 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL PEREZ GONZALEZ**, con CC **93235690** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001800-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958719 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023965 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023966

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 202385205 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JHOAN ORLANDO CARO CORREDOR
IDENTIFICACIÓN	93134513
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050806 25 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 202385205 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHOAN ORLANDO CARO CORREDOR**, con CC **93134513** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001801-2022

COMPARENDO N° 99999999000005080625 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023966 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023967

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855230 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN PABLO JIMENEZ GARIVELLO
IDENTIFICACIÓN	1001270554
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 999999990000050806 27 DE FECHA 19 de agosto de 2022	Resolución 2023855230 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN PABLO JIMENEZ GARIVELLO**, con CC **1001270554** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyector: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001802-2022

COMPARENDO N° 99999999000005080627 DE FECHA 19 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023967 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023968

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784617 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JAVIER VARON PEÑA
IDENTIFICACIÓN	93385807
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302631 95 DE FECHA 20 de agosto de 2022	Resolución 2022784617 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte (\$ 22485600)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER VARON PEÑA**, con CC **93385807** por valor de **Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte (\$ 22485600)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001803-2022

COMPARENDO N° 7300100000030263195 DE FECHA 20 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023968 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023969

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784619 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JAIME ENRIQUE ROJAS MORENO
IDENTIFICACIÓN	93119981
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302677 62 DE FECHA 20 de agosto de 2022	Resolución 2022784619 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME ENRIQUE ROJAS MORENO**, con CC **93119981** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001804-2022

COMPARENDO N° 7300100000030267762 DE FECHA 20 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023969 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023970

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784613 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	WESLEY HERNANDEZ REY
IDENTIFICACIÓN	17653017
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319514 28 DE FECHA 20 de agosto de 2022	Resolución 2022784613 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WESLEY HERNANDEZ REY**, con CC **17653017** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001805-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951428 DE FECHA 20 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023970 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023971

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784626 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS ALFONSO LOPEZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1107008192
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 16 DE FECHA 20 de agosto de 2022	Resolución 2022784626 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ALFONSO LOPEZ BONILLA**, con CC **1107008192** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001806-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952516 DE FECHA 20 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023971 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023972

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784625 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JHON ALEXANDER MARTINEZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1006121986
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319526 16 DE FECHA 20 de agosto de 2022	Resolución 2022784625 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ALEXANDER MARTINEZ GONZALEZ**, con CC **1006121986** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001807-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952616 DE FECHA 20 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023972 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023973

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784624 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN MENDEZ REINA
IDENTIFICACIÓN	1006121825
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319584 24 DE FECHA 20 de agosto de 2022	Resolución 2022784624 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN MENDEZ REINA**, con CC **1006121825** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001808-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958424 DE FECHA 20 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023973 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023974

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784621 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANGEL MENDEZ JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN	1110564769
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319585 60 DE FECHA 20 de agosto de 2022	Resolución 2022784621 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL MENDEZ JARAMILLO**, con CC **1110564769** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001809-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958560 DE FECHA 20 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023974 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023975

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784616 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	VICTOR ALFONSO PEDREROS DURAN
IDENTIFICACIÓN	1079389036
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050822 01 DE FECHA 20 de agosto de 2022	Resolución 2022784616 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VICTOR ALFONSO PEDREROS DURAN**, con CC **1079389036** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001810-2022

COMPARENDO N° 9999999000005082201 DE FECHA 20 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023975 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023976

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784632 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	ORLANDO GALEANO BANDERA
IDENTIFICACIÓN	4136719
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319508 98 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022784632 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Dos millones ochocientos diez mil setecientos pesos M/cte (\$ 2810700)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ORLANDO GALEANO BANDERA**, con CC **4136719** por valor de **Dos millones ochocientos diez mil setecientos pesos M/cte (\$ 2810700)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001811-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950898 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023976 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023977

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784637 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	ERIKA MARLOBY CULMA PRADA
IDENTIFICACIÓN	1007601020
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319508 99 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022784637 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Dos millones ochocientos diez mil setecientos pesos M/cte (\$ 2810700)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ERIKA MARLOBY CULMA PRADA**, con CC **1007601020** por valor de **Dos millones ochocientos diez mil setecientos pesos M/cte (\$ 2810700)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001812-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950899 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023977 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023978

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784650 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN MANUEL SANABRIA NOVOA
IDENTIFICACIÓN	1110590340
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319509 00 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022784650 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte (\$ 11242800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MANUEL SANABRIA NOVOA**, con CC **1110590340** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte (\$ 11242800)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001813-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950900 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023978 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023979

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022809648 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN MANUEL SANABRIA NOVOA
IDENTIFICACIÓN	1110590340
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319509 01 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022809648 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MANUEL SANABRIA NOVOA**, con CC **1110590340** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001814-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950901 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023979 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023980

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784639 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	DANIEL ESTEBAN AGUIRRE PERDOMO
IDENTIFICACIÓN	1032502684
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319509 02 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022784639 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte (\$ 22485600)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL ESTEBAN AGUIRRE PERDOMO**, con CC **1032502684** por valor de **Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte (\$ 22485600)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001815-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950902 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)
_____ identificado(a) con c.c. _____ para
notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023980 de fecha 4 de
octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023981

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784645 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JOHAN GALEANO CARVAJAL GALINDO
IDENTIFICACIÓN	1001526179
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319512 13 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022784645 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN GALEANO CARVAJAL GALINDO**, con CC **1001526179** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001816-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951213 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023981 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023982

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784649 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS MANCILLA TORRES
IDENTIFICACIÓN	14398028
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319512 15 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022784649 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS MANCILLA TORRES**, con CC **14398028** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001817-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951215 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **023982** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023983

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784636 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JHULIUS HUMBERTO BONILLA YATE
IDENTIFICACIÓN	1005854472
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319523 89 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022784636 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHULIUS HUMBERTO BONILLA YATE**, con CC **1005854472** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001818-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952389 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023983 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023984

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784630 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	WILMER JULIAN FLOREZ CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1005691451
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319523 90 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022784630 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte (\$ 5621400)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILMER JULIAN FLOREZ CASTAÑO**, con CC **1005691451** por valor de **Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte (\$ 5621400)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001819-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952390 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023984 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023985

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784627 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	FRANCISCO JAVIER VALENCIA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1104711731
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 47 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022784627 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte (\$ 11242800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FRANCISCO JAVIER VALENCIA RAMIREZ**, con CC **1104711731** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte (\$ 11242800)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001820-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952447 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023985 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023986

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784644 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	DUVAN EDUARDO POSSO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1065632294
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319585 62 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022784644 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DUVAN EDUARDO POSSO LOPEZ**, con CC **1065632294** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001821-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958562 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023986 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023987

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855231 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN DAVID GOMEZ BAEZ
IDENTIFICACIÓN	1075663076
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050806 29 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2023855231 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID GOMEZ BAEZ**, con CC **1075663076** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001822-2022

COMPARENDO N° 99999999000005080629 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023987 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023988

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855658 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE RUIZ RIVERA
IDENTIFICACIÓN	1115189711
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050829 74 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2023855658 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE RUIZ RIVERA**, con CC **1115189711** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001823-2022

COMPARENDO N° 9999999000005082974 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023988 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023989

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855659 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JONATAN CAPERA LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1026284207
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050829 75 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2023855659 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATAN CAPERA LONDOÑO**, con CC **1026284207** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001824-2022

COMPARENDO N° 99999999000005082975 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023989 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023990

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855660 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	ALVARO GERARDO PASPUR AYALA
IDENTIFICACIÓN	87510007
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050829 76 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2023855660 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALVARO GERARDO PASPUR AYALA**, con CC **87510007** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001825-2022

COMPARENDO N° 99999999000005082976 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023990 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023991

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855662 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	FABIAN ANDRES JIMENEZ RUIZ
IDENTIFICACIÓN	1056955952
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050829 77 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2023855662 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN ANDRES JIMENEZ RUIZ**, con CC **1056955952** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001826-2022

COMPARENDO N° 99999999000005082977 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023991 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023992

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855663 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	JULIO CESAR VILLAMIL QUICENO
IDENTIFICACIÓN	16667450
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050829 78 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2023855663 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIO CESAR VILLAMIL QUICENO**, con CC **16667450** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001827-2022

COMPARENDO N° 99999999000005082978 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023992 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023993

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855664 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	NELSON SILVA GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	83238977
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050829 79 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2023855664 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NELSON SILVA GUTIERREZ**, con CC **83238977** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001828-2022

COMPARENDO N° 99999999000005082979 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023993 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023994

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855665 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	RAUL MAURICIO PARAMO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110477448
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052593 14 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2023855665 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAUL MAURICIO PARAMO SANCHEZ**, con CC **1110477448** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001829-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259314 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023994 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023995

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785301 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	SANTIAGO VARON GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1005911874
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302629 77 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785301 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANTIAGO VARON GONZALEZ**, con CC **1005911874** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001830-2022

COMPARENDO N° 7300100000030262977 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023995 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023996

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785302 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	EDER DANNY PARRA TAMAYO
IDENTIFICACIÓN	1006123764
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302629 78 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785302 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDER DANNY PARRA TAMAYO**, con CC **1006123764** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001831-2022

COMPARENDO N° 7300100000030262978 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023996 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023997

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785307 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE BARRERA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1020754798
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302677 70 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785307 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE BARRERA JIMENEZ**, con CC **1020754798** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001832-2022

COMPARENDO N° 7300100000030267770 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023997 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023998

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785298 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	DIEGO RODRIGUEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	93237363
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319523 92 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785298 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO RODRIGUEZ SANCHEZ**, con CC **93237363** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001833-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952392 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023998 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023999

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785322 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	JAVIER ANDREY VARGAS BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN	1007787602
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319523 93 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785322 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER ANDREY VARGAS BUITRAGO**, con CC **1007787602** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001834-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952393 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023999 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024000

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785297 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	MARLON JAVIER ROJAS ARCINIEGAS
IDENTIFICACIÓN	93375657
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 17 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785297 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARLON JAVIER ROJAS ARCINIEGAS**, con CC **93375657** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001835-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952517 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024000 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024001

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785300 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	HAROLD ALBERTO VALDES BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1110473163
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319526 55 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785300 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HAROLD ALBERTO VALDES BONILLA**, con CC **1110473163** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001836-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952655 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024001 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024002

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785304 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	JOHAN MANUEL LEWIS MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1000596854
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319573 32 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785304 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN MANUEL LEWIS MUÑOZ**, con CC **1000596854** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001837-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957332 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024002 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024003

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785315 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	NICOLAS STIVEEN MONTAÑA ARANGO
IDENTIFICACIÓN	1110578933
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319573 38 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785315 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NICOLAS STIVEEN MONTAÑA ARANGO**, con CC **1110578933** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001838-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957338 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024003 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024004

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785305 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	KEVIN ESTEBAN PAEZ QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1005713261
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 47 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785305 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN ESTEBAN PAEZ QUINTERO**, con CC **1005713261** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001839-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958047 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024004 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024005

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785303 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	KEVIN ESTEBAN PAEZ QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1005713261
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319580 48 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785303 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN ESTEBAN PAEZ QUINTERO**, con CC **1005713261** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001840-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958048 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024005 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024006

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785306 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	KEVIN ESTEBAN PAEZ QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1005713261
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 49 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785306 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN ESTEBAN PAEZ QUINTERO**, con CC **1005713261** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001841-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958049 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024006 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024007

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785314 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	SEBASTIAN CAMILO BAUTISTA MACHADO
IDENTIFICACIÓN	1005712279
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319586 19 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785314 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SEBASTIAN CAMILO BAUTISTA MACHADO**, con CC **1005712279** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001842-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958619 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024007 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024008

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785320 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	ORLANDO OTALVARO GALLO
IDENTIFICACIÓN	93362291
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319586 22 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785320 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ORLANDO OTALVARO GALLO**, con CC **93362291** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001843-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958622 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024008 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024009

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785319 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	ANDERSON STIVEN SAAVEDRA BOGOTA
IDENTIFICACIÓN	1007428169
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319586 67 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785319 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDERSON STIVEN SAAVEDRA BOGOTA**, con CC **1007428169** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001844-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958667 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024009 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024010

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785321 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	EDGAR ELIAN MASMELA AROCA
IDENTIFICACIÓN	1010097747
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319586 68 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2022785321 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR ELIAN MASMELA AROCA**, con CC **1010097747** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001845-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958668 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024010 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024011

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855232 de fecha 4 de octubre de 2022
DEUDOR	HECTOR MARIO IRREÑO CUERVO
IDENTIFICACIÓN	79657109
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050822 02 DE FECHA 22 de agosto de 2022	Resolución 2023855232 DE FECHA 4 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR MARIO IRREÑO CUERVO**, con CC **79657109** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001846-2022

COMPARENDO N° 99999999000005082202 DE FECHA 22 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024011 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024012

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785972 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	ARLES DANILO SANCHEZ ARROYO
IDENTIFICACIÓN	1110539875
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302629 80 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785972 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ARLES DANILO SANCHEZ ARROYO**, con CC **1110539875** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001847-2022

COMPARENDO N° 7300100000030262980 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024012 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024013

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785974 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN TORRES RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1006121584
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302629 81 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785974 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN TORRES RODRIGUEZ**, con CC **1006121584** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001848-2022

COMPARENDO N° 7300100000030262981 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024013 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024014

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786003 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE ORLANDO VILLAMIL SALINAS
IDENTIFICACIÓN	93398733
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302677 74 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022786003 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ORLANDO VILLAMIL SALINAS**, con CC **93398733** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001849-2022

COMPARENDO N° 7300100000030267774 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024014 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024015

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785976 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	DIEGO ALEJANDRO QUIGUA OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1005814424
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319521 31 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785976 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ALEJANDRO QUIGUA OSORIO**, con CC **1005814424** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001850-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952131 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024015 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024016

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785973 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	LEIDY KATHERINE GONZALEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1110526761
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 23 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785973 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEIDY KATHERINE GONZALEZ HERNANDEZ**, con CC **1110526761** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001851-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952523 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024016 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024017

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785969 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	LEIDY KATHERINE GONZALEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1110526761
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 24 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785969 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEIDY KATHERINE GONZALEZ HERNANDEZ**, con CC **1110526761** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001852-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952524 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024017 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024018

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785975 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS ANDRES MARTINEZ CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	1071988157
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319526 42 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785975 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ANDRES MARTINEZ CARDENAS**, con CC **1071988157** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001853-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952642 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024018 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024019

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785981 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE DANIEL MORELO CORDERO
IDENTIFICACIÓN	1003063181
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319526 43 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785981 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE DANIEL MORELO CORDERO**, con CC **1003063181** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001854-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952643 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024019 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024020

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785978 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	BILLY GEOVANNY ALBINO YARA
IDENTIFICACIÓN	14138243
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319526 44 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785978 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BILLY GEOVANNY ALBINO YARA**, con CC **14138243** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001855-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952644 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024020 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024021

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785994 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	ALEXANDRA BARRIOS VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1106226942
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319553 95 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785994 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDRA BARRIOS VASQUEZ**, con CC **1106226942** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001856-2022

COMPARENDO N° 7300100000031955395 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024021 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024022

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785984 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE ANDRES CUELLO BOTERO
IDENTIFICACIÓN	1030589950
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319559 45 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785984 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ANDRES CUELLO BOTERO**, con CC **1030589950** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001857-2022

COMPARENDO N° 7300100000031955945 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024022 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024023

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785989 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	HERNAN DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1007703206
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319571 38 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785989 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERNAN DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ**, con CC **1007703206** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001858-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957138 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024023 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024024

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785986 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	TIBIZAY RODRIGUEZ VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1110456676
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319577 24 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785986 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **TIBIZAY RODRIGUEZ VARGAS**, con CC **1110456676** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001859-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957724 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024024 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024025

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785970 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS HERNAN ALVAREZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1110542446
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 50 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785970 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS HERNAN ALVAREZ MARTINEZ**, con CC **1110542446** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001860-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958050 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024025 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024026

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785980 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN ANDRES ALVAREZ TRIANA
IDENTIFICACIÓN	1005691097
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 89 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785980 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN ANDRES ALVAREZ TRIANA**, con CC **1005691097** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001861-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958089 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024026 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024027

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785977 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	BRAYHAN ALEJANDRO GONGORA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1105692545
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319582 72 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785977 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYHAN ALEJANDRO GONGORA RODRIGUEZ**, con CC **1105692545** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001862-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958272 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)
_____ identificado(a) con c.c. _____ para
notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024027 de fecha 4 de
octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024028

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785999 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS AUGUSTO PALACIOS RINCON
IDENTIFICACIÓN	1110579248
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319583 73 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785999 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS AUGUSTO PALACIOS RINCON**, con CC **1110579248** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001863-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958373 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024028** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024029

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785993 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	LILIANA TRUJILLO GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1110494468
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319585 46 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785993 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LILIANA TRUJILLO GUZMAN**, con CC **1110494468** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001864-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958546 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024029 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024030

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785998 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	LILIANA TRUJILLO GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1110494468
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319585 47 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785998 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LILIANA TRUJILLO GUZMAN**, con CC **1110494468** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001865-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958547 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024030 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024031

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785995 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	LILIANA TRUJILLO GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1110494468
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319585 48 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785995 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LILIANA TRUJILLO GUZMAN**, con CC **1110494468** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001866-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958548 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024031 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024032

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786001 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS ALONSO CARDONA PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	93402662
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319587 22 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022786001 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ALONSO CARDONA PATIÑO**, con CC **93402662** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001867-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958722 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024032 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024033

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785997 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	DANIELA MARIA CORTES ARAGON
IDENTIFICACIÓN	1056772458
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 23 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785997 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIELA MARIA CORTES ARAGON**, con CC **1056772458** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001868-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958723 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024033 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024034

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785992 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	JENNYFER KATHERINE PARRA PINEDA
IDENTIFICACIÓN	1110537272
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 70 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785992 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JENNYFER KATHERINE PARRA PINEDA**, con CC **1110537272** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001869-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958770 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024034 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024035

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022785985 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS AUGUSTO VARON ORTEGON
IDENTIFICACIÓN	93411794
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319587 73 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022785985 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS AUGUSTO VARON ORTEGON**, con CC **93411794** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001870-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958773 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024035 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024036

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855666 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS EDIL CASTELLANOS RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	14310066
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052593 45 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2023855666 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento veinticuatro mil novecientos veinte pesos M/cte. (\$ 124920)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS EDIL CASTELLANOS RAMIREZ**, con CC **14310066** por valor de **Ciento veinticuatro mil novecientos veinte pesos M/cte. (\$ 124920)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001871-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259345 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024036 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024037

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786000 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	ISRAEL ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	93120647
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052593 47 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022786000 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novcientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ISRAEL ORTIZ**, con CC **93120647** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novcientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001872-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259347 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024037 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024038

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786004 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	ISRAEL ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	93120647
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052593 49 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022786004 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ISRAEL ORTIZ**, con CC **93120647** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001873-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259349 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024038 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024039

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786006 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	JHON ALEXANDER OSUNA ARTEAGA
IDENTIFICACIÓN	1105682274
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052593 62 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022786006 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ALEXANDER OSUNA ARTEAGA**, con CC **1105682274** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001874-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259362 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024039 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024040

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786006 de fecha 5 de octubre de 2022
DEUDOR	JHON ALEXANDER OSUNA ARTEAGA
IDENTIFICACIÓN	1105682274
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999990000052593 63 DE FECHA 23 de agosto de 2022	Resolución 2022786006 DE FECHA 5 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ALEXANDER OSUNA ARTEAGA**, con CC **1105682274** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001875-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259363 DE FECHA 23 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024040 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024041

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786660 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	YEISON STIVEN RODRIGUEZ CARDOZO
IDENTIFICACIÓN	1147686939
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302653 97 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786660 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEISON STIVEN RODRIGUEZ CARDOZO**, con CC **1147686939** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001876-2022
COMPARENDO N° 7300100000030265397 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024041 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024042

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786655 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	ALEJANDRO JARAMILLO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110511875
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319519 05 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786655 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEJANDRO JARAMILLO RODRIGUEZ**, con CC **1110511875** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001877-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951905 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024042 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024043

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786654 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	EDIER MAURICIO GARCIA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1108999314
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319519 06 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786654 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDIER MAURICIO GARCIA GIRALDO**, con CC **1108999314** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001878-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951906 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024043 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024044

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786672 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN ESTEBAN GOMEZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	1005911617
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319521 33 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786672 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN ESTEBAN GOMEZ TORRES**, con CC **1005911617** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001879-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952133 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024044 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024045

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786658 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN DAVID MOLINA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1005692452
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319521 34 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786658 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID MOLINA HERNANDEZ**, con CC **1005692452** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001880-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952134 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024045 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024046

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786674 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ DULCEY
IDENTIFICACIÓN	52952463
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 27 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786674 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ DULCEY**, con CC **52952463** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001881-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952527 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024046** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024047

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786653 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	MALORY TATIANA ROJAS BEDOYA
IDENTIFICACIÓN	1110592300
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319526 46 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786653 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MALORY TATIANA ROJAS BEDOYA**, con CC **1110592300** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyector: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001882-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952646 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024047 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024048

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786667 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	FREDD ALEXANDER ORTIZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	1110455475
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319578 18 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786667 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDD ALEXANDER ORTIZ TORRES**, con CC **1110455475** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyector: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001883-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957818 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024048** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024049

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786666 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	FREDD ALEXANDER ORTIZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	1110455475
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319578 31 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786666 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDD ALEXANDER ORTIZ TORRES**, con CC **1110455475** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001884-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957831 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024049 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024050

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786659 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	FREDD ALEXANDER ORTIZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	1110455475
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319578 32 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786659 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDD ALEXANDER ORTIZ TORRES**, con CC **1110455475** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001885-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957832 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024050 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024051

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786665 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	FREDD ALEXANDER ORTIZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	1110455475
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319578 33 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786665 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDD ALEXANDER ORTIZ TORRES**, con CC **1110455475** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001886-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957833 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024051 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024052

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786663 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	MARCO ANTONIO SOTELO ARISTIZABAL
IDENTIFICACIÓN	5824042
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 91 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786663 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCO ANTONIO SOTELO ARISTIZABAL**, con CC **5824042** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001887-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958091 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024052 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024053

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786662 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE ABEL PEDRAZA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	93235486
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 92 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786662 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ABEL PEDRAZA RAMIREZ**, con CC **93235486** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001888-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958092 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024053 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024054

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786661 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	BRANDON STIVEN LOPEZ AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	1005702017
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 93 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786661 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRANDON STIVEN LOPEZ AGUDELO**, con CC **1005702017** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001889-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958093 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024054 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024055

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786670 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	BRAYAN STEVEN DIAZ ALAPE
IDENTIFICACIÓN	1110592141
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319584 51 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786670 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN STEVEN DIAZ ALAPE**, con CC **1110592141** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001890-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958451 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024055 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024056

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854090 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	NIKOL YINETH MORENO CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1110455594
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319586 29 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2023854090 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NIKOL YINETH MORENO CARDONA**, con CC **1110455594** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001891-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958629 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024056 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024057

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786664 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	DAYSON FABIAN VARON OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1007428133
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319586 30 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786664 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAYSON FABIAN VARON OSORIO**, con CC **1007428133** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001892-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958630 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024057 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024058

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786673 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	ANYI MELISSA JIMENEZ LOZANO
IDENTIFICACIÓN	53039796
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319586 83 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786673 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANYI MELISSA JIMENEZ LOZANO**, con CC **53039796** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001893-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958683 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024058 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024059

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855667 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	JOHN JANIER MARTINEZ CUELLAR
IDENTIFICACIÓN	1117515698
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050819 01 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2023855667 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN JANIER MARTINEZ CUELLAR**, con CC **1117515698** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001894-2022

COMPARENDO N° 99999999000005081901 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024059 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024060

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022786671 de fecha 6 de octubre de 2022
DEUDOR	DANIELA GARCIA NUÑEZ
IDENTIFICACIÓN	1234641070
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050819 02 DE FECHA 24 de agosto de 2022	Resolución 2022786671 DE FECHA 6 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIELA GARCIA NUÑEZ**, con CC **1234641070** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001895-2022

COMPARENDO N° 99999999000005081902 DE FECHA 24 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024060 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024061

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787359 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	OLGA CECILIA BEJARANO VELOZA
IDENTIFICACIÓN	1106484635
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302614 98 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787359 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OLGA CECILIA BEJARANO VELOZA**, con CC **1106484635** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001896-2022

COMPARENDO N° 7300100000030261498 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024061 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024062

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787332 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	DASHEIRA CAROLINA SOTO FORERO
IDENTIFICACIÓN	1006086876
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319499 49 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787332 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DASHEIRA CAROLINA SOTO FORERO**, con CC **1006086876** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001897-2022

COMPARENDO N° 7300100000031949949 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024062** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024063

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787333 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	ADA LUZ GONGORA SILVA
IDENTIFICACIÓN	28874013
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319499 50 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787333 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ADA LUZ GONGORA SILVA**, con CC **28874013** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001898-2022

COMPARENDO N° 7300100000031949950 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024063 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024064

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787330 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	VICTOR HUGO MORENO ARCINIEGAS
IDENTIFICACIÓN	1094885786
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319499 64 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787330 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VICTOR HUGO MORENO ARCINIEGAS**, con CC **1094885786** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001899-2022

COMPARENDO N° 7300100000031949964 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024064 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024065

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787326 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ SALGADO
IDENTIFICACIÓN	2230622
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319499 65 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787326 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ SALGADO**, con CC **2230622** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001900-2022
COMPARENDO N° 7300100000031949965 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024065** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024066

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787323 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS HUMBERTO DURAN TORRES
IDENTIFICACIÓN	93373271
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319509 05 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787323 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS HUMBERTO DURAN TORRES**, con CC **93373271** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001901-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950905 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024066** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024067

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787346 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	OLGA MARIA GUTIERREZ ROBAYO
IDENTIFICACIÓN	38211967
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319509 07 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787346 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OLGA MARIA GUTIERREZ ROBAYO**, con CC **38211967** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001902-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950907 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024067 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024068

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787339 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	SANTIAGO HORTA RICO
IDENTIFICACIÓN	1005720027
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319509 09 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787339 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANTIAGO HORTA RICO**, con CC **1005720027** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001903-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950909 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024068 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024069

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787341 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN STIVENSON REYES LEAL
IDENTIFICACIÓN	1110562784
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319509 10 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787341 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN STIVENSON REYES LEAL**, con CC **1110562784** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001904-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950910 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024069 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024070

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787361 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	EVER TOMAS CAMPOS GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1110599298
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319509 13 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787361 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EVER TOMAS CAMPOS GIRALDO**, con CC **1110599298** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001905-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950913 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024070 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024071

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787329 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	ALFONSO OJEDA MOLINA
IDENTIFICACIÓN	1023864505
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319509 14 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787329 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALFONSO OJEDA MOLINA**, con CC **1023864505** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001906-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950914 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024071 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024072

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787336 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	EUDER CAMILO SILVA ZAMBRANO
IDENTIFICACIÓN	1110511762
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319514 33 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787336 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EUDER CAMILO SILVA ZAMBRANO**, con CC **1110511762** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001907-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951433 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024072 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024073

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787340 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	DANIEL MAURICIO NUÑEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1106309213
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319514 34 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787340 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL MAURICIO NUÑEZ GARCIA**, con CC **1106309213** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001908-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951434 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024073 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024074

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787354 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	JAIME HELY ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	14226032
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319517 59 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787354 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME HELY ORTIZ**, con CC **14226032** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001909-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951759 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024074 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024075

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787324 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	HERNAN NIETO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	10535653
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319519 07 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787324 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERNAN NIETO VALENCIA**, con CC **10535653** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001910-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951907 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024075 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024076

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787320 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	RAFAEL RICARDO RAMOS ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1012400708
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319521 35 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787320 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAFAEL RICARDO RAMOS ROJAS**, con CC **1012400708** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001911-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952135 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024076 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024077

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787343 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	JUANITA CARDONA VANEGAS
IDENTIFICACIÓN	1110530128
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319521 36 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787343 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUANITA CARDONA VANEGAS**, con CC **1110530128** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001912-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952136 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024077 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024078

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787338 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	NELSON ENRIQUE PEDRAZA MORALES
IDENTIFICACIÓN	1109846965
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319521 37 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787338 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NELSON ENRIQUE PEDRAZA MORALES**, con CC **1109846965** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001913-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952137 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024078 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024079

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787322 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN CAMILO LOZANO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1106714401
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319524 51 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787322 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO LOZANO MARTINEZ**, con CC **1106714401** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001914-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952451 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024079 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024080

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787325 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	WILSON FABIAN SANABRIA CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1110487979
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 44 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787325 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON FABIAN SANABRIA CARDONA**, con CC **1110487979** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001915-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952544 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024080** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024081

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787321 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	YEISON ANDRES MONTALVO BARILLA
IDENTIFICACIÓN	1027952697
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319573 40 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787321 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEISON ANDRES MONTALVO BARILLA**, con CC **1027952697** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001916-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957340 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024081 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024082

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787348 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN RICARDO RUEDA MEDINA
IDENTIFICACIÓN	19409059
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319582 30 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787348 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN RICARDO RUEDA MEDINA**, con CC **19409059** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001917-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958230 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024082 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024083

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787347 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	FREDY ANTONIO MORENO BARRIOS
IDENTIFICACIÓN	16455105
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319582 32 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787347 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY ANTONIO MORENO BARRIOS**, con CC **16455105** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001918-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958232 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024083 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024084

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787356 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN JOSE FLOREZ VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110443817
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319582 34 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787356 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN JOSE FLOREZ VASQUEZ**, con CC **1110443817** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001919-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958234 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024084 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024085

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787355 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	IVAN DARIO OLIVEROS LLANTEN
IDENTIFICACIÓN	93410792
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319582 78 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787355 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IVAN DARIO OLIVEROS LLANTEN**, con CC **93410792** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001920-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958278 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024085 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024086

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787344 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	FABIAN ANDRES RODRIGUEZ ARIZA
IDENTIFICACIÓN	1110576459
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319582 82 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787344 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN ANDRES RODRIGUEZ ARIZA**, con CC **1110576459** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001921-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958282 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024086 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024087

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855255 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE AUGUSTO RIVERA COQUECO
IDENTIFICACIÓN	1105670369
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050822 03 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2023855255 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE AUGUSTO RIVERA COQUECO**, con CC **1105670369** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001922-2022

COMPARENDO N° 9999999000005082203 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024087 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024088

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855256 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	ANGELICA DAYANA MELO ORJUELA
IDENTIFICACIÓN	1005772199
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999990000052593 91 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2023855256 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGELICA DAYANA MELO ORJUELA**, con CC **1005772199** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001923-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259391 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024088 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024089

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855257 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN CAMILO CRUZ PIÑEROS
IDENTIFICACIÓN	1057582478
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999990000052594 00 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2023855257 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO CRUZ PIÑEROS**, con CC **1057582478** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001924-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259400 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024089 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024090

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855258 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	EDWIN ANDRES CARRILLO BRIÑEZ
IDENTIFICACIÓN	1070623717
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052594 01 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2023855258 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN ANDRES CARRILLO BRIÑEZ**, con CC **1070623717** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001925-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259401 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024090 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024091

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789302 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	DIANA PATRICIA OCHOA BELTRAN
IDENTIFICACIÓN	1098648840
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319499 44 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789302 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIANA PATRICIA OCHOA BELTRAN**, con CC **1098648840** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001926-2022

COMPARENDO N° 7300100000031949944 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024091 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024092

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789303 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	DARWIN JEYSSON RAMIREZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1110468339
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319501 97 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789303 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DARWIN JEYSSON RAMIREZ HERNANDEZ**, con CC **1110468339** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001927-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950197 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024092 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024093

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789295 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JHON ESTEBAN CARDONA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1110550812
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319509 12 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789295 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ESTEBAN CARDONA GIRALDO**, con CC **1110550812** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001928-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950912 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024093 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024094

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789297 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	ANDERSON FARFAN MONTEALEGRE
IDENTIFICACIÓN	1110455735
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319516 06 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789297 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDERSON FARFAN MONTEALEGRE**, con CC **1110455735** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001929-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951606 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024094 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024095

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789307 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	ANGELA MARIA BELTRAN ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	1110532610
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319519 09 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789307 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGELA MARIA BELTRAN ESCOBAR**, con CC **1110532610** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001930-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951909 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024095 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024096

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789306 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN DIEGO GARZON PARRA
IDENTIFICACIÓN	1234645529
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 47 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789306 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DIEGO GARZON PARRA**, con CC **1234645529** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001931-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952547 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024096 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024097

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789296 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	WILSON FERNEY APARICIO LARA
IDENTIFICACIÓN	14396783
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319525 49 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789296 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON FERNEY APARICIO LARA**, con CC **14396783** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001932-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952549 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024097 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024098

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789300 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ CAICEDO
IDENTIFICACIÓN	1110503986
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319526 49 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789300 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ CAICEDO**, con CC **1110503986** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001933-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952649 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024098 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024099

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789304 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE ISAAC ARIAS HENAO
IDENTIFICACIÓN	14240531
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319526 51 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789304 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ISAAC ARIAS HENAO**, con CC **14240531** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001934-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952651 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024099 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024100

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789301 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE ISAAC ARIAS HENAO
IDENTIFICACIÓN	14240531
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319526 52 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789301 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ISAAC ARIAS HENAO**, con CC **14240531** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001935-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952652 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024100 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024101

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022814745 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	CHRISTIAN MAURICIO GOMEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1014221171
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319571 88 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022814745 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CHRISTIAN MAURICIO GOMEZ SANCHEZ**, con CC **1014221171** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001936-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957188 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024101 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024102

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789308 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	ANLELA MALLERLY VILLEGAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110569379
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319577 28 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789308 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANLELA MALLERLY VILLEGAS RODRIGUEZ**, con CC **1110569379** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001937-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957728 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024102 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024103

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022814746 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANTONIO SAAVEDRA PEREZ
IDENTIFICACIÓN	14236642
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319577 29 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022814746 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANTONIO SAAVEDRA PEREZ**, con CC **14236642** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001938-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957729 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024103 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024104

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022811543 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE ALEJANDRO CARDOZO RENGIFO
IDENTIFICACIÓN	93239337
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319577 30 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022811543 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ALEJANDRO CARDOZO RENGIFO**, con CC **93239337** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001939-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957730 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024104 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024105

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022815395 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	SERGIO ANDRES SANDOVAL VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110541396
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319582 36 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022815395 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERGIO ANDRES SANDOVAL VASQUEZ**, con CC **1110541396** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001940-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958236 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024105 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024106

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022814744 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS CARLOS ESCOBAR LARA
IDENTIFICACIÓN	14244528
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319583 28 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022814744 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS CARLOS ESCOBAR LARA**, con CC **14244528** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001941-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958328 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024106 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024107

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022810910 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	pierre edison perez gomez
IDENTIFICACIÓN	93409916
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319583 34 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022810910 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **pierre edison perez gomez**, con CC **93409916** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001942-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958334 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024107 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024108

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789309 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JOHN ALEXANDER MONTALVO ARCE
IDENTIFICACIÓN	11320752
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319584 38 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789309 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN ALEXANDER MONTALVO ARCE**, con CC **11320752** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001943-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958438 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024108 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024109

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022814747 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	ALAN MEIZEN SOLARTE GARZON
IDENTIFICACIÓN	1110498624
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319584 54 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022814747 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALAN MEIZEN SOLARTE GARZON**, con CC **1110498624** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001944-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958454 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024109 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024110

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022814748 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS MORA CASTRO
IDENTIFICACIÓN	93360471
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319584 55 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022814748 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS MORA CASTRO**, con CC **93360471** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001945-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958455 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024110 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024111

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022808376 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	EDGAR LOPEZ SALINAS
IDENTIFICACIÓN	79699090
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319584 56 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022808376 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR LOPEZ SALINAS**, con CC **79699090** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001946-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958456 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024111 de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024112

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789305 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	YEMIR YECED GOMEZ DELGADILLO
IDENTIFICACIÓN	1110528588
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319586 87 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789305 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEMIR YECED GOMEZ DELGADILLO**, con CC **1110528588** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001947-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958687 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024112 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024113

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789299 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS CARDOZO ANGARITA
IDENTIFICACIÓN	93413633
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052594 22 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022789299 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS CARDOZO ANGARITA**, con CC **93413633** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001948-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259422 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024113 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024114

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789315 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS LEONARDO ARIAS ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	93409480
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319503 10 DE FECHA 27 de agosto de 2022	Resolución 2022789315 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte (\$ 22485600)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS LEONARDO ARIAS ESCOBAR**, con CC **93409480** por valor de **Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte (\$ 22485600)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001949-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950310 DE FECHA 27 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024114 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024115

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789317 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS LEONARDO ARIAS ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	93409480
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319503 11 DE FECHA 27 de agosto de 2022	Resolución 2022789317 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS LEONARDO ARIAS ESCOBAR**, con CC **93409480** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001950-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950311 DE FECHA 27 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024115 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024116

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789322 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	WILLIAM OSPINA BARRERO
IDENTIFICACIÓN	14397706
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319511 68 DE FECHA 27 de agosto de 2022	Resolución 2022789322 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM OSPINA BARRERO**, con CC **14397706** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001951-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951168 DE FECHA 27 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024116 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024117

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789318 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN CAMILO HUERTAS MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1110590478
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319514 35 DE FECHA 27 de agosto de 2022	Resolución 2022789318 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO HUERTAS MEJIA**, con CC **1110590478** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001952-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951435 DE FECHA 27 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024117 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024118

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789321 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	MAURICIO CORTES RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	93206830
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319517 16 DE FECHA 27 de agosto de 2022	Resolución 2022789321 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAURICIO CORTES RODRIGUEZ**, con CC **93206830** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001953-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951716 DE FECHA 27 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024118 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024119

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789320 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	HARLEY JEAN POLL OLAYA HENAO
IDENTIFICACIÓN	1110561904
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319521 47 DE FECHA 27 de agosto de 2022	Resolución 2022789320 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HARLEY JEAN POLL OLAYA HENAO**, con CC **1110561904** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001954-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952147 DE FECHA 27 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024119 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024120

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789313 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	RICARDO ANDRES MENDOZA MURCIA
IDENTIFICACIÓN	1003813316
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319541 46 DE FECHA 27 de agosto de 2022	Resolución 2022789313 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RICARDO ANDRES MENDOZA MURCIA**, con CC **1003813316** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001955-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954146 DE FECHA 27 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024120 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024121

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789311 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JEAMMY JULIETH SIERRA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	65630864
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319571 39 DE FECHA 27 de agosto de 2022	Resolución 2022789311 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEAMMY JULIETH SIERRA HERNANDEZ**, con CC **65630864** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001956-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957139 DE FECHA 27 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024121 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024122

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789312 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	OBEIMAR RICAURTE PIÑERES
IDENTIFICACIÓN	93379677
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319571 42 DE FECHA 27 de agosto de 2022	Resolución 2022789312 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OBEIMAR RICAURTE PIÑERES**, con CC **93379677** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001957-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957142 DE FECHA 27 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024122 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024123

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789314 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JAIME ALEXANDER FRANCO VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1007811868
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319583 80 DE FECHA 27 de agosto de 2022	Resolución 2022789314 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME ALEXANDER FRANCO VARGAS**, con CC **1007811868** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001958-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958380 DE FECHA 27 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024123 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024124

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855281 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	EDWIN GONZALEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	94329664
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052594 43 DE FECHA 27 de agosto de 2022	Resolución 2023855281 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN GONZALEZ RODRIGUEZ**, con CC **94329664** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001959-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259443 DE FECHA 27 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024124 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024125

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789331 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE EFRAIN FEGED RICO
IDENTIFICACIÓN	1110514742
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302653 94 DE FECHA 28 de agosto de 2022	Resolución 2022789331 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE EFRAIN FEGED RICO**, con CC **1110514742** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001960-2022

COMPARENDO N° 7300100000030265394 DE FECHA 28 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024125 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024126

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789325 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JIMMY ALVAREZ ARIAS
IDENTIFICACIÓN	13992304
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319499 46 DE FECHA 28 de agosto de 2022	Resolución 2022789325 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JIMMY ALVAREZ ARIAS**, con CC **13992304** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001961-2022

COMPARENDO N° 7300100000031949946 DE FECHA 28 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024126 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024127

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789327 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	FRANCISCO DE JESUS FRANCO URBIÑA
IDENTIFICACIÓN	1000002936
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319499 47 DE FECHA 28 de agosto de 2022	Resolución 2022789327 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FRANCISCO DE JESUS FRANCO URBIÑA**, con CC **1000002936** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001962-2022
COMPARENDO N° 7300100000031949947 DE FECHA 28 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024127 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024128

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789330 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	MICHAEL STEVEN SANTA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1234640785
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319506 43 DE FECHA 28 de agosto de 2022	Resolución 2022789330 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MICHAEL STEVEN SANTA GOMEZ**, con CC **1234640785** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001963-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950643 DE FECHA 28 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024128 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024129

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789328 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	PABLO ANDRES BENITEZ DUCUARA
IDENTIFICACIÓN	1110179890
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319514 36 DE FECHA 28 de agosto de 2022	Resolución 2022789328 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PABLO ANDRES BENITEZ DUCUARA**, con CC **1110179890** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001964-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951436 DE FECHA 28 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024129 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024130

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789326 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JHON HARRISON MEJIA NAVARRO
IDENTIFICACIÓN	1006127977
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319518 37 DE FECHA 28 de agosto de 2022	Resolución 2022789326 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON HARRISON MEJIA NAVARRO**, con CC **1006127977** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001965-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951837 DE FECHA 28 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024130 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024131

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855280 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	OSCAR IVAN ESPITIA PINILLA
IDENTIFICACIÓN	1015436368
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050815 45 DE FECHA 28 de agosto de 2022	Resolución 2023855280 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR IVAN ESPITIA PINILLA**, con CC **1015436368** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001966-2022

COMPARENDO N° 9999999000005081545 DE FECHA 28 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024131 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024132

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855282 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN CAMILO CAMARGO CASALLAS
IDENTIFICACIÓN	1110598905
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 999999990000050823 62 DE FECHA 28 de agosto de 2022	Resolución 2023855282 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO CAMARGO CASALLAS**, con CC **1110598905** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001967-2022

COMPARENDO N° 9999999000005082362 DE FECHA 28 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024132 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024133

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789993 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	GUILLERMO EDUARDO MOSCOSO CRUZ
IDENTIFICACIÓN	93375638
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000302614 92 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789993 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUILLERMO EDUARDO MOSCOSO CRUZ**, con CC **93375638** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001968-2022
COMPARENDO N° 7300100000030261492 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024133 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024134

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789978 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	RAFAEL ATONIO MONAK PARRA
IDENTIFICACIÓN	1110499535
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319506 52 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789978 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAFAEL ATONIO MONAK PARRA**, con CC **1110499535** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001969-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950652 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024134 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024135

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789979 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS FELIPE SUAREZ CAMACHO
IDENTIFICACIÓN	1110539924
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319511 66 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789979 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FELIPE SUAREZ CAMACHO**, con CC **1110539924** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001970-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951166 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024135 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024136

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789992 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN RODOLFO JIMENEZ LOZANO
IDENTIFICACIÓN	1110544940
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319522 64 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789992 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN RODOLFO JIMENEZ LOZANO**, con CC **1110544940** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001971-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952264 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024136 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024137

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789982 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	OSCAR DAVID GARCIA TORRES
IDENTIFICACIÓN	1110524803
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319578 38 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789982 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR DAVID GARCIA TORRES**, con CC **1110524803** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001972-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957838 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024137 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024138

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789985 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	EDUBER OLAYA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	93410608
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319583 83 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789985 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDUBER OLAYA SANCHEZ**, con CC **93410608** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001973-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958383 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024138 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024139

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789988 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	JERSSON MAURICIO MORA MEDINA
IDENTIFICACIÓN	1110569300
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319583 90 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789988 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JERSSON MAURICIO MORA MEDINA**, con CC **1110569300** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001974-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958390 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024139 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024140

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789977 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	FERNANDO YARA CHARRY
IDENTIFICACIÓN	14191511
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 31 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789977 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FERNANDO YARA CHARRY**, con CC **14191511** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001975-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958731 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024140 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024141

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789981 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	OMAR EDUARDO BARRAGAN CORREA
IDENTIFICACIÓN	1110532039
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 84 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789981 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OMAR EDUARDO BARRAGAN CORREA**, con CC **1110532039** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001976-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958784 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024141 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024142

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789991 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROBAYO
IDENTIFICACIÓN	1110463883
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357860 95 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789991 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROBAYO**, con CC **1110463883** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001977-2022

COMPARENDO N° 7300100000035786095 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024142 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024143

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855288 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE WILMAR TORO GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	9800893
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050806 33 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2023855288 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE WILMAR TORO GUTIERREZ**, con CC **9800893** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001978-2022

COMPARENDO N° 99999999000005080633 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024143 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024144

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855283 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	YORDAN ALBEIRO AGUIRRE VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1073242909
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999990000050825 75 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2023855283 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YORDAN ALBEIRO AGUIRRE VARGAS**, con CC **1073242909** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001979-2022

COMPARENDO N° 99999999000005082575 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024144 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024145

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789989 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	IVAN JOSE SANCHEZ MOGOLLON
IDENTIFICACIÓN	1030642378
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052485 19 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789989 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IVAN JOSE SANCHEZ MOGOLLON**, con CC **1030642378** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001980-2022

COMPARENDO N° 99999999000005248519 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024145 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024146

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789990 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	VICTOR MANUEL PEREZ MOGOLLON
IDENTIFICACIÓN	14228105
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 999999990000052485 20 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789990 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VICTOR MANUEL PEREZ MOGOLLON**, con CC **14228105** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001981-2022

COMPARENDO N° 99999999000005248520 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes _____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024146 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024147

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855292 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	IVAN JOSE SANCHEZ MOGOLLON
IDENTIFICACIÓN	1030642378
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052585 19 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2023855292 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IVAN JOSE SANCHEZ MOGOLLON**, con CC **1030642378** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001982-2022

COMPARENDO N° 99999999000005258519 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024147 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024148

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789984 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	WILLIAM GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	79523641
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052594 58 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789984 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM GONZALEZ**, con CC **79523641** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001983-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259458 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024148 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024149

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789986 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	OSCAR LEANDRO GUTIERREZ MOLINA
IDENTIFICACIÓN	1005754770
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052594 62 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789986 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR LEANDRO GUTIERREZ MOLINA**, con CC **1005754770** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001984-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259462 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024149 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024150

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022816050 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	ANDREA ISABEL CASTILLO GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1054542263
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302677 82 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022816050 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDREA ISABEL CASTILLO GARCIA**, con CC **1054542263** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001985-2022

COMPARENDO N° 7300100000030267782 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024150 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024151

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790651 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	CHRISTIAN ANDRES MEJIA AREVALO
IDENTIFICACIÓN	1090455373
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319499 56 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790651 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CHRISTIAN ANDRES MEJIA AREVALO**, con CC **1090455373** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001986-2022

COMPARENDO N° 7300100000031949956 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024151 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024152

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790642 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO SALAZAR RIOBO
IDENTIFICACIÓN	1110515826
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319508 85 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790642 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO SALAZAR RIOBO**, con CC **1110515826** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001987-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950885 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024152 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024153

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790643 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE MICHAEL RAMIREZ CULMA
IDENTIFICACIÓN	1110479707
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319508 86 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790643 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE MICHAEL RAMIREZ CULMA**, con CC **1110479707** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001988-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950886 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024153 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024154

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790644 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE MICHAEL RAMIREZ CULMA
IDENTIFICACIÓN	1110479707
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319508 87 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790644 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE MICHAEL RAMIREZ CULMA**, con CC **1110479707** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001989-2022

COMPARENDO N° 7300100000031950887 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024154 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024155

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790640 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	SMITH ALEJANDRO RAMIREZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1110602057
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319518 22 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790640 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SMITH ALEJANDRO RAMIREZ BONILLA**, con CC **1110602057** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001990-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951822 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024155 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024156

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790650 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	YERLEN HANS AVILA GUARIN
IDENTIFICACIÓN	14297055
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319518 25 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790650 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YERLEN HANS AVILA GUARIN**, con CC **14297055** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001991-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951825 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024156 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024157

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022816043 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	RONALD ESTIBEN RODRIGUEZ POMAR
IDENTIFICACIÓN	1005716457
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319571 90 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022816043 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RONALD ESTIBEN RODRIGUEZ POMAR**, con CC **1005716457** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001992-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957190 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024157 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024158

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022816049 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	JULIO CESAR MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	14228848
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319577 33 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022816049 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIO CESAR MENDEZ**, con CC **14228848** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001993-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957733 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024158 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024159

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790654 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	HELIO FABER SALAZAR CUBIDES
IDENTIFICACIÓN	93411076
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 98 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790654 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HELIO FABER SALAZAR CUBIDES**, con CC **93411076** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001994-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958098 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024159 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024160

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022816047 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	GERMAN AUGUSTO TRUJILLO LASERNA
IDENTIFICACIÓN	1109070922
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319582 45 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022816047 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN AUGUSTO TRUJILLO LASERNA**, con CC **1109070922** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001995-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958245 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024160 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024161

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022816048 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	JULIAN LEONARDO DAVILA CABALLERO
IDENTIFICACIÓN	1110519711
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319583 97 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022816048 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN LEONARDO DAVILA CABALLERO**, con CC **1110519711** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001996-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958397 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024161 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024162

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022816045 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	ALBEIRO MARCHAN SARMIENTO
IDENTIFICACIÓN	97612602
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319585 74 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022816045 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALBEIRO MARCHAN SARMIENTO**, con CC **97612602** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001997-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958574 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024162 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024163

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790657 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	SHIRLYS PAOLA BAQUERO VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1065648790
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319585 75 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790657 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SHIRLYS PAOLA BAQUERO VARGAS**, con CC **1065648790** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001998-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958575 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024163 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024164

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790656 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	DIEGO ALEJANDRO CIFUENTES CARMONA
IDENTIFICACIÓN	1110471040
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319587 85 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790656 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ALEJANDRO CIFUENTES CARMONA**, con CC **1110471040** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001999-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958785 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024164 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024165

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790653 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	KATERIN YULIETH BERMUDEZ RIVERA
IDENTIFICACIÓN	1110521069
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319588 01 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790653 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KATERIN YULIETH BERMUDEZ RIVERA**, con CC **1110521069** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002000-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958801 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024165 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024166

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022816054 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE BELTRAN PINEDA
IDENTIFICACIÓN	14214267
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319588 02 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022816054 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE BELTRAN PINEDA**, con CC **14214267** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002001-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958802 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024166 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024167

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790658 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN CAMILO ECHEVERRY GARIBELLO
IDENTIFICACIÓN	1110489093
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319588 06 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790658 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO ECHEVERRY GARIBELLO**, con CC **1110489093** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002002-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958806 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024167 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024168

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790648 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	DANIEL FELIPE ARENAS FERIA
IDENTIFICACIÓN	1110444584
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357860 98 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790648 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL FELIPE ARENAS FERIA**, con CC **1110444584** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002003-2022

COMPARENDO N° 7300100000035786098 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024168 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024169

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790655 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	ADRIANA MAGALI DUQUE REYES
IDENTIFICACIÓN	65763004
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357860 99 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790655 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ADRIANA MAGALI DUQUE REYES**, con CC **65763004** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002004-2022

COMPARENDO N° 7300100000035786099 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024169 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024170

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790652 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	MARCO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	80733875
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357861 27 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790652 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ**, con CC **80733875** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002005-2022

COMPARENDO N° 7300100000035786127 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024170 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024171

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790645 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE MICHAEL RAMIREZ CULMA
IDENTIFICACIÓN	1110479707
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357863 05 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790645 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE MICHAEL RAMIREZ CULMA**, con CC **1110479707** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002006-2022

COMPARENDO N° 7300100000035786305 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024171 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024172

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790646 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE ANTONIO ALZATE RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	14136566
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357863 06 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790646 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ANTONIO ALZATE RODRIGUEZ**, con CC **14136566** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002007-2022

COMPARENDO N° 7300100000035786306 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024172 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024173

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790647 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE ANTONIO ALZATE RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	14136566
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357863 07 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790647 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ANTONIO ALZATE RODRIGUEZ**, con CC **14136566** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002008-2022

COMPARENDO N° 7300100000035786307 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024173 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024174

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855285 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	WILLIAM LEONARDO ROMERO URIBE
IDENTIFICACIÓN	1095815916
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052594 91 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2023855285 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM LEONARDO ROMERO URIBE**, con CC **1095815916** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002009-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259491 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024174 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024175

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855286 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE MANUEL LUQUE VARGAS
IDENTIFICACIÓN	79833374
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000052594 92 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2023855286 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE MANUEL LUQUE VARGAS**, con CC **79833374** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002010-2022

COMPARENDO N° 99999999000005259492 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024175 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024176

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791320 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	WILMER ANDRES TORRES GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1110233350
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000302638 98 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791320 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILMER ANDRES TORRES GOMEZ**, con CC **1110233350** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002011-2022

COMPARENDO N° 7300100000030263898 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024176 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024177

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791325 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	FABIO ARTURO SALDARRIAGA MURILLO
IDENTIFICACIÓN	93403405
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000302672 41 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791325 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIO ARTURO SALDARRIAGA MURILLO**, con CC **93403405** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002012-2022
COMPARENDO N° 7300100000030267241 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024177 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024178

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791311 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	BRAYAN LIBARDO GONZALEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1097398564
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319518 32 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791311 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN LIBARDO GONZALEZ ROJAS**, con CC **1097398564** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002013-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951832 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024178 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024179

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791329 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS FERNANDO CASTRO CORDOBA
IDENTIFICACIÓN	94404657
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319522 67 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791329 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FERNANDO CASTRO CORDOBA**, con CC **94404657** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002014-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952267 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024179 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024180

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791315 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE ALEXANDER OSPINA PLAZAS
IDENTIFICACIÓN	93397257
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319526 30 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791315 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALEXANDER OSPINA PLAZAS**, con CC **93397257** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002015-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952630 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024180 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024181

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855713 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	JULIO CESAR MURILLO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1110531353
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319554 00 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2023855713 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte (\$ 11242800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIO CESAR MURILLO RAMIREZ**, con CC **1110531353** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte (\$ 11242800)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002016-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955400 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024181 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024182

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854945 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	EDGAR MUÑOZ MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	7692189
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319580 99 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2023854945 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR MUÑOZ MENDEZ**, con CC **7692189** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002017-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958099 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024182 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024183

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854944 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	VICTOR ALFONSO RAMIREZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	14397964
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000319582 46 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2023854944 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VICTOR ALFONSO RAMIREZ GONZALEZ**, con CC **14397964** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002018-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958246 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024183 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024184

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791326 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN ESTEBAN CALDERON CLAVIJO
IDENTIFICACIÓN	1005741522
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319584 00 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791326 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN ESTEBAN CALDERON CLAVIJO**, con CC **1005741522** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002019-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958400 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024184 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024185

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854946 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	LEISON ANDRES ROJAS MURILLO
IDENTIFICACIÓN	1026273922
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319584 61 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2023854946 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEISON ANDRES ROJAS MURILLO**, con CC **1026273922** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002020-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958461 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024185** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024186

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854943 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO LEON
IDENTIFICACIÓN	1088254870
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319585 76 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2023854943 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO LEON**, con CC **1088254870** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyector: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002021-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958576 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024186 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024187

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791323 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	RIGOBERTO NARANJO GALEANO
IDENTIFICACIÓN	93377112
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319586 35 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791323 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RIGOBERTO NARANJO GALEANO**, con CC **93377112** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002022-2022

COMPARENDO N° 7300100000031958635 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024187** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024188

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791322 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	JOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GARAY
IDENTIFICACIÓN	1110587182
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319588 12 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791322 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GARAY**, con CC **1110587182** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002023-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958812 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024188** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024189

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791309 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	YERLIS YUHENY QUEVEDO SILVA
IDENTIFICACIÓN	1110532492
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357861 58 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791309 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YERLIS YUHENY QUEVEDO SILVA**, con CC **1110532492** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002024-2022

COMPARENDO N° 7300100000035786158 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024189 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024190

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791308 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE YECID GARCIA VALERA
IDENTIFICACIÓN	1094955532
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357861 59 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791308 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE YECID GARCIA VALERA**, con CC **1094955532** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002025-2022

COMPARENDO N° 7300100000035786159 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024190 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024191

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791318 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	SANDRA MILENA PERALTA ACUÑA
IDENTIFICACIÓN	38143922
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357863 15 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791318 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA MILENA PERALTA ACUÑA**, con CC **38143922** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002026-2022

COMPARENDO N° 7300100000035786315 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024191 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024192

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791319 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	BEATRIZ XIMENA TORRES ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1110446161
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357863 17 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791319 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BEATRIZ XIMENA TORRES ROJAS**, con CC **1110446161** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002027-2022

COMPARENDO N° 7300100000035786317 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024192 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024193

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791321 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANGEL PRADA MURILLO
IDENTIFICACIÓN	1005711638
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 730010000000357863 70 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791321 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL PRADA MURILLO**, con CC **1005711638** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002028-2022

COMPARENDO N° 7300100000035786370 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024193 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024194

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791328 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	REINEL RUIZ VILLANUEVA
IDENTIFICACIÓN	1110516159
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050824 33 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791328 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **REINEL RUIZ VILLANUEVA**, con CC **1110516159** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-002029-2022

COMPARENDO N° 9999999000005082433 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024194 de fecha 4 de octubre de 2024 , proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024195

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791973 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	MIGUEL FELIPE MASMELA MONTAÑA
IDENTIFICACIÓN	1110516903
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950193 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791973 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL FELIPE MASMELA MONTAÑA**, con **CC 1110516903** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002030-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950193 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024195 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024196

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791988 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	MARGARETH ALEXANDRA LEYVA CARDOZO
IDENTIFICACIÓN	1110468765
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950639 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791988 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARGARETH ALEXANDRA LEYVA CARDOZO**, con **CC 1110468765** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002031-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950639 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024196** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024197

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022792000 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	MEYER ALEXANDER DIAZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1192817259
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951840 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022792000 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MEYER ALEXANDER DIAZ GOMEZ**, con **CC 1192817259** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002032-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951840 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024197 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024198

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791975 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	EDWIN FERNEY AVILA MARIN
IDENTIFICACIÓN	14399358
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951841 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791975 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN FERNEY AVILA MARIN**, con **CC 14399358** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002033-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951841 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024198 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024199

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791991 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	PEDRO ARMANDO LEDEZMA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	3250987
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956247 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791991 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PEDRO ARMANDO LEDEZMA ROJAS**, con **CC 3250987** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002034-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956247 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024199 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024200

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791995 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	MICHAEL FELIPE SANCHEZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1006122700
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957192 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791995 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MICHAEL FELIPE SANCHEZ RAMIREZ**, con **CC 1006122700** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002035-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957192 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024200 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024201

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854961 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE ROMERO TORRES
IDENTIFICACIÓN	1110522084
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957341 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2023854961 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE ROMERO TORRES**, con **CC 1110522084** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002036-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957341 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024201** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024202

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854963 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	JOHAN ROUSS BARRIOS ARAGON
IDENTIFICACIÓN	1106394557
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957900 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2023854963 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN ROUSS BARRIOS ARAGON**, con **CC 1106394557** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002037-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957900 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024202 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024203

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791989 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	MARIA DEL PILAR RINCON CORTES
IDENTIFICACIÓN	65800051
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958206 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791989 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA DEL PILAR RINCON CORTES**, con **CC 65800051** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002038-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958206 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024203 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024204

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791987 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE ENRIQUE BARBOSA MARIN
IDENTIFICACIÓN	93373289
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958248 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791987 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ENRIQUE BARBOSA MARIN**, con **CC 93373289** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002039-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958248 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024204 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024205

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791993 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	DAVID ANDRES RICO SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1110489462
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958445 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791993 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID ANDRES RICO SUAREZ**, con **CC 1110489462** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002040-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958445 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024205** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024206

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791990 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	RUBEN DARIO RUBIO ORGANISTA
IDENTIFICACIÓN	1032446083
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958636 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791990 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RUBEN DARIO RUBIO ORGANISTA**, con **CC 1032446083** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002041-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958636 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024206** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024207

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791998 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	EVERT HERNAN MORA MARMOL
IDENTIFICACIÓN	1234639143
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958637 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791998 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EVERT HERNAN MORA MARMOL**, con **CC 1234639143** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002042-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958637 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024207** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024208

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791996 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE ERNESTO BETANCOURT MEDINA
IDENTIFICACIÓN	1070591637
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958813 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791996 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ERNESTO BETANCOURT MEDINA**, con **CC 1070591637** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002043-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958813 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024208** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024209

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791994 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE WALTER GUZMAN GARZON
IDENTIFICACIÓN	1110474332
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031958815 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791994 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE WALTER GUZMAN GARZON**, con **CC 1110474332** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002044-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958815 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024209** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024210

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791981 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	RAFAELSANCHEZGONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1007613816
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786187 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791981 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAFAELSANCHEZGONZALEZ**, con **CC 1007613816** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002045-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786187 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024210 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024211

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791983 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	GERMAN DAVID PINTO REYES
IDENTIFICACIÓN	1110544560
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786247 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791983 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN DAVID PINTO REYES**, con **CC 1110544560** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002046-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786247 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024211 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024212

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791982 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	GERMAN DAVID PINTO REYES
IDENTIFICACIÓN	1110544560
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786248 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791982 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN DAVID PINTO REYES**, con **CC 1110544560** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002047-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786248 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024212 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024213

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791984 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS EDUARDO ESPINOSA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	14222588
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786276 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791984 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS EDUARDO ESPINOSA GONZALEZ**, con **CC 14222588** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002048-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786276 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024213 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024214

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791976 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	MATEO NICOLAS DALEMAN TORRES
IDENTIFICACIÓN	1013672945
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786318 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791976 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MATEO NICOLAS DALEMAN TORRES**, con **CC 1013672945** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002049-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786318 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024214 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024215

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791979 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	LINA MARCELA ALARCON ICO
IDENTIFICACIÓN	1110582283
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786395 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791979 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LINA MARCELA ALARCON ICO**, con **CC 1110582283** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002050-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786395 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024215 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024216

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791992 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE OVIDIO LOZANO PERDOMO
IDENTIFICACIÓN	93085883
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786396 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791992 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE OVIDIO LOZANO PERDOMO**, con **CC 93085883** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002051-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786396 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024216 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024217

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791999 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN FELIPE CARVAJAL SOTO
IDENTIFICACIÓN	1007787968
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786515 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791999 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN FELIPE CARVAJAL SOTO**, con **CC 1007787968** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002052-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786515 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024217 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024218

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791997 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	JOHANN SEBASTIAN ZAMBRANO CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1110582568
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786516 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791997 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHANN SEBASTIAN ZAMBRANO CASTRO**, con **CC 1110582568** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002053-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786516 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024218 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024219

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791980 de fecha 14 de octubre de 2022
DEUDOR	JULIAN CAMILO SANMIGUEL SOTO
IDENTIFICACIÓN	1005753001
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786518 DE FECHA 1 de septiembre de 2022	Resolución 2022791980 DE FECHA 14 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN CAMILO SANMIGUEL SOTO**, con **CC 1005753001** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002054-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786518 DE FECHA 1 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024219 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024220

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794597 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS ANDRES ALDANA PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	2236716
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950322 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794597 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ANDRES ALDANA PATIÑO**, con **CC 2236716** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002055-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950322 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024220 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024221

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794587 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	FERNANDO HERNANDEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	7685568
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957345 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794587 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FERNANDO HERNANDEZ GARCIA**, con **CC 7685568** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002056-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957345 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024221 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024222

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794589 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	EMIL JOSE ABREU ZAPATA
IDENTIFICACIÓN	26350412
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958467 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794589 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EMIL JOSE ABREU ZAPATA**, con **CC 26350412** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002057-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958467 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024222** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024223

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794593 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	ROMAIN EDER ENCISO REINOSO
IDENTIFICACIÓN	14277819
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958468 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794593 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROMAIN EDER ENCISO REINOSO**, con **CC 14277819** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002058-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958468 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024223 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024224

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794591 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	DANIEL GERMAN BONILLA GALINDO
IDENTIFICACIÓN	1110558669
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958472 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794591 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL GERMAN BONILLA GALINDO**, con **CC 1110558669** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002059-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958472 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024224 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024225

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794592 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	FREDDI ESFAIDE CIFUENTES MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1110591526
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958817 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794592 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDDI ESFAIDE CIFUENTES MEJIA**, con **CC 1110591526** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002060-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958817 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024225 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024226

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794595 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	ANCIZAR GAVIRIA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	14235216
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958818 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794595 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANCIZAR GAVIRIA GONZALEZ**, con **CC 14235216** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002061-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958818 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024226** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024227

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794598 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	DANIELA SALAMANCA VALLEJO
IDENTIFICACIÓN	1055919253
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958959 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794598 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIELA SALAMANCA VALLEJO**, con **CC 1055919253** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002062-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958959 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024227 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024228

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794582 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	CESAR HERNANDO ACOSTA HURTADO
IDENTIFICACIÓN	93387459
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786277 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794582 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR HERNANDO ACOSTA HURTADO**, con **CC 93387459** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002063-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786277 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024228** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024229

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794580 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	HEINER ISRAEL DELGADO COTRINA
IDENTIFICACIÓN	1075294805
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786323 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794580 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HEINER ISRAEL DELGADO COTRINA**, con **CC 1075294805** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002064-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786323 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024229** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024230

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794581 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS EDIMER GUTIERREZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	93398304
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786324 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794581 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS EDIMER GUTIERREZ VALENCIA**, con **CC 93398304** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002065-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786324 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024230 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024231

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794584 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	MICHAEL STALIN PINILLA MANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1006125257
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786326 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794584 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MICHAEL STALIN PINILLA MANDEZ**, con **CC 1006125257** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002066-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786326 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024231 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024232

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794575 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	FERNELIO PERDOMO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	93381647
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786337 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794575 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FERNELIO PERDOMO SANCHEZ**, con **CC 93381647** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002067-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786337 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024232 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024233

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794576 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	93414578
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786339 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794576 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ**, con **CC 93414578** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002068-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786339 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024233 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024234

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794586 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	GILDER ALEJANDRO GUZMAN LEYTON
IDENTIFICACIÓN	1014296769
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786519 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	Resolución 2022794586 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GILDER ALEJANDRO GUZMAN LEYTON**, con **CC 1014296769** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002069-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786519 DE FECHA 2 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024234** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024235

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794612 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	JAVIER VALERO SEGOVIA
IDENTIFICACIÓN	93387932
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267787 DE FECHA 3 de septiembre de 2022	Resolución 2022794612 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER VALERO SEGOVIA**, con **CC 93387932** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002070-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267787 DE FECHA 3 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024235 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024236

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794613 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	NORMAN FERNANDO REYES GALEANO
IDENTIFICACIÓN	93403952
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267791 DE FECHA 3 de septiembre de 2022	Resolución 2022794613 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NORMAN FERNANDO REYES GALEANO**, con **CC 93403952** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002071-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267791 DE FECHA 3 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024236 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024237

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794602 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	CHRISTIAN ARIEL GRACIA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1110535005
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951167 DE FECHA 3 de septiembre de 2022	Resolución 2022794602 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CHRISTIAN ARIEL GRACIA ROJAS**, con **CC 1110535005** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002072-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951167 DE FECHA 3 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024237 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024238

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794609 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	ELIECER VELA ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1110476891
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952532 DE FECHA 3 de septiembre de 2022	Resolución 2022794609 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELIECER VELA ORTIZ**, con **CC 1110476891** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002073-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952532 DE FECHA 3 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024238** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024239

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794601 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	PAOLA ANDREA CASTRO RIOS
IDENTIFICACIÓN	65782800
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958446 DE FECHA 3 de septiembre de 2022	Resolución 2022794601 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PAOLA ANDREA CASTRO RIOS**, con **CC 65782800** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002074-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958446 DE FECHA 3 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024239** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024240

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794610 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN CAMILO BARRERO GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1110549456
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958579 DE FECHA 3 de septiembre de 2022	Resolución 2022794610 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO BARRERO GUTIERREZ**, con **CC 1110549456** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002075-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958579 DE FECHA 3 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024240 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024241

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794607 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	ERIKA PAOLA SILVA CORDOBA
IDENTIFICACIÓN	1083896036
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786050 DE FECHA 3 de septiembre de 2022	Resolución 2022794607 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos M/cte (\$ 44971200)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ERIKA PAOLA SILVA CORDOBA**, con **CC 1083896036** por valor de **Cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos M/cte (\$ 44971200)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002076-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786050 DE FECHA 3 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024241 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024242

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794604 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	JAIME LASTRA SIERRA
IDENTIFICACIÓN	14214780
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786521 DE FECHA 3 de septiembre de 2022	Resolución 2022794604 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME LASTRA SIERRA**, con **CC 14214780** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002077-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786521 DE FECHA 3 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024242** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024243

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794620 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	HERIBERTO MEDINA MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	93237725
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951375 DE FECHA 4 de septiembre de 2022	Resolución 2022794620 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERIBERTO MEDINA MENDEZ**, con **CC 93237725** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002078-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951375 DE FECHA 4 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024243 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024244

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794621 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	HERIBERTO MEDINA MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	93237725
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951376 DE FECHA 4 de septiembre de 2022	Resolución 2022794621 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERIBERTO MEDINA MENDEZ**, con **CC 93237725** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002079-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951376 DE FECHA 4 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024244 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024245

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794618 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	ELIECER ALEXANDER SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1110529205
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958853 DE FECHA 4 de septiembre de 2022	Resolución 2022794618 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELIECER ALEXANDER SUAREZ**, con **CC 1110529205** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002080-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958853 DE FECHA 4 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024245 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024246

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794614 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	MATEO SALAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110578271
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786172 DE FECHA 4 de septiembre de 2022	Resolución 2022794614 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MATEO SALAS RODRIGUEZ**, con **CC 1110578271** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002081-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786172 DE FECHA 4 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024246** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024247

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794617 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	JOHN FREDY MARTINEZ SALCEDO
IDENTIFICACIÓN	93407481
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786425 DE FECHA 4 de septiembre de 2022	Resolución 2022794617 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN FREDY MARTINEZ SALCEDO**, con **CC 93407481** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002082-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786425 DE FECHA 4 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024247** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024248

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794619 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	JOHN FREDY MARTINEZ SALCEDO
IDENTIFICACIÓN	93407481
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786426 DE FECHA 4 de septiembre de 2022	Resolución 2022794619 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN FREDY MARTINEZ SALCEDO**, con **CC 93407481** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002083-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786426 DE FECHA 4 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024248** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024249

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022794615 de fecha 18 de octubre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN CAMILO MARTINEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110467314
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786455 DE FECHA 4 de septiembre de 2022	Resolución 2022794615 DE FECHA 18 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO MARTINEZ SANCHEZ**, con **CC 1110467314** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyecto: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002084-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786455 DE FECHA 4 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024249** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024250

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795284 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS SANCHEZ DIAZ
IDENTIFICACIÓN	79429629
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267795 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795284 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS SANCHEZ DIAZ**, con **CC 79429629** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002085-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267795 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024250 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024251

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795269 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	OMAR DANIEL ARENAS GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1110559139
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951603 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795269 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OMAR DANIEL ARENAS GUZMAN**, con **CC 1110559139** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordéñese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002086-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951603 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024251 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024252

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795282 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	BRAYAN ESTIVEN ORTIZ CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	1002726678
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957845 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795282 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN ESTIVEN ORTIZ CASTILLO**, con **CC 1002726678** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002087-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957845 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024252 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024253

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795281 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	PEDRO NEL OLARTE SALCEDO
IDENTIFICACIÓN	93360987
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958463 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795281 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PEDRO NEL OLARTE SALCEDO**, con **CC 93360987** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002088-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958463 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024253 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024254

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795267 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	DAGO ALEXANDER MENDOZA GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1110262928
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958475 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795267 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAGO ALEXANDER MENDOZA GUZMAN**, con **CC 1110262928** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002089-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958475 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024254** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024255

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854967 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	JAMAICA JOSE ESCORDE
IDENTIFICACIÓN	23460141
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958581 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2023854967 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAMAICA JOSE ESCORDE**, con **CC 23460141** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002090-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958581 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024255 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024256

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795275 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	IVONNE JOHANNA RIVERA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	65557391
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031958694 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795275 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IVONNE JOHANNA RIVERA RAMIREZ**, con **CC 65557391** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002091-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958694 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024256** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024257

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795279 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS ALBERTO CASTRO RUIZ
IDENTIFICACIÓN	1005717419
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958793 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795279 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ALBERTO CASTRO RUIZ**, con **CC 1005717419** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002092-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958793 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024257 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024258

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795278 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	MAURICIO ALEJANDRO CRUZ BARBOSA
IDENTIFICACIÓN	1110466290
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958824 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795278 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAURICIO ALEJANDRO CRUZ BARBOSA**, con **CC 1110466290** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002093-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958824 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024258** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024259

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795274 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	EDILBERTO CARDONA MARIN
IDENTIFICACIÓN	16367536
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959009 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795274 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDILBERTO CARDONA MARIN**, con **CC 16367536** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002094-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959009 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024259 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024260

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795268 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	CLAUDIA PATRICIA VARGAS ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1110590723
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786178 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795268 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CLAUDIA PATRICIA VARGAS ORTIZ**, con **CC 1110590723** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002095-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786178 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024260 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024261

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795272 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE MARIO ZABALETA OSPINO
IDENTIFICACIÓN	1023877696
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786331 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795272 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE MARIO ZABALETA OSPINO**, con **CC 1023877696** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002096-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786331 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024261** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024262

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795270 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	DEIBY ALEJANDRO MERCHAN BELTRAN
IDENTIFICACIÓN	1006005094
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786377 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795270 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DEIBY ALEJANDRO MERCHAN BELTRAN**, con **CC 1006005094** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002097-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786377 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024262** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024263

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795271 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN CAMILO PRADA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1110543681
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786525 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795271 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO PRADA GIRALDO**, con **CC 1110543681** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002098-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786525 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024263** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024264

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795285 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN ARIAS MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	1010009148
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080533 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795285 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN ARIAS MENDEZ**, con **CC 1010009148** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002099-2022
COMPARENDO N° 9999999900005080533 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024264** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024265

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795283 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE ELIECER GUATIVA ARAGON
IDENTIFICACIÓN	93126118
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080534 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2022795283 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ELIECER GUATIVA ARAGON**, con **CC 93126118** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002100-2022
COMPARENDO N° 9999999900005080534 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024265** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024266

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855398 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE YOANI GARCIA CABEZAS
IDENTIFICACIÓN	1070598869
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080535 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2023855398 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE YOANI GARCIA CABEZAS**, con **CC 1070598869** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002101-2022
COMPARENDO N° 999999900005080535 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024266** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024267

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855396 de fecha 19 de octubre de 2022
DEUDOR	CESAR ORLANDO VARGAS CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	9530902
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081845 DE FECHA 5 de septiembre de 2022	Resolución 2023855396 DE FECHA 19 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR ORLANDO VARGAS CASTILLO**, con **CC 9530902** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002102-2022
COMPARENDO N° 999999900005081845 DE FECHA 5 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024267** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024268

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795938 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	DUVAN FELIPE RICO LEON
IDENTIFICACIÓN	1234639276
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031952431 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795938 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DUVAN FELIPE RICO LEON**, con **CC 1234639276** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002103-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952431 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024268** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024269

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795937 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	MANUEL ANTONIO GUTIERREZ ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN	6248083
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957348 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795937 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MANUEL ANTONIO GUTIERREZ ZULUAGA**, con **CC 6248083** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002104-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957348 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024269** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024270

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795934 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	DANIER ARMANDO LOZADA HENAO
IDENTIFICACIÓN	1110475801
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957920 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795934 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIER ARMANDO LOZADA HENAO**, con **CC 1110475801** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002105-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957920 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024270 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024271

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795936 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	FERNEY CESPEDES DURAN
IDENTIFICACIÓN	93410772
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957921 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795936 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FERNEY CESPEDES DURAN**, con **CC 93410772** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002106-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957921 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024271 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024272

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795939 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	DORA SOLEY RAMIREZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	28918238
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958345 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795939 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DORA SOLEY RAMIREZ RODRIGUEZ**, con **CC 28918238** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002107-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958345 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024272 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024273

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795941 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	FREDY PEÑA BEJARANO
IDENTIFICACIÓN	80523567
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958480 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795941 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY PEÑA BEJARANO**, con **CC 80523567** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002108-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958480 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024273 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024274

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795943 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	LORENZO PRADA VERGARA
IDENTIFICACIÓN	14230436
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958795 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795943 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LORENZO PRADA VERGARA**, con **CC 14230436** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002109-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958795 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024274 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024275

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795935 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	RONNY FABIAN MENESES SILVA
IDENTIFICACIÓN	93181318
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958966 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795935 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RONNY FABIAN MENESES SILVA**, con **CC 93181318** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002110-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958966 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024275 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024276

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795942 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	CAMILO ANDRES VERA LOMBO
IDENTIFICACIÓN	1110520705
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786333 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795942 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO ANDRES VERA LOMBO**, con **CC 1110520705** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002111-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786333 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024276** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024277

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795933 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	CAMILO ANDRES VERA LOMBO
IDENTIFICACIÓN	1110520705
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786334 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795933 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO ANDRES VERA LOMBO**, con **CC 1110520705** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002112-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786334 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024277 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024278

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795928 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	MANUEL ANDRES GOMEZ CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	5821667
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786343 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795928 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MANUEL ANDRES GOMEZ CARDENAS**, con **CC 5821667** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002113-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786343 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024278 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024279

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795930 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	PAOLA ANDREA QUINTANA BOCANEGRA
IDENTIFICACIÓN	38141343
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786345 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795930 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PAOLA ANDREA QUINTANA BOCANEGRA**, con **CC 38141343** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002114-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786345 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024279 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024280

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795932 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	EMILIO JOSE MENDEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1030672312
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786397 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795932 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EMILIO JOSE MENDEZ MARTINEZ**, con **CC 1030672312** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002115-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786397 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024280** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024281

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022795931 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	DATAN LEONARDO ARJONA VERGAA
IDENTIFICACIÓN	111504910
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786568 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2022795931 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DATAN LEONARDO ARJONA VERGAA**, con **CC 111504910** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002116-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786568 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024281** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024282

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855394 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS ANDRES BRICEÑO SOTO
IDENTIFICACIÓN	4376550
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081546 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2023855394 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ANDRES BRICEÑO SOTO**, con **CC 4376550** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002117-2022
COMPARENDO N° 999999900005081546 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024282** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024283

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855395 de fecha 20 de octubre de 2022
DEUDOR	EDISSON RODRIGO RODRIGUEZ MENESES
IDENTIFICACIÓN	5207363
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081547 DE FECHA 6 de septiembre de 2022	Resolución 2023855395 DE FECHA 20 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDISSON RODRIGO RODRIGUEZ MENESES**, con **CC 5207363** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002118-2022
COMPARENDO N° 999999900005081547 DE FECHA 6 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024283** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024284

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796591 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	CRISTHIAN CAMILO CAMPOS MANJARRES
IDENTIFICACIÓN	1110498956
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950317 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796591 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTHIAN CAMILO CAMPOS MANJARRES**, con **CC 1110498956** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002119-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950317 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024284** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024285

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796592 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	EDWIN JAIBER LONDONO ALVARADO
IDENTIFICACIÓN	1109002186
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950318 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796592 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN JAIBER LONDONO ALVARADO**, con **CC 1109002186** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002120-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950318 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024285** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024286

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796603 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE MIGUEL MONCALEANO PELAEZ
IDENTIFICACIÓN	1234643108
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951177 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796603 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE MIGUEL MONCALEANO PELAEZ**, con **CC 1234643108** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002121-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951177 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024286** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024287

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796604 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	WILSON ANDRES ENCISO BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN	1110589589
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951594 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796604 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON ANDRES ENCISO BOLIVAR**, con **CC 1110589589** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002122-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951594 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024287** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024288

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2024890791 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	ALEXANDER CALDERON CASTRO
IDENTIFICACIÓN	93374691
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957734 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2024890791 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER CALDERON CASTRO**, con **CC 93374691** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002123-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957734 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024288** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024289

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796599 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	IVAN ALEXANDER QUIROGA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	14137012
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000035786132 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796599 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IVAN ALEXANDER QUIROGA LOPEZ**, con **CC 14137012** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002124-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786132 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024289** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024290

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796593 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	LEONARDO FABIO HURTADO SOLANO
IDENTIFICACIÓN	93400031
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786347 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796593 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEONARDO FABIO HURTADO SOLANO**, con **CC 93400031** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002125-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786347 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024290 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024291

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796594 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	MARIA JOSE VELANDIA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1006116603
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786348 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796594 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA JOSE VELANDIA MARTINEZ**, con **CC 1006116603** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002126-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786348 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024291 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024292

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796606 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	WILSON PRIETO AMAYA
IDENTIFICACIÓN	10173115
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786357 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796606 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON PRIETO AMAYA**, con **CC 10173115** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002127-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786357 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024292 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024293

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796609 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	FABIAN RIOS MEDINA
IDENTIFICACIÓN	1110496898
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786400 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796609 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN RIOS MEDINA**, con **CC 1110496898** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002128-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786400 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024293** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024294

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796590 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE BARRERA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1020754798
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786488 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796590 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE BARRERA JIMENEZ**, con **CC 1020754798** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002129-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786488 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024294 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024295

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796595 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	BRYAN FERNANDO ENCISO HERRERA
IDENTIFICACIÓN	1234645632
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786489 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796595 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRYAN FERNANDO ENCISO HERRERA**, con **CC 1234645632** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002130-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786489 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024295 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024296

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796598 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS ANDRES CLAVIJO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	80181753
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786494 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796598 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ANDRES CLAVIJO VALENCIA**, con **CC 80181753** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002131-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786494 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024296 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024297

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796605 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE ELIECER CARDENAS BARRIOS
IDENTIFICACIÓN	14223525
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786572 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796605 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ELIECER CARDENAS BARRIOS**, con **CC 14223525** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002132-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786572 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024297** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024298

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796608 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN ANDRES SANCHEZ PRADA
IDENTIFICACIÓN	1105671583
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259611 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796608 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN ANDRES SANCHEZ PRADA**, con **CC 1105671583** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002133-2022
COMPARENDO N° 999999900005259611 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024298 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024299

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022796610 de fecha 21 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN ANDRES SANCHEZ PRADA
IDENTIFICACIÓN	1105671583
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259612 DE FECHA 7 de septiembre de 2022	Resolución 2022796610 DE FECHA 21 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN ANDRES SANCHEZ PRADA**, con **CC 1105671583** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002134-2022
COMPARENDO N° 999999900005259612 DE FECHA 7 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024299 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024300

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854953 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	SEBASTIAN FERNANDO CRISTANCHO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1020756237
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267798 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2023854953 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SEBASTIAN FERNANDO CRISTANCHO SANCHEZ**, con **CC 1020756237** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002135-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267798 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024300** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024301

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798541 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	DAVID OSWALDO MORA REINA
IDENTIFICACIÓN	1110567076
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950324 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798541 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID OSWALDO MORA REINA**, con **CC 1110567076** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002136-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950324 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024301 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024302

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798544 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE JOAQUIN CORRALES MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	93386683
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950531 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798544 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE JOAQUIN CORRALES MENDEZ**, con **CC 93386683** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002137-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950531 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024302 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024303

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798566 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	CESAR AUGUSTO GUALACO SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1105680490
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951180 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798566 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR AUGUSTO GUALACO SUAREZ**, con **CC 1105680490** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002138-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951180 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024303 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024304

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854954 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	NUBIA TRUJILLO OLAYA
IDENTIFICACIÓN	65726626
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958469 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2023854954 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NUBIA TRUJILLO OLAYA**, con **CC 65726626** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002139-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958469 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024304** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024305

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854956 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	ORLANDO ROBLEDO ROBLEDO
IDENTIFICACIÓN	5937121
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958489 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2023854956 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ORLANDO ROBLEDO ROBLEDO**, con **CC 5937121** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002140-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958489 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024305 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024306

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854952 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	OCTAVIO RENDON VAQUIRO
IDENTIFICACIÓN	93410027
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958586 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2023854952 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OCTAVIO RENDON VAQUIRO**, con **CC 93410027** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002141-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958586 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024306** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024307

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854958 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	BRAYAN ALEXIS HERRERA LEXAMA
IDENTIFICACIÓN	1110574818
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958828 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2023854958 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN ALEXIS HERRERA LEXAMA**, con **CC 1110574818** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002142-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958828 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024307 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024308

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854957 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN ALEXANDER PEREA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1111203721
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958863 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2023854957 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN ALEXANDER PEREA HERNANDEZ**, con **CC 1111203721** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002143-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958863 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024308** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024309

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854949 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	MILLER BONILLA CAMACHO
IDENTIFICACIÓN	93359113
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958975 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2023854949 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILLER BONILLA CAMACHO**, con **CC 93359113** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002144-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958975 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024309 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024310

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798547 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	GONZALO URUEÑA MONTAÑA
IDENTIFICACIÓN	1110579299
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786078 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798547 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GONZALO URUEÑA MONTAÑA**, con **CC 1110579299** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002145-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786078 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024310 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024311

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798563 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	JOAN NICOLAS RODRIGUEZ VEGA
IDENTIFICACIÓN	1007372103
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786105 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798563 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOAN NICOLAS RODRIGUEZ VEGA**, con **CC 1007372103** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002146-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786105 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024311 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024312

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798568 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	JHOJAN SEBASTIAN VANEGAS MANRIQUE
IDENTIFICACIÓN	1007427983
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786192 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798568 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHOJAN SEBASTIAN VANEGAS MANRIQUE**, con **CC 1007427983** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyecto: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002147-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786192 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024312 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024313

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798557 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANGEL GUZMAN TRIANA
IDENTIFICACIÓN	1007430886
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786193 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798557 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL GUZMAN TRIANA**, con **CC 1007430886** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002148-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786193 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024313 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024314

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798548 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE ENRIQUE ECHEVERRY MARIN
IDENTIFICACIÓN	14212587
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786251 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798548 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ENRIQUE ECHEVERRY MARIN**, con **CC 14212587** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002149-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786251 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024314 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024315

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798539 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	NIYIRETH MORALES GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1110528646
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786378 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798539 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NIYIRETH MORALES GUTIERREZ**, con **CC 1110528646** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002150-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786378 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024315 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024316

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798567 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN CAMILO CARDENAS CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	1000622909
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786401 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798567 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO CARDENAS CARDENAS**, con **CC 1000622909** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002151-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786401 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024316 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024317

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798554 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	FABER CARRILLO DUARTE
IDENTIFICACIÓN	1005826633
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786402 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798554 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABER CARRILLO DUARTE**, con **CC 1005826633** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002152-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786402 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024317 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024318

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798555 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	FABER CARRILLO
IDENTIFICACIÓN	1005826633
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786403 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798555 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABER CARRILLO**, con **CC 1005826633** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002153-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786403 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024318 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024319

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798556 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	FABER CARRILLO
IDENTIFICACIÓN	1005826633
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786404 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798556 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABER CARRILLO**, con **CC 1005826633** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002154-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786404 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024319 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024320

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798553 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	KEVIN RODRIGUEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110581404
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786405 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798553 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN RODRIGUEZ SANCHEZ**, con **CC 1110581404** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002155-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786405 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024320 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024321

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798565 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	FABIAN CAMILO URENA BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1005910796
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786436 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798565 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Trescientos doce mil trescientos pesos M/cte. (\$ 312300)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN CAMILO URENA BONILLA**, con **CC 1005910796** por valor de **Trescientos doce mil trescientos pesos M/cte. (\$ 312300)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002156-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786436 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024321** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024322

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798545 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	YILBER PRIETO PIÑA
IDENTIFICACIÓN	1030659245
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000035786460 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798545 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YILBER PRIETO PIÑA**, con **CC 1030659245** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002157-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786460 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024322** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024323

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798558 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE CHACON BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN	1110475525
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786461 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798558 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE CHACON BOLIVAR**, con **CC 1110475525** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordéñese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002158-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786461 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024323 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024324

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798543 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	FLOR MARIA DIAZ AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN	28538498
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786911 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798543 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FLOR MARIA DIAZ AGUIRRE**, con **CC 28538498** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002159-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786911 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024324** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024325

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798542 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS ALEJANDRO LOPEZ PONCE DE LEON
IDENTIFICACIÓN	93413482
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786920 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798542 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ALEJANDRO LOPEZ PONCE DE LEON**, con **CC 93413482** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002160-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786920 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024325** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024326

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022798561 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	ROBINSON FABIAN LUGO PARRA
IDENTIFICACIÓN	1105690805
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786951 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2022798561 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Trescientos doce mil trescientos pesos M/cte. (\$ 312300)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROBINSON FABIAN LUGO PARRA**, con **CC 1105690805** por valor de **Trescientos doce mil trescientos pesos M/cte. (\$ 312300)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002161-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786951 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024326 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024327

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855397 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE ANDRES GOMEZ MEDINA
IDENTIFICACIÓN	80832472
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081846 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2023855397 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ANDRES GOMEZ MEDINA**, con **CC 80832472** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002162-2022
COMPARENDO N° 999999900005081846 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024327** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024328

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855403 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS CARLOS QUIROGA ZARATE
IDENTIFICACIÓN	1073171793
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082363 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2023855403 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS CARLOS QUIROGA ZARATE**, con **CC 1073171793** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002163-2022
COMPARENDO N° 999999900005082363 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024328 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024329

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855402 de fecha 24 de octubre de 2022
DEUDOR	HAROLD STIVEN PEDRAZA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1110509193
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082364 DE FECHA 8 de septiembre de 2022	Resolución 2023855402 DE FECHA 24 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HAROLD STIVEN PEDRAZA GONZALEZ**, con **CC 1110509193** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002164-2022
COMPARENDO N° 9999999900005082364 DE FECHA 8 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024329 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024330

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799212 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	JEAMMY JULIETH SIERRA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	65630864
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951181 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799212 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEAMMY JULIETH SIERRA HERNANDEZ**, con **CC 65630864** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002165-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951181 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024330 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024331

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799219 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE PINILLA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110578093
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957737 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799219 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE PINILLA SANCHEZ**, con **CC 1110578093** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002166-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957737 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024331 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024332

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2024890366 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	JOLMAN ORLANDO ROMERO ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	1110516892
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958590 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2024890366 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOLMAN ORLANDO ROMERO ACOSTA**, con **CC 1110516892** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002167-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958590 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024332** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024333

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799218 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	ALVARO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	93413509
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958904 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799218 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALVARO GONZALEZ**, con **CC 93413509** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002168-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958904 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024333 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024334

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799221 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	GENDERSON YAIR DIAZ ARENAS
IDENTIFICACIÓN	5823247
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958979 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799221 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GENDERSON YAIR DIAZ ARENAS**, con **CC 5823247** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002169-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958979 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024334 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024335

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799216 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	GENDERSON YAIR DIAZ ARENAS
IDENTIFICACIÓN	5823247
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958980 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799216 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GENDERSON YAIR DIAZ ARENAS**, con **CC 5823247** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002170-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958980 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024335 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024336

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799217 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	GENDERSON YAIR DIAZ ARENAS
IDENTIFICACIÓN	5823247
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958981 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799217 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GENDERSON YAIR DIAZ ARENAS**, con **CC 5823247** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002171-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958981 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024336 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024337

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799222 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	OSCAR DIMEY PINEROS ZULUZGA
IDENTIFICACIÓN	2231647
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786182 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799222 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR DIMEY PINEROS ZULUZGA**, con **CC 2231647** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002172-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786182 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024337 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024338

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799236 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	ESTEBAN FLOREZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1110504480
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786253 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799236 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ESTEBAN FLOREZ MARTINEZ**, con **CC 1110504480** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002173-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786253 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024338 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024339

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799229 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	JOHN FERNANDO HERRERA BASTO
IDENTIFICACIÓN	79273037
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786255 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799229 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN FERNANDO HERRERA BASTO**, con **CC 79273037** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002174-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786255 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024339 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024340

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799213 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	FREDY ALEXANDER MOSQUERA SALDAÑA
IDENTIFICACIÓN	1110521295
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786283 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799213 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY ALEXANDER MOSQUERA SALDAÑA**, con **CC 1110521295** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002175-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786283 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024340** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024341

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799237 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN DAVID VASQUEZ CORONADO
IDENTIFICACIÓN	1110585070
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786362 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799237 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID VASQUEZ CORONADO**, con **CC 1110585070** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002176-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786362 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024341 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024342

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799230 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	EDWIN FERNANDO ROMERO JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1110515860
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786364 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799230 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN FERNANDO ROMERO JIMENEZ**, con **CC 1110515860** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002177-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786364 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024342 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024343

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799232 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	JAIME HELY ORTIZ ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	14226032
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786505 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799232 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME HELY ORTIZ ORTIZ**, con **CC 14226032** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002178-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786505 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024343 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024344

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799220 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	EDNA GERALDINE SOLORZANO ZAPATA
IDENTIFICACIÓN	1005714199
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786579 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799220 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDNA GERALDINE SOLORZANO ZAPATA**, con **CC 1005714199** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002179-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786579 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024344** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024345

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799223 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	GABRIEL MORISIO MONROY
IDENTIFICACIÓN	1106229474
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786983 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799223 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GABRIEL MORISIO MONROY**, con **CC 1106229474** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002180-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786983 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024345 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024346

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799234 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	GERBER ADONAY DUARTE REYES
IDENTIFICACIÓN	1007725815
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787030 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799234 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERBER ADONAY DUARTE REYES**, con **CC 1007725815** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002181-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787030 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024346** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024347

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799228 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	MICHAEL GIRALDO TAPIERO
IDENTIFICACIÓN	1110589284
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787031 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2022799228 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MICHAEL GIRALDO TAPIERO**, con **CC 1110589284** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002182-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787031 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024347 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024348

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855400 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	WILLIAM GONZALO UCROS JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	79846689
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082576 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2023855400 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM GONZALO UCROS JIMENEZ**, con **CC 79846689** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002183-2022
COMPARENDO N° 999999900005082576 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024348** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024349

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855401 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	WILLIAM TORO TORO
IDENTIFICACIÓN	75068594
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082577 DE FECHA 9 de septiembre de 2022	Resolución 2023855401 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM TORO TORO**, con **CC 75068594** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002184-2022
COMPARENDO N° 9999999900005082577 DE FECHA 9 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024349 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024350

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799253 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	ALEXANDRA GUZMAN PAEZ
IDENTIFICACIÓN	65784093
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958864 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799253 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDRA GUZMAN PAEZ**, con **CC 65784093** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002185-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958864 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024350** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024351

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799244 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	JHON FREDY ARIAS VALLEJO
IDENTIFICACIÓN	14396534
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786083 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799244 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON FREDY ARIAS VALLEJO**, con **CC 14396534** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002186-2022
COMPARENDO N° 7300100000035786083 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024351** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024352

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799245 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	HERNAN DARIO PEREZ MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	93371427
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786084 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799245 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERNAN DARIO PEREZ MONTOYA**, con **CC 93371427** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002187-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786084 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024352** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024353

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799238 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	LIDA MARCELA LOPEZ TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	40612506
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786086 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799238 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LIDA MARCELA LOPEZ TRUJILLO**, con **CC 40612506** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002188-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786086 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024353** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024354

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799248 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	WILLIAM BONILLA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	93379333
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786141 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799248 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM BONILLA DIAZ**, con **CC 93379333** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002189-2022
COMPARENDO N° 7300100000035786141 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024354** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024355

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799250 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	RONALD AUGUSTO VARON GUIZA
IDENTIFICACIÓN	14296391
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786142 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799250 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RONALD AUGUSTO VARON GUIZA**, con **CC 14296391** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002190-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786142 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024355 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024356

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799241 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	WILSON FERNANDO ROJAS ARAGON
IDENTIFICACIÓN	1110585535
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786262 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799241 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON FERNANDO ROJAS ARAGON**, con **CC 1110585535** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002191-2022
COMPARENDO N° 7300100000035786262 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024356** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024357

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799251 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	KAREN STEFANIA ORTIZ PENAGOS
IDENTIFICACIÓN	1110571091
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786263 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799251 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KAREN STEFANIA ORTIZ PENAGOS**, con **CC 1110571091** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002192-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786263 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024357** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024358

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799247 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN CAMILO AREVALO PABON
IDENTIFICACIÓN	1110569519
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786264 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799247 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO AREVALO PABON**, con **CC 1110569519** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002193-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786264 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024358** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024359

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799239 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	YERMAN AUGUSTO MADRIGAL REPIZO
IDENTIFICACIÓN	1110448431
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786527 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799239 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YERMAN AUGUSTO MADRIGAL REPIZO**, con **CC 1110448431** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002194-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786527 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024359** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024360

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799240 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	EVELARDO RONDON VIÑA
IDENTIFICACIÓN	2717841
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786932 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799240 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EVELARDO RONDON VIÑA**, con **CC 2717841** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002195-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786932 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024360 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024361

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799246 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	EDUARD ALEXANDER ALVAREZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1098670189
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786986 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799246 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDUARD ALEXANDER ALVAREZ ROJAS**, con **CC 1098670189** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002196-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786986 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024361** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024362

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799249 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	RAMIRO LONDONO ZAPATA
IDENTIFICACIÓN	1110467486
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786987 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799249 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAMIRO LONDONO ZAPATA**, con **CC 1110467486** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002197-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786987 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024362** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024363

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799252 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	SANDRA CAROLINA ENSUNCHO ARIAS
IDENTIFICACIÓN	65748134
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787033 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2022799252 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA CAROLINA ENSUNCHO ARIAS**, con **CC 65748134** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002198-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787033 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024363** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024364

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855428 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	BRAYAN JAVIER SILVA CETINA
IDENTIFICACIÓN	1056553463
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081847 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2023855428 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN JAVIER SILVA CETINA**, con **CC 1056553463** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002199-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081847 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024364** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024365

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855431 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS ENRIQUE ARCINIEGAS RINCON
IDENTIFICACIÓN	19317785
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082435 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2023855431 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ENRIQUE ARCINIEGAS RINCON**, con **CC 19317785** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002200-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082435 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024365** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024366

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855450 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	VIBIANA MARYORY GOMEZ ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	28589010
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259637 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2023855450 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento veinticuatro mil novecientos veinte pesos M/cte. (\$ 124920)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VIBIANA MARYORY GOMEZ ORTIZ**, con **CC 28589010** por valor de **Ciento veinticuatro mil novecientos veinte pesos M/cte. (\$ 124920)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002201-2022
COMPARENDO N° 9999999000005259637 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024366** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024367

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855452 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	NAHUN ANDRES REYES ROMERO
IDENTIFICACIÓN	1110566929
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259638 DE FECHA 10 de septiembre de 2022	Resolución 2023855452 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento veinticuatro mil novecientos veinte pesos M/cte. (\$ 124920)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NAHUN ANDRES REYES ROMERO**, con **CC 1110566929** por valor de **Ciento veinticuatro mil novecientos veinte pesos M/cte. (\$ 124920)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002202-2022
COMPARENDO N° 9999999000005259638 DE FECHA 10 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024367** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024368

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023866109 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	JOHN HARRISON AMOROCHO CARRILLO
IDENTIFICACIÓN	93410376
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958905 DE FECHA 11 de septiembre de 2022	Resolución 2023866109 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN HARRISON AMOROCHO CARRILLO**, con **CC 93410376** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002203-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958905 DE FECHA 11 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024368** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024369

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799254 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	JAIME ALEXANDER LIZCANO CABRERA
IDENTIFICACIÓN	80100161
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786058 DE FECHA 11 de septiembre de 2022	Resolución 2022799254 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte. (\$ 22485600)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME ALEXANDER LIZCANO CABRERA**, con **CC 80100161** por valor de **Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte. (\$ 22485600)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002204-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786058 DE FECHA 11 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024369** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024370

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799262 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS CARLOS BONILLA GODOY
IDENTIFICACIÓN	14295909
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786442 DE FECHA 11 de septiembre de 2022	Resolución 2022799262 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS CARLOS BONILLA GODOY**, con **CC 14295909** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002205-2022
COMPARENDO N° 7300100000035786442 DE FECHA 11 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024370** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024371

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799259 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	BRIAM FERNANDEZ OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1110599432
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786510 DE FECHA 11 de septiembre de 2022	Resolución 2022799259 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRIAM FERNANDEZ OSORIO**, con **CC 1110599432** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002206-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786510 DE FECHA 11 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024371** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024372

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799258 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	SANTIAGO MARIN CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1110546470
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786934 DE FECHA 11 de septiembre de 2022	Resolución 2022799258 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANTIAGO MARIN CRUZ**, con **CC 1110546470** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002207-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786934 DE FECHA 11 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024372 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024373

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799264 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS FERNANDO SAAVEDRA MORALES
IDENTIFICACIÓN	93403852
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786989 DE FECHA 11 de septiembre de 2022	Resolución 2022799264 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FERNANDO SAAVEDRA MORALES**, con **CC 93403852** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002208-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786989 DE FECHA 11 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024373 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024374

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799256 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	YOJHAN ESNEYDER FERNANDEZ OLAYA
IDENTIFICACIÓN	1110547376
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787000 DE FECHA 11 de septiembre de 2022	Resolución 2022799256 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$ 5621400)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YOJHAN ESNEYDER FERNANDEZ OLAYA**, con **CC 1110547376** por valor de **Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$ 5621400)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002209-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787000 DE FECHA 11 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024374** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024375

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855429 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN PABLO CELIS QUIROGA
IDENTIFICACIÓN	1099214123
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081848 DE FECHA 11 de septiembre de 2022	Resolución 2023855429 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN PABLO CELIS QUIROGA**, con **CC 1099214123** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002210-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081848 DE FECHA 11 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024375** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024376

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855430 de fecha 25 de octubre de 2022
DEUDOR	SANDRA MILENA GARCIA ROA
IDENTIFICACIÓN	1110448612
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259645 DE FECHA 11 de septiembre de 2022	Resolución 2023855430 DE FECHA 25 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA MILENA GARCIA ROA**, con **CC 1110448612** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002211-2022
COMPARENDO N° 9999999000005259645 DE FECHA 11 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024376** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024377

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799919 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	YEIMY TATIANA MENDEZ GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1094896389
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958909 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799919 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEIMY TATIANA MENDEZ GUTIERREZ**, con **CC 1094896389** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002212-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958909 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024377** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024378

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799922 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	YUBER ONEIBER SALCEDO MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN	4518129
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786059 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799922 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YUBER ONEIBER SALCEDO MOSQUERA**, con **CC 4518129** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002213-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786059 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024378** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024379

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799915 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	JESSICA LORENA TORRES HOYOS
IDENTIFICACIÓN	1110593417
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786094 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799915 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JESSICA LORENA TORRES HOYOS**, con **CC 1110593417** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002214-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786094 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024379** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024380

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799927 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE OTONIEL FERNANDEZ SAENZ
IDENTIFICACIÓN	86043062
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786145 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799927 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE OTONIEL FERNANDEZ SAENZ**, con **CC 86043062** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002215-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786145 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024380** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024381

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799925 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN FELIPE GALVIS SAENZ
IDENTIFICACIÓN	1006128716
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786273 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799925 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN FELIPE GALVIS SAENZ**, con **CC 1006128716** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002216-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786273 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024381** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024382

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799928 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE JOAQUIN CORRALES MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	93386683
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786288 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799928 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE JOAQUIN CORRALES MENDEZ**, con **CC 93386683** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002217-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786288 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024382** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024383

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799913 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE HUMBERTO SANCHEZ BOTACHE
IDENTIFICACIÓN	14136229
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786289 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799913 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE HUMBERTO SANCHEZ BOTACHE**, con **CC 14136229** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002218-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786289 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024383** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024384

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799917 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	BIBIANA QUINTERO BONILLA
IDENTIFICACIÓN	28549534
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786290 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799917 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BIBIANA QUINTERO BONILLA**, con **CC 28549534** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002219-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786290 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024384** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024385

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799920 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	EDNA ROCIO SIERRA TORRES
IDENTIFICACIÓN	1110449281
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786682 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799920 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDNA ROCIO SIERRA TORRES**, con **CC 1110449281** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte. (\$ 11242800)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002220-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786682 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024385** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024386

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799924 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	EDNA ROCIO SIERRA TORRES
IDENTIFICACIÓN	1110449281
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786683 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799924 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDNA ROCIO SIERRA TORRES**, con **CC 1110449281** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002221-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786683 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024386** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024387

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799907 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS GUILLERMO MACIAS URREA
IDENTIFICACIÓN	1110456518
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787052 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799907 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS GUILLERMO MACIAS URREA**, con **CC 1110456518** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002222-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787052 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024387** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024388

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799918 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	BRAYAN DE JESUS OSPINO HERRERA
IDENTIFICACIÓN	1004378584
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787055 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799918 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN DE JESUS OSPINO HERRERA**, con **CC 1004378584** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002223-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787055 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024388** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024389

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799912 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	DELIA VERONICA OSPINA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1110547263
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787056 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799912 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DELIA VERONICA OSPINA GARCIA**, con **CC 1110547263** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002224-2022
COMPARENDO N° 7300100000035787056 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024389** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024390

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799923 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	FABIAN ARNULFO MONTANA MENDOZA
IDENTIFICACIÓN	1106787990
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787077 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799923 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN ARNULFO MONTANA MENDOZA**, con **CC 1106787990** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002225-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787077 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024390 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024391

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799926 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	JHONATAN ESNEIDER ROMERO MARROQUIN
IDENTIFICACIÓN	1110513759
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787159 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799926 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHONATAN ESNEIDER ROMERO MARROQUIN**, con **CC 1110513759** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002226-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787159 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024391** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024392

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022799914 de fecha 26 de octubre de 2022
DEUDOR	GIOVANNI ALEXANDER COBOS SEGURA
IDENTIFICACIÓN	93408092
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787160 DE FECHA 12 de septiembre de 2022	Resolución 2022799914 DE FECHA 26 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GIOVANNI ALEXANDER COBOS SEGURA**, con **CC 93408092** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002227-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787160 DE FECHA 12 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024392 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024393

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854988 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	EDGAR MALAMBO SANTOS
IDENTIFICACIÓN	11315172
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958868 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2023854988 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR MALAMBO SANTOS**, con **CC 11315172** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002228-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958868 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024393 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024394

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800592 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN FELIPE HIGUERA GARZON
IDENTIFICACIÓN	1110547824
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958871 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800592 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN FELIPE HIGUERA GARZON**, con **CC 1110547824** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002229-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958871 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024394** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024395

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854989 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	JULIO CESAR RAIGOSA NARANJO
IDENTIFICACIÓN	18401399
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958911 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2023854989 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIO CESAR RAIGOSA NARANJO**, con **CC 18401399** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002230-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958911 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024395 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024396

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800588 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	DANIEL ESTEBAN BELTRAN CHARRY
IDENTIFICACIÓN	1005912385
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958982 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800588 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL ESTEBAN BELTRAN CHARRY**, con **CC 1005912385** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002231-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958982 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024396** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024397

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800589 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN HENAO VANEGAS
IDENTIFICACIÓN	1007788063
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958985 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800589 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN HENAO VANEGAS**, con **CC 1007788063** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002232-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958985 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024397 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024398

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854999 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	NIYIRETH MORALES GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1110528646
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959012 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2023854999 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NIYIRETH MORALES GUTIERREZ**, con **CC 1110528646** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002233-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959012 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024398 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024399

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800590 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	CESAR AUGUSTO BUENO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1054565222
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959054 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800590 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR AUGUSTO BUENO LOPEZ**, con **CC 1054565222** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002234-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959054 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024399** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024400

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800582 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	JAIRO ANDRES VERA DAZA
IDENTIFICACIÓN	93406307
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786060 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800582 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIRO ANDRES VERA DAZA**, con **CC 93406307** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002235-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786060 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024400** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024401

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800587 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	EDIXON GEOVANNI RODRIGUEZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	1110500528
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786062 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800587 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDIXON GEOVANNI RODRIGUEZ TORRES**, con **CC 1110500528** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002236-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786062 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)
_____ identificado(a) con c.c. _____ para
notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024401** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024402

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800585 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	RAFAEL ENRIQUE CAICEDO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	14138338
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786533 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800585 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAFAEL ENRIQUE CAICEDO RODRIGUEZ**, con **CC 14138338** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002237-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786533 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024402** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024403

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800593 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	CARLOS ARTURO VILLANUEVA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	5824357
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786993 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800593 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ARTURO VILLANUEVA VASQUEZ**, con **CC 5824357** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002238-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786993 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024403** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024404

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800572 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO MARTINEZ NAICIPE
IDENTIFICACIÓN	1110561102
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787038 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800572 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO MARTINEZ NAICIPE**, con **CC 1110561102** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002239-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787038 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024404** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024405

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800591 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	DARWUIN ROA VELOZA
IDENTIFICACIÓN	1234646005
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787039 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800591 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DARWUIN ROA VELOZA**, con **CC 1234646005** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002240-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787039 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024405** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024406

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800576 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	DARWUIN ROA VELOZA
IDENTIFICACIÓN	1234646005
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787040 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800576 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DARWUIN ROA VELOZA**, con **CC 1234646005** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002241-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787040 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024406** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024407

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800570 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	DARWUIN ROA VELOZA
IDENTIFICACIÓN	1234646005
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787041 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800570 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DARWUIN ROA VELOZA**, con **CC 1234646005** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002242-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787041 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024407** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024408

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800574 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS CANDIA GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	93404320
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787058 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800574 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS CANDIA GUERRERO**, con **CC 93404320** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002243-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787058 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024408** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024409

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800579 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	PABLO RODDY ANGARITA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	93391830
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787061 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800579 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PABLO RODDY ANGARITA GARCIA**, con **CC 93391830** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002244-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787061 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024409** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024410

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800580 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO LEURO BERNAL
IDENTIFICACIÓN	79913270
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787062 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800580 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO LEURO BERNAL**, con **CC 79913270** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002245-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787062 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024410** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024411

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800586 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	OSCAR EDUARDO NARVAEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1110510378
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787082 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800586 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR EDUARDO NARVAEZ ROJAS**, con **CC 1110510378** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002246-2022
COMPARENDO N° 7300100000035787082 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024411** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024412

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800583 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	DANIEL FELIPE BUSTOS LIEVANO
IDENTIFICACIÓN	1108998857
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787084 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800583 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL FELIPE BUSTOS LIEVANO**, con **CC 1108998857** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002247-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787084 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024412** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024413

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800584 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	DANIEL FELIPE BUSTOS LIEVANO
IDENTIFICACIÓN	1108998857
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787085 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800584 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL FELIPE BUSTOS LIEVANO**, con **CC 1108998857** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002248-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787085 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024413** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024414

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800578 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	ALEJANDRA CASTRO MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1070969397
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787166 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800578 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEJANDRA CASTRO MEJIA**, con **CC 1070969397** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002249-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787166 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024414** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024415

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022800575 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	MAYKE ALFONSO RUIZ
IDENTIFICACIÓN	4448970
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787186 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2022800575 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAYKE ALFONSO RUIZ**, con **CC 4448970** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002250-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787186 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024415** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024416

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855456 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	BRAYHAN ALVEIRO DURAN PARDO
IDENTIFICACIÓN	1110477575
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259697 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2023855456 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYHAN ALVEIRO DURAN PARDO**, con **CC 1110477575** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002251-2022
COMPARENDO N° 9999999000005259697 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024416** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024417

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855451 de fecha 27 de octubre de 2022
DEUDOR	SERGIO ANDRES MOSQUERA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1113540721
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259699 DE FECHA 13 de septiembre de 2022	Resolución 2023855451 DE FECHA 27 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERGIO ANDRES MOSQUERA SANCHEZ**, con **CC 1113540721** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002252-2022
COMPARENDO N° 9999999000005259699 DE FECHA 13 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024417** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024418

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022801243 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	DAYANA LUCIA CAICEDO ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	1000288574
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950205 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2022801243 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAYANA LUCIA CAICEDO ACOSTA**, con **CC 1000288574** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002253-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950205 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024418** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024419

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022801244 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	JUAN FERNANDO DUQUE LOZADA
IDENTIFICACIÓN	79005250
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958495 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2022801244 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN FERNANDO DUQUE LOZADA**, con **CC 79005250** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002254-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958495 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024419** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024420

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022801246 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS ALFONSO GUTIERREZ ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1088290496
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958983 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2022801246 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ALFONSO GUTIERREZ ORTIZ**, con **CC 1088290496** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002255-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958983 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024420** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024421

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022801245 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	ROBEIRO JOSE CUELLO OÑATE
IDENTIFICACIÓN	17955748
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786293 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2022801245 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROBEIRO JOSE CUELLO OÑATE**, con **CC 17955748** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyecto: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002256-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786293 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024421** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024422

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022801239 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE JOEL FRANCO
IDENTIFICACIÓN	71480421
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786535 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2022801239 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE JOEL FRANCO**, con **CC 71480421** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002257-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786535 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024422** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024423

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022801236 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	RUBEN DARIO HERNANDEZ QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1192790855
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786548 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2022801236 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RUBEN DARIO HERNANDEZ QUINTERO**, con **CC 1192790855** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002258-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786548 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024423** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024424

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022801241 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	YEISON ANDRES BAUTISTA BARCO
IDENTIFICACIÓN	1110572480
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786582 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2022801241 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEISON ANDRES BAUTISTA BARCO**, con **CC 1110572480** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002259-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786582 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024424** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024425

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022801237 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	GINETH LUJANA CALDERON
IDENTIFICACIÓN	1111205553
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787086 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2022801237 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GINETH LUJANA CALDERON**, con **CC 1111205553** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002260-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787086 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024425** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024426

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022801251 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	PEDRO JOSE RAYO CORDOBA
IDENTIFICACIÓN	80014981
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787170 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2022801251 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PEDRO JOSE RAYO CORDOBA**, con **CC 80014981** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002261-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787170 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024426** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024427

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855655 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	LUIS ALEXANDER COY SOTO
IDENTIFICACIÓN	12799204
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080636 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2023855655 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ALEXANDER COY SOTO**, con **CC 12799204** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002262-2022
COMPARENDO N° 9999999000005080636 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024427** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024428

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855455 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	JAVIER ALONSO BOHORQUEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	80918913
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999900005080637 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2023855455 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER ALONSO BOHORQUEZ MARTINEZ**, con **CC 80918913** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002263-2022
COMPARENDO N° 9999999000005080637 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024428** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024429

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022830277 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	RICARDO VILLALOBOS ROMERO
IDENTIFICACIÓN	80468255
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082367 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2022830277 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RICARDO VILLALOBOS ROMERO**, con **CC 80468255** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contralista

EXPEDIENTE N°. T-002264-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082367 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024429** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024430

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855585 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN OLMOS POPAYAN
IDENTIFICACIÓN	1032447605
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259718 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2023855585 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN OLMOS POPAYAN**, con **CC 1032447605** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002265-2022
COMPARENDO N° 9999999000005259718 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024430** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024431

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855586 de fecha 28 de octubre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN OLMOS POPAYAN
IDENTIFICACIÓN	1032447605
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259720 DE FECHA 14 de septiembre de 2022	Resolución 2023855586 DE FECHA 28 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN OLMOS POPAYAN**, con **CC 1032447605** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002266-2022
COMPARENDO N° 9999999000005259720 DE FECHA 14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024431** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024432

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803183 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	DYLAN ESTIVEN LOPEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1110595673
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951182 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2022803183 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DYLAN ESTIVEN LOPEZ GOMEZ**, con **CC 1110595673** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002267-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951182 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024432** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024433

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855674 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE GEOVANNI PELAEZ CAYCEDO
IDENTIFICACIÓN	14137051
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957846 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2023855674 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE GEOVANNI PELAEZ CAYCEDO**, con **CC 14137051** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyecto: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002268-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957846 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024433** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024434

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023865463 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	ANDRES FRANCISCO CASTRILLON FERIA
IDENTIFICACIÓN	1018475783
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959021 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2023865463 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FRANCISCO CASTRILLON FERIA**, con **CC 1018475783** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002269-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959021 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024434** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024435

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803188 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	ANA MILENA GALLO GABANZO
IDENTIFICACIÓN	1110546004
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786379 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2022803188 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANA MILENA GALLO GABANZO**, con **CC 1110546004** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002270-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786379 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024435** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024436

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803178 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	MICHAEL OSORIO OLMOS
IDENTIFICACIÓN	1110542628
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786466 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2022803178 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MICHAEL OSORIO OLMOS**, con **CC 1110542628** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002271-2022
COMPARENDO N° 7300100000035786466 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024436** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024437

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803190 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MESA
IDENTIFICACIÓN	1006007555
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786648 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2022803190 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MESA**, con **CC 1006007555** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002272-2022
COMPARENDO N° 7300100000035786648 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024437** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024438

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803180 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	JONATHAN RODRIGUEZ URRIAGO
IDENTIFICACIÓN	1110521425
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786940 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2022803180 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATHAN RODRIGUEZ URRIAGO**, con **CC 1110521425** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002273-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786940 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024438** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024439

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803184 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	JOSE REINALDO TOVAR LOZANO
IDENTIFICACIÓN	93128629
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787092 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2022803184 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE REINALDO TOVAR LOZANO**, con **CC 93128629** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002274-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787092 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024439** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024440

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803179 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	JHON JAIRO PUERTAS HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	5825141
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787099 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2022803179 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON JAIRO PUERTAS HERNANDEZ**, con **CC 5825141** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002275-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787099 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024440** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024441

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803177 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	JOHN KEVIN HASLEY ARENAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110545445
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787101 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2022803177 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN KEVIN HASLEY ARENAS RODRIGUEZ**, con **CC 1110545445** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002276-2022
COMPARENDO N° 7300100000035787101 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024441** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024442

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803186 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	TREYSSY ANYUL ALCID CARDOZO
IDENTIFICACIÓN	1105871841
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787275 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2022803186 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **TREYSSY ANYUL ALCID CARDOZO**, con **CC 1105871841** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002277-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787275 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024442** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024443

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803189 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	LIGIA FERNANDA RAMIREZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	65709467
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080539 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2022803189 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LIGIA FERNANDA RAMIREZ ROJAS**, con **CC 65709467** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002278-2022
COMPARENDO N° 99999999000005080539 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024443** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024444

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803185 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	JHON FREDDY PADILLA BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1110565516
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081849 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2022803185 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON FREDDY PADILLA BONILLA**, con **CC 1110565516** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002279-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081849 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024444** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024445

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855499 de fecha 31 de octubre de 2022
DEUDOR	YESID ALEJANDRO ESCOBAR HERRERA
IDENTIFICACIÓN	1003486500
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000006269763 DE FECHA 15 de septiembre de 2022	Resolución 2023855499 DE FECHA 31 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YESID ALEJANDRO ESCOBAR HERRERA**, con **CC 1003486500** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002280-2022
COMPARENDO N° 9999999000006269763 DE FECHA 15 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024445** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024446

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803837 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	JOSE MISAEL GONZALES CRUS
IDENTIFICACIÓN	1110513564
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950634 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	Resolución 2022803837 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE MISAEL GONZALES CRUS**, con **CC 1110513564** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002281-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950634 DE FECHA 16 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024446** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024447

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803834 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	JHOAN MAURICIO MEDINA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	12170387
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958835 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	Resolución 2022803834 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHOAN MAURICIO MEDINA LOPEZ**, con **CC 12170387** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002282-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958835 DE FECHA 16 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024447** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024448

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803836 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	FERNEY ENRIQUE RUBEN
IDENTIFICACIÓN	97110414700
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786554 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	Resolución 2022803836 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FERNEY ENRIQUE RUBEN**, con **CC 97110414700** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002283-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786554 DE FECHA 16 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024448** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024449

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803835 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	REINALDO AVILA BELTRAN
IDENTIFICACIÓN	14223466
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786653 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	Resolución 2022803835 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **REINALDO AVILA BELTRAN**, con **CC 14223466** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002284-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786653 DE FECHA 16 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024449** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024450

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803840 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	FELIX EDUARDO CASTRO PARRA
IDENTIFICACIÓN	14234048
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786685 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	Resolución 2022803840 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FELIX EDUARDO CASTRO PARRA**, con **CC 14234048** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002285-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786685 DE FECHA 16 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024450** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024451

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803838 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	KARINA DEL PILAR CLAVIJO CASTRILLON
IDENTIFICACIÓN	1110588452
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787190 DE FECHA 16 de septiembre de 2022	Resolución 2022803838 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KARINA DEL PILAR CLAVIJO CASTRILLON**, con **CC 1110588452** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contralista

EXPEDIENTE N°. T-002286-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787190 DE FECHA 16 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024451** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024452

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884276 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	CARLOS ARTURO CANIZALES RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1007811689
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958497 DE FECHA 17 de septiembre de 2022	Resolución 2023884276 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ARTURO CANIZALES RODRIGUEZ**, con **CC 1007811689** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002287-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958497 DE FECHA 17 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024452** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024453

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803847 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	ALEXANDER MATEO MURCIA MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	5824786
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958650 DE FECHA 17 de septiembre de 2022	Resolución 2022803847 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER MATEO MURCIA MONTOYA**, con **CC 5824786** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002288-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958650 DE FECHA 17 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024453** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024454

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803846 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	JOSSEMAR CEBALLOS PERDOMO
IDENTIFICACIÓN	1110486458
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959060 DE FECHA 17 de septiembre de 2022	Resolución 2022803846 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSSEMAR CEBALLOS PERDOMO**, con **CC 1110486458** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002289-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959060 DE FECHA 17 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024454** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024455

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023864113 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	HAMERSON GARCIA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1110540340
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959162 DE FECHA 17 de septiembre de 2022	Resolución 2023864113 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HAMERSON GARCIA GONZALEZ**, con **CC 1110540340** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002290-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959162 DE FECHA 17 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024455** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024456

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884275 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	KAREN JAILUTH GARCIA RENGIFO
IDENTIFICACIÓN	1110515438
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959164 DE FECHA 17 de septiembre de 2022	Resolución 2023884275 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KAREN JAILUTH GARCIA RENGIFO**, con **CC 1110515438** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002291-2022
COMPARENDO N° 7300100000031959164 DE FECHA 17 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024456** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024457

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803848 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	WILMER ANDRES YARA CORTES
IDENTIFICACIÓN	1110507702
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959165 DE FECHA 17 de septiembre de 2022	Resolución 2022803848 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILMER ANDRES YARA CORTES**, con **CC 1110507702** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002292-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959165 DE FECHA 17 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024457** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024458

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803842 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	JONATHAN EDUARDO RODRIGUEZ RUA
IDENTIFICACIÓN	14399229
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786443 DE FECHA 17 de septiembre de 2022	Resolución 2022803842 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATHAN EDUARDO RODRIGUEZ RUA**, con **CC 14399229** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002293-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786443 DE FECHA 17 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024458** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024459

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803843 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	DANIEL ALEXANDER BURGOS
IDENTIFICACIÓN	1005813597
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786513 DE FECHA 17 de septiembre de 2022	Resolución 2022803843 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte. (\$ 22485600)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL ALEXANDER BURGOS**, con **CC 1005813597** por valor de **Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte. (\$ 22485600)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002294-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786513 DE FECHA 17 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024459** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024460

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803845 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	OSKAR SANTIAGO DIAZ CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1007658099
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786587 DE FECHA 17 de septiembre de 2022	Resolución 2022803845 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSKAR SANTIAGO DIAZ CRUZ**, con **CC 1007658099** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002295-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786587 DE FECHA 17 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024460** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024461

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803849 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	DANIEL ORLANDO MEZA FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	1070627611
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080639 DE FECHA 17 de septiembre de 2022	Resolución 2022803849 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL ORLANDO MEZA FLOREZ**, con **CC 1070627611** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002296-2022
COMPARENDO N° 99999999000005080639 DE FECHA 17 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024461** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024462

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855506 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	OSCAR JAVIER ARIAS GONGORA
IDENTIFICACIÓN	1005859239
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082982 DE FECHA 17 de septiembre de 2022	Resolución 2023855506 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR JAVIER ARIAS GONGORA**, con **CC 1005859239** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002297-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082982 DE FECHA 17 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024462** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024463

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803859 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	LAURA DANIELA BARRAGAN
IDENTIFICACIÓN	1110602389
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786387 DE FECHA 18 de septiembre de 2022	Resolución 2022803859 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LAURA DANIELA BARRAGAN**, con **CC 1110602389** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002298-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786387 DE FECHA 18 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024463** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024464

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803856 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	DUVAN FELIPE MORENO CASAS
IDENTIFICACIÓN	1010042433
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786444 DE FECHA 18 de septiembre de 2022	Resolución 2022803856 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DUVAN FELIPE MORENO CASAS**, con **CC 1010042433** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002299-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786444 DE FECHA 18 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024464** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024465

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803851 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE CARDONA GIL
IDENTIFICACIÓN	1036681406
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786472 DE FECHA 18 de septiembre de 2022	Resolución 2022803851 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$ 5621400)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE CARDONA GIL**, con **CC 1036681406** por valor de **Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$ 5621400)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002300-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786472 DE FECHA 18 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024465** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024466

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803853 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	MARCO ALEXANDER MORALES GIL
IDENTIFICACIÓN	5824460
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786557 DE FECHA 18 de septiembre de 2022	Resolución 2022803853 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCO ALEXANDER MORALES GIL**, con **CC 5824460** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002301-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786557 DE FECHA 18 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024466** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024467

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803858 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	GUSTAVO DURAN CORTES
IDENTIFICACIÓN	14217969
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786558 DE FECHA 18 de septiembre de 2022	Resolución 2022803858 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSTAVO DURAN CORTES**, con **CC 14217969** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002302-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786558 DE FECHA 18 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024467** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024468

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803855 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	JOHN ISRAEL PARADA DUARTE
IDENTIFICACIÓN	79882553
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786942 DE FECHA 18 de septiembre de 2022	Resolución 2022803855 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN ISRAEL PARADA DUARTE**, con **CC 79882553** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002303-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786942 DE FECHA 18 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024468** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024469

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022803857 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	OSCAR FIGUEROA CARDOZO
IDENTIFICACIÓN	19251548
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787335 DE FECHA 18 de septiembre de 2022	Resolución 2022803857 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR FIGUEROA CARDOZO**, con **CC 19251548** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002304-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787335 DE FECHA 18 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024469** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024470

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855673 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	RICARDO TORO
IDENTIFICACIÓN	6014867
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082438 DE FECHA 18 de septiembre de 2022	Resolución 2023855673 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RICARDO TORO**, con **CC 6014867** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002305-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082438 DE FECHA 18 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024470** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024471

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855507 de fecha 1 de noviembre de 2022
DEUDOR	JOSE REINEL CALLEJAS ROZO
IDENTIFICACIÓN	17337499
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082983 DE FECHA 18 de septiembre de 2022	Resolución 2023855507 DE FECHA 1 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE REINEL CALLEJAS ROZO**, con **CC 17337499** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002306-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082983 DE FECHA 18 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024471** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024472

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023864112 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	ALVARO ANDRES BARAJAS PIEDRAHITA
IDENTIFICACIÓN	79723654
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957744 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2023864112 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALVARO ANDRES BARAJAS PIEDRAHITA**, con **CC 79723654** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002307-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957744 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024472** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024473

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804509 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	KAREN LORENA PRADA OCHOA
IDENTIFICACIÓN	1192892580
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958498 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804509 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KAREN LORENA PRADA OCHOA**, con **CC 1192892580** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002308-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958498 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024473** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024474

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804510 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	AXL NICOLAS GARCIA FLORIAN
IDENTIFICACIÓN	1110556750
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959022 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804510 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **AXL NICOLAS GARCIA FLORIAN**, con **CC 1110556750** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002309-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959022 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024474** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024475

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804503 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	CRISTHIAN JAVIER ANTE GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1049635056
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959166 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804503 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTHIAN JAVIER ANTE GARCIA**, con **CC 1049635056** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002310-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959166 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024475** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024476

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804502 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	DIANA MILENA INDICO TALAGA
IDENTIFICACIÓN	1062288173
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959169 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804502 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIANA MILENA INDICO TALAGA**, con **CC 1062288173** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002311-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959169 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024476** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024477

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804504 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	CARLOS EDUARDO ESPITIA CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1110529413
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959170 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804504 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS EDUARDO ESPITIA CRUZ**, con **CC 1110529413** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002312-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959170 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024477** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024478

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804497 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	WILLIAM GARCIA CARDOZO
IDENTIFICACIÓN	93120959
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786473 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804497 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM GARCIA CARDOZO**, con **CC 93120959** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002313-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786473 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024478** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024479

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804499 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	SIMON DARIO BOLIVAR POVEDA
IDENTIFICACIÓN	5825460
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786514 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804499 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SIMON DARIO BOLIVAR POVEDA**, con **CC 5825460** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002314-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786514 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024479** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024480

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804494 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	JAVIER AUGUSTO RODRIGUEZ GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	93386436
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786560 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804494 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER AUGUSTO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, con **CC 93386436** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002315-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786560 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024480** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024481

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804511 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE JUNIOR MONROY RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1005711878
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786565 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804511 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE JUNIOR MONROY RAMIREZ**, con **CC 1005711878** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002316-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786565 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024481** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024482

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804500 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	DANIEL FELIPE OSPINA BOCANEGRA
IDENTIFICACIÓN	1007789115
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786566 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804500 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL FELIPE OSPINA BOCANEGRA**, con **CC 1007789115** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002317-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786566 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024482** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024483

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804496 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	CAROLINA ORTIZ ARBOLEDA
IDENTIFICACIÓN	52987495
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786567 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804496 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAROLINA ORTIZ ARBOLEDA**, con **CC 52987495** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002318-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786567 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024483** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024484

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804508 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	CESAR FABIAN PATIÑO TABORDA
IDENTIFICACIÓN	1109000395
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787339 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804508 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR FABIAN PATIÑO TABORDA**, con **CC 1109000395** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002319-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787339 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024484** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024485

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804506 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	LIZETH DANIELA MARTINEZ ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	1110557589
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787368 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804506 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LIZETH DANIELA MARTINEZ ACOSTA**, con **CC 1110557589** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002320-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787368 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024485** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024486

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804495 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	JAIME ANDRES MEJIA GALINDO
IDENTIFICACIÓN	1110451079
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787395 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804495 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME ANDRES MEJIA GALINDO**, con **CC 1110451079** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002321-2022
COMPARENDO N° 7300100000035787395 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024486** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024487

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022804498 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	OSCAR ANDRES BAUTISTA CACERES
IDENTIFICACIÓN	1110589771
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787396 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2022804498 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR ANDRES BAUTISTA CACERES**, con **CC 1110589771** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002322-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787396 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024487** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024488

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855459 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	JOSE YOVANI CASTRO CORREDOR
IDENTIFICACIÓN	80196560
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080642 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2023855459 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE YOVANI CASTRO CORREDOR**, con **CC 80196560** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002323-2022
COMPARENDO N° 9999999000005080642 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024488** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024489

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855500 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	JUAN MANUEL CAMARGO OSPINA
IDENTIFICACIÓN	11187480
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080643 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2023855500 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MANUEL CAMARGO OSPINA**, con **CC 11187480** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002324-2022
COMPARENDO N° 9999999000005080643 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024489** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024490

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855460 de fecha 2 de noviembre de 2022
DEUDOR	OSCAR JAVIER GOMEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	93407867
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259834 DE FECHA 19 de septiembre de 2022	Resolución 2023855460 DE FECHA 2 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR JAVIER GOMEZ GOMEZ**, con **CC 93407867** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002325-2022
COMPARENDO N° 9999999000005259834 DE FECHA 19 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024490** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024491

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023864111 de fecha 3 de noviembre de 2022
DEUDOR	BREYNER ANTONIO MONTENEGRO PUELLO
IDENTIFICACIÓN	1143444018
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958652 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	Resolución 2023864111 DE FECHA 3 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BREYNER ANTONIO MONTENEGRO PUELLO**, con **CC 1143444018** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002326-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958652 DE FECHA 20 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024491** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024492

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023864110 de fecha 3 de noviembre de 2022
DEUDOR	EDWAR MEDINA
IDENTIFICACIÓN	93378900
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959066 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	Resolución 2023864110 DE FECHA 3 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWAR MEDINA**, con **CC 93378900** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002327-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959066 DE FECHA 20 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024492** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024493

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023864109 de fecha 3 de noviembre de 2022
DEUDOR	DARWIN SOSA CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1110587379
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959067 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	Resolución 2023864109 DE FECHA 3 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DARWIN SOSA CRUZ**, con **CC 1110587379** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002328-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959067 DE FECHA 20 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024493** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024494

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023862806 de fecha 3 de noviembre de 2022
DEUDOR	ALEXIS DUARTE MOLINA
IDENTIFICACIÓN	1005927352
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959109 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	Resolución 2023862806 DE FECHA 3 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXIS DUARTE MOLINA**, con **CC 1005927352** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002329-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959109 DE FECHA 20 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024494** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024495

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022805144 de fecha 3 de noviembre de 2022
DEUDOR	EFRAIN EDUARDO ORJUELA BERNAL
IDENTIFICACIÓN	17673554
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787003 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	Resolución 2022805144 DE FECHA 3 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EFRAIN EDUARDO ORJUELA BERNAL**, con **CC 17673554** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002330-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787003 DE FECHA 20 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024495** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024496

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022805146 de fecha 3 de noviembre de 2022
DEUDOR	OMAR EDUARDO BARRAGAN CORREA
IDENTIFICACIÓN	1110532039
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787426 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	Resolución 2022805146 DE FECHA 3 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OMAR EDUARDO BARRAGAN CORREA**, con **CC 1110532039** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002331-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787426 DE FECHA 20 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024496** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024497

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022805145 de fecha 3 de noviembre de 2022
DEUDOR	OMAR EDUARDO BARRAGAN CORREA
IDENTIFICACIÓN	1110532039
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787427 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	Resolución 2022805145 DE FECHA 3 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OMAR EDUARDO BARRAGAN CORREA**, con **CC 1110532039** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002332-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787427 DE FECHA 20 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024497** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024498

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022805148 de fecha 3 de noviembre de 2022
DEUDOR	ELIZABETH SOLANO MORENO
IDENTIFICACIÓN	1105685913
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081850 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	Resolución 2022805148 DE FECHA 3 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELIZABETH SOLANO MORENO**, con **CC 1105685913** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002333-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081850 DE FECHA 20 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024498** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024499

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022805147 de fecha 3 de noviembre de 2022
DEUDOR	FREDY STIVENS ROCHA BARRETO
IDENTIFICACIÓN	1108935447
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081851 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	Resolución 2022805147 DE FECHA 3 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY STIVENS ROCHA BARRETO**, con **CC 1108935447** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002334-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081851 DE FECHA 20 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024499** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024500

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855502 de fecha 3 de noviembre de 2022
DEUDOR	YUSED DE JESUS QUINTERO BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	75158506
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259854 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	Resolución 2023855502 DE FECHA 3 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YUSED DE JESUS QUINTERO BERMUDEZ**, con **CC 75158506** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002335-2022
COMPARENDO N° 9999999000005259854 DE FECHA 20 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024500** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024501

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023864108 de fecha 4 de noviembre de 2022
DEUDOR	ANGELICA MARIA ZUÑIGA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	65763000
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959176 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	Resolución 2023864108 DE FECHA 4 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGELICA MARIA ZUÑIGA DIAZ**, con **CC 65763000** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002336-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959176 DE FECHA 21 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024501** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024502

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023864107 de fecha 4 de noviembre de 2022
DEUDOR	ROSEMBERG HENAO SILVA
IDENTIFICACIÓN	1070611240
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959251 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	Resolución 2023864107 DE FECHA 4 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROSEMBERG HENAO SILVA**, con **CC 1070611240** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002337-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959251 DE FECHA 21 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024502** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024503

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022805783 de fecha 4 de noviembre de 2022
DEUDOR	FELIPE DANIEL
IDENTIFICACIÓN	18739570
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786388 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	Resolución 2022805783 DE FECHA 4 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FELIPE DANIEL**, con **CC 18739570** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002338-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786388 DE FECHA 21 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024503** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024504

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022805787 de fecha 4 de noviembre de 2022
DEUDOR	KILIAN RENE ROJAS HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1118556486
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786407 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	Resolución 2022805787 DE FECHA 4 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KILIAN RENE ROJAS HERNANDEZ**, con **CC 1118556486** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002339-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786407 DE FECHA 21 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024504** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024505

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022805782 de fecha 4 de noviembre de 2022
DEUDOR	JOSE ALBERTO ACOSTA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1109495659
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787005 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	Resolución 2022805782 DE FECHA 4 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALBERTO ACOSTA GOMEZ**, con **CC 1109495659** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002340-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787005 DE FECHA 21 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024505** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024506

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022805786 de fecha 4 de noviembre de 2022
DEUDOR	CARLOS JULIO FORERO BAQUERO
IDENTIFICACIÓN	2996033
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787067 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	Resolución 2022805786 DE FECHA 4 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS JULIO FORERO BAQUERO**, con **CC 2996033** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002341-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787067 DE FECHA 21 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024506** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024507

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022805785 de fecha 4 de noviembre de 2022
DEUDOR	JOSE AGUSTIN GONZALEZ RAIGOSO
IDENTIFICACIÓN	3017411
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787374 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	Resolución 2022805785 DE FECHA 4 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE AGUSTIN GONZALEZ RAIGOSO**, con **CC 3017411** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002342-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787374 DE FECHA 21 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024507** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024508

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022805784 de fecha 4 de noviembre de 2022
DEUDOR	JUAN PABLO RAMIREZ HOLGUIN
IDENTIFICACIÓN	1007384725
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787429 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	Resolución 2022805784 DE FECHA 4 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN PABLO RAMIREZ HOLGUIN**, con **CC 1007384725** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002343-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787429 DE FECHA 21 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024508** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024509

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855602 de fecha 4 de noviembre de 2022
DEUDOR	HERNANDO ROMAN SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	19350560
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259885 DE FECHA 21 de septiembre de 2022	Resolución 2023855602 DE FECHA 4 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERNANDO ROMAN SANCHEZ**, con **CC 19350560** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002344-2022
COMPARENDO N° 9999999000005259885 DE FECHA 21 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024509** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024510

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022811554 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	MARLON FERNANDO LASERNA MURILLO
IDENTIFICACIÓN	1006116641
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958656 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022811554 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARLON FERNANDO LASERNA MURILLO**, con **CC 1006116641** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002345-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958656 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024510** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024511

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022811557 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	CLAUDIA MILENA HERNANDEZ HERRERA
IDENTIFICACIÓN	29113056
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958840 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022811557 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CLAUDIA MILENA HERNANDEZ HERRERA**, con **CC 29113056** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002346-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958840 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024511 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024512

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022811553 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS MEDINA CARRERA
IDENTIFICACIÓN	1110444183
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959070 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022811553 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS MEDINA CARRERA**, con **CC 1110444183** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002347-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959070 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024512** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024513

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807687 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	EMILIO JOSE MENDEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1030672312
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786200 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807687 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EMILIO JOSE MENDEZ MARTINEZ**, con **CC 1030672312** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002348-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786200 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024513 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024514

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022811545 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	MILLER JOSE BELTRAN CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	1105616518
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786201 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022811545 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILLER JOSE BELTRAN CARDENAS**, con **CC 1105616518** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002349-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786201 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024514** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024515

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022811544 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	MILLER JOSE BELTRAN CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	1105616518
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786202 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022811544 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILLER JOSE BELTRAN CARDENAS**, con **CC 1105616518** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002350-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786202 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024515 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024516

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807689 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	KEVIN DANIEL GALVIS FORERO
IDENTIFICACIÓN	1005752862
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786227 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807689 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN DANIEL GALVIS FORERO**, con **CC 1005752862** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002351-2022
COMPARENDO N° 7300100000035786227 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024516** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024517

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884472 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	JORGE WILLIAM VALENCIA PAVA
IDENTIFICACIÓN	79135390
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786228 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2023884472 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE WILLIAM VALENCIA PAVA**, con **CC 79135390** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002352-2022
COMPARENDO N° 7300100000035786228 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024517 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024518

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807681 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	JAINER DE JESUS VEGA
IDENTIFICACIÓN	28324305
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786229 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807681 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAINER DE JESUS VEGA**, con **CC 28324305** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002353-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786229 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024518** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024519

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807685 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	LUIS CARLOS OSORIO ARANGO
IDENTIFICACIÓN	1003558121
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786230 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807685 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS CARLOS OSORIO ARANGO**, con **CC 1003558121** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002354-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786230 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024519 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024520

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807691 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE MARIN CAPERA
IDENTIFICACIÓN	1110595665
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786231 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807691 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE MARIN CAPERA**, con **CC 1110595665** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002355-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786231 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024520** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024521

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807682 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	MONICA SILVA CORREDOR
IDENTIFICACIÓN	39550261
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786408 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807682 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MONICA SILVA CORREDOR**, con **CC 39550261** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002356-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786408 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024521** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024522

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807693 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	KEVIN JOHAN SALAZAR MALAMBO
IDENTIFICACIÓN	1110552777
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786412 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807693 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN JOHAN SALAZAR MALAMBO**, con **CC 1110552777** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002357-2022
COMPARENDO N° 7300100000035786412 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024522** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024523

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807688 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	JAN KEVING MURT VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1019085700
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786476 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807688 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAN KEVING MURT VELASQUEZ**, con **CC 1019085700** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002358-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786476 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024523** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024524

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807701 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	JUAN MANUEL ANDRADE RIVERA
IDENTIFICACIÓN	1234640590
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786478 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807701 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MANUEL ANDRADE RIVERA**, con **CC 1234640590** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002359-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786478 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024524** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024525

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807697 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	NORMA CONSTANZA BAHAMON LOAIZA
IDENTIFICACIÓN	26607468
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786594 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807697 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NORMA CONSTANZA BAHAMON LOAIZA**, con **CC 26607468** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002360-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786594 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024525** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024526

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2024891700 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	DOARLYS RUIZ CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	72160474
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786621 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2024891700 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DOARLYS RUIZ CASTILLO**, con **CC 72160474** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002361-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786621 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024526** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024527

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807684 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	JAIRO ANDRES VERA DAZA
IDENTIFICACIÓN	93406307
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786656 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807684 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIRO ANDRES VERA DAZA**, con **CC 93406307** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002362-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786656 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024527** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024528

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807696 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	CARLOS FERNEY BARRIOS BARRETO
IDENTIFICACIÓN	1110534356
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787008 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807696 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS FERNEY BARRIOS BARRETO**, con **CC 1110534356** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002363-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787008 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024528** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024529

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807698 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	LUIS DOUGLAN MARTINEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	7562479
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787009 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807698 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS DOUGLAN MARTINEZ GARCIA**, con **CC 7562479** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002364-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787009 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024529** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024530

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807686 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	LUIS DOUGLAN MARTINEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	7562479
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787010 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807686 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS DOUGLAN MARTINEZ GARCIA**, con **CC 7562479** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002365-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787010 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024530** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024531

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807692 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	FABIAN LEONARDO PEREZ MORA
IDENTIFICACIÓN	1005691745
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787013 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807692 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN LEONARDO PEREZ MORA**, con **CC 1005691745** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002366-2022
COMPARENDO N° 7300100000035787013 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024531** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024532

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807694 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	BRALLAN ESTIBEN PEREZ LARA
IDENTIFICACIÓN	1006025722
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787015 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807694 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRALLAN ESTIBEN PEREZ LARA**, con **CC 1006025722** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002367-2022
COMPARENDO N° 7300100000035787015 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024532** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024533

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854369 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	LUIS EDUARDO SABOGAL FORERO
IDENTIFICACIÓN	1005754317
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787103 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2023854369 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS EDUARDO SABOGAL FORERO**, con **CC 1005754317** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002368-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787103 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024533** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024534

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807690 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS CRUZ ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	93384359
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787430 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2022807690 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS CRUZ ORTIZ**, con **CC 93384359** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002369-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787430 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024534** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024535

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855603 de fecha 8 de noviembre de 2022
DEUDOR	ESNEIDER FABIAN SILVARA MANJARRES
IDENTIFICACIÓN	1071580062
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259910 DE FECHA 22 de septiembre de 2022	Resolución 2023855603 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ESNEIDER FABIAN SILVARA MANJARRES**, con **CC 1071580062** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002370-2022
COMPARENDO N° 9999999000005259910 DE FECHA 22 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024535** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024536

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807714 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	ANDRES DIAZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1111340714
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957747 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	Resolución 2022807714 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES DIAZ MARTINEZ**, con **CC 1111340714** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002371-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957747 DE FECHA 23 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024536** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024537

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807716 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN LOPEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1000620072
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958594 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	Resolución 2022807716 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN LOPEZ MARTINEZ**, con **CC 1000620072** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002372-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958594 DE FECHA 23 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024537** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024538

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807712 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	JENIFFER PAOLA CAMACHO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1006130827
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958596 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	Resolución 2022807712 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JENIFFER PAOLA CAMACHO SANCHEZ**, con **CC 1006130827** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002373-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958596 DE FECHA 23 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024538** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024539

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807711 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	ALEXANDER ROMERO ROJAS
IDENTIFICACIÓN	93404884
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958843 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	Resolución 2022807711 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER ROMERO ROJAS**, con **CC 93404884** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002374-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958843 DE FECHA 23 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024539** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024540

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807713 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	GONZALO CRIOLLO LUCUMI
IDENTIFICACIÓN	1110450215
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959177 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	Resolución 2022807713 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GONZALO CRIOLLO LUCUMI**, con **CC 1110450215** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002375-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959177 DE FECHA 23 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024540** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024541

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807703 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	ROBERTO BERNAL VARGAS
IDENTIFICACIÓN	14226327
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786414 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	Resolución 2022807703 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROBERTO BERNAL VARGAS**, con **CC 14226327** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002376-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786414 DE FECHA 23 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024541** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024542

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807707 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN CAMILO LOTERO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110546703
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786659 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	Resolución 2022807707 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO LOTERO SANCHEZ**, con **CC 1110546703** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002377-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786659 DE FECHA 23 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024542** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024543

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807708 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	ADRIANA DEL ROCIO GUTIERREZ PARRA
IDENTIFICACIÓN	65780555
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786660 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	Resolución 2022807708 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ADRIANA DEL ROCIO GUTIERREZ PARRA**, con **CC 65780555** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002378-2022
COMPARENDO N° 7300100000035786660 DE FECHA 23 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024543** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024544

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807704 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	DANY MAURICIO HERNANDEZ FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	14396283
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787018 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	Resolución 2022807704 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANY MAURICIO HERNANDEZ FERNANDEZ**, con **CC 14396283** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002379-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787018 DE FECHA 23 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024544** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024545

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807717 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	JHON JEIBER HERRERA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1005753925
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787345 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	Resolución 2022807717 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON JEIBER HERRERA GONZALEZ**, con **CC 1005753925** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002380-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787345 DE FECHA 23 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024545** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024546

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807705 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	JOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GARAY
IDENTIFICACIÓN	1110587182
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787478 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	Resolución 2022807705 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GARAY**, con **CC 1110587182** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002381-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787478 DE FECHA 23 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024546** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024547

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855628 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	GENIFFER JIMENEZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1110529474
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259949 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	Resolución 2023855628 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GENIFFER JIMENEZ BONILLA**, con **CC 1110529474** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002382-2022
COMPARENDO N° 99999999000005259949 DE FECHA 23 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024547** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024548

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884327 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS CORTES GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	93180945
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958922 DE FECHA 24 de septiembre de 2022	Resolución 2023884327 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS CORTES GOMEZ**, con **CC 93180945** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002383-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958922 DE FECHA 24 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024548** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024549

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884489 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	CLAUDIA MARCELA DEL CARMEN HERRERA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	52385188
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958924 DE FECHA 24 de septiembre de 2022	Resolución 2023884489 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CLAUDIA MARCELA DEL CARMEN HERRERA GOMEZ**, con **CC 52385188** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002384-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958924 DE FECHA 24 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024549** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024550

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807720 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	ANDREA VIVIANA SIERRA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	53107029
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786944 DE FECHA 24 de septiembre de 2022	Resolución 2022807720 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDREA VIVIANA SIERRA HERNANDEZ**, con **CC 53107029** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002385-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786944 DE FECHA 24 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024550** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024551

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807722 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	HUMBERTO BARRERO BARRERO
IDENTIFICACIÓN	93365920
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787285 DE FECHA 24 de septiembre de 2022	Resolución 2022807722 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HUMBERTO BARRERO BARRERO**, con **CC 93365920** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002386-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787285 DE FECHA 24 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024551** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024552

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807719 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	JEISSON AUGUSTO FORERO GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN	1110550039
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082368 DE FECHA 24 de septiembre de 2022	Resolución 2022807719 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEISSON AUGUSTO FORERO GAVIRIA**, con **CC 1110550039** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002387-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082368 DE FECHA 24 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024552** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024553

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855631 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	ROQUE JULIO SANCHEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	6478440
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082440 DE FECHA 24 de septiembre de 2022	Resolución 2023855631 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROQUE JULIO SANCHEZ SANCHEZ**, con **CC 6478440** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002388-2022
COMPARENDO N° 9999999900005082440 DE FECHA 24 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024553** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024554

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807726 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	JEISON MORENO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1005824428
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786663 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2022807726 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEISON MORENO ORTIZ**, con **CC 1005824428** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002389-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786663 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024554** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024555

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807727 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	JEISON MORENO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1005824428
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786664 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2022807727 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEISON MORENO ORTIZ**, con **CC 1005824428** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002390-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786664 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024555** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024556

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807728 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	JEISON MORENO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1005824428
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786665 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2022807728 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEISON MORENO ORTIZ**, con **CC 1005824428** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002391-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786665 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024556** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024557

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807724 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	BRAYAN ANDREY ORTEGA GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1110585701
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786666 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2022807724 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN ANDREY ORTEGA GUERRERO**, con **CC 1110585701** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002392-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786666 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024557** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024558

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807732 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	BRAYAN ANDREY ORTEGA GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1110585701
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786667 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2022807732 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN ANDREY ORTEGA GUERRERO**, con **CC 1110585701** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002393-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786667 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024558** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024559

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807725 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	DAVID LEONARDO ASCENCIO PALMA
IDENTIFICACIÓN	1005752491
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786945 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2022807725 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID LEONARDO ASCENCIO PALMA**, con **CC 1005752491** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002394-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786945 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024559** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024560

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807733 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	DUVAN ANDRES PAEZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1108233117
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787195 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2022807733 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DUVAN ANDRES PAEZ BONILLA**, con **CC 1108233117** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002395-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787195 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024560** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024561

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855656 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	MANUEL ANTONIO BARBOSA CONTRERAS
IDENTIFICACIÓN	1105789792
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080541 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2023855656 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MANUEL ANTONIO BARBOSA CONTRERAS**, con **CC 1105789792** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002396-2022
COMPARENDO N° 9999999000005080541 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024561** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024562

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807729 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	JORGE ANDRES GARZON MAYORGA
IDENTIFICACIÓN	1032421830
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081904 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2022807729 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ANDRES GARZON MAYORGA**, con **CC 1032421830** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002397-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081904 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024562** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024563

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807731 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	LEONARDO FLOREZ SABOGAL
IDENTIFICACIÓN	93132944
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083744 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2022807731 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEONARDO FLOREZ SABOGAL**, con **CC 93132944** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002398-2022
COMPARENDO N° 9999999000005083744 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024563** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024564

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022807730 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	JOHAN FERNANDO BASTO PAVA
IDENTIFICACIÓN	1007701113
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083745 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2022807730 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN FERNANDO BASTO PAVA**, con **CC 1007701113** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002399-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083745 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024564** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024565

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023854291 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	FABIAN ANDRES ZAMBRANO MENESES
IDENTIFICACIÓN	1110495766
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083746 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2023854291 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN ANDRES ZAMBRANO MENESES**, con **CC 1110495766** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002400-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083746 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024565** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024566

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855629 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	FABIAN ANDRES TABARQUINO BAZANTE
IDENTIFICACIÓN	1111791715
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083747 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2023855629 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN ANDRES TABARQUINO BAZANTE**, con **CC 1111791715** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002401-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083747 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024566** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024567

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855657 de fecha 9 de noviembre de 2022
DEUDOR	HECTOR ALFONSO LOMBANA BARRIOS
IDENTIFICACIÓN	80356844
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005259984 DE FECHA 25 de septiembre de 2022	Resolución 2023855657 DE FECHA 9 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR ALFONSO LOMBANA BARRIOS**, con **CC 80356844** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002402-2022
COMPARENDO N° 99999999000005259984 DE FECHA 25 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024567** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024568

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884493 de fecha 10 de noviembre de 2022
DEUDOR	JUAN ESTEBAN ORTIZ MENESES
IDENTIFICACIÓN	1005716877
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958926 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	Resolución 2023884493 DE FECHA 10 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN ESTEBAN ORTIZ MENESES**, con **CC 1005716877** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002403-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958926 DE FECHA 26 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024568** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024569

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884494 de fecha 10 de noviembre de 2022
DEUDOR	FREDY POLANCO MAHECHA
IDENTIFICACIÓN	5826125
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958927 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	Resolución 2023884494 DE FECHA 10 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY POLANCO MAHECHA**, con **CC 5826125** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002404-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958927 DE FECHA 26 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024569** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024570

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884496 de fecha 10 de noviembre de 2022
DEUDOR	FREDY POLANCO MAHECHA
IDENTIFICACIÓN	5826125
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958928 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	Resolución 2023884496 DE FECHA 10 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY POLANCO MAHECHA**, con **CC 5826125** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002405-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958928 DE FECHA 26 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024570** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024571

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022808372 de fecha 10 de noviembre de 2022
DEUDOR	DIANA CAROLINA HENAO RIOS
IDENTIFICACIÓN	41958968
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786303 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	Resolución 2022808372 DE FECHA 10 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIANA CAROLINA HENAO RIOS**, con **CC 41958968** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002406-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786303 DE FECHA 26 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024571 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024572

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022808367 de fecha 10 de noviembre de 2022
DEUDOR	JOSE NELSON GOMEZ MOLINA
IDENTIFICACIÓN	14242666
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786394 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	Resolución 2022808367 DE FECHA 10 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE NELSON GOMEZ MOLINA**, con **CC 14242666** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002407-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786394 DE FECHA 26 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024572** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024573

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022808369 de fecha 10 de noviembre de 2022
DEUDOR	JAVIER ANTONIO LUCUMI RUIZ
IDENTIFICACIÓN	6461416
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786449 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	Resolución 2022808369 DE FECHA 10 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER ANTONIO LUCUMI RUIZ**, con **CC 6461416** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002408-2022
COMPARENDO N° 7300100000035786449 DE FECHA 26 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024573** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024574

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022808373 de fecha 10 de noviembre de 2022
DEUDOR	FERNANDO DAVID DAZA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1016023630
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786450 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	Resolución 2022808373 DE FECHA 10 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte. (\$ 22485600)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FERNANDO DAVID DAZA MARTINEZ**, con **CC 1016023630** por valor de **Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte. (\$ 22485600)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002409-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786450 DE FECHA 26 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024574** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024575

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022808366 de fecha 10 de noviembre de 2022
DEUDOR	KEVIN CAMILO JIMENEZ LAGUNA
IDENTIFICACIÓN	1005713356
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786670 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	Resolución 2022808366 DE FECHA 10 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN CAMILO JIMENEZ LAGUNA**, con **CC 1005713356** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002410-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786670 DE FECHA 26 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024575** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024576

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022808371 de fecha 10 de noviembre de 2022
DEUDOR	MAURICIO GONZALEZ BUSTOS
IDENTIFICACIÓN	86069831
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786671 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	Resolución 2022808371 DE FECHA 10 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAURICIO GONZALEZ BUSTOS**, con **CC 86069831** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002411-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786671 DE FECHA 26 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024576** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024577

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022808370 de fecha 10 de noviembre de 2022
DEUDOR	HENRY FABIAN AMAYA RENGIFO
IDENTIFICACIÓN	14136477
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787289 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	Resolución 2022808370 DE FECHA 10 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HENRY FABIAN AMAYA RENGIFO**, con **CC 14136477** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002412-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787289 DE FECHA 26 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024577** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024578

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855681 de fecha 10 de noviembre de 2022
DEUDOR	JUAN MANUEL CAMARGO OSPINA
IDENTIFICACIÓN	11187480
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080648 DE FECHA 26 de septiembre de 2022	Resolución 2023855681 DE FECHA 10 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MANUEL CAMARGO OSPINA**, con **CC 11187480** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002413-2022
COMPARENDO N° 9999999000005080648 DE FECHA 26 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024578** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024579

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884782 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN CAMILO COLLAZOS GUAYARA
IDENTIFICACIÓN	1110543275
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958597 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2023884782 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO COLLAZOS GUAYARA**, con **CC 1110543275** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002414-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958597 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024579** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024580

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884514 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	JEAN CARLOS GONZALEZ BRAVO
IDENTIFICACIÓN	100123086
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958598 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2023884514 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEAN CARLOS GONZALEZ BRAVO**, con **CC 100123086** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002415-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958598 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024580** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024581

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884516 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	MILTON CESAR GARCIA URUEÑA
IDENTIFICACIÓN	93404570
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958599 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2023884516 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILTON CESAR GARCIA URUEÑA**, con **CC 93404570** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002416-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958599 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024581** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024582

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022809013 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	WILLINGTON FERNANDO TORRES ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	1006006062
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958742 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2022809013 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLINGTON FERNANDO TORRES ACOSTA**, con **CC 1006006062** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002417-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958742 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024582** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024583

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022809011 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	YULISA GAITAN LOZANO
IDENTIFICACIÓN	1106399557
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958743 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2022809011 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YULISA GAITAN LOZANO**, con **CC 1106399557** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002418-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958743 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024583** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024584

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022809014 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	JAVIER HUMBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	93410595
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959071 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2022809014 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER HUMBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, con **CC 93410595** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002419-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959071 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024584** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024585

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022809012 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	GERMAN EDUARDO BOLAÑOS SOTO
IDENTIFICACIÓN	1110503259
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959211 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2022809012 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN EDUARDO BOLAÑOS SOTO**, con **CC 1110503259** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002420-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959211 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024585** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024586

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884510 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	DIEGO HERNANDO JIMENEZ MOLANO
IDENTIFICACIÓN	1005815369
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959254 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2023884510 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO HERNANDO JIMENEZ MOLANO**, con **CC 1005815369** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002421-2022
COMPARENDO N° 7300100000031959254 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024586** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024587

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022809007 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	ESTEBAN SANTIAGO ASCENCIO SALCEDO
IDENTIFICACIÓN	1000718094
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786619 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2022809007 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ESTEBAN SANTIAGO ASCENCIO SALCEDO**, con **CC 1000718094** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002422-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786619 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024587** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024588

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022809010 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	FELIPE ANDRES MONTOYA CHAMORRO
IDENTIFICACIÓN	1110591562
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786946 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2022809010 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FELIPE ANDRES MONTOYA CHAMORRO**, con **CC 1110591562** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002423-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786946 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024588** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024589

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022809015 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	CARLOS FERNANDO DONADO VARON
IDENTIFICACIÓN	93394275
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787347 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2022809015 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS FERNANDO DONADO VARON**, con **CC 93394275** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002424-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787347 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024589** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024590

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022809008 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	FABIAN CORREA BAUTISTA
IDENTIFICACIÓN	93380860
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787438 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2022809008 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN CORREA BAUTISTA**, con **CC 93380860** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002425-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787438 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024590 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024591

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855706 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	ALEXANDER TOBON DUQUE
IDENTIFICACIÓN	14899651
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082441 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2023855706 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER TOBON DUQUE**, con **CC 14899651** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002426-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082441 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024591** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024592

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855683 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	OSCAR GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	79385336
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083748 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2023855683 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR GONZALEZ**, con **CC 79385336** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002427-2022
COMPARENDO N° 9999999000005083748 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024592** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024593

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022809016 de fecha 11 de noviembre de 2022
DEUDOR	LUIS FELIPE MARTINEZ VELANDIA
IDENTIFICACIÓN	1110562412
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005260018 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	Resolución 2022809016 DE FECHA 11 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$ 5621400)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FELIPE MARTINEZ VELANDIA**, con **CC 1110562412** por valor de **Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$ 5621400)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002428-2022
COMPARENDO N° 9999999000005260018 DE FECHA 27 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024593 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024594

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884578 de fecha 15 de noviembre de 2022
DEUDOR	MICHAEL STEVEN MARTINEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1110588632
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958748 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	Resolución 2023884578 DE FECHA 15 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MICHAEL STEVEN MARTINEZ ROJAS**, con **CC 1110588632** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002429-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958748 DE FECHA 28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024594** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024595

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884579 de fecha 15 de noviembre de 2022
DEUDOR	juan carlos GUTIERREZ BAHAMON
IDENTIFICACIÓN	93368075
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958750 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	Resolución 2023884579 DE FECHA 15 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **juan carlos GUTIERREZ BAHAMON**, con **CC 93368075** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002430-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958750 DE FECHA 28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024595** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024596

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884576 de fecha 15 de noviembre de 2022
DEUDOR	CHRISTIAN JAHIR CEDEÑO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	5828247
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958935 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	Resolución 2023884576 DE FECHA 15 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CHRISTIAN JAHIR CEDEÑO RAMIREZ**, con **CC 5828247** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002431-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958935 DE FECHA 28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024596** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024597

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884577 de fecha 15 de noviembre de 2022
DEUDOR	JONATHAN GUZMAN DIAZ
IDENTIFICACIÓN	14396720
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959215 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	Resolución 2023884577 DE FECHA 15 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATHAN GUZMAN DIAZ**, con **CC 14396720** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002432-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959215 DE FECHA 28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024597** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024598

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884587 de fecha 15 de noviembre de 2022
DEUDOR	MICHAEL EDUARDO NIÑO ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN	1110509437
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959258 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	Resolución 2023884587 DE FECHA 15 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MICHAEL EDUARDO NIÑO ESPINOSA**, con **CC 1110509437** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002433-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959258 DE FECHA 28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024598** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024599

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884689 de fecha 15 de noviembre de 2022
DEUDOR	HERIBERTO GARCIA ROMERO
IDENTIFICACIÓN	80392186
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031959403 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	Resolución 2023884689 DE FECHA 15 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERIBERTO GARCIA ROMERO**, con **CC 80392186** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002434-2022
COMPARENDO N° 73001000000031959403 DE FECHA 28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024599 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024600

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022811548 de fecha 15 de noviembre de 2022
DEUDOR	CRISTIAN CAMILO LOZADA VARON
IDENTIFICACIÓN	1110517836
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787108 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	Resolución 2022811548 DE FECHA 15 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$ 5621400)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO LOZADA VARON**, con **CC 1110517836** por valor de **Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$ 5621400)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002435-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787108 DE FECHA 28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024600** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024601

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022811552 de fecha 15 de noviembre de 2022
DEUDOR	EDWIN ALEXANDER RODRIGUEZ VILLA
IDENTIFICACIÓN	1107980278
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787348 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	Resolución 2022811552 DE FECHA 15 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN ALEXANDER RODRIGUEZ VILLA**, con **CC 1107980278** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002436-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787348 DE FECHA 28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024601** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024602

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022811551 de fecha 15 de noviembre de 2022
DEUDOR	JORGE IVAN CHARRY CORREA
IDENTIFICACIÓN	93370585
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787443 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	Resolución 2022811551 DE FECHA 15 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE IVAN CHARRY CORREA**, con **CC 93370585** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002437-2022
COMPARENDO N° 7300100000035787443 DE FECHA 28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024602** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024603

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022811547 de fecha 15 de noviembre de 2022
DEUDOR	LIZETH JINNETH LOAIZA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1110532867
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787445 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	Resolución 2022811547 DE FECHA 15 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LIZETH JINNETH LOAIZA JIMENEZ**, con **CC 1110532867** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002438-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787445 DE FECHA 28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024603** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024604

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855682 de fecha 15 de noviembre de 2022
DEUDOR	ANDERSON CASTELBLANCO BENAVIDES
IDENTIFICACIÓN	1030527834
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081853 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	Resolución 2023855682 DE FECHA 15 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDERSON CASTELBLANCO BENAVIDES**, con **CC 1030527834** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002439-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081853 DE FECHA 28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024604** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024605

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023855707 de fecha 15 de noviembre de 2022
DEUDOR	FRAN RENE MEJIA ANAYA
IDENTIFICACIÓN	1077871441
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005260029 DE FECHA 28 de septiembre de 2022	Resolución 2023855707 DE FECHA 15 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FRAN RENE MEJIA ANAYA**, con **CC 1077871441** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002440-2022
COMPARENDO N° 9999999000005260029 DE FECHA 28 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024605** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024606

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812197 de fecha 16 de noviembre de 2022
DEUDOR	DIANA YASMIN VILLANUEVA CUENCA
IDENTIFICACIÓN	1110549126
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958705 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	Resolución 2022812197 DE FECHA 16 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIANA YASMIN VILLANUEVA CUENCA**, con **CC 1110549126** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002441-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958705 DE FECHA 29 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024606** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024607

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884830 de fecha 16 de noviembre de 2022
DEUDOR	ANA SOFIA ANGEL MURILLO
IDENTIFICACIÓN	1006492031
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958744 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	Resolución 2023884830 DE FECHA 16 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANA SOFIA ANGEL MURILLO**, con **CC 1006492031** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contralista

EXPEDIENTE N°. T-002442-2022
COMPARENDO N° 73001000000031958744 DE FECHA 29 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024607** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024608

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812194 de fecha 16 de noviembre de 2022
DEUDOR	BREINER ALEJANDRO PADILLA NIÑO
IDENTIFICACIÓN	1110563887
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786452 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	Resolución 2022812194 DE FECHA 16 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BREINER ALEJANDRO PADILLA NIÑO**, con **CC 1110563887** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002443-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786452 DE FECHA 29 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024608** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024609

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812201 de fecha 16 de noviembre de 2022
DEUDOR	ANGIE MARCELA AYAIMA ROA
IDENTIFICACIÓN	1110579976
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786453 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	Resolución 2022812201 DE FECHA 16 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGIE MARCELA AYAIMA ROA**, con **CC 1110579976** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002444-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786453 DE FECHA 29 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024609** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024610

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812200 de fecha 16 de noviembre de 2022
DEUDOR	LUIS BERNANDO OSORIO CABRERA
IDENTIFICACIÓN	77091112
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786696 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	Resolución 2022812200 DE FECHA 16 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS BERNANDO OSORIO CABRERA**, con **CC 77091112** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002445-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786696 DE FECHA 29 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024610** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024611

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812196 de fecha 16 de noviembre de 2022
DEUDOR	CHRISTIAN EDUARDO VILLANUEVA HERRERA
IDENTIFICACIÓN	1110508047
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787110 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	Resolución 2022812196 DE FECHA 16 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CHRISTIAN EDUARDO VILLANUEVA HERRERA**, con **CC 1110508047** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002446-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787110 DE FECHA 29 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 024611 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024612

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023884833 de fecha 16 de noviembre de 2022
DEUDOR	JENNIFER LIZETH TORRES HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1108998994
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787299 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	Resolución 2023884833 DE FECHA 16 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JENNIFER LIZETH TORRES HERNANDEZ**, con **CC 1108998994** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002447-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787299 DE FECHA 29 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024612** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024613

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812198 de fecha 16 de noviembre de 2022
DEUDOR	LUIS ARMANDO DEVIA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	11301208
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787350 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	Resolución 2022812198 DE FECHA 16 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ARMANDO DEVIA RODRIGUEZ**, con **CC 11301208** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contralista

EXPEDIENTE N°. T-002448-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787350 DE FECHA 29 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024613** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024614

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812192 de fecha 16 de noviembre de 2022
DEUDOR	REINEL OSORIO FERREIRA
IDENTIFICACIÓN	14224504
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787351 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	Resolución 2022812192 DE FECHA 16 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **REINEL OSORIO FERREIRA**, con **CC 14224504** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002449-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787351 DE FECHA 29 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024614** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024615

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812193 de fecha 16 de noviembre de 2022
DEUDOR	WILMER ANDRES GONZALEZ CHACON
IDENTIFICACIÓN	1110574833
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787352 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	Resolución 2022812193 DE FECHA 16 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILMER ANDRES GONZALEZ CHACON**, con **CC 1110574833** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002450-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787352 DE FECHA 29 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024615** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024616

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812195 de fecha 16 de noviembre de 2022
DEUDOR	LUIS GUILLERMO MACIAS URREA
IDENTIFICACIÓN	1110456518
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787448 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	Resolución 2022812195 DE FECHA 16 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS GUILLERMO MACIAS URREA**, con **CC 1110456518** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002451-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787448 DE FECHA 29 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024616** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024617

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812191 de fecha 16 de noviembre de 2022
DEUDOR	EDUARDO ELIAN HERNANDEZ RIO
IDENTIFICACIÓN	1103498259
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787512 DE FECHA 29 de septiembre de 2022	Resolución 2022812191 DE FECHA 16 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDUARDO ELIAN HERNANDEZ RIO**, con **CC 1103498259** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002452-2022
COMPARENDO N° 7300100000035787512 DE FECHA 29 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024617** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024618

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812838 de fecha 17 de noviembre de 2022
DEUDOR	JAMER LEONARDO TURRIAGO RIVERA
IDENTIFICACIÓN	14396135
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786622 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	Resolución 2022812838 DE FECHA 17 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAMER LEONARDO TURRIAGO RIVERA**, con **CC 14396135** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002453-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786622 DE FECHA 30 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024618** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024619

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812836 de fecha 17 de noviembre de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN MENDEZ REINA
IDENTIFICACIÓN	1006121825
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787479 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	Resolución 2022812836 DE FECHA 17 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN MENDEZ REINA**, con **CC 1006121825** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002454-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787479 DE FECHA 30 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024619** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024620

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812837 de fecha 17 de noviembre de 2022
DEUDOR	MAICOL STEVEN TEHERAN SALGUERO
IDENTIFICACIÓN	1006126740
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035787567 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	Resolución 2022812837 DE FECHA 17 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAICOL STEVEN TEHERAN SALGUERO**, con **CC 1006126740** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-002455-2022
COMPARENDO N° 73001000000035787567 DE FECHA 30 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024620** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 024621

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022812835 de fecha 17 de noviembre de 2022
DEUDOR	JORGE ELIECER GALINDO MORALES
IDENTIFICACIÓN	1006118618
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082579 DE FECHA 30 de septiembre de 2022	Resolución 2022812835 DE FECHA 17 de noviembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ELIECER GALINDO MORALES**, con **CC 1006118618** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses Florez - Contralista

EXPEDIENTE N°. T-002456-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082579 DE FECHA 30 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a) _____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **024621** de fecha **4 de octubre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR